

Bogotá D.C., Octubre 26 de 2022

Señores

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: *Acción de tutela contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) por configuración de vía de hecho administrativa en la Resolución No.20227030016945 expedida dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022.*

ASUNTO : *Interpretación **extensiva y analógica** de las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) de la Ley 80 de 1993.*

RODRIGO ALBERTO DÍAZ BENJUMEA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80'135.811 de Bogotá D.C. y actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES (Nit. 901.634.413-8)**, con fundamento en el Artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN** contra la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** por violación del derecho fundamental al Debido Proceso Administrativo (Artículo 29 Ibidem) y a la libre empresa (Artículo 38).

Lo anterior debido a que, al resolver mediante **Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022** una solicitud de Revocatoria Directa presentada en el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022, la ANI revocó la adjudicación del MÓDULO 5 que había hecho al CONSORCIO VÍAS INTEGRALES haciendo una **interpretación extensiva y analógica** de la causal de inhabilidad prevista en el Literal h.) del Artículo 8º la Ley 80 de 1993, configurándose así una **Vía de Hecho Administrativa**.

Además, aunque el Consorcio cuenta con la respectiva acción de lo contencioso administrativo para demandar la actuación de la ANI, el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES acude al juez constitucional a través de la **ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN** debido a que el mecanismo de protección judicial ordinario NO se revela como idóneo o eficaz para la protección de sus derechos fundamentales.

El CONSORCIO VÍAS INTEGRALES cuenta con capacidad jurídica y legitimidad para interponer directamente acción de tutela para la defensa de los derechos fundamentales de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, entre otras la establecida en la Sentencia T-150 del 2016.

I-. ANTECEDENTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VEJ-CM-005-2022.

1-. El 21 de junio de 2022, la ANI abrió a través de la Plataforma Transaccional Secop II el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022, cuyo objeto era la adjudicación a cinco (5) años de los MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para la “INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD” a distintos contratos de concesión.

2-. El 15 de julio de 2022 se llevó a cabo el cierre del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022, al cual se presentaron múltiples proponentes para uno o más de los distintos módulos; entre ellos, se presentó el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES (PROPONENTE 03) integrado por las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS (Nit. 830.027.712-4), cuyo Representante Legal también soy yo RODRIGO ALBERTO DÍAZ BENJUMEA, GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS (Nit. 900.495.590-2) y DOHWA ENGINEERING CO Ltda. Sucursal Colombia (Nit. 900.563.778-1).

3-. Al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 también se presentó el CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA (PROPONENTE 39), integrado por varias sociedades, entre ellas la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS (CONCIC SAS), cuyo representante legal es FARIEL E. MORALES PERTUZ (C.C. 85'472.644) y con quien actualmente yo – RODRIGO ALBERTO DÍAZ BENJUMEA – tengo un **vínculo de afinidad**.

4-. Entre el 23 de agosto y el 7 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad, resultando el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES (PROPONENTE 03) como elegible para el MÓDULO 5; ante esto el CONSORCIO INTEGRALES GP presentó sendos escritos el 7 y 8 de septiembre a través de la Plataforma Secop II, alegando que las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS (integrante del CONSORCIO VÍAS INTEGRALES - PROPONENTE 03) y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS – (integrante del CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA – PROPONENTE 39) estaban inhabilitadas para presentar propuestas independientes por estar incurso en las causales de inhabilitación de que tratan los Literales g.) y h.) de la Ley 80 de 1993 y, además, porque pertenecían al mismo grupo empresarial, adjuntando los documentos que a su juicio acreditaban dicha situación.

5-. El 9 de septiembre, en mi condición de Representante Legal del CONSORCIO VIAS INTEGRALES presenté escrito dentro el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 a través de la Plataforma Secop II en el que me opongo a las solicitudes presentadas por el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, alegando que (i) En el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 NO SON APLICABLES las causales de inhabilitación previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y (ii) Que la propuesta presentada por el **CONSORCIO**

VÍAS INTEGRALES cumple con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 para su elegibilidad.

En términos generales, la argumentación del escrito gira en torno a los siguientes puntos:

- (i) De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la aplicación e interpretación del régimen de inhabilidades debe ser ***restrictiva***.
- (ii) El Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007) derogó la expresión “**Concurso**” de los **Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993**, por lo que en ese orden de ideas las inhabilidades ahí previstas son aplicables a las **Licitaciones** y **NO a los Concursos de Méritos**.
- (iii) Las Licitaciones y los Concurso de Méritos son mecanismos de selección objetiva de contratistas distintos en cuanto a su naturaleza, objeto y finalidad de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- (iv) En ese orden de ideas, las inhabilidades previstas en los literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 **NO son aplicables dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022**.

5-. Sin embargo, la ANI no se pronunció sobre esta situación y, mediante Resolución No. 202270300113825 publicada en la Plataforma Secop II el 13 de septiembre, adjudicó los MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022; correspondiéndole al CONSORCIO VIAS INTEGRALES que representó la adjudicación del MODULO 5º.

6-. El CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA (PROPONENTE 39), integrado por varias sociedades, entre ellas la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS (CONCIC SAS), cuyo representante legal es FARIEL E. MORALES PERTUZ (C.C. 85'472.644), no resultó adjudicataria de ningún modulo en el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022.

7-. Mediante escritos presentados a través de la Plataforma SECOP II del 14 y 15 de septiembre, el CONSORCIO INTEGRALES GP (PROPONENTE 65) y el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022 (PROPONENTE 17) presentaron solicitud de Revocatoria Directa contra la Resolución No. 202270300113825, alegando, nuevamente, que las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS (como integrante del CONSORCIO VÍAS INTEGRALES - PROPONENTE 03) y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS – (como integrante del CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA – PROPONENTE 39) estaban inhabilitadas para presentar propuestas independientes por estar incurso en las causales de inhabilidad de que tratan los Literales g.) y h.) de la Ley 80 de 1993 y, además, porque pertenecían al mismo grupo empresarial, adjuntando los documentos que a su juicio acreditaban dicha situación.

8-. Surtido el traslado respectivo por la ANI, mediante escritos del 16 y 28 de septiembre, en mi condición de Representante Legal del CONSORCIO VIAS INTEGRALES reiteré la posición del

Consortio en el sentido que al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 no le eran aplicables las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, pues éstas estaban limitadas a las Licitaciones; y además, que debía respetarse al principio de interpretación y aplicación restrictiva en materia del Régimen de Inhabilidades de la Contratación Estatal.

9-. No obstante lo anterior, mediante la Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022, la ANI revocó parcialmente la Resolución No. 202270300113825 en lo referente al MODULO 5 que se había adjudicado al CONSORCIO VIAS INTEGRALES (PROPONENTE 03) y, en su lugar, adjudicó dicho módulo al CONSORCIO INTEGRALES GP (PROPONENTE 65).

En términos generales, en la resolución mencionada la ANI considera que está acreditado el vínculo de afinidad entre los representantes legales de las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS (como integrante del CONSORCIO VÍAS INTEGRALES - PROPONENTE 03) y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS – (como integrante del CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA – PROPONENTE 39); y por tanto, encuentra que se configuró la causal de inhabilidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, en lo que respecta al argumento presentado por el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES en cuanto a la inaplicabilidad de dicha causal al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022, la ANI sólo atina a decir lo siguiente: *“Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 [refiriéndose al Parágrafo 1º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993] ‘Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual **la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.**’ definición que en sentido amplio, también resulta aplicable a las demás modalidades de selección que por medio de la Ley 1150 de 2007 fueron incorporadas en el ordenamiento jurídico, por ser ellas convocatorias públicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable, tal y como ocurre en el caso del Concurso de Méritos.”¹ (Negrillas del texto. Subrayas propias).*

Es decir, a pesar que en la Resolución No.20227030016945 la ANI reitera y acepta que las causales de inhabilidad son de interpretación y aplicación restrictiva, emplea el término **Licitación Pública “en sentido amplio”** para abarcar también el Concurso de Méritos, a pesar de que dicha modalidad de selección no está mencionada en el Literal h.) del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993; lo cual contraviene la jurisprudencia que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han sentado sobre la materia. En conclusión, hace una interpretación extensiva de la causal de inhabilidad del Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

¹ Pagina 12. Resolución No.20227030016945

Por otra parte, para justificar la procedencia de la Revocatoria Directa, señala que el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES indujo en error a la ANI para obtener por medios ilícitos la adjudicación del MODULO 5º, al haber omitido manifestar la causal de inhabilidad en la que se encontraba incurso.

9-. El CONSORCIO VIAS INTEGRALES considera que, al expedir la **Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022**, la ANI incurrió en una **Vía de Hecho Administrativa**, pues, contrariando la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en torno al Régimen de Inhabilidades en materia de Contratación Pública, interpretó extensiva y analógicamente la causal de nulidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, al asimilar y ampliar a todo tipo de modalidad de contratación el término Licitación Pública.

10-. El actuar de la ANI vulneró los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la libre empresa del CONSORCIO VIAS INTEGRALES, al tomar una decisión contraria a la Constitución Política, la Ley y la jurisprudencia constitucional y administrativa; y así mismo, al limitar el derecho del CONSORCIO VIAS INTEGRALES y sus integrantes de ejecutar un contrato y una actividad económica imponiendo limitaciones irrazonables e ilegales.

11-. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

II-. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE TUTELA.

El CONSORCIO VIAS INTEGRALES considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la libre empresa, puesto que, al expedir la **Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022**, la ANI incurrió en una **Vía de Hecho Administrativa** al interpretar extensiva y analógicamente la causal de nulidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, asimilando y ampliando el término Licitación Pública al Concurso de Méritos, contrariando así la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en torno al Régimen de Inhabilidades en materia de Contratación Pública.

2.1.-. Inaplicabilidad de la causal de inhabilidad previstas en el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022

2.1.1-. Como primera medida es necesario precisar que las inhabilidades, al ser restricciones o límites especiales a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, sólo pueden tipificarse en la ley, es decir, deben satisfacer el principio de legalidad (Reserva de Ley); y además, que su interpretación debe ser **restrictiva**, pues si se admitiera una interpretación amplia, extensiva o finalista de las mismas, tales enunciados normativos podrían contemplar múltiples supuestos indeterminados, según el parecer o el sentido común de los operadores

jurídicos, poniendo en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre concurrencia y el ejercicio de la profesión u oficio.

En ese orden de ideas, tal y como lo ha fijado en múltiples oportunidades tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional² como el Consejo de Estado³ y la Procuraduría General de la Nación (Concepto Rad. 161976 del 13 de diciembre de 2018 y Concepto Rad 161-6300 del 8 de mayo de 2018), el operador jurídico en la interpretación de las causales de inhabilidad debe atenerse a su **tenor literal**, le está vedado aplicar analogías, asimilaciones o analogías y, adicionalmente, en su aplicación se deben consultar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2.1.2-. Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993:

“1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

(...)

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

(...)” (Subrayas derogadas por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

2.1.3-. Pues bien, lo primero a resaltar es que la inhabilidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8º de la Ley 80, que encontró configurada la ANI, **NO ES APLICABLE** al Concurso de Méritos Abierto VJ-VEJ-CM-005-2022, pues está prevista única y exclusivamente para la modalidad de selección conocida como **LICITACIONES** y no para los Concursos de Méritos.

En efecto, conforme a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **las Licitaciones y los Concursos de Mérito son modalidades de selección contractual diferentes en cuanto a su naturaleza, alcance y finalidad**. La primera – LICITACIÓN – es el método de selección por regla general donde el precio de la oferta es un factor preponderante y susceptible de evaluación; mientras que la segunda – CONCURSO DE MÉRITOS – es la modalidad prevista para la selección

² Así, Sentencias C-540 de 2001, C-952 de 2001, C-015 de 2004 y C-903 de 2008, entre otras.

³ Sentencia de la Sala Plena del 29 de enero de 2019 (Rad. 2018-00031); Sentencia de la Sala Plena del 8 de febrero de 2011 (Rad: 11001-03-15-000-2010- 00990-00); Sentencia de la Sección Quinta del 19 de septiembre de 2013 (Radicado 110010328000201200051-00, 110010328000201200052-00, 110010328000201200057-00.).

de consultores (Interventores), en la cual lo preponderante y evaluable son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Además, es necesario tener en cuenta que la misma Ley 1150 dispuso la eliminación de la palabra **“Concurso”** de todo el texto de la Ley 80 de 1993, toda vez que en su artículo 32 (**DEROGATORIAS**) estableció que: *“A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: (...) el artículo 61 y las expresiones **“concurso”** y **“términos de referencia”** incluidas a lo largo del texto de la Ley 80 de 1993, así como la expresión: **“Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública”**.”* (Negritas y subrayas fuera del texto).

En ese orden de ideas, el Literal h.) del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, luego de la derogatoria parcial del Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, quedó así:

“1o. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:

(...)

*h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma **licitación**.*

(...)” (Subrayas fuera del texto).

En conclusión, al suprimirse la palabra **“Concurso”**, tenemos que la causal de inhabilidad establecidas en el Literales h.) del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 sólo es aplicable cuando la modalidad de selección sea una **LICITACIÓN**, pues dichos literales hacen referencia **ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** a esta modalidad. Y **NO** pueden ser aplicadas en los **CONCURSOS DE MÉRITOS** – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 -, puesto que, de un lado, el Artículo 32 de la Ley 1150 eliminó la expresión “concurso” de todo el texto de la Ley 80; y de otro, porque en virtud del mandato de interpretación restrictiva las inhabilidades no se pueden hacer extensivas a situaciones de hecho no previstas expresa y literalmente en la norma.

Entonces, si un operador jurídico extiende la inhabilidad contemplada en el Literal h.) a la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 – no sólo estaría violando el criterio constitucional de interpretación restrictiva del régimen de inhabilidades e incompatibilidad en contravía de la Jurisprudencia de

la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, sino que también estaría violando la Ley y vulnerado derechos fundamentales de los proponentes.

2.1.4-. Ahora bien, contrario a lo que insinúa la ANI en la resolución objeto de controversia, la anterior interpretación no quiere decir que el Régimen Legal de Inhabilidades previsto en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 sea sólo aplicable a la modalidad de contratación conocida como Licitación Pública. El Artículo 8º abarca todas las modalidades de contratación – incluso la conocida como CONCURSO DE MÉRITOS - cuando establece en sus Numerales 1º y 2º que “*Son inhábiles para participar en licitaciones (...) y para celebrar contratos con las entidades estatales:*” y que “*Tampoco podrán participar en licitaciones (...) ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:*”; es decir que el Régimen Legal de Inhabilidades aplica a cualquier modalidad de contratación, pues dichos numerales prohíben celebrar contratos estatales a quienes se encuentran inhabilitados. Sin embargo, cuando por efecto del texto literal de la norma en su vigencia actual – como es el caso del Literal h.) del Artículo 8º - se hace una **REFERENCIA a LICITACIÓN** y no al **CONCURSO**, debe atenderse dicha distinción y no extender la inhabilidad a la modalidad excluida.

Es más, la supresión de la palabra “**Concurso**” del texto de la Ley 80 de 1993 tiene un fundamento sustancial en la Ley 1150, pues ésta busca la transparencia en los procesos de contratación y evitar prácticas colusivas o restrictivas de la competencia por parte de los oferentes en lo referente a acuerdos ilegales respecto del precio de la oferta, elemento determinante y evaluable en las **LICITACIONES**. Sin embargo, este riesgo de colusión no se presenta en los Concursos de Méritos, pues en esta modalidad de selección lo preponderante son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

En suma, una adecuada interpretación desde el punto de vista constitucional de la Ley 80 y la Ley 1150 en cuanto al Régimen de Inhabilidades impone concluir la siguiente *Regla de Derecho*: ***El Régimen de Inhabilidades previsto en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 es aplicable a cualquier modalidad de selección; pero cuando la causal en particular por efecto de su texto legal distingue entre LICITACIÓN y CONCURSOS DE MÉRITOS debe aplicarse ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a la modalidad indicada o mencionada en la causal respectiva.***

Entonces, si un operador jurídico extiende la inhabilidad contemplada en el Literal h.) a la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 – no sólo estaría violando el criterio constitucional de interpretación restrictiva del régimen de inhabilidades e incompatibilidad en contravía de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, sino que también estaría violando la Ley y vulnerado derechos fundamentales de los proponentes.

2.1.5-. Por consiguiente, la ANI claramente incurrió en una **Vía de Hecho Administrativa** en la Resolución No.20227030016945, pues asimiló el término **LICITACIÓN PÚBLICA** a **CONCURSO DE**

MÉRITOS a pesar del mandato constitucional de interpretación restrictiva y de que, conforme a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las Licitaciones y los Concursos de Mérito son modalidades de selección contractual diferentes en cuanto a su naturaleza, alcance y finalidad.

La vía de hecho administrativa se evidencia cuando la ANI expone en la Resolución No.20227030016945 lo siguiente: *“Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 [refiriéndose al Parágrafo 1º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993] ‘Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual **la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.**’ definición que en sentido amplio, también resulta aplicable a las demás modalidades de selección que por medio de la Ley 1150 de 2007 fueron incorporadas en el ordenamiento jurídico, por ser ellas convocatorias públicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable, tal y como ocurre en el caso del Concurso de Méritos.”⁴ (Negritas del texto. Subrayas propias).*

En otras palabras, a pesar que en la Resolución No.20227030016945 la ANI reitera y acepta que las causales de inhabilidad son de interpretación y aplicación restrictiva, emplea el término **Licitación Pública “en sentido amplio”** para abarcar también el Concurso de Méritos, a pesar de que dicha modalidad de selección no está mencionada en el Literal h.) del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993; lo cual contraviene la jurisprudencia que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han sentado sobre la materia. En conclusión, hace una interpretación extensiva de la causal de inhabilidad del Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, independientemente del vínculo de afinidad existente, la causal de inhabilidad que la ANI encontró configurada **NO** es aplicable en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 y, por lo tanto, resulta claro que el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** estaba habilitado para participar en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 y no podría revocarse la adjudicación que se le hizo del MODULO 5 en la Resolución No. 202270300113825.

2.2.-. Improcedencia de la revocatoria directa de la Resolución No. 202270300113825, mediante la cual se le adjudicó al CONSORCIO VÍAS INTEGRALES el MÓDULO 5 dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022.

La revocatoria directa de los actos administrativos de carácter particular sólo es procedente cuando se cuenta con la autorización del beneficiario, o cuando dicho acto se ha obtenido por medios ilegales induciendo en engaño a la administración.

⁴ Pagina 12. Resolución No.20227030016945

En lo referente a la procedencia de la revocatoria, la ANI señala que el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES engañó e indujo en error a la ANI para obtener por medios ilícitos la adjudicación del MODULO 5º, al haber omitido manifestar la causal de inhabilidad en la que se encontraba incurso.

Sin embargo, es claro que inhabilidad es inexistente puesto que, como se explicó ampliamente en el acápite anterior, el Literal h.) del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 es aplicable únicamente a las Licitaciones Públicas y no a los Concursos de Mérito, como era el caso del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022.

Además, el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES siempre actuó bajo la consideración legal y convencimiento de que no estaba inhabilitado para participar de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Acápite 2.1. de este escrito, como se evidencia en los escritos del 9, 16 y 28 de septiembre; razón por la cual no manifestó ninguna inhabilidad en los formatos dispuestos por la administración para tal efecto.

2.3.- La acción de tutela como mecanismo transitorio de protección ante el inminente perjuicio irremediable al que se enfrenta el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES como consecuencia del actuar inconstitucional de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

El CONSORCIO VÍAS INTEGRALES acude al juez constitucional a través de la **ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN** para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y libre empresa; desconocidos por la ANI al expedir la **Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022**, contrariando la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en torno al Régimen de Inhabilidades en materia de Contratación Pública e interpretar extensiva y analógicamente la causal de nulidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, aunque el consorcio cuenta con la respectiva acción contenciosa administrativa para demandar la Resolución No. 20227030016945 del 22 de octubre de 2022, dicho mecanismo de protección no se revela como idóneo o eficaz para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la libertad de empresa debido al alcance, entidad y naturaleza del daño infringido por la ANI.

Esto, porque el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES participó en el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 estando habilitada para ello y le fue adjudicado el MODULO 5º a través de la Resolución No. 202270300113825; pero que fue inconstitucional e ilegalmente revocada por la ANI invocando una causal de inhabilidad inexistente.

En ese orden de ideas, la acción contenciosa administrativa con que cuenta el consorcio le permitiría perseguir los perjuicios patrimoniales eventualmente ocasionados por la ANI; pero

en modo alguno restablecería la posibilidad de ejecutar el contrato legalmente adjudicado y contar con esa experiencia contractual para futuros procesos de selección.

Así las cosas, la acción judicial con que cuenta el CONSORCIO VIAS INTEGRALES no se revela como idónea y eficaz para el restablecimiento de los derechos fundamentales vulnerados.

III-. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el juez constitucional puede, cuando lo considere necesario y urgente para la protección de los derechos fundamentales, suspender la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, con esto se busca evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa, siempre que se pueda apreciar la necesidad y urgencia de la medida⁵.

En el presente caso la **URGENCIA** y **NECESIDAD** de la **MEDIDA PROVISIONAL** se evidencia en el hecho de que el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES se enfrenta a la posibilidad de no ejecutar un contrato de concesión que le fue legalmente adjudicado, ya que, mediante la Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022, la ANI revocó la adjudicación del MODULO 5 que se había hecho a CONSORCIO VIAS INTEGRALES y, en su lugar, adjudicó dicho módulo al CONSORCIO INTEGRALES GP (PROPONENTE 65).

En consideración a lo anterior, solicitamos comedidamente al Juez Constitucional que, con la **ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE TUTELA**, disponga como **MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN** **SUSPENDER los efectos de la Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022 y ORDENAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** que suspenda el proceso de contratación del MÓDULO 5 dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

IV-. SOLICITUD DE AMPARO CONSTITUCIONAL.

El **CONSORCIO VIAS INTEGRALES** acude al juez constitucional a través de la **ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN** debido a que el mecanismo de protección judicial ordinario NO se revela como idóneo o eficaz para la protección de sus derechos fundamentales de manera inmediata.

Por consiguiente, solicitamos respetuosamente al Honorable Juez Constitucional el amparo de los derechos fundamentales y adicionalmente lo siguiente:

⁵ Así Corte Constitucional. Sentencia SU-695 de 2015 y Auto 040A de 2001

- a.) **DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022, mediante la cual la ANI revocó la adjudicación del MODULO 5 que se había hecho a CONSORCIO VIAS INTEGRALES.
- b.) **ORDENAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** dar aplicación a la Resolución No. 202270300113825, mediante la cual se adjudicó el MÓDULO 5 dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 al CONSORCIO VIAS INTEGRALES

V-. TERCEROS CON INTERÉS EN LAS RESULTAS DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

Como quiera que existen terceros con interés en las resultas de esta acción de tutela, le solicito comedidamente al Juez que vincule a la presente acción al CONSORCIO INTEGRALES GP (PROPONENTE 65), pues mediante la Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022 se le adjudicó el MODULO 5.

De acuerdo con el escrito de conformación del consorcio, el CONSORCIO INTEGRALES GP puede ser notificado en la Carrera 62 N° 103-44 Oficina 304 Edificio Torre del Reloj JMG de Bogotá D.C. Y en las direcciones electrónicas:

director.licitaciones@grupoposso.com.co
coordinacion.comercial@grupoposso.com.co
licitaciones@grupoposso.com.co

VI-. ANEXOS.

- A. Certificado de Representación Legal de D&B Ingenieros Civiles S.A.S.
- B. Copia del documento de constitución del CONSORCIO VÍAS INTEGRALES (PROPONENTE 03).

VII. PRUEBAS

- A. Copia de los escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022 presentado por CONSORCIO INTEGRALES GP Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022.
- B. Copia del escrito del 9 de septiembre de 2022 presentado por el CONSORCIO VIAS INTEGRALES.
- C. Copia de la Resolución No. 202270300113825 publicada en la Plataforma Secop II el 13 de septiembre, mediante el cual adjudicó los MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022.

- D. Copia de las solicitudes de revocatoria directa del 14 y 15 de septiembre de 2022 presentados por el CONSORCIO INTEGRALES GP (PROPONENTE 65) y el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022 (PROPONENTE 17).
- E. Copia de los escritos del 16 y 28 de septiembre de 2022 presentados por el CONSORCIO VIAS INTEGRALES dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022.
- F. Copia de la Resolución No.20227030016945 del 22 de octubre de 2022, mediante la cual la ANI revocó la adjudicación del MODULO 5 al CONSORCIO VIAS INTEGRALES y, en su lugar, adjudicó dicho módulo al CONSORCIO INTEGRALES GP (PROPONENTE 65).
- G. Copia del documento de constitución del CONSORCIO INTEGRALES GP (PROPONENTE 65).

VIII-. NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de CONSORCIO VÍAS INTEGRALES es Carrera 15A No.112-77 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: director.licitaciones@dybingenierosciviles.com

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO DÍAZ BENJUMEA

C.C. No.80'135.811 de Bogotá D.C.

Representante Legal **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: D & B INGENIEROS CIVILES S A S
Nit: 830027712 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00768754
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 A No. 112-77
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rodrigo@dybingenierosciviles.com
Teléfono comercial 1: 3103104095
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 A No. 112-77
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rodrigo@dybingenierosciviles.com
Teléfono para notificación 1: 3103104095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 253 Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 24 de febrero de 1997, inscrita el 27 de febrero de 1997 bajo el No. 575766 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: DIAZ BENJUMEA E HIJOS S. EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3011 de Notaría 2 de Bogotá D.C. Del 29 de diciembre de 2009, inscrita el 15 de enero de 2010 bajo el número 01354570 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DIAZ BENJUMEA E HIJOS S EN C, por el de: D & B INGENIEROS CIVILES S A S.

Por Escritura Pública No. 3011 de Notaría 2 de Bogotá D.C. Del 29 de diciembre de 2009, inscrita el 15 de enero de 2010 bajo el número 01354570 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de de en Comandita Simple a por Acciones Simplificada bajo el nombre de: D & B INGENIEROS CIVILES S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46**

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Invertir en fondos disponibles en bienes muebles e inmuebles. 2) Formar parte como socia o accionista en compañías de responsabilidad limitada. 3) negociar toda clase de títulos valores de libre negociación en el mercado. 4) Comprar y vender toda clase de vehículos y maquinaria pesada, pudiendo venderlos. 5) La ejecución de toda actividad de construcción, interventoría, consultoría, planeación, organización o desarrollo en cualquier ramo de la ingeniería, sea civil, eléctrica, mecánica, etc., ejercida por cuenta propia o de terceros, por si misma o en cualquier otra forma válida legalmente de asociación tal como consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas. Para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: A) Comprar, vender, arrendar permutar e hipotecar toda clase de inmuebles. B) Recibir dinero en mutuo. C) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, sea que se negocien e banca o valores o fuera de ellas. D. Promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan asegurar la expansión de sus negocios. 4 E. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en su totalidad o en una parte de los derechos, obligaciones de cualquier contrato. F. Realizar negocios de comercio interior y exterior de productos permanentes y perecederos. G. La realización de investigaciones y asesorías técnico administrativas, la prospección, diseño, interventoría, construcción y montaje de obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo y en general toda clase de actividades relacionadas con el ejercicio de la consultoría, asesoría e interventoría y construcción de obras civiles y afines. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, constituir, enajenar, gravar, dar y recibir, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, ocuparse de: La fabricación y/o representación o agencia de productos o firmas nacionales o extranjeras, podrá formar sociedades subsidiarias, asociarse con terceros, adquirir o tomar parte en sociedades o compañías constituidas; celebra contratos y operaciones bancarias y de crédito y realizar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el objeto social y aun los no directamente relacionados con el que los socios de común acuerdo convengan a celebrar por ser convenientes a la mayor productividad del patrimonio social cuya finalidad será ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. G) La sociedad podrá realizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importaciones y exportaciones de toda índole y de toda clase de bienes, maquinaria y equipo, accesorios, repuestos, insumos y servicios en general, de carácter lícito y legal. H) La sociedad podrá desarrollar su objeto social en todo el territorio colombiano, en otros países y, en general, en el extranjero, por lo cual la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país con sujeción a las leyes y normas del estado o nación en donde dichas sucursales, agencias y representaciones se constituyan.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 1.400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 1.400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 1.400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de la sociedad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente con las mismas facultades de aquel.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Artículos 99 y 196 del Código

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46**

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas (o del accionista único). 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales. 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter. 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 10) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 01 del 10 de febrero de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2011 con el No. 01454542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rodrigo Alberto Diaz Benjumea	C.C. No. 000000080135811

Por Acta No. 012 del 5 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2016 con el No. 02133255 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Maria Alejandra Diaz Benjumea	C.C. No. 000000052803601

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 018 del 18 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812965 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rigoberto Ruiz Diaz	C.C. No. 000000073165505 T.P. No. 95413-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002074 del 19 de	00612327 del 1 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 1997 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	1997 del Libro IX
E. P. No. 0000882 del 4 de julio de 2001 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00784961 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 24 de diciembre de 2008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01268773 del 16 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3011 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01354570 del 15 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 15 de abril de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01473615 del 27 de abril de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 27 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01610081 del 23 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 0009 del 16 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02050002 del 30 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 010 del 29 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02064122 del 22 de febrero de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.011.560.433

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 11:56:46

Recibo No. AB22510357

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22510357CC7F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Calle 24ª # 59 – 42.

Bogotá D.C. – Colombia.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:

MODULO	OBJETO	MODULOS A LOS QUE SE PRESENTA PROPUESTA
MODULO 5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".	X
MODULO 6	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".	X
MODULO 7	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".	X
MODULO 8	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA – VILLET, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	X
MODULO 9	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.	X

Estimados señores:

Los suscritos, **RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA** identificado con C.C. **80.135.811**, **JUAN CARLOS CARDOZO CRUZ** identificado con C.C. **91.260.794** y **ALFREDO PEREZ SANTOS** identificado con C.C. **13.441.486**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **D&B INGENIEROS CIVILES SAS** identificada con NIT **830.027.712-4**, **DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT **900.563.778-1** y **GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS – GESPIN SAS** identificada con NIT **900.495.590-2**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
D&B INGENIEROS CIVILES SAS NIT 830.027.712-4	33,34% (LIDER)
DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.563.778-1	33,33%
GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS – GESPIN SAS NIT 900.495.590-2	33,33%

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO VIAS INTEGRALES**.
3. El objeto del consorcio es **CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:**

MODULO 5: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

MODULO 6: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".

MODULO 7: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".

MODULO 8: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA – VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

MODULO 9: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

4. El integrante **líder** es **D&B INGENIEROS CIVILES SAS**.
5. La duración de este consorcio es igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
6. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
7. El representante del consorcio es **RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA**, identificado con C. C. No. **80.135.811** de **BOGOTÁ D.C.**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El primer representante suplente del consorcio es **ALFREDO PEREZ SANTOS** identificado con C.C **13.441.486**, el segundo representante suplente es **JUAN CARLOS CARDOZO CRUZ** identificado con C.C. **91.260.794** y el tercer representante legal suplente es **JOHN ALEJANDRO BRIÑEZ PACHON** identificado con C.C **1.018.438.960**, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, en el caso que el representante legal principal llegara a ausentarse.
9. Toda decisión en la ejecución del contrato deberá ser consensuada por todos los integrantes del consorcio.
10. El señor **RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA**, identificado con C. C. No. **80.135.811** de **BOGOTÁ D.C.** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO VIAS INTEGRALES**.
11. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: **CONSORCIO VIAS INTEGRALES**.
12. La administración y domicilio del consorcio será en:

Dirección de correo	Carrera 15 a # 112 – 77
Dirección electrónica	dybingenierosciviles@gmail.com director.licitaciones@dybingenierosciviles.com alexcoral@cardozocoral.com gespin2012.sas@gmail.com
Teléfono	3133730859 - 3103104075
Ciudad	Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.441.486**
PEREZ SANTOS

APELLIDOS
ALFREDO

NOMBRES



IMPRESION DEDO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1959**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE ACUMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

M
SEXO

03-AGO-1977 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
BOGOTA



A-1500100-0001701-44-0013441-00900F002

000045298A 1

15000117

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: **1.018.438.960**
BRINEZ PACHON

APELLIDOS:
JOHN ALEJANDRO

FIRMADO:





FECHA DE NACIMIENTO: **31-OCT-1990**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

07-NOV-2008 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

#DICE DERECHO


 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ



P-1500150-00156546 M-1018438960-20080410 0010773445A 1 20085423

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80135811**

DIAZ BENJUMEA
APELLIDOS

RODRIGO ALBERTO
NOMBRES

RODRIGO DIAZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1982**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500101-42090033-M-0080135811-20010524

05697 01142A 01 101474306

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **91.260.794**

CARDOZO CRUZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1968**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

28-NOV-1986 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00002881-M-0091260794-20080329

0000076366A 1

6170010321

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

CIGP-001-2022

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de 2022

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Ciudad

REF.: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No. 5 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Asunto: Solicitud de Revocatoria Directa conforme al artículo 93 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, del acto de Adjudicación del proceso de selección VJ-VEJ-CM-005-2022.

Respetados Señores:

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.197.628 expedida en Cúcuta, actuando en mi calidad de Representante Legal Principal del Consorcio Interintegrales GP identificado dentro del proceso de la referencia como el Proponente No. 65, integrado por las firmas Grupo Posso SAS con NIT 800.007.208-9 y José Manuel Guardo Polo identificado con cédula de ciudadanía No. 9.063.517 de Cartagena, me permito dirigirme a Ustedes para presentar solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** del acto administrativo de fecha seis (6) de septiembre de 2022, mediante el cual el comité evaluador recomendó el orden de elegibilidad de los 9 módulos del concurso de méritos abierto de la referencia, específicamente el No. 5 el cual varió el orden quedando como adjudicatario el proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES – DYB – DHOWA – GESPIN integrado por D&B Ingeniero Civiles SAS y DOHWA Engineering CO LTD Sucursal Colombia, desconociendo la observación hecha por mi parte y mi apoderado en desarrollo de la audiencia, en la cual pusimos de presente el régimen de inhabilidad en que se encontraba incurriendo tal proponente. Por lo anterior, sustento la presente de revocación directa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación expondré:

HECHOS

1. El cierre del Concurso de Méritos No. VJ-VEJ-CM-005-2022 - MÓDULOS 1 AL 9 se realizó el 15 de julio de 2022, en el cual se presentaron 74 oferentes.
2. El 02 de agosto de 2022 fue publicado el informe preliminar de evaluación en el cual la Entidad solicitó subsanar algunos aspectos y daba una calificación inicial de HÁBIL o NO HÁBIL a los diferentes proponentes.
3. En nuestro caso la Entidad no solicitó subsanar requisitos habilitantes correspondientes a Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Organizacional.

Página 1 de 14

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

4. Durante el plazo estipulado por la entidad para presentar observaciones y subsanaciones el consorcio que represento, remitió la respetiva subsanación a través de la plataforma SECOP II teniendo como plazo el 05 de agosto de 2022.
5. El acto de adjudicación estaba programado para el día 10 de agosto de 2022, sin embargo mediante adenda la Entidad el cambió la fecha de la misma, trasladándola para el 17 de agosto de 2022.
6. Mediante otra adenda, la Entidad el 16 de agosto de 2022 modificó de nuevo el cronograma, pasando la fecha de adjudicación para el 23 de agosto de 2022 y cambiando también la fecha de presentación de observaciones para el 19 de agosto de 2022.
7. Ese mismo 16 de agosto de 2022, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe 2 de evaluación.
8. Mediante otra nueva adenda, la entidad cambió la fecha de audiencia de adjudicación, corriéndola para el 24 de agosto de 2022
9. El 23 de agosto de 2022 la entidad procedió a publicar otra nueva adenda cambiando la fecha de adjudicación para el 24 de agosto de 2022.
10. El mismo 23 de agosto de 2022 la Entidad publicó el informe 3 (informe final) de evaluación a las 9:49 pm, donde se pudo evidenciar de forma clara los cálculos realizados para evaluar la experiencia y la entidad respondió una a una las observaciones realizadas por los diferentes proponentes.
11. La audiencia programada para el 24 de agosto de 2022 inició a las 9:00 am, una vez iniciada la Entidad tomó la decisión de dar una hora para que los diferentes proponentes revisaran la evaluación final, reanudada la audiencia a las 10:00 am, y siguiendo con el orden del día, cada proponente tenía 10 minutos para intervenir, luego de que se realizó la intervención de diferentes representantes legales y/o apoderados, la entidad procedió a la fase de réplica para que los que los proponentes que fueron observados se pudieran defender, ya realizado esto, la Entidad decidió suspender nuevamente la audiencia para tomar decisiones a todas las observaciones realizadas en la misma, pasadas las 4:30 pm se reanudó la audiencia y la entidad empezó a dar respuesta a cada una de las observaciones de los proponentes, ningún proponente refutó las decisiones tomadas por la ANI y se procedió a leer el orden de elegibilidad para cada módulo, una de las observaciones realizadas en audiencia procedió, debido a que fue un error de la entidad al calcular el promedio de la experiencia de un proponente afectando el orden de elegibilidad del módulo N° 8. Sin embargo en los demás módulos no hubo cambios en su orden de elegibilidad, ratificando la posición número 1 de nuestro Consorcio para el módulo 5.
12. Una vez finalizada la audiencia de adjudicación, la entidad publicó los cambios del orden de elegibilidad del módulo 8 pero los demás mantuvieron los mismos ganadores.
13. Habiendo terminado la audiencia de adjudicación habiéndose publicado por parte de la entidad el informe 4, varios proponentes continuaron enviando observaciones, teniendo en cuenta que el plazo para realizar las mismas ya había terminado. Fueron más de 12 nuevas observaciones y aclaraciones las hechas por otros proponentes pese a haber tenido ya orden de elegibilidad ratificado en audiencia.

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

14. Los últimos mensajes emitidos por la entidad fueron el informe N° 4 y la respuesta a observaciones que se realizaron en audiencia, esto fue el mismo 24 de agosto.
15. Desde ese momento la entidad permitió que otros proponentes continuaran realizando observaciones extemporáneas y no se pronunció sino hasta el 06 de septiembre de 2022 publicando el Aviso Administrativo donde estipulaba que se iba a realizar una nueva audiencia el día 07 de septiembre de 2022 a las 9:00 am debido a la relevancia de las observaciones realizadas.
16. La entidad publicó el 06 de septiembre de 2022 a las 6:49pm el informe de evaluación N° 5, dando respuesta a las diferentes observaciones, cambiando el orden de elegibilidad únicamente en los módulos No. 2, 3 y 5, habiendo sido éste último adjudicado al consorcio que represente en audiencia del 24 de agosto de 2022.
17. Una vez iniciada la audiencia el día 7 de septiembre de 2022, procedimos a exponer las observaciones que teníamos en contra de los proponentes No. 3 y No. 39 CONSORCIO VIAS INTEGRALES y CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA respectivamente.
18. La observación hecha en contra de los proponentes No. 3 y No. 39 consistió en que:
 - Los integrantes **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S -SIGLA: CONCIC S.A.S** presentaron propuestas de manera independiente conformando consorcio con otras empresas aportando los respectivos soportes jurídicos, como el certificado de existencia, registro único de proponentes, entre otros documentos. No obstante, pese a dicha información, la realidad, es que ambas empresas tienen una relación directa que los inhabilita a poder participar de manera independiente, por dos razones: la primera es que los señores Fariel Enrique Morales Pertuz (Representante Legal de CONCIC) y la señora María Alejandra Díaz Benjumea (Accionista de D&B) tienen una relación marital tal como se expondrá a continuación, y la segunda es que estas dos empresas (CONCIC y D&B) pertenecen al mismo grupo empresarial, situaciones estas que impide claramente que sean parte de proponentes plurales distintos (consorcio) en un mismo proceso de selección; es decir, se presentaron en el mismo proceso en estructuras plurales diferentes incurriendo en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecida en la ley 80 de 1993. A continuación se explicarán los dos hallazgos evidenciados:
 - ✓ Como ya se dijo, se identificó que el representante legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONCIC SAS (señor Fariel Enrique Morales Pertuz) tiene un vínculo sentimental (Cónyuge) con la accionista principal de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS (la señora María Alejandra Díaz Benjumea), tal y como lo evidencia su Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, desconociendo de manera clara y flagrante las causales de inhabilidad establecida en el artículo 8 literales g y h de la Ley 80 de 1993.

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP



(Anverso)



(Reverso)

- ✓ Por otro lado, hemos encontrado que la Corporación universitaria Minuto de Dios, publicó un artículo de grado el cual obra en su repositorio, en el que se evidenció, en su página 26, que ambas empresas hacen parte del mismo Grupo empresarial, siendo creadas y manejadas por la familia **Díaz Benjumea**. Véase:

*“2.1.1 Reseña Histórica **D&B Ingenieros Civiles SAS**, es una empresa privada de régimen común fundada en el año 1997 en la ciudad de Bogotá, por Rodrigo Orlando Díaz Martínez, se desempeña básicamente en la Interventoría de obra civil, a lo largo de éste periodo se ha venido estructurando para prestar sus servicios en diferentes proyectos de ingeniería con gran exigencia técnica, nuestro excelente personal calificado cuenta con la técnica y habilidad para asumir un control total de los proyectos. En uso del decreto 2474 de 2008 la empresa invoca la experiencia de su socio fundador quien cuenta con más de treinta años de experiencia. (D&B). Es una empresa familiar conformada hace 22 años durante los cuales han sabido posicionarse como una de las empresas líderes en Interventoría para el Estado. Su único dueño el señor Rodrigo Orlando Díaz Martínez Ingeniero Civil de profesión con experiencia de más de 30 años fundó ésta empresa familiar **Díaz & Benjumea Ingenieros Civiles, a su vez RD Ingenieros Civiles y Consultores Interventores Colombianos**”*

https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/10917/1/UVDT.CP_Pinzo%CC%81nDiana_2019.pdf

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Por otro lado, en la página web de cada una de las empresas se detalla que ambas tienen la **misma ubicación y cuentan, curiosamente, con el mismo número de contacto:**

D&B Ingenieros Civiles SAS

<https://www.dybingenierosciviles.com/>



(Fuente propia, tomado el 6 de septiembre de 2022 8:30PM)

Consultores Interventores Colombianos SAS - CONCIC SAS

<https://concicingenierosciviles.com/>



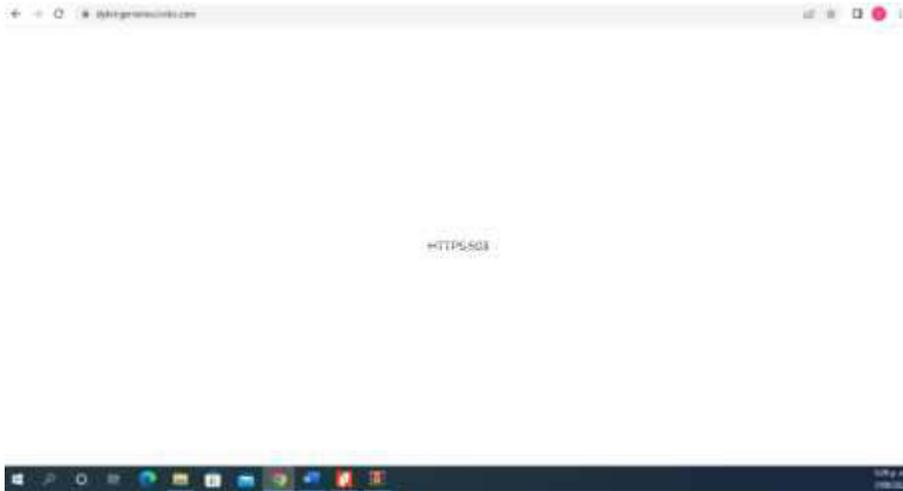
(Fuente propia, tomado el 6 de septiembre de 2022 8:32PM)

Es importante resaltar que, una vez puesto en conocimiento de estos proponentes nuestra observación durante la diligencia del 7 de septiembre de 2022, con sorpresa vimos que, el mismo 7 de septiembre en horas de la tarde, sus páginas web y se encuentran *inactivas*, tal como se evidencia a continuación:

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

D&B Ingenieros Civiles SAS

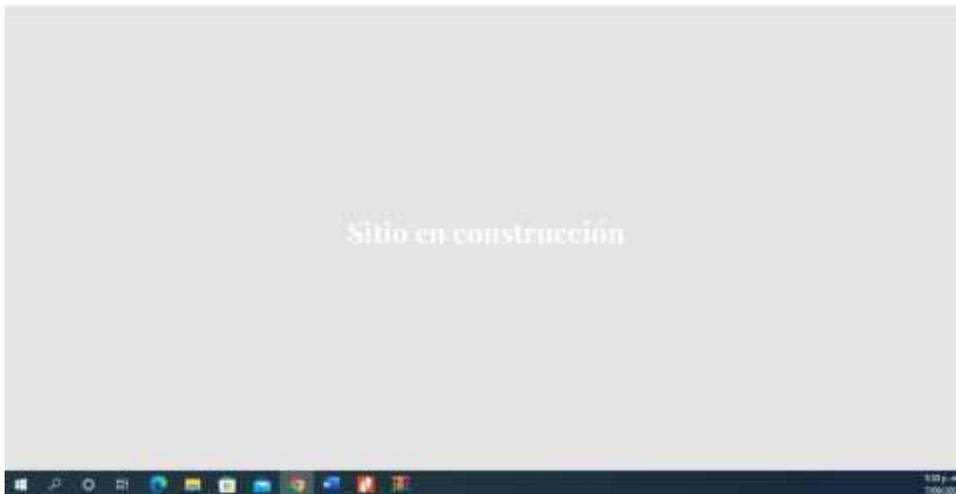
<https://www.dybingenierosciviles.com/>



(Fuente propia, tomado el 7de septiembre de 2022 5:29PM)

Consultores Interventores Colombianos SAS - CONCIC SAS

<https://concicingenierosciviles.com/>

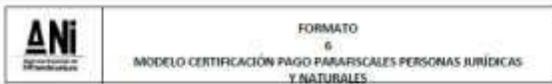


(Fuente propia, tomado el 7de septiembre de 2022 5:30PM)

- ✓ Por otro lado, evidenciamos que los archivos cargados por estos dos proponentes, tienen coincidencias en sus datos de creación como por ejemplo el formato No. 6 correspondiente a certificación pago parafiscales personas jurídicas y naturales así:

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

D&B Ingenieros Civiles SAS



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VEJ-CM-005-2022

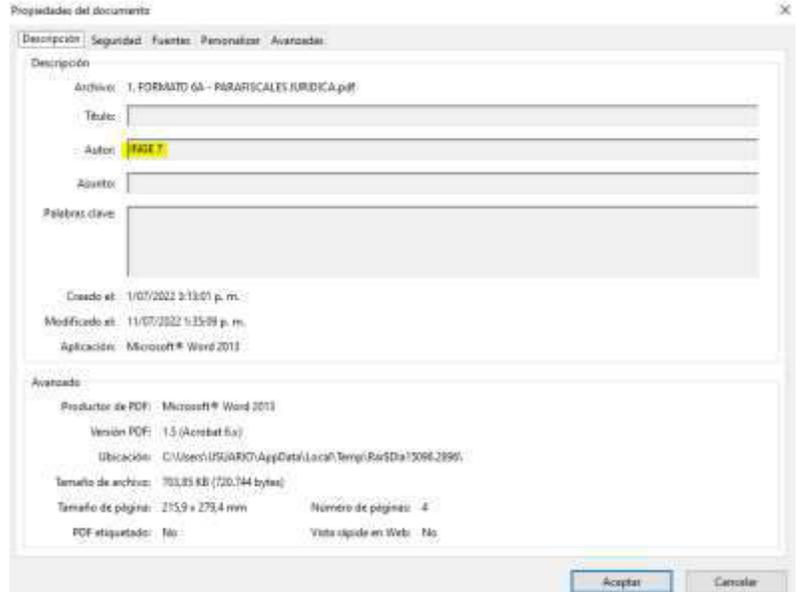
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal RODRIGO ALBERTO DIAZ BENUJEA identificado con C.C. 80.135.811 y Revisor Fiscal RIGOBERTO RUIZ DIAZ identificado con C.C. 73.165.505 de la sociedad D&B INGENIEROS CIVILES SAS, identificada con NIT No. 830.027.712-4, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

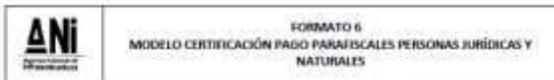
Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2022.


RODRIGO ALBERTO DIAZ BENUJEA
C.C. N° 80.135.811 de Bogotá
Representante Legal Principal
D&B INGENIEROS CIVILES S A S


RIGOBERTO RUIZ DIAZ
TF. 95413-T
REVISOR FISCAL
D&B INGENIEROS CIVILES S A S



Consultores Interventores Colombianos SAS - CONVIC SAS



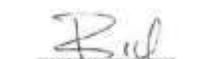
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VEJ-CM-005-2022

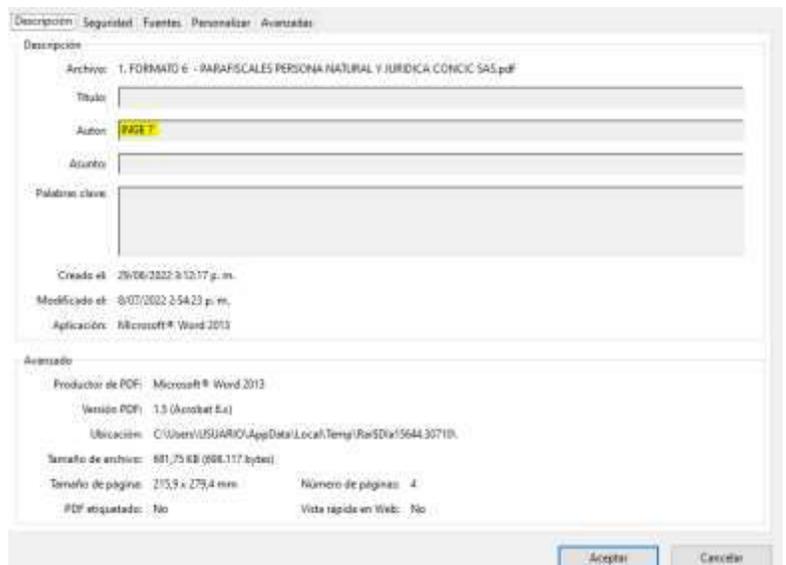
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito representante legal FAREL ENRIQUE MORALES PERTUZ, identificado con C.C. 85.472.644 de Santa Marta y el Revisor Fiscal RIGOBERTO RUIZ DIAZ, identificado con C.C. 73.165.505 de Cartagena de la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONVIC SAS identificada con NIT 800.378119-5, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2022.


FAREL ENRIQUE MORALES PERTUZ
C.C. 85.472.644 DE SANTA MARTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES INTERVENTORES
COLOMBIANOS SAS - CONVIC SAS


RIGOBERTO RUIZ DIAZ
TF. 95413-T
REVISOR FISCAL
CONSULTORES INTERVENTORES
COLOMBIANOS SAS - CONVIC SAS



CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Los anteriores aspectos son presupuestos reales y objetivos, que denotan que dos empresas de un mismo grupo empresarial se encuentra participando por la adjudicación de un mismo proceso presentándose en modalidad de consorcio de manera independiente, hecho que a todas luces **va en contravía de la selección objetiva y la igualdad que debe operar al momento de participar en concursos públicos**, pues facilitarían que otras empresas pertenecientes a mismos grupos empresariales conformen diferentes consorcios con el fin de ampliar de forma irregular sus posibilidades de adjudicación de contratos, afectando los principios de transparencia e igualdad en la elegibilidad de los proponentes. En nuestro concepto, esto genera un manto de duda frente a la transparencia con la que han actuado dichos consorcios y sus integrantes, y como es bien sabido, el proceso de selección debe darse con todas las garantías y con toda la rectitud sin que se presente cualquier situación que pueda mancillar la legalidad del mismo.

Es claro **que la Entidad se debe abstener de emitir resolución de adjudicación hasta tanto no se analicen al detalle los aspectos aquí presentados**, máxime cuando los mismos revisten total relevancia en el asunto, siendo constitutivo de rechazo de dichos proponentes. Por esta razón, se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI el rechazo inmediato del proponente **No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES** y del proponente **No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA**.

19. El proceder de estos proponentes, además de encuadrarse dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, su actuar reviste incluso conductas delictivas por su parte. Sin embargo, la Entidad, en audiencia decidió no acoger nuestra observación, supuestamente por no contar con sustento probatorio, limitándose únicamente a pronunciarse respecto de la relación marital de los señores Fariel Pertuz y María Alejandra Díaz, sin tener en cuenta que, las empresas D&B y CONCIC pertenecen al mismo grupo empresarial. Procediendo de manera arbitraria y violatoria de nuestros derechos, a silenciar nuestros micrófonos y no permitiendo dejar nuestras respectivas constancias.
20. No obstante, y siendo que nuestra observación cuenta con todos los soportes que acreditan y respaldan la veracidad de nuestro dicho, procedemos a radicar el presente documento para que, esta vez, sean analizados de manera detallada y correcta por parte de la Entidad, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El legislador ha establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, las causales por las cuales podrán ser revocados los actos administrativos que expidan las autoridades, sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, ya sea de oficio o a solicitud de parte, en los casos cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la ley; cuando no estén conformes con el interés público o social, o atente contra él; y cuando con ello se cause agravio injustificado a una persona. En este caso la causal invocada es la enunciada en el numeral 1°.

En el Pliego de Condiciones numeral 1.4.1 Inhabilidades e Incompatibilidades se contempla expresamente que:

“No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012,

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.” (Subrayado aparte)

Por su parte, la Ley 80 de 1993 por la cual se expidió el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública contiene una serie de reglas y principios que son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la administración, razón por la cual su desconocimiento estaría encaminado a violar la ley. En el caso particular, puntualmente frente a los proponentes **No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES INTEGRADO POR D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4, entre otros, y EL PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA INTEGRADO POR, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONCIC SAS. Nit: 900.378.119- entre otros**, señalamos que existe una clara **inhabilidad e incompatibilidad** por parte de dichos consorcios y sus consorciados, teniendo en cuenta el Artículo 8 literales g y h de la ley 80 de 1993, debemos precisar que, si la entidad decidiera continuar con el proceso de adjudicación emitiendo la respectiva resolución de adjudicación del módulo 5 al proponente No. 03, pese a las observaciones y advertencias hechas, se estaría configurando la comisión de conductas delictivas por parte de los proponentes y también por parte de los funcionarios de la Entidad Contratante.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 incorpora uno de los principios fundamentales en las actuaciones contractuales, el de transparencia, en la cual están obligadas las Entidades Públicas a ejecutar y no desconocer, situación que en este caso se ajusta a la contenida en el numeral 2° del mismo artículo, donde la administración debe velar por la igualdad y la transparencia dentro de los procesos licitatorios que se adelanten.

Es menester citar el **artículo 20 del código penal** donde se señala inequívocamente que para todos los efectos de la ley penal, **son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios**. Adicionalmente, el **artículo 25 ibídem** precisa que la conducta punible puede ser realizada **por acción o por omisión**, esto bajo el presupuesto de que, quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. Esto quiere decir que, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley, como el caso actual.

Conforme a lo anterior, los servidores públicos responden por acción u omisión, esto a fin de señalar que dentro del caso objeto de análisis han sido aportadas todas las pruebas que determinan una causal objetiva de **inhabilidad e incompatibilidad** que imposibilita la adjudicación del contrato a los proponentes en cuestión, quienes tienen una clara relación de parentesco entre ellos (**Son cónyuges conforme lo señala el registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 6372403**), y por ende deben ser rechazados por ser objetiva la causal señalada en los **literales g y h** de la ley 80 de 1993¹, véase:

ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTATAR.

(...)

¹ Artículo 30 Parágrafo Primero Ley 80 de 1993: *Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.*

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

g) < Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales **el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.**

No obstante, pese a encontrarnos en una clara causal de rechazo, y ser requisitos esenciales de la contratación el de **transparencia, selección objetiva, y de la correcta estructuración² de dichos procesos**, se ha omitido de forma infundada los planteamientos presentados, procediendo a desestimar nuestros argumentos de forma inconclusa, como si de inclinar la balanza se tratará. Esto a fin de hacer ver que no existió un análisis profundo, detallado o estructurado de parte de la ANI para determinar la razón por la que los argumentos presentados no tenían cabida dentro del asunto, sino que, por el contrario **no analizó, revisó, o actuó como encargado de velar por el cumplimiento de cada uno de dichos principios**, sino que, de forma celeré resolvió conformar una lista definitiva de orden de elegibilidad, pese a que los asuntos que se encontraban en debate eran elementos sustanciales, y se contaba y cuenta con todos los soportes de los dichos presentados.

Es así como, de continuarse con este defectuoso procedimiento estaríamos ante comportamientos que tienen una clara relevancia penal:

FRENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ANI:

Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades

El servidor público que en ejercicio de sus funciones **intervenga en la tramitación, aprobación** o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales

El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite **contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre** o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

² ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Artículo 414. Prevaricato por omisión

*El servidor público que **omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones**, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.*

FRENTE A LOS PROPONENTES:

Artículo 289. Falsedad en documento privado (al presentar el pacto de transparencia certificando la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, sin ser cierto.)

El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

Artículo 290. Circunstancia de agravación punitiva

La pena se aumentará hasta en la mitad para el copartícipe en la realización de cualesquiera de las conductas descritas en los artículos anteriores que usare el documento, salvo en el evento del artículo 289 de este Código.

Artículo 410-A. Acuerdos restrictivos de la competencia

El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Artículo 453. Fraude procesal

El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Entonces, las implicaciones de una inhabilitación o incompatibilidad configurada en cabeza de un proponente de manera previa al proceso de selección y las implicaciones si se configuran de manera sobreviniente: **i) durante el curso de un proceso de selección, ii) una vez expedido el acto de adjudicación y iii) durante su ejecución.** “Para avanzar en el estudio del tema enunciado, resulta imprescindible referirse a la figura de las inhabilidades y a la de las incompatibilidades, las cuales se encuentran consagradas en normas jurídicas que prevén impedimentos y prohibiciones de variada índole, **en virtud de ellas, a los sujetos a los que aluden tales normas se les limita la capacidad legal para ser proponentes o contratistas del Estado.** Este tipo de normas tienen por objeto preservar valores superiores tales como la moralidad administrativa y la igualdad.

Al respecto se ha pronunciado el Consejo de Estado en diversas ocasiones; como lo es la providencia expedida en el año 2001, en la cual precisó el alcance de las inhabilidades y las incompatibilidades, así:

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

*"En lo que respecta a los conceptos de inhabilidad e incompatibilidad, que son los que para este asunto interesan, puede decirse que se trata de preceptos jurídicos **que establecen prohibiciones de diversa índole, destinadas tanto a los servidores públicos como a los particulares, con el objeto de lograr, en lo que a la contratación pública atañe, la transparencia, objetividad y la imparcialidad en la misma.***

Desde el punto de vista de su contenido hacen referencia a situaciones diferentes, aunque en muchos casos concurren de manera simultánea. **Por inhabilidad debe entenderse aquella circunstancia que impide a una persona celebrar algún contrato, la cual ha sido establecida por la Constitución o la ley y la incompatibilidad hacen referencia a lo que no puede poseerse o ejercerse a un tiempo por una misma persona.**

La capacidad para contratar con las entidades del Estado, la cual se reconoce en general a las personas naturales y a las jurídicas, así como a los consorcios y a las uniones temporales, **puede verse limitada por el surgimiento de una inhabilidad o una incompatibilidad, toda vez que éstas "obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades..."** Sobre el particular, la H. Corte Constitucional se ha expresado de la manera que sigue³:

"La capacidad es la aptitud y la posibilidad de intervenir como sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas. Dicha capacidad, comprende tanto el poder para ser titular de derechos y obligaciones e igualmente la facultad de actuación o ejercicio para hacer reales y efectivos dichos derechos. Una especie concreta de aquélla la constituye la capacidad para contratar.

Es claro lo anterior, al señalar que ambos proponentes no cuentan con la capacidad para contratar con el estado, luego deben ser rechazados en su totalidad.

Con base en lo anteriormente expuesto, presentamos a Ustedes las siguientes

SOLICITUDES

1. Medida Cautelar: Solicitamos a la Entidad Contratante ANI, se suspenda la emisión de la resolución de adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No. 5 y por ende la firma del contrato resultante de esta, hasta tanto no se resuelva de fondo la solicitud de Revocatoria Directa.
2. Una vez revisada y analizada nuestra solicitud y las pruebas que se adjuntan a la presente, se decida REVOCAR DIRECTAMENTE el acto de adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No. 5, rechazando al proponente No. 03 Consorcio Vías Integrales – DYB – DHOWA – GESPIN integrado por D&B Ingeniero civiles SAS y DOHWA Engineering CO LTD Sucursal Colombia y al proponente No. 39 Consorcio Vías por Colombia integrado por, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS

³ <https://contratacionenlinea.co/index.php?module=newsmodule&action=view&id=665&src=@random50ff48e1e3fd3>

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

- CONVIC SAS y CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC, por las conductas desplegadas por estos durante el curso del proceso de selección.

3. Como consecuencia de la Revocación Directa, proceder a dar aplicación al segundo inciso del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993⁴, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007⁵, es decir, proceder a adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No. 5 al consorcio INTERINTEGRALES GP (proponente No. 65), representado por mi persona, en razón a que, por un lado ocupamos el primer puesto en el orden de elegibilidad previo a las observaciones decididas en el informe de evaluación del día 6 de septiembre de 2022, y por el otro, con la revocación del acto notificado en audiencia el día de hoy 7 de septiembre de 2022, pasaríamos a ser primeros (nuevamente) en el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador de la ANI en la audiencia de adjudicación.

4. En caso de no acoger nuestra petición y argumentos, se indica a la Entidad que procederemos ante las instancias judiciales a que haya lugar, como lo es la interposición de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho conforme al artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, por considerar que nuestra oferta era la adjudicataria del proceso al cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivo y porque logra el máximo puntaje, de haberse realizado una correcta evaluación y análisis de las pruebas allegadas.

5. En vista de las conductas desplegadas por los proponentes No. 03 y No. 39 y sus integrantes, solicitamos trasladar copias a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que sea este ente de control quien efectúe las investigaciones necesarias para determinar las posibles conductas delictivas cometidas por aquellos.

Finalmente agradezco la pronta, oportuna y completa respuesta a la presente solicitud.

Cordialmente,



HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta

Representante Legal Principal

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Anexos: Registro Civil de Matrimonio (2 folios)
Tesis Universidad Minuto de Dios por Diana Esperanza Pinzón (54 folios).
Verificación de Pagina web "CONVIC S.A.S" (7 folios)

⁴ (...) la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

⁵ El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Verificación de Pagina Web "D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S" (5 folios)

Capturas de pantalla de chat audiencia 07/09/2022 (5 folios)

C.C. Gustavo Petro Urrego – Presidente de la República de Colombia denunciacorrupcion@presidencia.gov.co – obstransparencia@presidencia.gov.co – contacto@presidencia.gov.co
William Camargo – Presidente ANI wfcamargo@ani.gov.co
Gloria Cabrera Rubio – Oficina Control Interno ANI gcabrera@ani.gov.co
Fernando Augusto Ramírez – Vicepresidente Jurídico framirez@ani.gov.co
Procuraduría General de la Nación quejas@procuraduria.gov.co
Contraloría General de la República cgr@contraloria.gov.co
Colombia Compra Eficiente lineaetica@colombiacompra.gov.co

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Honorable:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

ASUNTO: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJVEJ-CM-005-2022.

1. HECHOS:

El día 6 de septiembre de hogaño, fue emitido por su parte el informe definitivo tendiente a definir el orden de elegibilidad dentro del concurso. Asimismo, se genero un pronunciamiento frente a las observaciones hechas por los proponentes.

2. OBSERVACIONES SUSTANCIALES:

Si bien, en principio podría indicarse que el periodo destinado para observaciones dentro del concurso de méritos en cita, ha sido cerrado, la realidad es que parafraseando palabras utilizadas por la ANI, **cuando existen aspectos sustanciales que podrían afectar principios esenciales para la adjudicación de contratos públicos**, consistente en que se deben manejar con total **transparencia** a fin de evitar irregularidades e incluso posibles conductas de índole disciplinaria, fiscal o penal, es menester que se destine un nuevo escenario para analizar aspectos de relevancia para el trasegar correcto del proceso de selección. Lo anterior, tiene como fin hacerle saber a la entidad que tenemos pleno conocimiento de que algunos proponentes tienen relación directa que han procurado ocultar con la finalidad de hacer un esquite a las prohibiciones que determina la ley:

Para esto, es mi deber en principio señalar los siguientes proponentes:

1. EL PROPONENTE NO. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES INTEGRADO POR:

- D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4
- DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 900.563.778-1
- GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS - GESPIN SAS. Nit: 900.495.590-2

2. EL PROPONENTE 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA INTEGRADO POR:

- CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO –BIC. Nit: 901.366.369-1
- CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONCIC SAS. Nit: 900.378.119-5

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Al respecto, es necesario indicarle a la ANI que los integrantes **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S -SIGLA: CONVIC S.A.S** presentaron propuestas de manera “independiente” haciendo consorcio con otras empresas aportando respectivos soportes jurídicos, como lo son *certificado de existencia, registro único de proponentes, entre otros documentos*. No obstante, pese a dicha información, la realidad que ambas empresas tienen una relación directa que los imposibilita participar de manera independiente siendo parte de distintos proponentes plurales bajo la modalidad de consorcio en un mismo proceso de selección; es decir, se presentan desde el módulo 5 y subsiguientes en estructuras plurales diferentes incurriendo en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecida en la ley 80 de 1993 y que acreditaremos se la siguiente forma:

La Corporación universitaria Minuto de Dios, publicó un artículo el cual obra en su repositorio, en el que se evidenció, en su página 26, que ambas empresas son controladas por la familia **Díaz Benjumea**. Véase:

*“2.1.1 Reseña Histórica **D&B Ingenieros Civiles SAS**, es una empresa privada de régimen común fundada en el año 1997 en la ciudad de Bogotá, por Rodrigo Orlando Díaz Martínez, se desempeña básicamente en la Interventoría de obra civil, a lo largo de éste periodo se ha venido estructurando para prestar sus servicios en diferentes proyectos de ingeniería con gran exigencia técnica, nuestro excelente personal calificado cuenta con la técnica y habilidad para asumir un control total de los proyectos. En uso del decreto 2474 de 2008 la empresa invoca la experiencia de su socio fundador quien cuenta con más de treinta años de experiencia. (D&B). Es una empresa familiar conformada hace 22 años durante los cuales han sabido posicionarse como una de las empresas líderes en Interventoría para el Estado. Su único dueño el señor Rodrigo Orlando Díaz Martínez Ingeniero Civil de profesión con experiencia de más de 30 años fundó ésta empresa familiar **Díaz & Benjumea Ingenieros Civiles, a su vez RD Ingenieros Civiles y Consultores Interventores Colombianos**”*

https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/10917/1/UVDI.CP_Pinzo%CC%81nDiana_2019.pdf

Por otro lado, en la página web de cada una de las empresas se detalla que ambas residen en la **misma ubicación y cuentan, curiosamente, con el mismo número de contacto:**

<https://www.dybingenierosciviles.com/>

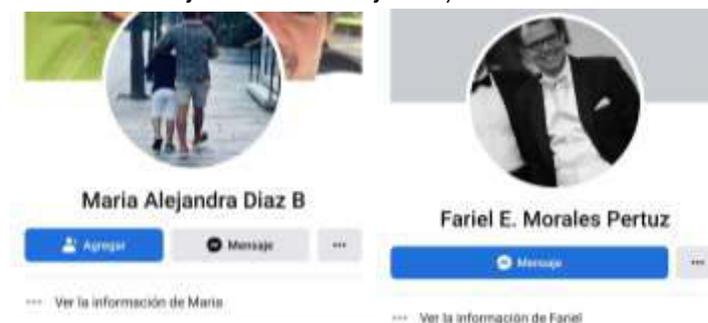
CONSORCIO INTERINTEGRALES GP



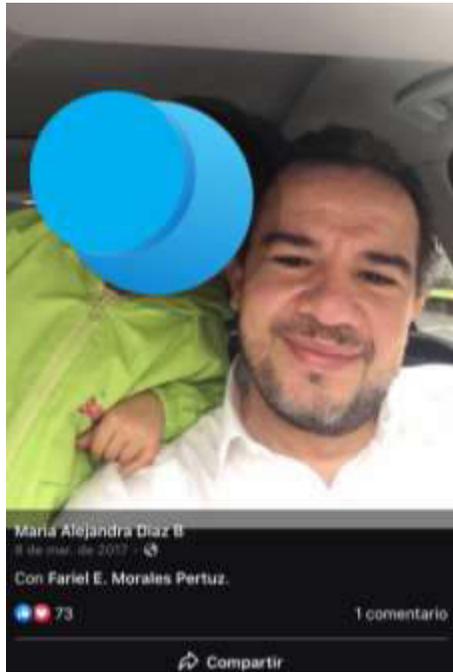
<https://concicingenierosciviles.com/>



Haciendo una revisión más al detalle se identificó que el representante legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - SIGLA: CONVIC SAS (el señor Fariel Enrique Morales Pertuz) tiene un vínculo sentimental con la accionista principal de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS (la señora María Alejandra Díaz Benjumea)



CONSORCIO INTERINTEGRALES GP



CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Estos aspectos son presupuestos reales que denotan que un mismo grupo empresarial se encuentra participando por la adjudicación de un proceso presentándose en modalidad de consorcio de manera independiente a partir del módulo 5, hecho que a todas luces **va en contravía de la selección objetiva y la igualdad que debe operar al momento de participar en concursos públicos**, pues facilitarían que cualquier empresa conforme diferentes consorcios a fin de ampliar de forma irregular sus posibilidades de adjudicación de contratos, e implican afectar la transparencia en la elegibilidad de los proponentes. Esta situación, genera un manto de duda frente a la transparencia con la que han actuado dichos consorcios, y como es bien sabido, el proceso de selección debe darse con todas las garantías y con toda la rectitud sin que se presente cualquier situación que pueda mancillar la legalidad del mismo. Es claro **que la Entidad se debe abstener de emitir resolución de adjudicación hasta tanto no se analice al detalle los aspectos presentados**, máxime cuando los mismos revisten total relevancia en el asunto, siendo constitutivo de rechazo de dichos proponentes. Por esta razón se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura el rechazo inmediato del **PROPONENTE NO. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES** y del **PROPONENTE 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA** en el módulo 5 y siguientes.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

LEY 80 DE 1993:

ARTÍCULO 80. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

(...)

g) < Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación ~~o concurso~~.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación ~~o concurso~~.

(...)

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de **transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa**. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. *En virtud de este principio:*

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

La H. Corte Constitucional en sentencia **C-415 de 1994**, encontró ajustado a la carta política el citado artículo, teniendo en cuenta, según informa, que **“entre otros- la presencia de familiares en una misma licitación o concurso, puede seriamente hacer fracasar sus objetivos básicos. La pérdida que se produce en la esfera pública es inconmensurable frente al sacrificio individual que eventualmente se verifique. La contratación estatal, según lo ordena la Constitución (CP art. 209) y la ley (Ley 80 de 1993, arts. 24,25 y 26), debe adelantarse de acuerdo con los principios de transparencia, igualdad, moralidad y economía...”** y se manifiesta la **inconveniencia que surge de una relación de parentesco en una licitación pública.**

Finalmente en mi calidad de representante legal del consorcio INTERINTEGRALES GP proponente número 65, hemos de dejar las siguientes constancias:

1. Después de 20 años de continuidad en gobiernos de la derecha, en las cuales denunciábamos oportunamente posibles hechos fraudulentos como la colusión, el uso indebido de una balotera manipulada por los mandos bajos llevados a cabo único funcionario, que en mi concepto manipulaba la misma, la cual tratamos de demostrar como proponentes con un ingeniero electrónico y elementos para medir la carga estática, peso y medidas de las balotas, que dicha balotera no la utilizaban ni en los bazares de los Colegios en Bogotá D. C. para seleccionar contratistas de consultoría por montos mayores a los 30,000 millones de pesos; así como, denunciábamos oportunamente la forma como varios proponentes que de manera audaz eran quienes repetitivamente ganaban los mayores contratos de Interventoría en la agencia nacional de infraestructura demostrando y compulsando la queja y denuncia formal ante la Fiscalía General de la nación , qué los proponentes favorecidos con la adjudicación y posterior celebración de contratos no cumplían con la dedicación única y exclusiva a un solo proyecto de la agencia nacional de infraestructura de los profesionales como lo establecía oportunamente el pliego de condiciones utilizado por la ANI en su momento, ni se les permitía participar en otros proyectos con terceros de orden público o privado. Es así como ahora ante un gobierno por primera vez de izquierda en Colombia, donde se hace evidente que la derecha ahora trabaja para la izquierda colombiana, específicamente en la agencia nacional de infraestructura se presenta una situación de garantía excesiva atendiendo las observaciones de los proponentes.

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Me explico, tratando de ser un nuevo gobierno garantista han incurrido en la posible afectación o incumplimiento de los principios de celeridad y transparencia toda vez que como se ha dicho en el cuerpo del presente oficio no se han respetado los tiempos establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas para establecer el orden de elegibilidad, proceder de manera oportuna eficaz y eficiente al realizar la adjudicación de quienes fungimos en primer orden de elegibilidad y por lo tanto no aceptamos categóricamente el informe de evaluación publicado el día de ayer 6 de septiembre de 2022, toda vez que si seguimos analizando durante toda la vigencia fiscal 2022, Utilizando poderosas herramientas y motores de búsqueda como nos enseñó el profesor Fajardo con Google, hemos encontrado que no pueden participar y deben ser rechazados LOS CONSORCIOS EN LOS QUE PARTICIPAN en el módulo cinco y subsiguientes las firmas con CONCIC SAS y D y b INGENIEROS CIVILES SAS por un claro conflicto de intereses toda vez que sus representantes legales sean pareja, son compañeros permanentes, están felizmente casados y deben ser rechazada esas propuestas

Segundo procederemos a realizar todas las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la nación, la Procuraduría general de la nación y la Contraloría general de la República para tener los elementos de juicio, las pruebas que le permitan a la nueva dirección de contratación de la agencia nacional de infraestructura velar por recomendaciones y que sea escogida la propuesta más favorable para la entidad pero que también ojalá se recojan sugerencias que dejamos planteadas desde ahora como por ejemplo que un solo profesional con dedicación ciento por ciento no puede estar en más de un proyecto de la agencia nacional de infraestructura, ni contratando con las demás entidades del Estado, ni privadas, es decir volver al modelo de pliego de condiciones que permite mayores oportunidades de trabajo para los ingenieros colombianos y no como a hoy que un profesional contratado por una interventoría en la ANI tiene dedicaciones mayores al 400 % en la misma Entidad.

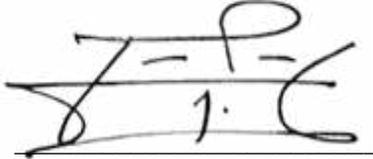
Tercero las prácticas oportunistas que no respetan el comportamiento adecuado del buen hombre de negocios, establecido en el código de comercio deberán ser motivo de análisis, en el caso específico en lo concerniente con la forma como algunos empresarios utilizan y se aprovechan de personas en condición de discapacidad para llegar a obtener un puntaje adicional del 1% como lo establece el decreto 392 del 2018, Pero no cumplen la finalidad de la ley estatutaria 1618 de 2013, cuyo espíritu de la norma es favorecer a los particulares empleadores para que sean quienes obtengan un puntaje o un sistema de incentivos y preferencias, pero al aumentar el número de personas propias a ganarse contratos en una empresa, por ende, deben aumentar el número de Personas Con Discapacidad contratadas, Situación que hemos denunciado en los anteriores gobiernos de la derecha y que solicitamos desde ahora para próximos procesos sea tenido en cuenta que quien sea favorecido con la adjudicación y posterior suscripción de este contrato de concurso de méritos de la referencia, debe ser la empresa o las empresas que aportaron el certificado que cuenta con personas con discapacidad emitida por el Ministerio de Trabajo, quienes deben contratar la totalidad del personal requerido y por ende aumentar el número de Personas Con Discapacidad, si estas empresas verdaderamente son empresas promotoras de Personas Con Discapacidad o son simples oportunistas

Cuarto de no ser favorecidos con la adjudicación de este proceso de selección el cual estamos compitiendo en franca lid y no ser atendida nuestras observaciones tal como lo hemos expuesto hemos dejar constancia que procederemos por la vía gubernativa y solicitaremos el acompañamiento de las entidades de control pertinente y como siempre nos ha caracterizado Desde vieja data, una vez contemos mediante la solicitud respetuosas vía derecho de petición con los soportes que nos suministren las entidades contratantes, realizaremos las denuncias y convocaremos no solamente a las entidades de control, sino conjuntamente a las juntas de acción comunal y a la sociedad civil

CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

debidamente organizada para que ayudemos al comité asesor evaluador para actuar de manera progresista, transparente, eficaz, eficiente, con celeridad, con economía y velando por el patrimonio de los colombianos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. A. Posso Moncada', written over a horizontal line.

Hugo Alfredo Posso Moncada
Representante legal
Consortio Interintegrales GP

Bogotá D.C., Septiembre 9 de 2022

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ciudad

REFERENCIA: *Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No.5 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2, DEL PROYECTO ÁUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".*

RODRIGO ALBERTO DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80'135.811 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES**, me pronuncio sobre el escrito denominado "*solicitud de REVOCATORIA DIRECTA del acto administrativo de fecha seis (6) de septiembre de 2022, mediante el cual el comité evaluador recomendó el orden de elegibilidad de los 9 módulos del concurso de méritos abierto de la referencia, específicamente el No.5 el cual varió el orden quedando como adjudicatario el proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES (...)*" presentado por el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, así:

I-. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD.

El solicitante alega que las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS como integrantes respectivamente de los consorcios CONSORCIO VÍAS INTEGRALES y CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA están inhabilitadas para presentarse o participar de manera independiente en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues (i) Fariel E. Morales Pertuz (Representante Legal de CONCIC) y María Alejandra Díaz Benjumea (Accionante de D&B INGENIEROS CIVILES) son cónyuges; y además, (ii) porque CONCIC y D&B INGENIEROS CIVILES "*(...) pertenecen al mismo grupo empresarial*".

De acuerdo con el solicitante, estas circunstancias configuran la violación del Régimen de Inhabilitaciones establecido en la Ley 80 de 1993, concretamente las causales de que trata el Artículo 8 en sus Literales g.) y h.).

Adicionalmente, alega que CONCIC y D&B INGENIEROS CIVILES hacen parte del mismo Grupo Empresarial según un artículo encontrado en la Corporación Universitaria Minuto de Dios y, además, porque supuestamente tienen la misma ubicación y teléfono de contacto.

II. ARGUMENTOS DE DEFENSA DEL CONSORCIO VIAS INTEGRALES.

EL CONSORCIO VIAS INTEGRALES se **OPONE** a las solicitudes presentadas por el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, puesto que (i) En el presente caso NO SON APLICABLES las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y (ii) Porque la propuesta presentada por el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** cumple con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 para su elegibilidad.

2.1.- Inaplicabilidad de las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

2.1.1.- Como primera medida es necesario precisar que las inhabilidades, al ser restricciones o límites especiales a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, sólo pueden tipificarse en la ley, es decir deben satisfacer el principio de legalidad; y además, que su interpretación debe ser **restrictiva**, pues si se admitiera una interpretación amplia, extensiva o finalista de las mismas, tales enunciados normativos podrían contemplar múltiples supuestos indeterminados, según el parecer o el sentido común de los operadores jurídicos, poniendo en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre concurrencia y el ejercicio de la profesión u oficio.

En ese orden de ideas, tal y como lo ha fijado en múltiples oportunidades tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹ como el Consejo de Estado² y la Procuraduría General de la Nación (Concepto Rad. 161976 del 13 de diciembre de 2018 y Concepto Rad 161-6300 del 8 de mayo de 2018), el operador jurídico en la interpretación de las causales de inhabilidad debe atenerse a su tenor literal, le esta vedado aplicar analogías, asimilaciones o analogías y, adicionalmente, en su aplicación se deben consultar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2.1.2.- Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993: *“1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:*

(...)

¹ Así, Sentencias C-540 de 2001, C-952 de 2001, C-015 de 2004 y C-903 de 2008, entre otras.

² Sentencia de la Sala Plena del 29 de enero de 2019 (Rad. 2018-00031); Sentencia de la Sala Plena del 8 de febrero de 2011 (Rad: 11001-03-15-000-2010- 00990-00); Sentencia de la Sección Quinta del 19 de septiembre de 2013 (Radicado 110010328000201200051-00, 110010328000201200052-00, 110010328000201200057-00.).

g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

(...)” (Subrayas derogadas por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

2.1.3-. Pues bien, lo primero a resaltar es que las inhabilidades invocadas por el solicitante **NO SON APLICABLES** al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues están previstas única y exclusivamente para la modalidad de selección conocida como **LICITACIONES** y no para los Concursos de Méritos.

En efecto, conforme a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las Licitaciones y los Concursos de Mérito son modalidades de selección contractual diferentes en cuanto a su naturaleza, alcance y finalidad. La primera – LICITACIÓN – es el método de selección por regla general donde el precio de la oferta es un factor preponderante y susceptible de evaluación; mientras que la segunda – CONCURSO DE MÉRITOS – es la modalidad prevista para la selección de consultores (Interventores), en la cual lo preponderante y evaluable son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Además, es necesario tener en cuenta que la misma Ley 1150 dispuso la eliminación de la palabra **“Concurso”** de todo el texto de la Ley 80 de 1993, toda vez que en su artículo 32 (**DEROGATORIAS**) estableció que: *“A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: (...) el artículo 61 y las expresiones **“concurso”** y **“términos de referencia”** incluidas a lo largo del texto de la Ley 80 de 1993, así como la expresión: **“Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública”**. (Negrillas y subrayas fuera del texto).*

En conclusión, al suprimirse la palabra **“Concurso”**, tenemos que las causales de inhabilidad establecidas en los Literales h.) y g.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 sólo son aplicables cuando la modalidad de selección sea una **LICITACIÓN**, y **NO** pueden ser aplicadas en los **CONCURSOS DE MÉRITOS** – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 –, puesto que, de un lado, el Artículo 32 de la Ley 1150 eliminó la expresión **“concurso”** de todo el texto de la Ley 80; y de otro, porque en virtud del mandato de interpretación restrictiva las inhabilidades no se pueden hacer extensivas a situaciones de hecho no previstas expresa y literalmente en la norma.

La supresión de la palabra **“Concurso”** del texto de la Ley 80 de 1993 tiene un fundamento sustancial en la Ley 1150, pues ésta busca la transparencia en los procesos de contratación y evitar prácticas colusivas o restrictivas de la competencia por parte de los oferentes en lo referente a acuerdos ilegales respecto del precio de la oferta, elemento determinante y evaluable en las **LICITACIONES**. Sin embargo, este riesgo de colusión no se presenta en los Concursos de Méritos, pues en esta modalidad de selección lo preponderante son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Por consiguiente, independientemente de las elucubraciones realizadas por el Representante Legal del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, las causales de inhabilidad invocadas no son aplicables en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022.

2.2.- No configuración de las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente a lo anterior, tenemos que, aún en el caso de que se aceptase que las causales de inhabilidad invocadas son aplicables al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** no está incurso en las causales de inhabilidad anotadas.

2.2.1.- El **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** en su escrito hace unas manifestaciones tendenciosas, mal intencionadas y que no se corresponden con la verdad, como que CONCIC y D&B INGENIEROS CIVILES hacen parte del mismo Grupo Empresarial, cuando dicha circunstancia no deriva de lo que diga una tesis de grado o eventuales coincidencias que tengas las empresas, sino de la configuración de los requisitos sustanciales establecidos en los Artículos 260 y s.s. del Código de Comercio y su registro en el Registro Mercantil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 222 de 1995.

2.2.2.- Por otra parte, NO se configura la causal prevista en el Literal g.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 que reza: *“(…) Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.”* Esto, porque la misma está prevista para situaciones en las cuales el proponente es una **PERSONA NATURAL** y **NO** una **PERSONA JURÍDICA**, pues claramente los vínculos conyugales, consanguíneo o de afinidad sólo se predicen de las personas naturales.

En el caso de **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** vemos que está integrado exclusivamente por **PERSONAS JURÍDICAS** y que la señora **MARÍA ALEJANDRA DÍAZ BENJUMEA** no tiene la condición de parte o integrante del consorcio, de modo que NO se configura la causal ni es dable hacer interpretaciones analógicas o extensivas por las razones ya anotadas en precedencia.

2.2.3-. Ahora bien, en lo que se refiere al Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, tenemos que la regla establece: “(...) *Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o curso.*”.

Sin embargo, el hecho inhabilitante que invoca el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** – el supuesto vínculo matrimonial entre MARIA ALEJANDRA DÍAZ BENJUMEA y FARIEL E. MORALES PERTUZ – no está presente en la causal anotada, pues el supuesto de hecho del Literal h.) del Artículo 8 Ibídem excluye la condición de cónyuge o compañero permanente y sólo habla de vínculo de consanguinidad o afinidad. En materia civil, y concretamente en lo relativo a las normas que regulan el estado civil de las personas, es claro que los cónyuges o compañeros permanentes no tienen entre sí vínculo de consanguinidad (Artículo 35 del Código Civil) ni tampoco vínculo de afinidad (Artículo 47 del Código Civil).

Entonces, resulta claro que el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** o las sociedad que lo integran no están incurso en la causal de inhabilidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

III. SOLICITUD.

Como quiera que la solicitud presentada por el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** no tiene el menor fundamento fáctico ni jurídico, el **CONSORCIO VIAS INTEGRALES** se **OPONE** a la solicitud presentada por este proponente, por cuanto (i) En el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 NO SON APLICABLES las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 por efecto de la derogatoria parcial del Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; y (ii) Porque en todo caso el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** no se encuentra incurso dentro de los supuestos de hecho de las inhabilidades anotadas.

En ese orden de ideas, consideramos que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA debe proceder a la adjudicación del contrato en el orden de elegibilidad establecido.

Sin otro particular,


RODRIGO ALBERTO DÍAZ

Representante Legal **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES.**



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20227030013825

20227030013825

Fecha: 07-09-2022

“ Por el cual se adjudica el concurso de meritos abierto VJ-VEJ-CM-005-2022 ”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el decreto 746 de 2022 y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, Resolución 20221000007275 del 03 de junio de 2022, el memorando No. 20214000098373 del 13 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de junio de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en la plataforma transaccional de SECOP II el Aviso de Convocatoria correspondiente al Proceso de Selección No. **VJ-VEJ-CM-005-2022** bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es:

CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:

MODULO 1	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.
MODULO 2	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA
MODULO 3	“INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “RUMICHACA - PASTO”.
MODULO 4	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA”.



Documento firmado digitalmente



CARLOS ALBERTO GARCIA MONTE

2022.09.07 21:24:55

Firmado Digitalmente

CN=CARLOS ALBERTO GARCIA MONT

C=CO

O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR

E=cgarciam@ani.gov.co

Llave Pública

RSA/2048 bits



Documento firmado digitalmente



MODULO 5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".
MODULO 6	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".
MODULO 7	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".
MODULO 8	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA -VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
MODULO 9	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

Que igualmente desde el 06 de junio de 2022 se publicó en la Plataforma Transaccional de Secop II la totalidad de la documentación que soporta el Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.

Que, hasta el 21 de junio de 2022, se estableció el plazo para que los interesados presentaran observaciones, al Anexo Generalidades del proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y formatos.

Que el plazo para cada una de las Interventorías integrales mencionadas es:

MODULO 1 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.

El plazo de ejecución es de OCHENTA Y CUATRO (84) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
Preoperativa	Preconstrucción	12 meses
	Construcción	47 meses
Operativa	Operación y Mantenimiento	25 meses

MODULO 2 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA

El plazo de ejecución es de OCHENTA Y CUATRO (84) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.



ETAPA	FASE	DURACIÓN
Preoperativa	Preconstrucción	12 meses
	Construcción	47 meses
Operativa	Operación y Mantenimiento	25 meses

MODULO 3 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "RUMICHACA - PASTO".

El plazo de ejecución es de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
Operativa	Operación y Mantenimiento	60 meses

MODULO 4 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA".

El plazo de ejecución es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	DURACIÓN
Preoperativa	48 meses

MODULO 5 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

El plazo de ejecución es de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
Operativa	Operación y Mantenimiento	60 meses

MODULO 6 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA - AIPE - CASTILLA - ESPINAL - GIRARDOT".

El plazo de ejecución es de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
Operativa	Operación y Mantenimiento	60 meses

MODULO 7 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT"

El plazo de ejecución es de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
-------	------	----------

Operación y Mantenimiento	Operación y Mantenimiento	60 meses
---------------------------	---------------------------	----------

MODULO 8 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA -VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

El plazo de ejecución es de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	DURACIÓN
Construcción con actividades de operación y Mantenimiento	60 meses

MODULO 9 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

El plazo de ejecución es de VEINTITRES (23) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
Operativa	Operación y Mantenimiento	23 meses

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de las interventorías integrales es el siguiente:

MODULO 1 INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.

Para efectos del presente Proceso de Selección, el valor del presupuesto oficial estimado se fija en:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ	TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$35.029.834.196) incluyendo IVA del 19% y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Con base en el presupuesto oficial estimado se establece lo siguiente:

ítem	Etapa	Valor mensual máximo*	Valor total máximo por etapa*
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ	Etapa Preoperativa: Fase Preconstrucción	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$345.342.854)	VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$ 27.961.459.096)
	Etapa Preoperativa: Fase Construcción	QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS DEL MES DE	



		REFERENCIA (\$506.752.018)	
	Etapa Operativa: Fase Operación y Mantenimiento	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$282.735.004)	SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$7.068.375.100)

* **NOTA:** Los anteriores valores son IVA Incluido del 19 % y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

MODULO 2 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA

Para efectos del presente Proceso de Selección, el valor del presupuesto oficial estimado se fija en:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CORREDOR PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA	TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$34.984.920.225) incluyendo IVA del 19% y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Con base en el presupuesto oficial estimado se establece lo siguiente:

ítem	Etapa	Valor mensual máximo*	Valor total máximo por etapa*
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA	Etapa Preoperativa: Fase Preconstrucción	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$345.342.854)	VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$ 27.950.975.791)
	Etapa Preoperativa: Fase Construcción	QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$506.528.969)	
	Etapa Operativa: Operación y Mantenimiento	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$281.357.777)	SIETE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$7.033.944.434)

* **NOTA:** Los anteriores valores son IVA Incluido del 19 % y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.



MODULO 3 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "RUMICHACA - PASTO".

Para efectos del presente proceso de contratación, el valor del presupuesto oficial estimado se fija en:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO RUMICHACA - PASTO	El Valor del Contrato equivale a VEINTITRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO pesos del Mes de Referencia (\$23.715.866.244) INCLUIDO EL IVA DEL 16%. ¹

* Mes de Referencia (enero 2022)

Con base en el presupuesto oficial estimado se establece lo siguiente:

Ítem	Etapas	Meses	Valor máximo mensual por Etapa**	Valor total máximo por Etapa**
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO RUMICHACA - PASTO	ETAPA OPERATIVA: Fase de Operación y Mantenimiento	60	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DEL MES DE REFERENCIA. (\$252.020.288)	VEINTITRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO pesos del Mes de Referencia (\$23.715.866.244) INCLUIDO EL IVA DEL 16%.
	ETAPA OPERATIVA: Adicional mes seguimiento Estudios y Diseños Nuevas Intervenciones	18	CIENTO UN MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTEUN PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$ 101.031.4204)	
	ETAPA OPERATIVA: Adicional mes seguimiento Construcción Nuevas Intervenciones	27 *	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y DOS PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$ 250.966.052)	

* Se incluyen 3 meses ante un posible seguimiento de la Fase de Construcción (Terminación UF 1 y/o verificación). Los 24 meses restantes son meses máximos contemplados para construcción de Nuevas Intervenciones.

** Todos los Cálculos se realizan con pesos de referencia de enero 2022

*** Los anteriores valores son IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

MODULO 4 INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA".

Para efectos del presente proceso de contratación, el valor del presupuesto oficial máximo estimado se fija en:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE	VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.130.155.484) pesos de enero de 2022 incluido IVA del 16% y demás tributos que se causen por el hecho de

¹ Artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016 - Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.



CUNDINAMARCA", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".	su celebración, ejecución y liquidación.
--	--

El presupuesto oficial estimado se establece de la siguiente manera:

Pagos mensuales por un valor máximo de \$244.419.704* correspondientes a la Construcción y Operación y Mantenimiento del proyecto incluidas las unidades funcionales construidas y pendientes por ejecutar hasta por 48 meses.

Teniendo en cuenta que en la actualidad sobre las unidades funcionales 4 y 5 recae un evento eximente de responsabilidad, una vez superado dicho evento podrá efectuarse si hay lugar a ello los siguientes pagos adicionales al Interventor:

- I. **Preconstrucción Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5:** Se estima en un período máximo de hasta 12 meses sin superar el plazo máximo del contrato de Interventoría por un valor máximo de \$146.318.689*. Lo cual deberá desarrollarse de manera simultánea con la Construcción y Operación y Mantenimiento de todo el proyecto.
- II. **Construcción Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5:** Se estima en un período máximo de hasta 36 meses sin superar el plazo máximo del contrato de interventoría por un valor de \$267.838.484. Lo cual deberá desarrollarse simultáneamente con la Construcción y operación y mantenimiento de todo el proyecto.

* **NOTA:** Los anteriores valores son IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

El valor del Presupuesto Oficial corresponde a un valor máximo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la Minuta del Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico denominado Presupuesto Desagregado - Personal Mínimo Obligatorio Dedicaciones y otros costos, el Pliego de Condiciones y los demás Anexos y Formatos del proceso de selección.

MODULO 5 INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Para efectos del presente proceso de contratación, el valor del presupuesto oficial estimado se fija en:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	El Valor del Contrato equivale a QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Pesos del Mes de Referencia Enero de 2022 (\$15.202.683.180).

Con base en el presupuesto oficial estimado se establece lo siguiente:

Ítem	Etapa	Valor mensual máximo*	Valor total máximo por etapa*
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	Etapa de Operación y Mantenimiento	\$253.378.053	\$15.202.683.180

* **NOTA:** Los anteriores valores son IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

MODULO 6 INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".

Para efectos del presente proceso de contratación, el valor del presupuesto oficial estimado se fija:



PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT	El Valor del Contrato equivale a la suma de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$15.162.874.878) pesos de enero de 2022 incluido IVA del 16% y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

* Mes de Referencia (enero 2022)

Con base en el presupuesto oficial estimado se establece lo siguiente:

Ítem	Etapas	Valor mensual máximo*	Valor total máximo por etapa*
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT	Etapa Operativa: Operación y Mantenimiento	\$ 252.714.581,29	\$ 15.162.874.878

* **NOTA:** Los anteriores valores son IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

MODULO 7 INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT

Para efectos del presente proceso de contratación, el valor del presupuesto oficial estimado se fija:

Ítem	Etapas	Valor mensual máximo*	Valor total máximo por etapa*
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO HONDA-PUERTO-SALGAR GIRARDOT	Etapa de operación Mantenimiento	\$ 238.334.610	\$ 14.300.076.580

* **NOTA:** Los anteriores valores son IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

MODULO 8 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA -VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Para efectos del presente proceso de contratación, el valor del presupuesto oficial estimado se fija en:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO VIAL SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORIJO) - SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO - LA VEGA - VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEEN (\$10.159.325.100) pesos de enero de 2022 incluido IVA del 16% y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Con base en el presupuesto oficial estimado se establece lo siguiente:

Ítem	Etapas	Valor mensual máximo* (pesos enero 2022)	Valor total máximo por etapa* (pesos enero 2022)
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO VIAL SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORIJO) - SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO - LA VEGA - VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	Etapa de Construcción con actividades de Operación y Mantenimiento	\$169.322.085.	\$ 10.159.325.100



* **NOTA:** Los anteriores valores incluyen un IVA del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

MODULO 9 INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

Para efectos del presente Proceso de Selección, el valor del presupuesto oficial estimado se fija en:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO	CINCO MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS DEL MES DE REFERENCIA. (\$5.017.862.850)

Con base en el presupuesto oficial estimado se establece lo siguiente:

ítem	Etapas	Valor mensual máximo*
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO	Etapas de Operación y Mantenimiento	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$ 218.167.950)

* **NOTA:** Los anteriores valores son con IVA Incluido del 16 % y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

Que, en Comité Ordinario de Contratación Virtual de fecha 17 de junio de 2022, los miembros del Comité recomendaron continuar con la publicación del presente proceso de selección.

Que el 21 de junio de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al Anexo Generalidades del Proyecto del Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de junio de 2022 fue expedida y publicada en el SECOP II la Resolución de Apertura No. 20227030008475 del Concurso de Méritos No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, junto con los estudios previos, el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones Definitivo, sus formatos y anexos.

Que en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, se emitieron respuestas a las observaciones realizadas por los interesados en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos, todas ellas debidamente consolidadas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II el 11 de julio de 2022 y 13 de julio de 2022.

Que, en el curso del proceso de selección, se publicaron las siguientes Adendas: ADENDA 1 del 11 de julio de 2022, ADENDA 2 del 14 de julio de 2022, ADENDA 3 del 09 de agosto de 2022, ADENDA 4 del 16 de agosto de 2022, ADENDA 5 del 23 de agosto de 2022, modificando algunos numerales del Anexo de Generalidades del pliego de condiciones, formatos, atendiendo observaciones de los futuros proponentes, cronograma. Las Adendas fueron publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el Cierre del proceso de Selección, en la plataforma transaccional del SECOP II, en el cual se recibieron 74 propuestas, así:

N°	PROPONENTE	CÓDIGO DE INTEGRANTE(S)	INTEGRANTE(S)	% PARTICIPACIÓN
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	P01-01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	100,00%
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	P02-01	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	100,00%



Documento firmado digitalmente



N°	PROPONENTE	CÓDIGO DE INTEGRANTE(S)	INTEGRANTE(S)	% PARTICIPACIÓN
		P03-01	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	33,34%
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	P03-02	DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL COLOMBIA	33,33%
		P03-03	GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTRA SAS-GESPIN SAS	33,33%
P04	CONSORCIO ECOCEL	P04-01	CELQO SAS	50,00%
		P04-02	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	50,00%
P05	CONSORCIO MAB	P05-01	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	60,00%
		P05-02	MAB SERVICIOS S.A.S.	40,00%
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	P06-01	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	60,00%
		P06-02	OMICRON DEL LLANO SAS	40,00%
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	P07-01	SOCIEDAD DE INGENIERIA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - SISTEMA INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
		P07-02	HORIZONTES CIVILES SAS	50,00%
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	P08-01	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
		P08-02	C&M CONSULTORES SAS	50,00%
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	P09-01	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA SA	50,00%
		P09-02	PIV INGENIERIA SAS	50,00%
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	P10-01	NOGAALL SAS	33,00%
		P10-02	PROGIN COLOMBIA	34,00%
		P10-03	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	33,00%
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	P11-01	COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SAS	80,00%
		P11-02	GCI GRUPO DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS ZOMAC	20,00%
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	P12-01	CONSTRUCTORA A&C SA	51,00%
		P12-02	INGENOBRAS SAS	44,00%
		P12-03	CORTES LEIVA ASOCIADOS SAS	5,00%
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	P13-01	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS	50,00%
		P13-02	LATINOCONSULT SAS	50,00%
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	P14-01	TRIADA MEXICO COLOMBIA	50,00%
		P14-02	GINPROSA COLOMBIA SAS	50,00%
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	P15-01	HMV SERVICIOS SAS	50,00%
		P15-02	HMV INGENIEROS LTDA	50,00%
P16	CONSORCIO INTERTP	P16-01	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.	95,00%
		P16-02	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	5,00%
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	P17-01	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS	60,00%



Documento firmado digitalmente



N°	PROPONENTE	CÓDIGO DE INTEGRANTE(S)	INTEGRANTE(S)	% PARTICIPACIÓN
		P17-02	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUC COLOMBIA	40,00%
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	P18-01	BATEMAN INGENIERIA SAS	51,00%
		P18-02	IAR PROYECTOS SAS	49,00%
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	P19-01	RESTREPO Y URIBE SAS	100,00%
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	P20-01	INGENIERIA MASTER S.A.S	30,00%
		P20-02	ROCCIA SAS	50,00%
		P20-03	PONCE DE LEON CONSULTORIAS SAS	20,00%
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	P21-01	INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S.	50,00%
		P21-02	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	50,00%
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	P22-01	B&C S.A.	51,00%
		P22-02	COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA	49,00%
P23	CONSORCIO INTERINTEC	P23-01	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S	50,00%
		P23-02	INTERPRO S.A.S.	50,00%
P24	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	P24-01	(P24) COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	100,00%
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	P25-01	(P25) COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	50,00%
		P25-02	WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	50,00%
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	P26-01	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.	50,00%
		P26-02	PLANES S.A.S	50,00%
P27	SESAC S.A.	P27-01	SESAC S.A.	100,00%
P28	CONSORCIO JET VIAL	P28-01	TECNICONSULTA SAS	34,00%
		P28-02	ELSA TORRES ARENALES	33,00%
		P28-03	JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI	33,00%
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	P29-01	GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.	50,00%
		P29-02	GNG PROYECTOS S.A.S BIC	50,00%
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	P30-01	CEMOSA COLOMBIA	50,00%
		P30-02	T N M LIMITED	50,00%
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	P31-01	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	50,00%
		P31-02	PROES INGENIERIA S.A.S	50,00%
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	P32-01	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.	25,00%
		P32-02	PEYCO COLOMBIA	26,00%
		P32-03	SERINCO COLOMBIA	24,00%
		P32-04	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	25,00%
P33	CONSORCIO SABANA 9	P33-01	INCGROUP S.A.S.	55,00%
		P33-02	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.	45,00%
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	P34-01	CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	51,00%
		P34-02	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S.	49,00%
P35	CONSORCIO MCGREGOR &	P35-01	JAV MCGREGOR S.A.S.	70,00%



Documento firmado digitalmente



N°	PROPONENTE	CÓDIGO DE INTEGRANTE(S)	INTEGRANTE(S)	% PARTICIPACIÓN
	GARPER ANI-05-22	P35-02	GARPER INGENIERÍA CIA S.A.S.	30,00%
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	P36-01	SUBTERRA INGENIERIA SL SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
		P36-02	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	50,00%
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	P37-01	ARDANUY INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA	55,00%
		P37-02	CAYCO SAS	45,00%
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	P38-01	SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS BIC	50,00%
		P38-02	CONSULTORES VERA Y ASOCIADOS C LTDA	25,00%
		P38-03	A1V2 ENGENHARIA CIVIL E ARQUITECTURA LDA	25,00%
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	P39-01	CTELCO S.A.S. - BIC	50,00%
		P39-02	CONCIC S.A.S.	50,00%
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	P40-01	PROYECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	40,00%
		P40-02	J FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S.	40,00%
		P40-03	G.O.C. INGENIERIA S.A.S.	20,00%
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	P41-01	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA S.A. DE C.V. - CONIISA	60,00%
		P41-02	CB INGENIEROS S.A.S.	40,00%
P42	CONSORCIO VIAL 5G	P42-01	GRUPO EDK S.A.S.	50,00%
		P42-02	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.	50,00%
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	P43-01	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	100,00%
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	P44-01	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
		P44-02	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	20,00%
		P44-03	COPEBA S.A.S.	30,00%
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	P45-01	INTERSA S.A.	66,00%
		P45-02	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	17,00%
		P45-03	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	17,00%
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	P46-01	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	50,00%
		P46-02	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	50,00%
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	P47-01	HIDROCONSULTA S.A.S.	100,00%
P48	CONSORCIO VIAL 5G	P48-01	TEA CONSULTORIAS S.A.S.	50,00%
		P48-02	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	50,00%
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	P49-01	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
		P49-02	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S.	50,00%
P50	CONSORCIO INTEGRAL JAC	P50-01	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	33,00%
		P50-02	ARM CONSULTING S.A.S.	33,00%
		P50-03	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	34,00%
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES	P51-01	VQM S.A.S.	35,00%



Documento firmado digitalmente



N°	PROPONENTE	CÓDIGO DE INTEGRANTE(S)	INTEGRANTE(S)	% PARTICIPACIÓN
	CVC	P51-02	CGR S.A.S.	35,00%
		P51-03	C.I.C. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S.	15,00%
		P51-04	VQ INGENIERÍA S.A.S.	15,00%
P52	VELNEC S.A.	P52-01	VELNEC S.A.	100,00%
P53	ECOVIAS S.A.S.	P53-01	ECOVIAS S.A.S.	100,00%
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	P54-01	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	100,00%
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	P55-01	INZETT S.A.S.	75,00%
		P55-02	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S.A.S.	25,00%
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	P56-01	INGETEC G&S S.A.S.	80,00%
		P56-02	INGETEC S.A.S.	20,00%
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	P57-01	DIRAC, S.A.P.I. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	60,00%
		P57-02	ARDANUY INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA	40,00%
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	P58-01	R&Q INGENIERÍA COLOMBIA S.A.	50,00%
		P58-02	JOYCO S.A.S. BIC	50,00%
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	P59-01	INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.	50,00%
		P59-02	SAITEC S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	50,00%
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	P60-01	DPC INGENIEROS S.A.S.	100,00%
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	P61-01	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	20,00%
		P61-02	GIS - EAP S.A.S.	80,00%
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	P62-01	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	50,00%
		P62-02	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	50,00%
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	P63-01	LA VIALIDAD LIMITADA	33,33%
		P63-02	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.	33,33%
		P63-03	ECG INGENIERIA S.A.S.	33,34%
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	P64-01	URBA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	33,00%
		P64-02	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	34,00%
		P64-03	MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA	33,00%
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	P65-01	GRUPO POSSO S.A.S.	50,00%
		P65-02	JOSÉ MANUEL GUARDO POLO	50,00%
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	P66-01	3B PROYECTOS S.A.S.	40,00%
		P66-02	SEDIC S.A.	40,00%
		P66-03	INGEPLAN.CO S.A.S. - BIC	20,00%
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	P67-01	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	100,00%
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	P68-01	KALPA INGENIERÍA S.A.S.	34,00%
		P68-02	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.	33,00%
		P68-03	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	33,00%
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	P69-01	ING INGENIERÍA S.A.S.	60,00%
		P69-02	VERTICAL LINK INGENIERÍA S.A.S.	40,00%



N°	PROPONENTE	CÓDIGO DE INTEGRANTE(S)	INTEGRANTE(S)	% PARTICIPACIÓN
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	P70-01	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	100,00%
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	P71-01	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	50,00%
		P71-02	SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	40,00%
		P71-03	RUTH ELENA TABARES ZULETA	10,00%
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	P72-01	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S.	70,00%
		P72-02	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS S.A.S. INESAS S.A.S.	30,00%
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	P73-01	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.	75,00%
		P73-02	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.	25,00%
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	P74-01	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	70,00%
		P74-02	DF CONSULTORÍA S.A.S.	30,00%

Que el día 02 de agosto de 2022, luego de la evaluación correspondiente, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el Informe Preliminar de Evaluación con las correspondientes matrices de evaluación técnica, jurídica y financiera, del Concurso de Méritos en cuestión, el cual incorporó las respectivas solicitudes de subsanes y observaciones. Así mismo, se publicó la verificación de las ofertas económicas con la correspondiente matriz de verificación de ofertas económicas.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación inicial, esto es, entre el 3 y el 05 de agosto de 2022, se recibieron por parte de los oferentes los subsanes y observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 16 de agosto de 2022, luego de la evaluación correspondiente, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, Alcance al Informe Preliminar de Evaluación con las correspondientes matrices de evaluación técnica, del Concurso de Méritos en cuestión, el cual incorporó las respectivas solicitudes de subsanes y observaciones.

Que dentro del nuevo término de traslado que se otorgó del informe de evaluación, esto es, entre el 17 y el 19 de agosto de 2022, se recibieron por parte de los oferentes los subsanes y observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el Informe Definitivo de Evaluación fue sometido a consideración del Comité de Contratación de Entidad en sesiones virtuales Extraordinarias los días 22 y 23 de agosto de 2022, el cual recomendó la correspondiente publicación.

Que el día 23 de agosto de 2022 fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo con las correspondientes matrices de evaluación técnica, jurídica, financiera y de ofertas económicas, en el cual la Agencia se pronunció con relación a los subsanes y observaciones presentadas, cuyo resultado final se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 24 de agosto de 2022 a partir de las 09:00 a.m., se llevó a cabo Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad y sorteo en caso de empate, de manera virtual, en la cual, de acuerdo con el orden del día, se concedió el uso de la palabra a los proponentes con el fin de que presentaran observaciones al Informe de Evaluación Definitivo, las cuales fueron resueltas en dicha audiencia, tal y como consta en el acta correspondiente.

Que acto seguido, en la misma audiencia, se realizó la verificación y lectura del Orden de Elegibilidad, tal como se indica en el Acta de dicha Audiencia, obteniendo el siguiente resultado:

MÓDULO 1



Efectuadas las verificaciones anteriores por parte de la entidad, considerando que la TRM que rige el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es la del 19 de julio de 2022, es de **4315,41**, el método que se aplicará para el presente proceso será el de **MEDIA GEOMETRICA**, aplicada la **TRM** a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

Que verificado el **MÓDULO 1** el orden de elegibilidad para el Módulo 1 quedó de la siguiente forma:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 1)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAP. JURÍDICA	CAP. FINANCIERA	CAP. ORGANIZACIONAL	EXP.	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,4134037	10	10	1	0,25	98,6634037	98,6634037
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1693690	10	10	1	0,25	98,4193690	98,4193690
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,0740168	10	10	1	0,25	98,3240168	98,3240168
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,9820867	10	10	1	-	97,9820867	97,9820867
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,6721980	10	10	1	0,25	97,9221980	97,9221980
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,5768037	10	10	1	0,25	97,8268037	97,8268037
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,1375102	10	10	1	0,25	97,3875102	97,3875102
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,6411099	10	10	1	0,25	96,8911099	96,8911099
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,4902708	10	10	1	-	96,4902708	96,4902708

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 1**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, conformado por SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. con un porcentaje de participación del 25%, por PEYCO COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 26%, por SERINCO COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 24% y por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 25%

MÓDULO 2

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, ya que se encontraba participando en el presente módulo y al estar ubicado en el primer orden de elegibilidad del módulo No. 1 no podía ser parte del orden de elegibilidad de los demás módulos, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 2** fue el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 2)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,8852349	10	10	1	0,25	99,1352349	99,1352349



P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2147605	10	10	1	-	98,2147605	98,2147605
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,3578414	10	10	1	0,25	97,6078414	97,6078414
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,5246500	10	10	1	0,25	96,7746500	96,7746500
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5470518	10	10	1	-	95,5470518	95,5470518
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,1813229	10	10	1	0,25	95,4313229	95,4313229
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,3206675	10	10	1	0,25	94,5706675	94,5706675
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,8703818	10	10	1	0,25	94,1203818	94,1203818
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,6520048	10	10	1	0,25	93,9020048	93,9020048

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 2**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, conformado por ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S con un porcentaje de participación del 60%, y por ÓMICRON DEL LLANO S.A.S con un porcentaje de participación del 40%.

MÓDULO 3

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROponente No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROponente No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No. 1 y 2 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los demás módulos, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 3** fue el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 3)													
Nº	PROponente	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROponente	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,5915214	10	10	1	-	99,5915214	99,5915214
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,3068535	10	10	1	-	98,3068535	98,3068535
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4926083	10	10	1	0,25	97,7426083	97,7426083
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,7354222	10	10	1	0,25	92,9854222	92,9854222
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,8964862	10	10	1	0,25	92,1464862	92,1464862
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,8256639	10	10	1	-	90,8256639	90,8256639
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,5586427	10	10	1	0,25	90,8086427	90,8086427
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,7023885	10	10	1	0,25	82,9523885	82,9523885
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,3803523	10	10	1	-	81,3803523	81,3803523
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	55,4507099	10	10	1	-	76,4507099	76,4507099

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 3**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, conformado por INYPSA CW



INFRAESTRUCTURAS SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 50%, y por C&M CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 4

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, y **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2 y Módulo No. 3 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 4** fué el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,4746345	10	10	1	0,25	99,7246345	99,7246345
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,3084751	10	10	1	0,25	99,5584751	99,5584751
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,2682491	10	10	1	-	99,2682491	99,2682491
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,9139609	10	10	1	0,25	99,1639609	99,1639609
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,6419206	10	10	1	0,25	98,8919206	98,8919206
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,5227828	10	10	1	0,25	98,7727828	98,7727828
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,8862895	10	10	1	0,25	98,1362895	98,1362895
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,6541908	10	10	0	-	97,6541908	97,6541908
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,3840699	10	10	1	0,25	97,6340699	97,6340699

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 4**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 28 CONSORCIO JET VIAL**, conformado por TECNICONCONSULTA S.A.S con un porcentaje de participación del 34%, ELSA TORRES ARENALES con un porcentaje de participación del 33%, y por JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI con un porcentaje de participación del 33%.

MÓDULO 5

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022** y **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3 y Módulo 4 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.



El método que se aplicó para el **MÓDULO 5** fue el de **MEDIA GEOMETRICA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 5)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,2635523	10	10	1	0,25	99,5135523	99,5135523
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2861222	10	10	1	-	98,2861222	98,2861222
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,0926333	10	10	1	-	98,0926333	98,0926333
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4122334	10	10	1	0,25	97,6622334	97,6622334
P19	RESTREPO Y URIBESAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,8363199	10	10	1	-	96,8363199	96,8363199
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,5380766	10	10	1	0,25	96,7880766	96,7880766
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,3403540	10	10	1	0,25	96,5903540	96,5903540
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,8650503	10	10	1	-	95,8650503	95,8650503
P58	CONSORCIO INTERVAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5929394	10	10	1	0,25	95,8429394	95,8429394

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 5**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, conformado por GRUPO POSSO S.A.S. con un porcentaje de participación del 50% y por JOSE MANUEL GUARDO POLO con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 6

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL** y **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4 y Módulo 5, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El método que se aplicó para el **MÓDULO 6** fue el de **MEDIA ARITMETICA ALTA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 6)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,1473397	10	10	1	0,25	99,3973397	99,3973397
P70	JORGE PIDDO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,0990225	10	10	1	0,25	99,3490225	99,3490225



	SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA												
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,0098352	10	10	1	0,25	99,2598352	99,2598352
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,3824646	10	10	1	0,25	98,6324646	98,6324646
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4852782	10	10	1	-	97,4852782	97,4852782
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,2010767	10	10	1	-	96,2010767	96,2010767
P46	CONSORCIO PEB-INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5690633	10	10	1	0,25	94,8190633	94,8190633
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,4443150	10	10	1	-	92,4443150	92,4443150
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,0591923	10	10	1	0,25	92,3091923	92,3091923
P35	CONSORCIO MCGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,8459250	10	10	1	0,25	92,0959250	92,0959250

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 6**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, conformado por INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50% y por INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A - INTERDISEÑOS, con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 7

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL**, **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5 y Módulo 6 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 7** fue el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 7)													
Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,7870748	10	10	1	-	95,7870748	95,7870748
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,8083108	10	10	1	0,25	94,0583108	94,0583108
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,4731513	10	10	1	0,25	90,7231513	90,7231513
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,4315049	10	10	1	0,25	88,6815049	88,6815049
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,3966731	10	10	1	0,25	88,6466731	88,6466731
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,0760376	10	10	1	-	88,0760376	88,0760376
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,5556344	10	10	1	-	85,5556344	85,5556344



P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,6374355	10	10	1	0,25	84,8874355	84,8874355
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,6845063	10	10	1	0,25	82,9345063	82,9345063
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,4100496	10	10	1	0,25	81,6600496	81,6600496

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 7**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, conformado por INGETEC G&S con un porcentaje de participación del 80%, y por INGETEC con un porcentaje de participación del 20%.

MÓDULO 8

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL**, **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, y **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6 y Módulo 7 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad del módulo restante, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El método que se aplicó para el **MÓDULO 8** fue el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 8)													
Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4650777	10	10	1	0,25	97,7150777	97,7150777
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2221161	10	10	1	0,25	97,4721161	97,4721161
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0672265	10	10	1	0,25	97,3172265	97,3172265
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0184601	10	10	1	-	97,0184601	97,0184601
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,5472079	10	10	1	-	96,5472079	96,5472079
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,0316260	10	10	1	0,25	95,2816260	95,2816260
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,6212363	10	10	1	0,25	94,8712363	94,8712363
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5528331	10	10	1	0,25	94,8028331	94,8028331
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,7036064	10	10	1	-	94,7036064	94,7036064

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 8**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS**, conformado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%, y por PLANES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.



MÓDULO 9

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL, PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, PROPONENTE No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005, y al PROPONENTE No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS,** ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6, Módulo 7 y Módulo 8 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad del presente módulo, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

Que **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES,** no se presentó para el MÓDULO 9, por lo tanto no aplica exclusión de dicho proponente para el presente módulo.

El método que se aplicó para el MÓDULO 9 fue el de **MEDIA GEOMETRICA,** en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 9)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1748401	10	10	1	0,25	98,4248401	98,4248401
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1576649	10	10	1	-	98,1576649	98,1576649
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,5191248	10	10	1	0,25	97,7691248	97,7691248
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,3111463	10	10	1	0,25	96,5611463	96,5611463
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5811175	10	10	1	0,25	95,8311175	95,8311175
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,2230376	10	10	1	0,25	95,4730376	95,4730376
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5524438	10	10	1	0,25	94,8024438	94,8024438
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,3587381	10	10	1	0,25	93,6087381	93,6087381
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,2352514	10	10	1	0,25	93,4852514	93,4852514

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 24 de agosto de 2022.

Como resultado del MÓDULO 9, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 05 CONSORCIO MAB,** conformado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A con un porcentaje de participación del 60%, y por MAB SERVICIOS S.A.S con un porcentaje de participación del 40%.

Que con posteridad a la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad llevada a cabo el día 24 de agosto de 2022, se presentaron observaciones que si bien es cierto fueron extemporáneas y posteriores a la audiencia de establecimiento de un orden de elegibilidad, fueron previas a la expedición del acto administrativo de adjudicación del presente proceso, y en esa medida, debido a su incidencia e impacto en la legalidad del acto administrativo de adjudicación, en cumplimiento del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Agencia Nacional de Infraestructura en su calidad de entidad pública contratante, tuvo que adoptar todas las



medidas pertinentes que en el marco de una debida diligencia, fuesen necesarias a efectos de realizar las verificaciones adicionales a que hubiese lugar, con el fin de establecer la procedencia o no de las mismas.

Que de acuerdo a lo anterior, la Agencia emitió pronunciamiento en relación con dichas observaciones mediante "Alcance al informe de evaluación Final", el cual fue sometido a consideración del Comité de Contratación de la Entidad en sesión presencial extraordinaria llevada a cabo el día 06 de septiembre de 2022, instancia que recomendó la correspondiente publicación.

Que el día 06 de septiembre de 2022, se publicó en la plataforma SECOP II el "Alcance al informe de evaluación Final".

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas y el análisis y respuestas dadas por la entidad en relación con las mismas, se hizo necesario convocar a nueva audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad.

Que el día 07 de septiembre de 2022 a partir de las 09:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad y sorteo en caso de empate, de manera virtual, en la cual, de acuerdo con el orden del día, se concedió el uso de la palabra a los proponentes con el fin de que presentaran observaciones al Alcance al Informe de Evaluación Final, las cuales fueron resueltas en audiencia, tal y como consta en el acta correspondiente.

Que acto seguido, en la misma audiencia, se realizó la verificación y lectura del Orden de Elegibilidad, tal como se indica en el Acta de Audiencia, obteniendo el siguiente resultado:

MÓDULO 1

Efectuadas las verificaciones anteriores por parte de la entidad, considerando que la TRM que rige el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es la del 19 de julio de 2022, es de **4315,41**, el método que se aplicará para el presente proceso será el de **MEDIA GEOMETRICA**, aplicada la **TRM** a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

Que verificado el **MÓDULO 1** el orden de elegibilidad para el Módulo 1 quedó de la siguiente forma:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 1)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P22	CONSORCIO INTERVENOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,7201733	10	10	1	0,25	97,9701733	97,9701733
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4740263	10	10	1	0,25	97,7240263	97,7240263
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,3778487	10	10	1	0,25	97,6278487	97,6278487
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2958601	10	10	1	0,25	97,5458601	97,5458601
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2851229	10	10	1	-	97,2851229	97,2851229
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,9725517	10	10	1	0,25	97,2225517	97,2225517
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,1437153	10	10	1	-	97,1437153	97,1437153
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,8763317	10	10	1	0,25	97,1263317	97,1263317
P45	CONSORCIO INTERRA-TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,6814760	10	10	1	0,25	96,9314760	96,9314760

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 1**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, conformado por SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. con un porcentaje de participación del 25%, por PEYCO COLOMBIA, con un



porcentaje de participación del 26%, por SERINCO COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 24% y por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 25%

MÓDULO 2

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo, se procede a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, ya que se encuentra participando en el presente módulo y al resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad del módulo No. 1 no puede ser parte del orden de elegibilidad de los demás módulos, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 2** será el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 2)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,5040535	10	10	1	-	97,5040535	97,5040535
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,8063901	10	10	1	0,25	96,0563901	96,0563901
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,8801925	10	10	1	-	95,8801925	95,8801925
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,6483277	10	10	1	0,25	94,8983277	94,8983277
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,4570599	10	10	1	0,25	94,7070599	94,7070599
P66	CONSORCIO 35 INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,1960297	10	10	1	0,25	94,4460297	94,4460297
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,9766768	10	10	1	0,25	94,2266768	94,2266768
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,4895767	10	10	1	0,25	91,7395767	91,7395767
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,0631385	10	10	1	-	90,0631385	90,0631385
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,4026271	10	10	1	0,25	88,6526271	88,6526271

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 2**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S.**

MÓDULO 3

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo, se procede a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA** y **PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S.**, ya que se encuentran participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No. 1 y No. 2 respectivamente, no pueden ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 3** será el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 3)



Documento firmado digitalmente



N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,0899369	10	10	1	-	99,0899369	99,0899369
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4716307	10	10	1	-	97,4716307	97,4716307
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,6489050	10	10	1	0,25	96,8989050	96,8989050
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,8421721	10	10	1	0,25	92,0921721	92,0921721
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,2831057	10	10	1	0,25	91,5331057	91,5331057
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,9944985	10	10	1	0,25	91,2444985	91,2444985
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	68,9125235	10	10	1	-	89,9125235	89,9125235
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,7046430	10	10	1	0,25	81,9546430	81,9546430
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,3688376	10	10	1	-	80,3688376	80,3688376
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,3037367	10	10	1	0,25	75,5537367	75,5537367

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 3**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, conformado por INYPSA CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 50%, y por C&M CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 4

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo, se procede a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE NO. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S** y **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022** ya que se encuentran participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2 y Módulo No. 3 respectivamente, no pueden ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 4** fué el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 4)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7375567	10	10	1	0,25	99,9875567	99,9875567
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,6167377	10	10	1	0,25	99,8667377	99,8667377
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	0	-	98,7500000	98,7500000
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,4619559	10	10	1	0,25	98,7119559	98,7119559
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,3594761	10	10	1	0,25	98,6094761	98,6094761
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2517757	10	10	1	0,25	98,5017757	98,5017757



P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77.1909720	10	10	1	0,25	98,4409720	98,4409720
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77.1501783	10	10	1	-	98,1501783	98,1501783
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76.7908906	10	10	1	0,25	98,0408906	98,0408906
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75.7487173	10	10	1	0,25	96,9987173	96,9987173

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 4**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 71 CONSORCIO INTERVENTOR ERS**, conformado por ESTUDIOS TECNICOS S.A.S con un porcentaje de participación del 50%, por SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 40% y RUTH ELENA TABARES ZULETA de participación del 10%.

MÓDULO 5

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3 y Módulo 4 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones

El método que se aplicó para el **MÓDULO 5** será el de **MEDIA GEOMETRICA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 5)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,1754640	10	10	1	0,25	99,4254640	99,4254640
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2237830	10	10	1	-	98,2237830	98,2237830
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1496627	10	10	1	-	98,1496627	98,1496627
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2742872	10	10	1	0,25	97,5242872	97,5242872
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,3986433	10	10	1	0,25	96,6486433	96,6486433
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,2005843	10	10	1	0,25	96,4505843	96,4505843
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,7198366	10	10	1	0,25	95,9698366	95,9698366
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,7244720	10	10	1	-	95,7244720	95,7244720
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,0651963	10	10	1	0,25	95,3151963	95,3151963

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 5**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES**, conformado por D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S con un porcentaje de participación del 33.34%, por GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S, con un porcentaje de participación del 33.33% y por DOHWA ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 33.33%.

MÓDULO 6



De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS, PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4 y Módulo 5, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El método que se aplicó para el **MÓDULO 6** fue el de **MEDIA ARITMETICA ALTA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 6)													
Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,4118173	10	10	1	0,25	99,6618173	99,6618173
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,9683767	10	10	1	0,25	99,2183767	99,2183767
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,8793387	10	10	1	0,25	99,1293387	99,1293387
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2530175	10	10	1	0,25	98,5030175	98,5030175
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,7525361	10	10	1	-	97,7525361	97,7525361
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,0752787	10	10	1	-	96,0752787	96,0752787
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,4459953	10	10	1	0,25	94,6959953	94,6959953
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,3355271	10	10	1	0,25	92,5855271	92,5855271
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,3248014	10	10	1	-	92,3248014	92,3248014
P35	CONSORCIO MCGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,7274124	10	10	1	0,25	91,9774124	91,9774124

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 6**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, conformado por INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50% y por INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A - INTERDISEÑOS, con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 7

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS, PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, PROPONENTE NO. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5 y Módulo 6 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.



El método que se aplicó para el **MÓDULO 7** fue el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 7)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5563484	10	10	1	-	95,5563484	95,5563484
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,0695941	10	10	1	0,25	94,3195941	94,3195941
P62	CONSORCIO INTERVAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,7447240	10	10	1	0,25	90,9947240	90,9947240
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,7093762	10	10	1	0,25	88,9593762	88,9593762
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,1887469	10	10	1	0,25	88,4387469	88,4387469
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,3550056	10	10	1	-	88,3550056	88,3550056
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,3564731	10	10	1	-	85,3564731	85,3564731
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,9270120	10	10	1	0,25	85,1770120	85,1770120
P66	CONSORCIO 35 INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,9801078	10	10	1	0,25	83,2301078	83,2301078
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,2236779	10	10	1	0,25	81,4736779	81,4736779

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 7**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, conformado por INGETEC G&S con un porcentaje de participación del 80%, y por INGETEC con un porcentaje de participación del 20%.

MÓDULO 8

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, **PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES**, **PROPONENTE NO. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6 y Módulo 7 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad del módulo restante, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

Que **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS**, no se presentó para el **MÓDULO 8**, por lo tanto no aplica exclusión de dicho proponente para el presente módulo.



El método que se aplicó para el **MÓDULO 8** fue el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 8)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4650777	10	10	1	0,25	97,7150777	97,7150777
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2221161	10	10	1	0,25	97,4721161	97,4721161
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0672265	10	10	1	0,25	97,3172265	97,3172265
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0184601	10	10	1	-	97,0184601	97,0184601
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,0316260	10	10	1	0,25	95,2816260	95,2816260
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,6212363	10	10	1	0,25	94,8712363	94,8712363
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,7036064	10	10	1	-	94,7036064	94,7036064
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,2038879	10	10	1	-	94,2038879	94,2038879
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,8682689	10	10	1	0,25	94,1182689	94,1182689

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 8**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS**, conformado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%, y por PLANES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 9

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, **PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTOR ERS**, **PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES**, **PROPONENTE NO. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6, Módulo 7 y Módulo 8 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad del presente módulo, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

Que **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, no se presentó para el **MÓDULO 9**, por lo tanto no aplica exclusión de dicho proponente para el presente módulo.



El método que se aplicó para el **MÓDULO 9** fue el de **MEDIA GEOMETRICA**, en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 9)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,1569163	10	10	1	-	99,1569163	99,1569163
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,5101066	10	10	1	0,25	98,7601066	98,7601066
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,1345672	10	10	1	0,25	97,3845672	97,3845672
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5072539	10	10	1	0,25	94,7572539	94,7572539
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,1445365	10	10	1	0,25	94,3945365	94,3945365
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,4652581	10	10	1	0,25	93,7152581	93,7152581
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,2560930	10	10	1	0,25	92,5060930	92,5060930
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,1310070	10	10	1	0,25	92,3810070	92,3810070
P62	CONSORCIO INTERVAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,7132514	10	10	1	0,25	91,9632514	91,9632514

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 9**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 05 CONSORCIO MAB**, conformado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A con un porcentaje de participación del 60%, y por MAB SERVICIOS S.A.S con un porcentaje de participación del 40%.

Que el ordenador del gasto, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”*:

MÓDULO 1: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.

ADJUDICAR EL MÓDULO 1 al **Proponente No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, representado legalmente por GERSSY NIVER PEÑALOZA QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.553.958 de Engativá, conformado por SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S, identificada



con NIT 900.834.413-2, con un porcentaje de participación del 25%, por PEYCO COLOMBIA, identificada con NIT 900.462.129-8, con un porcentaje de participación del 26%, por SERINCO COLOMBIA, identificada con NIT 900.574.087-8, con un porcentaje de participación del 24% y por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900.380.666-9, con un porcentaje de participación del 25%.

La adjudicación se efectúa por el valor de **TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$ 35.029.834.196)** incluido IVA del 19% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”*:

MÓDULO 2: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA

ADJUDICAR EL MÓDULO 2 al **Proponente No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S** cuyo representante legal suplente es ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ, identificado con C.C 79.155.746 de Bogotá.

La adjudicación se efectúa por el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/TE (\$ 34.984.919.000)** incluido IVA del 19% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”*:

MÓDULO 3: “INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “RUMICHACA - PASTO”.

ADJUDICAR EL MÓDULO 3 al **Proponente No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, representado legalmente por ANTONIO FERNANDEZ CARPINTERO, identificado con cédula de extranjería No. 395.478, conformado por INYPSA CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 901.476.556-4 con un porcentaje de participación del 50%, y por C&M CONSULTORES S.A.S, identificado con NIT 830.061.474-1 con un porcentaje de participación del 50%.

La adjudicación se efectúa por el valor de **VEINTITRES MIL SETESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$ 23.715.866.000)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”*:

MÓDULO 4: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA”.

ADJUDICAR EL MÓDULO 4 al **Proponente No. 71 CONSORCIO INTERVENTOR ERS**, representado legalmente por ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.839.377 de Itagüí, conformado por ESTUDIOS TECNICOS S.A.S identificado con NIT 860.008.018-9 con un porcentaje de participación del 50%, por SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con



Documento firmado digitalmente



NIT 900.269.775-1 con un porcentaje de participación del 40% y RUTH ELENA TABARES ZULETA identificada con CC 30.303.454 de Manizales, con un porcentaje de participación del 10%.

La adjudicación se efectúa por el valor de **VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$ 23.130.155.000)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”*:

MÓDULO 5 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2”, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

ADJUDICAR EL MÓDULO 5 al **Proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES**, representado legalmente por RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.811 de Bogotá, conformado por D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S identificado con NIT 830.027.712-4 con un porcentaje de participación del 33.34%, por GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificado con NIT 900.495.590-2, con un porcentaje de participación del 33.33% y por DOHWA ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 900.563.778-1, con un porcentaje de participación del 33.33%.

La adjudicación se efectúa por el valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/TE (\$15.202.683.100)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”*:

MÓDULO 6 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT”.

ADJUDICAR EL MÓDULO 6 al **Proponente No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005**, representado legalmente por LUZ MARINA ORTEGA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.856.337 de Paipa, conformado por INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S, identificado con NIT 901.386.742-1, con un porcentaje de participación del 50% y por INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A, identificado con NIT 860.027.091-8 con un porcentaje de participación del 50%.

La adjudicación se efectúa por el valor de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$ 15.162.874.878)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”*:

MÓDULO 7 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT”.



Documento firmado digitalmente



ADJUDICAR EL MÓDULO 7 al **Proponente No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, representado legalmente por DANIEL REBOLLEDO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.144.238 conformado por INGETEC G&S, identificado con NIT 900.206.483-4 con un porcentaje de participación del 80%, y por INGETEC S.A.S identificada con NIT 860.001.986-1 con un porcentaje de participación del 20%.

La adjudicación se efectúa por el valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 14.300.000.000)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales:*

MÓDULO 8 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA -VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

ADJUDICAR EL MÓDULO 8 al **Proponente No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS**, representado legalmente por CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.075.032 de Medellín, conformado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S, identificado con NIT 890.929.122-8, con un porcentaje de participación del 50%, y por PLANES S.A.S, identificado con NIT 890.303.126-1 con un porcentaje de participación del 50%.

La adjudicación se efectúa por el de **Diez mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos dieciséismil quinientos noventa y nueve pesos m/te (10.159.216.599)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la *“Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”:*

MÓDULO 9 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

ADJUDICAR EL MÓDULO 9 al **Proponente No. 05 CONSORCIO MAB**, representado legalmente por ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.196 de Bogotá, conformado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, identificado con NIT 900.139.110-5, con un porcentaje de participación del 60%, y por MAB SERVICIOS S.A.S, identificado con NIT 900.787.019-1 con un porcentaje de participación del 40%.

La adjudicación se efectúa por el de **CINCO MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$ 5.017.862.850.)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se notifica a los adjudicatarios y se comunica a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la presente Resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

COMUNÍQUESE / NOTIFIQUESE / PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **07-09-2022**

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó: Victoria Lucia Herrera Zarate-Laura Camila Cristancho, Abogadas G.I.T Contratación. Vicepresidencia Jurídica
VoBo: GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), RICARDO PEREZ LATORRE Coord GIT

Honorable:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI.**

ASUNTO: REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 20227030013825
20227030013825 / CONCURSO DE MERITOS VJ-VEJ-CM-005-2022

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.197.628 de Cúcuta, representante legal del **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, conformado el día 28 junio 2022 con la finalidad de participar en el proceso de contratación en el concurso de méritos abierto VJ-VEJ-CM-005-2022, solicito a ustedes la REVOCATORIA DIRECTA de la resolución No. 20227030013825 *20227030013825*, fechada 7 de septiembre (Publicada 13 de septiembre de hogaño), dentro del CONCURSO DE MERITOS VJ-VEJ-CM-005-2022, lo anterior conforme a los argumentos que a continuación esbozo:

1. HECHOS:

1.1. Hechos de contextualización:

El día 06 de Junio de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) publicó en la plataforma transaccional de SECOP II el aviso de Convocatoria correspondiente al Proceso de Selección No. VJ-VEJ-CM-005-2022 bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto consistía en:

(...)

MODULO 5.

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

(...)

El día 15 de Julio de 2022, se realizó el cierre del Concurso de los MÓDULOS 1 AL 9, en el cual se presentaron 74 oferentes.

Durante el plazo estipulado por la entidad para presentar observaciones y subsanaciones el consorcio que represento, remitió la respetiva subsanación a través de la plataforma SECOP II teniendo como plazo el día 05 de agosto de 2022.

Luego, el acto de adjudicación estaba programado para el día 10 de agosto de 2022, sin embargo, mediante adenda la Entidad cambió la fecha de la misma, trasladándola para el día 17 de agosto de 2022.

Posteriormente, mediante otra adenda, la entidad el día 16 de agosto de 2022, modificó de nuevo el cronograma, pasando la fecha de adjudicación para el 23 de agosto de 2022 y cambiando también la fecha de presentación de observaciones para el día 19 de agosto de 2022. Ese mismo día 16 de agosto de 2022, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe 2 de evaluación.

Mediante otra nueva adenda, la Entidad cambió la fecha de audiencia de adjudicación, corriéndola para el día 24 de agosto de 2022.

El mismo día 23 de agosto de 2022, la Entidad publicó el informe 3 (informe final) de evaluación a las 9:49 pm, donde se pudo evidenciar de forma clara los cálculos realizados para evaluar la experiencia, procediendo la entidad a responder una a una las observaciones realizadas por los diferentes proponentes.

Posteriormente, la audiencia programada para el día 24 de agosto de 2022, inició a las 9:00 am, una vez iniciada la Entidad tomó la decisión de dar una hora para que los diferentes proponentes revisaran la evaluación final, determinar la reanudación de la audiencia para las 10:00 am, otorgando a cada proponente el termino de 10 minutos para intervenir. Seguidamente, luego de que se realizó la intervención de diferentes representantes

legales y/o apoderados, la entidad procedió a la fase de replica para que los que los proponentes que fueron observados se pudieran defender.

Realizado el proceso anterior, la entidad decidió suspender nuevamente la audiencia para tomar decisiones frente a todas las observaciones realizadas en la misma, razón por la cual, pasadas las 4:30 pm se reanudó la audiencia y la entidad empezó a dar respuesta a cada una de las observaciones de los proponentes, a lo cual ningún proponente refutó las decisiones tomadas por la ANI y se procedió a leer el orden de elegibilidad para cada modulo.

Es necesario precisar que una de las observaciones planteadas en audiencia prospero, debido a que la entidad al calcular el promedio de la experiencia de un proponente afectando el orden de elegibilidad del modulo N° 8. Cometió un error. Sin embargo, en los demás módulos no hubo cambios en su orden de elegibilidad, ratificando que nuestra propuesta mantiene la posición N° 1 en el orden de elegibilidad para el módulo 5

Una vez finalizada la audiencia de adjudicación, la entidad publicó los cambios del orden de elegibilidad del modulo 8, sin embargo, los demás mantuvieron los mismos ganadores. Entonces, aun habiendo terminado el periodo estipulado para observaciones, y siendo necesario acudir simplemente a la resolución de adjudicación, de forma extemporánea, varios proponentes continuaron enviando observaciones, siendo más de 12 nuevas observaciones y aclaraciones las hechas pese a haber tenido ya orden de elegibilidad ratificado en audiencia.

Posteriormente, los últimos mensajes emitidos por la entidad fueron el informe N° 4 y la respuesta a observaciones que se realizaron en audiencia, esto fue el mismo día 24 de agosto.

Desde ese momento la entidad permitió que otros proponentes continuaran realizando observaciones extemporáneas y no se pronunció sino hasta el día 06 de septiembre de 2022, publicando el Aviso Administrativo donde estipulaba que se iba a realizar una nueva audiencia el día 07 de septiembre de 2022 a las 9:00 am debido a la relevancia de las observaciones realizadas.

Así las cosas, la Entidad publicó el día 06 de septiembre de 2022, a las 6:49 pm el informe de evaluación N° 5, dando respuesta a las diferentes observaciones, cambiando el orden de elegibilidad únicamente en los módulos No. 2, 3 y 5, habiendo sido este ultimo adjudicado al consorcio que represento en audiencia del día 24 de agosto de 2022.

Una vez iniciada la audiencia el día 7 de septiembre de 2022, procedimos a exponer las observaciones que teníamos en contra de los proponentes No. 3 y No. 39 CONSORCIO VIAS INTEGRALES y CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, respectivamente, misma que consistió en:

1.2. Fundamentos de las observaciones planteadas:

1.2.1 Los integrantes D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S -SIGLA: CONVIC S.A.S presentaron propuestas de manera independiente conformando consorcio con otras empresas aportando los respectivos soportes jurídicos, como el certificado de existencia, registro único de proponentes, entre otros documentos. No obstante, pese a dicha información, la realidad, es que ambas empresas tienen una relación directa que los inhabilita a poder participar de manera independiente, por dos razones:

A) la primera es que los señores Fariel Enrique Morales Pertuz (Representante Legal de CONVIC) y la señora María Alejandra Díaz Benjumea (Accionista de D&B) tienen una relación marital,

B) y la segunda es que estas dos empresas (CONVIC y D&B) pertenecen al mismo grupo empresarial, situaciones estas que impide claramente que sean parte de proponentes plurales distintos (consorcio) en un mismo proceso de selección; es decir, se presentaron en el mismo proceso en estructuras plurales diferentes incurriendo en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecida en la ley 80 de 1993. A continuación, se explicarán los dos hallazgos evidenciados:

Como ya se dijo, se identificó que el representante legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONVIC SAS (señor Fariel Enrique Morales Pertuz) tiene un vínculo marital (Cónyuge) con la accionista principal de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS (María Alejandra Díaz Benjumea), Pero, además, por segundo grado de afinidad (Rodrigo Alberto Díaz y Fariel Enrique Morales son cuñados), tal y como lo evidencia su Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaria 73 del Circulo de

Bogotá, y el registro civil No. 25799064, y el registro civil 7184213, expedidos ambos en la notaria quince de Bogotá, desconociendo de manera clara y flagrante las causales de inhabilidad establecida en el artículo 8 literales g y h de la Ley 80 de 1993.

Se extrae la composición accionaria de ambas empresas del proceso CON-13483 de la Gobernación de Antioquia, formato 1 Carta de Presentación donde se evidencia la composición accionario de las mismas, y se puede detallar que para el caso de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - SIGLA: CONCIC SAS, el señor Fariel Enrique Morales Pertuz tiene el 49.99% de participación de la empresa. Y por el lado de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS, la señora María Alejandra Díaz Benjumea tiene el 50% del porcentaje de participación de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES.

D&B INGENIEROS CIVILES SAS:

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
50%	52.803.601 de Bogotá	MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA
50%	80.135.811 de Bogotá	RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA

Proceso CON-13483. Carta de presentación del proponente N° 15 (página 3)

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
CONCIC SAS		
49.99%	C.C 85.472.644	FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ
50.01%	C.C 1.032.402.773	PAOLA ALEXANDRA TORRES CEDIEL

Proceso CON-13483. Carta de presentación del proponente N° 39 (página 3)

Adicionalmente hacemos la transcripción del funcionario de la Agencia Nacional de Infraestructura en la audiencia pública llevada a cabo el 7 de septiembre de 2022, siendo preciso e importante resaltar que si bien es cierto la fecha de la resolución de adjudicación es del 7 de septiembre de 2022, también es cierto que solamente fue publicada en el SECOP II dicho documento hasta el día de ayer 13 de septiembre de 2022, a saber:

“Respecto a la observación del proponente 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, en respuesta a la observación presentada por el representante del proponente 65 según la cual hay indicios de que existe un vínculo sentimental entre el representante legal del integrante CONCIC SAS, señor Fariel Enrique Morales Pertuz y la Señora María Alejandra Díaz Benjumea quien es accionista de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS, la entidad considera procedente resaltar que en desarrollo de los procesos de contratación pública los oferentes tienen la carga de soportar en debida forma las afirmaciones y/o declaraciones que en ejercicio de su derecho a presentar observaciones realizan en contra de los demás proponentes, a diferencia de la situaciones acaecidas por los proponentes 28 y 6 casos en los cuales sí aportaron pruebas idóneas a la entidad con el fin de soportar observaciones y contra ello organizadas en el presente caso no existe ninguna prueba idónea por medio de la cual se acredite a la entidad de que existe un vínculo en calidad de cónyuges o compañeros permanentes o la existencia de una grado de consanguinidad, o afinidad en segundo grado con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso, vamos a tener como configurada la causal de inhabilidad que contempla el literal G, del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, siendo las inhabilidades e incompatibilidades así como sus excepciones de interpretación y aplicación restrictiva resulta fundamental que para efectos de sus aplicación se encuentre debidamente demostrado el supuesto de hecho contemplado en la norma, de las inhabilidades buscan impedir la ilegitimidad de determinadas personas que se encuentran afectadas por situaciones circunstancias o condiciones que el constituyente anticipo como riesgos que afectan intereses, valores, precintos valores protegidos que de acuerdo al consejo de Estado.

En el presente caso no se encuentra demostrada la situación, circunstancia o condición a que alude la referida inhabilidad pues tal y como el propio representante del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP lo manifiesta su observación lo único que tiene son indicios mas no prueba por medio de la cual se acredite a la entidad la existencia de la causal de inhabilidad que aduce los pantallazos de redes sociales según los cuales en el año 2012 la señora María Alejandra Díaz Benjumea conoció al señor Fariel Enrique Morales Pertuz, no son una prueba idónea que con fundamento en el cual la Agencia puede establecer o si quiera inferir la existencia de un vínculo en calidad de cónyuges o compañeros permanentes en dichas personas, adicionalmente estando incurso la audiencia y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa la entidad corrió traslado de la observación presentada a los proponentes cuestionados existiendo manifestación expresa por parte del representante suplente del proponente 13 el señor John Alejandro Briñez Pachón según la cual no existe ninguna afinidad de los dos proponentes entre comillas él manifiesta que no existe ninguna afinidad entre los dos proponentes y que no hay ninguna relación entre los consorcios de acuerdo a lo indicado por el señor Hugo Posso, al respecto es preciso recordar que en virtud del principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la constitución política de Colombia las actuaciones de los particulares y las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe lo cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos alarde en estas, de acuerdo a lo anterior y no existiendo una prueba idónea por medio de la cual se desvirtúe las declaraciones de los proponentes tanto en la carta de presentación de su propuesta como en el curso de la presente audiencia por el proponente 3 en la relación con la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para efectos de su participación en el presente proceso se presume la buena fe y en consecuencia la veracidad de sus declaraciones, razón por la cual resulta improcedente la existencia de la causal de inhabilidad prevista en el literal G del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, con fundamento en lo supuesto se ratifica el informe de evaluación publicado por la entidad con efecto a esta observación.”

Es de recordar a la Agencia Nacional de Infraestructura que tanto el abogado Fariel Enrique Morales Pertuz y el ingeniero Rodrigo Alberto Díaz Benjumea suscribieron los pactos de transparencia, los cuales se adjuntan de cada uno de los dos proponentes PROPONENTE N° 3 CONSORCIO VÍAS INTEGRALES y PROPONENTE 39 CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA, se recuerda que no están cumpliendo con la ley de ingeniería del código de ética así como tampoco cumplen las directrices establecidas en los instructivos de la Superintendencia de Industria y Comercio, por ello la entidad contratante debe verificar con la Superintendencia de Industria y Comercio y con el COPNIA para poner en conocimiento estas actuaciones del ingeniero Rodrigo Díaz y del colegio de abogados del señor Fariel Morales y por ende taxativamente han expresado en la presentación del formato N° 1 de cada propuesta que acepta y se compromete a cumplir con el Pacto de Transparencia en los términos allí definidos y suscritos por cada uno de ellos

De lo anterior es concluyente en dicha audiencia la Agencia Nacional de Infraestructura a través de sus funcionarios no atendieron nuestra observación y por omisión de dichos funcionarios el director ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura el ingeniero Carlos Alberto García Montes suscribió tal vez con falsedad ideológica en documento público, posiblemente suscribió posteriormente y no el 7 de septiembre del 2022 la resolución de adjudicación y solo fue publicada en el SECOP II como se dijo anteriormente el día de ayer 13 de septiembre de 2022, situación que consideramos un nuevo indicio para que se investigue al vicepresidente ejecutivo antes mencionado y se traslade copias no solamente a la Fiscalía General de la Nación sino a la Procuraduría General de la Nación, por posible interés indebido en la celebración del contrato público que se genere de la adjudicación del módulo 5 del concurso de méritos VJ-VEJ-CM-005-2022.

Dicho de otra forma, ante la cantidad de pruebas aportadas y hoy con este documento de solicitud de revocatoria directa, estamos aportando el registro civil donde se demuestra nítidamente que el señor Fariel Enrique Morales Pertuz y la señora María Alejandra Díaz Benjumea son conyugues, y el señor Rodrigo Díaz es cuñado del mencionado Fariel Morales y se aportan los registros de nacimiento de los mismos. Y siendo coherentes con nuestras denuncias y con lo expresado por el funcionario de la Agencia Nacional de Infraestructura verbalmente se tienen las pruebas necesarias para que se investigue y se sancione no solamente a los representantes legales de dichas empresas sino conjuntamente a los representantes legales de los consorcios y específicamente al representante legal que en audiencia afirmó que no entendía las declaraciones de mi persona como representante legal del proponente N° 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP. Se adjunta grabación de audio de nuestra parte extracto que fue transcrito de la intervención del funcionario de la ANI que presidía la audiencia de fecha 7 de septiembre de 2022.

1.2.2. Por otro lado, aportamos que la Corporación Universitaria Minuto de Dios, publicó un artículo de grado el cual obra en su repositorio, en el que se evidenció, en su página 26, que ambas empresas hacen parte del mismo Grupo empresarial, siendo creadas y manejadas por la familia Díaz Benjumea. Véase:

“2.1.1 Reseña Histórica D&B Ingenieros Civiles SAS, es una empresa privada de régimen común fundada en el año 1997 en la ciudad de Bogotá, por Rodrigo Orlando Díaz Martínez, se desempeña básicamente en la Interventoría de obra civil, a lo largo de este periodo se ha venido estructurando para prestar sus servicios en diferentes proyectos de ingeniería con gran exigencia técnica, nuestro excelente personal calificado cuenta con la técnica y habilidad para asumir un control total de los proyectos. En uso del decreto 2474 de 2008 la empresa invoca la experiencia de su socio fundador quien cuenta con más de treinta años de experiencia. (D&B). Es una empresa familiar conformada hace 22 años durante los cuales han sabido posicionarse como una de las empresas líderes en Interventoría para el Estado. Su único dueño el señor Rodrigo Orlando Díaz Martínez Ingeniero Civil de profesión con experiencia de más de 30 años fundó esta empresa familiar Díaz & Benjumea Ingenieros Civiles, a su vez RD Ingenieros Civiles y Consultores Interventores Colombianos”

https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/10917/1/UVDT.CP_Pinzo%CC%81nDiana_2019.pdf

1.2.3. Por otro lado, en la página web de cada una de las empresas se detalla que ambas tienen la misma ubicación y cuentan, curiosamente, con el mismo número de contacto:

A) D&B Ingenieros Civiles SAS

<https://www.dybingenierosciviles.com/>



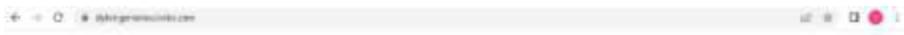
B) Consultores Interventores Colombianos SAS - CONVIC SAS

<https://convicingenierosciviles.com/>



Es importante resaltar que, una vez puesto en conocimiento de estos proponentes nuestra observación durante la diligencia del día 7 de septiembre de 2022, con sorpresa vimos que, el mismo 7 de septiembre en horas de la tarde, sus páginas web y se encuentran inactivas, tal como se evidencia a continuación:

A) D&B Ingenieros Civiles SAS <https://www.dybingenierosciviles.com/>

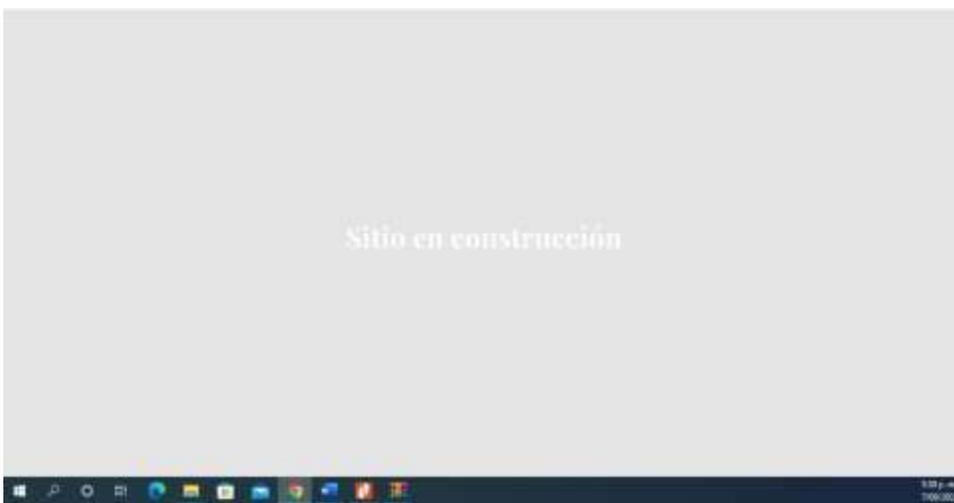


HTTPS://



(Fuente propia, tomado el 7 de septiembre de 2022 5:29PM)

B) Consultores Interventores Colombianos SAS - CONCIC SAS <https://concicingenierosciviles.com/>



(Fuente propia, tomado el 7 de septiembre de 2022 5:30PM)

Por otro lado, evidenciamos que los archivos cargados por estos dos proponentes, tienen coincidencias en sus datos de creación como por ejemplo el formato No. 6 correspondiente a certificación pago parafiscales personas jurídicas y naturales así:

A) D&B Ingenieros Civiles SAS

	FORMATO 6 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES
---	--

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VEI-CM-005-2022

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA
LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA identificado con C.C. 80.135.811 y Revisor Fiscal RIGOBERTO RUIZ DIAZ identificado con C.C. 73.165.505 de la sociedad D&B INGENIEROS CIVILES SAS, identificada con NIT No. 830.027.712-4, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2022.


RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA
 C.C. N° 80.135.811 de Bogotá
 Representante Legal Principal
 D&B INGENIEROS CIVILES S A S


RIGOBERTO RUIZ DIAZ
 T.P. 95413-7
 REVISOR FISCAL
 D&B INGENIEROS CIVILES S A S

Propiedades del documento

Descripción Seguridad Fuentes Personalizar Avanzadas

Descripción

Archivo: 1_FORMATO 6A - PARAFISCALES JURIDICA.pdf

Título:

Autor: **PADET**

Asunto:

Palabras clave:

Creado el: 1/07/2022 3:13:01 p. m.

Modificado el: 11/07/2022 1:25:09 p. m.

Aplicación: Microsoft® Word 2013

Avanzado

Productor de PDF: Microsoft® Word 2013

Versión PDF: 1.5 (Acrobat 5.0)

Ubicación: C:\Users\IPSUARIQ\AppData\Local\Temp\Rar\$Di\$150862896

Tamaño de archivo: 703,85 KB (720,744 bytes)

Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm Número de páginas: 4

PDF etiquetado: No Vista rápida en Web: No

B) Consultores Interventores Colombianos SAS - CONCIC SAS



FORMATO 6
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS Y
NATURALES

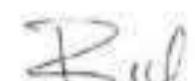
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VEJ-CM-005-2022

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE
LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito representante legal FAREL ENRIQUE MORALES PERTUZ, identificado con C.C. 85.472.644 de Santa Marta y el Revisor Fiscal RIGOBERTO RUIZ DIAZ, identificado con C.C. 73.165.505 de Cartagena de la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS identificada con NIT 900.378119-5; se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2022.


FAREL ENRIQUE MORALES PERTUZ
C.C. 85.472.644 DE SANTA MARTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES INTERVENTORES
COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS


RIGOBERTO RUIZ DIAZ
TF. 95413-T
REVISOR FISCAL
CONSULTORES INTERVENTORES
COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS

Descripción Seguridad Fuentes Personalizar Avanzadas

Descripción

Archivo: 1_FORMATO 6 - PARAFISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA CONCIC SAS.pdf

Título:

Autor: FAREL E

Asunto:

Palabras clave:

Creado el: 29/06/2022 9:52:17 p. m.

Modificado el: 8/07/2022 2:54:23 p. m.

Aplicación: Microsoft® Word 2013

Avanzado

Productor de PDF: Microsoft® Word 2013

Versión PDF: 1.3 (Acrobat 5.x)

Ubicación: C:\Users\USUARIO\AppData\Local\Temp\1\Wd5D9a1564430710\

Tamaño de archivo: 881,75 KB (906.117 bytes)

Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm

Número de páginas: 4

PDF etiquetado: No

Vista rápida en Web: No

Aceptar Cancelar

Es de anotar que la audiencia donde se estableció un segundo informe final y no se nos permitió hacer uso de un derecho de petición oralizado según lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ni se permitió dar las constancias como consta en el chat de la audiencia para informar en mi calidad de ciudadano colombiano, de percatarme que se estaban realizando hechos ilícitos por parte de los representantes legales de las firmas CONCIC SAS y D&B INGENIEROS SAS a saber Farel Enrique Morales Pertuz y Rodrigo Alberto Díaz Benjumea, respectivamente. Incurriendo en el delito de colusión y los demás delitos que expondremos al final de presente documento, situación que conlleva a la Agencia Nacional de Infraestructura a trasladar copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Superintendencia de Industria y Comercio para que se adelanten las actuaciones que sean procedentes en materia de protección de la libertad económica y la libre competencia; así como con las pruebas aportadas en los anexos se inicie la investigación por parte de la Fiscalía General de la

Nación por los delitos penales ya realizados por los señores antes mencionados y por los funcionarios del comité asesor evaluador como lo es el posible delito de prevaricato.

Finalmente, aun con todas las observaciones planteadas, el día 13 de septiembre de 2022, se publicó la resolución No. 20227030013825, del día 7 de septiembre, donde se resolvió:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la “Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”:

(...)

ARTÍCULO QUINTO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la “Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”:

MÓDULO 5 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2”, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

ADJUDICAR EL MÓDULO 5 al Proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, representado legalmente por RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.135.811 de Bogotá, conformado por D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S identificado con NIT 830.027.712-4 con un porcentaje de participación del 33.34%, por GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificado con NIT 900.495.590-2, con un porcentaje de participación del 33.33% y por DOHWA ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 900.563.778-1, con un porcentaje de participación del 33.33%.

La adjudicación se efectúa por el valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/TE (\$15.202.683.100) incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

El legislador ha establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, las causales por las cuales podrán ser revocados los actos administrativos que expidan las autoridades, sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, ya sea de oficio o a solicitud de parte, en los casos cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la ley; cuando no estén conformes con el interés público o social, o atente contra el; y cuando con ello se cause agravio injustificado a una persona. En este caso la causal invocada es la enunciada en el numeral 1°.

En el Pliego de Condiciones emitidos por la ANI, en su numeral 1.4.1, que resulta relevante para la solución de este asunto, se refirió al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y contemplo expresamente lo siguiente:

“No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.”

Por su parte, la ley 80 de 1993 por la cual se expidió el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública contiene una serie de reglas y principios que son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la administración, razón por la cual su desconocimiento estaría encaminado a violar la ley, razón por la cual la ley 1150 de 2007, determinó en su artículo 9° la posibilidad de revocar el acto administrativo de adjudicación cuando se den ciertos presupuestos:

(...)

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(...)

En ese sentido, atendiendo esta solicitud de parte e indicando que nos encontramos en el termino legal que otorga la norma en mención, concretamente dentro del periodo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, y que la norma señala de forma inequívoca que, de presentarse una situación de inhabilidad o incompatibilidad, o que la adjudicación de dicho contrato se haya hecho bajo medios ilegales, este podrá ser revocado. Esta situación faculta de forma real a la ANI a fin de que revoque la adjudicación del modulo 5. Proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, atendiendo que nos encontramos ante reales presupuestos que denotan una clara violación al régimen de inhabilidad o incompatibilidad, además de la adjudicación del mismo mediante medios ilegales.

2.1. Frente al régimen de inhabilidad o incompatibilidad:

En el caso particular, puntualmente frente a los proponentes No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES INTEGRADO POR D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4, entre otros, y EL PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA INTEGRADO POR, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONCIC SAS. Nit: 900.378.119- entre otros, señalamos que existe una clara inhabilidad e incompatibilidad por parte de dichos consorcios y sus consorciados, teniendo en cuenta el Artículo 8 literales g y h de la ley 80 de 1993, aplicable de forma integra en este asunto, por ende la entidad debe REVOCAR el acto administrativo de adjudicación, atendiendo que dentro del caso objeto de análisis han sido aportadas todas las pruebas que determinan una causal objetiva que imposibilita la firma del contrato con los proponentes señalados, quienes tienen una clara relación de parentesco entre ellos, atendiendo que él representante legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONCIC SAS (señor Fariel Enrique Morales Pertuz) tiene un vínculo sentimental (Cónyuge) con la accionista principal de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS (María Alejandra Díaz Benjumea), y a su vez, por segundo grado de afinidad (Rodrigo Alberto Díaz y Fariel Enrique Morales son cuñados), tal y como lo evidencia su Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y los registros civiles No. 25799064, y No. 7184213, expedidos ambos en la notaria quince de Bogotá.

Norma en cita;

(...)

ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones ~~e concursos~~ y para celebrar contratos con las entidades estatales:

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación ~~e concurso~~.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación ~~e concurso~~.

(...)

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha determinado que «las inhabilidades representan una limitación a la capacidad para contratar con las entidades del Estado y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una

cualidad, calidad o requisito en el sujeto incapacitado quien por esta razón no podrá hacer parte de una relación contractual» Sentencia C-1016 de 2012. M.P: Jorge Iván Palacio.

La consagración de estas restricciones o limitaciones que afectan la capacidad jurídica de la persona para contratar busca la realización de los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, con especial énfasis en el de moralidad. Así lo ha entendido el Consejo de Estado:

(...)

De manera primordial en esta reflexión debe advertirse que la consagración legal de las incompatibilidades e inhabilidades en materia contractual, no es sino desarrollo del Principio de Moralidad que la Constitución Política consagra como uno de los rectores de la Función Administrativa, instituido en el artículo 209 de la Carta, toda vez que este Principio –en su carácter jurídico, ordenador y orientador del derecho– constituye la Finalidad, el Deber Ser, la Razón de Primer Orden en la cual se inspira, justifica y legitima la existencia de las normas que definen y regulan las inhabilidades e incompatibilidades. Adicionalmente, toda vez que la Jurisprudencia Constitucional se ha referido a la protección del Interés General como causa que legitima la estructuración legal de las incompatibilidades e inhabilidades, se puede precisar que la regulación de sus causales para contratar con el Estado debe orientarse por el Principio de Moralidad que obviamente –como es propio de todos los Principios de la Función Administrativa– se despliega ordenado con base en la protección prevalente del interés general y, por ello, se entiende que la potestad de configuración legislativa en materia de incompatibilidades e inhabilidades para contratar con el Estado puede concretarse a través de una regla de carácter excluyente para determinados potenciales contratistas, la cual se impone entonces por razón de ese fin de interés general como regla legal prevalente, esto es que puede ser impuesta sobre el derecho individual a contratar con el Estado Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 13 de noviembre de 2013. C.P. Mauricio Fajardo Gómez. Rad. 1999-02197-01 (25.646).

Así las cosas, las inhabilidades son medios que buscan garantizar la transparencia y eficiencia en la actividad contractual del Estado y para ello imponen restricciones en la personalidad jurídica, la igualdad, la libre empresa y, particularmente, el derecho a participar en procesos de licitación y celebrar contratos con la Administración. La Corte Constitucional ha reconocido que estas limitaciones deben estar justificadas en la salvaguarda del interés general y que su lectura e interpretación debe ser taxativa y restrictiva:

Todo régimen de inhabilidades e incompatibilidades de suyo excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal [CC arts. 1502 y 1503; ley 80 de 1993, art. 6]. De ordinario, como ocurre en la contratación estatal, la inobservancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se erige en causal de nulidad del contrato celebrado en esas condiciones (ley 80 de 1993, art. 44).

El carácter reconocidamente taxativo y restrictivo de este régimen y el de las correlativas nulidades, obedece a la necesidad de salvaguardar el interés general ínsito en la contratación pública de manera que implique el menor sacrificio posible al derecho de igualdad y de reconocimiento de la personalidad jurídica de quienes aspiran a contratar con el Estado.

De igual forma, conviene acudir a la distinción que se ha trazado en torno a la fuente de las inhabilidades, las cuales han sido clasificadas en dos grupos: i) inhabilidades-sanción y ii) inhabilidades-requisito. En el primer grupo se encuentran las inhabilidades que surgen como consecuencia de un proceso sancionatorio, en los ámbitos penal, disciplinario, contravencional o de punición por indignidad política –pérdida de investidura–. En el segundo grupo están aquellas que no devienen de un proceso sancionatorio sino de condiciones propias de la persona y buscan garantizar la moralidad, la imparcialidad, la eficacia y la transparencia Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-780 de 2001. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

A manera de ejemplo, en materia contractual, los literales c), d) y j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 establecen inhabilidades-sanción, porque la prohibición para contratar con el Estado en esos eventos es una consecuencia de una declaratoria de responsabilidad que surge luego de un proceso sancionatorio –administrativo, disciplinario o penal–. A su turno, las inhabilidades de los literales f), g) y h) del literal 1 de la norma citada establecen inhabilidades-requisito, pues no se configuran por la comisión previa de una falta o un delito que dio lugar a una declaratoria por parte de la Administración o el juez, sino de aspectos propios de la

persona, derivados, por ejemplo, del parentesco o la afinidad o de la condición de servidor público. En ambos eventos, la inhabilidad tiene como fuente una situación o un hecho propio del proponente –una conducta o una condición– y no de su oferta. La inhabilidad surge, entre otros, por su grado de parentesco o afinidad, por su condición de servidor público o porque sobre él existe una declaratoria de responsabilidad en firme –penal, disciplinaria o sancionatoria contractual–.

Al margen de la clasificación mencionada, el carácter reconocidamente taxativo y restrictivo del régimen de inhabilidades obedece a la necesidad de salvaguardar el interés general inherente en la contratación pública, de forma que implique el menor sacrificio posible al derecho de igualdad y de reconocimiento de la personalidad jurídica de quienes aspiran a contratar con el Estado.

Sobre la inhabilidad por parentesco, matrimonio y unión permanente, establecida en el literal g) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Corte Constitucional la encontró ajustada a la Constitución, ya que la norma evita que se altere la activa y honesta competencia entre los participantes en el proceso de selección. La presencia de parientes, cónyuges u otro tipo de personas cercanas no garantiza la debida reserva que debe existir para efecto de una real selección objetiva:

“La ley asume que por regla general el sentimiento de lealtad y de intimidad familiar se sobrepone al de competencia material entre sus miembros. La adjudicación del contrato a uno de los miembros de la familia, en todo caso, representa un provecho familiar que puede, inclusive, estimular la colusión contra el Estado y los demás participantes, así como también, antes de la apertura de la urna, llevar a la ruptura del secreto respecto de las ofertas y sus condiciones [...] El constituyente, por su parte, ha tomado en cuenta el anotado sentimiento de lealtad dentro de la familia y le ha otorgado el debido respeto como factor de cohesión de ese grupo humano, núcleo esencial de la sociedad...”(Corte Constitucional de Colombia, C-415 de 1994)

En el mismo sentido, en relación con la inhabilidad consagrada en el literal h), la Corte Constitucional justifica su existencia así:

“La presencia de familiares en una misma licitación o concurso, puede seriamente hacer fracasar sus objetivos básicos. La pérdida que se produce en la esfera pública es inconmensurable frente al sacrificio individual que eventualmente se verifique. La contratación estatal, según lo ordena la Constitución (Const. Pol., art. 209) y la ley (Ley 80 de 1993, arts. 24, 25 y 26), debe adelantarse de acuerdo con los principios de transparencia, igualdad, moralidad y economía. La puja entre los licitantes requiere que el sigilo y la autonomía de cada uno de ellos se mantengan. La participación de parientes en una misma licitación o concurso quebrante este supremo presupuesto negocial, en detrimento de la lealtad y sana emulación entre los oferentes, lo que a su turno genera desigualdad y propicia la inmoralidad, la cual bien puede desembocar en colusión y pérdida económica para el Estado que no sabrá si objetivamente está en un momento dado seleccionando la mejor propuesta [...]” (Corte Constitucional de Colombia, C-415 de 1994)

Es de anotar y resaltar que los Pliegos de Condiciones definitivos, después de un análisis de un proyecto de Pliego de Condiciones y unos estudios previos publicados oportunamente por la Agencia Nacional de Infraestructura establecieron las reglas claras y precisas para que solamente un integrante de un proponente plural se pudiese ganar solamente uno de los módulos del 1 al 9, so pena de ser rechazados o no ser tenidos en cuenta en los siguientes módulos a presentar propuesta dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, a saber:

(...)

1.4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

De manera especial y atendiendo la naturaleza del presente proceso de selección, los interesados deberán observar lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, conforme a la cual: “Quien haya

celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

1.4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el contratista al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haya participado en la estructuración del Proyecto de concesión, de Consultoría, o de la presente interventoría.
2. Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del concurso o licitación.
3. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Consultor o Concesionario del proyecto al cual pertenecen las obras o cualquiera de sus miembros.
4. Hayan sido contratados por el Concesionario o Consultor o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.
5. Tengan como contratante o contratista al Concesionario o al Consultor o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.
6. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados con la Agencia o con el concesionario o Consultor al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario o Consultor al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.
7. Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
8. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
9. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con la ANI o con el Adjudicatario del Contrato principal.

10. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6.1.1.1.3 Definición de beneficiario real. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

PARÁGRAFO. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de una acción si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.”

En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales, ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad. **NOTA: La Entidad NO solicita que todos los proponentes levanten el Velo Corporativo, sino únicamente aquellos que se encuentren en las circunstancias aquí descritas.**

2.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Para el orden de elegibilidad y adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se efectuará de manera independiente para cada módulo, teniendo en cuenta el orden numérico de cada módulo de menor a mayor (módulo 1, módulo 2, módulo 3...), los cuales, de tener presupuestos diferentes, se encontrarán clasificados de mayor a menor valor.

2. Si hay varios proponentes habilitados y empatados para un Módulo, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
3. Ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO.
4. Atendiendo la regla No.3, si un proponente está habilitado para participar en más de un módulo, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) módulo del presente proceso, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de un (01) módulo, éste no hará parte del orden de elegibilidad del siguiente módulo o módulos a adjudicar en los que se encuentre participando. En tal sentido, ningún proponente que se presente en estructura plural podrá hacer parte del orden de elegibilidad cuando uno o más de sus integrantes ya hayan estado calificados en primer lugar de elegibilidad de un módulo.
 - b. Por tal motivo, el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un módulo será calificado como NO HÁBIL para los siguientes módulos del presente proceso de selección y por lo tanto no se tendrá en cuenta en los siguientes módulos para el cálculo de la ponderación de las propuestas, respecto al numeral 6.1.1, y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los Módulos.
 - c. En caso de sorteo, si queda de primero en el orden de elegibilidad del primer módulo en el que está habilitado y que se sortea, y, siempre que resulte adjudicatario de dicho módulo, la posición sin participar en el sorteo para los módulos siguientes será en el último lugar.
5. Establecido el orden de elegibilidad en el primer módulo o de varios módulos, se procederá a la adjudicación para cada módulo mediante acto administrativo.
6. Los Sorteos se realizarán repitiendo lo indicado en el numeral 5 y estableciendo los proponentes en primer orden de elegibilidad y así sucesivamente para cada uno de los módulos, hasta llegar a un Adjudicatario distinto en cada módulo, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
7. La Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando dicho proponente, sea el único habilitado en el siguiente MÓDULO que se está adjudicando o si los habilitados ya fueron adjudicatarios de otro módulo, se podrá volver a sortear la adjudicación pendiente entre ellos.

(...)

De lo transcrito del Pliego de Condiciones al presente documento: numeral 1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, numeral 1.4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS y numeral 2.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO, es concluyente que las firmas CONCIC SAS y D&B INGENIEROS SAS mediante artulugios y vacíos en el pliego de condiciones pretendían llevarse la adjudicación de dos (2) módulos violentando las reglas de juego al presentar separadamente propuestas donde hay intereses económicos entre el señor Fariel Enrique Morales accionista del 49,99% de la empresa CONCIC SAS y el señor Rodrigo Díaz y la esposa de Fariel (María Alejandra Díaz) cada uno con el 50% de participación de la empresa D&B INGENIEROS SAS, violentando de manera fragante el principio de igualdad a la que tenemos derecho todos los proponentes de presentar en igualdad de condiciones propuestas dentro lo enmarcado en la ley de ingeniería y el código de ética de los ingenieros, la conducta del buen hombre de negocios establecida en el código de comercio y las demás normas concordantes.

Pues sería ridículamente absurdo que en el caso personal GRUPO POSSO presentase propuesta y con otra de las empresas de mi señora esposa o primos hermanos o cuñados o suegros buscarse ganarme más de dos procesos de selección del mismo grupo económico siendo una clara burla a la ley 80 de 1993 y falta de respeto a los demás proponentes, lo que sería sancionable no solamente por la Superintendencia de Industria y Comercio, sino también por la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación.

En ese sentido, en el caso objeto de examen, nos encontramos ante una clara causal de inhabilidad requisito, consagrada de forma puntual en el artículo 8 literal G, de la ley 80 de 1993, hecho que, se consagra en una causal taxativa que permite la revocatoria de la adjudicación del contrato.

Adicionalmente, no podemos desconocer, que aun, cuando dentro la ley 80 de 1993, se declaro inexecutable la expresión "concurso", esta NO hace referencia al procedimiento mediante el cual se convoca, si no, exclusivamente a un tema semántico precisamente para evitar malas interpretaciones. Para eso, encontramos el artículo 30, Parágrafo primero de dicha ley, donde de manera precisa se indica:

(...)

Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

(...)

Encontrando tal argumento respaldo además en que el artículo 32 de la norma en cita, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

(...)

Tan cierto es, que el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, hace referencia precisamente a la Procedencia del concurso de méritos, determinando que, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993...) luego dicha norma, así como cada una de sus disposiciones, entre esas, el artículo 8 en su plenitud, le es aplicable. Máxime cuando el artículo 32. De la ley 1150 de 2007, hace referencia, simplemente a que las EXPRESIONES “concurso” y “términos de referencia” incluidas a lo largo del texto de la Ley 80 de 1993 se derogan, mas no, hace referencia a la modalidad de selección, que sigue vigente.

Pero, si lo anterior no satisface los argumentos de la ANI, resultaría contradictorio que dentro del pliego de condiciones emitidos para la adjudicación de este contrato, concretamente en su numeral 1.4.1, se señale que los proponentes que se encuentren inmersos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quedan imposibilitados para participar en la convocatoria, pero posteriormente, tome el argumento traído de los cabellos, con el que se indica que derogación de la expresión de “concurso”, implica la eliminación de la modalidad de selección. Aspecto que se encuentra desvirtuado cuando en el artículo 2º de ley 1150 de 2007, señala de forma clara, las modalidades selección, estipulando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Al respecto, el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sub-Sección C ha reiterado que:

“La licitación y concurso públicos, como la contratación directa, constituyen procedimientos administrativos o formas de selección del contratista particular, previstos por la ley de contratación, los cuales, en todos los casos, deben estar regidos por los principios que orientan la actividad contractual y que son de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades públicas como para los oferentes o contratistas según el caso”¹.

En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, “las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias

¹ Ibídem. Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.

exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto”.

Entonces, en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa “sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés”². Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

(...)

Finalmente, queremos poner en conocimiento de la ANI, que, con el ánimo de preservar el principio de legalidad y el orden público, el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 define expresamente, que en los eventos de celebrarse una contrato con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, el mismo resulta absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando, la norma en cita lo define expresamente, así:

Artículo. 44. De las causales de nulidad absoluta. Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:

1. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;
2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal;
3. Se celebren con abuso o desviación de poder;
4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y
5. Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta ley.

Lo anterior con el fin de evitar la nulidad del contrato, cuando existe un mecanismo previo que permite la revocatoria del acto administrativo, y solucionaría todo este inconveniente, advirtiendo además que, de continuarse con este asunto, no solo procedería la nulidad del contrato, si no que, estaríamos ante la posible comisión de conductas delictivas, como se señalara a continuación;

2.2. Frente a posible comisión de conductas delictivas:

Continuando con los argumentos en cuestión, es menester citar el artículo 20 del código penal donde se señala inequívocamente que para todos los efectos de la ley penal, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Adicionalmente, el artículo 25 ibídem precisa que la conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión, esto bajo el presupuesto de que, quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. Esto quiere decir que, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley, como el caso actual.

Conforme a lo anterior, los servidores públicos responden por acción u omisión, esto a fin de señalar que dentro del caso objeto de análisis han sido aportadas todas las pruebas que determinan una causal objetiva de inhabilidad e incompatibilidad que imposibilita la celebración del contrato a los proponentes en cuestión, luego de continuarse con este defectuoso procedimiento estaríamos ante comportamientos que tienen una clara relevancia penal, y que encontramos en los siguientes artículos del código penal:

Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades

El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios

² Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Segunda; Sub-sección A; C.P. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren; Sentencia del 12 de marzo de 2009; Rad. 85001-23-31-000-2005-00252-01(1762-07)

mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales

El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Artículo 414. Prevaricato por omisión

El servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

Finalmente, además de todos los argumentos esbozados, queremos citar el **informe del 14 de septiembre de 2022 el cual se adjunta, suscrito por el My (RVA) Eduardo de la Torre Díaz**, magister en ciberseguridad y ciberdefensa, donde se señala lo siguiente;

(...)

Conclusión:

Realizando una verificación y validación de la información contenida en las diferentes carpetas contenedoras de información se pudo concluir que varios de los documentos aportados por la firma D&B contenidos en la carpeta 20220909153650 fueron realizados por el usuario INGE7 con una licencia de office cuyo propietario de acuerdo a los datos obtenidos en los metadatos es la firma POSSE HERRERA Y RUIZ

(...)

Adicionalmente en la carpeta 20220909153636 la documentación referente a la firma CONCIC, fueron realizados por el usuario INGE7 con una licencia de office cuyo propietario de acuerdo a los datos obtenidos en los metadatos es la firma POSSE HERRERA Y RUIZ.

(...)

Esto es trascendental, atendiendo que además reafirma el hecho de que con un mismo usuario, se han venido presentando en el SECOP propuestas para la adjudicación del contrato, y acredita un claro vínculo y relación estrecha entre los proponentes denunciados, además, podrían conllevarnos a la posible conducta de Acuerdos restrictivos de la competencia consagrado en el artículo 410 A del código penal;

El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Se adjunta certificado de existencia de la empresa POSSE HERRERA Y RUIZ para que sean vinculados en este proceso y se trasladen copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Superintendencia, y se determine su posible participación en el delito de colusión adelantado por los representantes legales del PROPONENTE N°3 CONSORCIO VÍAS INTEGRALES y del PROPONENTE N° 39 CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA y así como los integrantes de dichos proponentes plurales a través de sus representantes legales.

EL PROPONENTE NO. 03 CONSORCIO VÍAS INTEGRALES INTEGRADO POR:

- D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4

- DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 900.563.778-1
- GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS - GESPIN SAS. Nit: 900.495.590-2

EL PROPONENTE 39 CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA INTEGRADO POR:

- CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO –BIC. Nit: 901.366.369-1
- CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONCIC SAS. Nit: 900.378.119-5

Bajo dichos presupuestos, elevamos las siguientes solicitudes;

3. SOLICITUD FINAL:

Principal:

En ese sentido, en el caso objeto de examen, nos encontramos ante una clara causal de inhabilidad consagrada de forma puntual en el artículo 8 literal G y H, de la ley 80 de 1993, hecho que, imposibilita la firma del contrato en mención, por ende, se debe REVOCAR el acto administrativo de adjudicación, procediendo a retirar a los proponentes CONSORCIO VIAS INTEGRALES y CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, y adjudicando el mismo con la exclusión peticionada, procediendo a emitir el acto administrativo donde una vez establecido que dichas resolución de adjudicación está viciada y haberse favorecido a la adjudicación de otro proponente mediante medios ilegales, se proceda a adjudicar el módulo 5 a nuestra propuesta el proponente N° 65 el CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, y suscribir posteriormente el contrato, producto de las denuncias con los soportes y las pruebas que se adjuntan a la presente solicitud de revocatoria directa.

Subsidiarias:

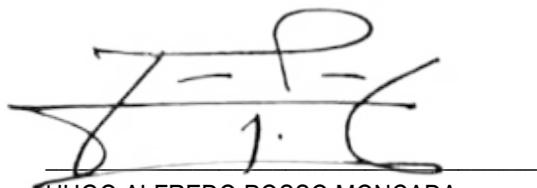
- Conforme lo señala el Artículo 2.2.1.1.2.2.5. del decreto único reglamentario, donde se precisa que frente a las Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, se retire al proponente que presento de ultimo la oferta en el tiempo.
- Se solicite a la unidad y/o departamento de sistemas e informática de Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II para que le entregue a la Fiscalía General de la Nación las direcciones IP, el análisis de los metadatos y toda la información que reposa en el SECOP II respecto al PROPONENTE N°3 CONSORCIO VÍAS INTEGRALES y al PROPONENTE N° 39 CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA, para determinar los delitos penales y conductas sancionables por parte de las entidades de control.
- Se solicite a la Procuraduría General de la Nación, a la unidad de apoyo preventivo ante los posibles delitos planteados para que realice el acompañamiento y apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para el cumplimiento de los principios establecidos en el estatuto general de contratación pública.
- Se proceda a solicitar que sea incluido por parte de la oficina de control interno de la Agencia Nacional de Infraestructura el presente caso para que se investiguen las responsabilidades de los funcionarios que han actuado por omisión o extralimitación de funciones y sea incluido en el informe semestral que debe presentarse conforme lo reclama la normatividad vigente.
- Hacer efectivas las garantías de seriedad de las ofertas del PROPONENTE N°3 CONSORCIO VÍAS INTEGRALES y del PROPONENTE N° 39 CONSORCIO VÍAS POR COLOMBIA
- Solicitar el acompañamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio para determinar con las demás entidades de control los hechos hoy denunciados y se establezcan conforme a la competencia de las autoridades pertinentes, para que se adelanten las actuaciones que sean procedentes; y si fuese el caso, determinar los mecanismo en materia de protección de libertad económica y la libre competencia.

Finalmente, solicitamos que de toda esta información se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia Compra Eficiente al departamento de sistemas y medios

informáticos, Procuraduría General de la Nación, y la Contraloría General de la Republica, a efectos de que se investiguen las situaciones que acá se han denunciado.

Solicitamos además que se tenga en cuenta como elementos de prueba todos los documentos, oficios, anexos, aportados a lo largo del proceso, en los que se ha incorporado información que acredita los dichos acá planteados.

Cordialmente;



HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal Principal
CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

Anexos: Registro Civil de Matrimonio (2 folios)
Registro de Nacimiento No. 25799064 (2 folios)
Registro de Nacimiento No. 7184213 (2 folios)
Carta de Presentación Proceso CON-13483 Proponente N° 15 (6 folios)
Carta de Presentación Proceso CON-13483 Proponente N° 39 (7 folios)
Extracto de la grabación respuesta Entidad en audiencia (11.1 MB)
Tesis Universidad Minuto de Dios por Diana Esperanza Pinzón (54 folios).
Pacto de Transparencia Proponente N° 03 Consorcio Vías Integrales (3 folios)
Pacto de Transparencia Proponente N°39 Consorcio Vías por Colombia (3 folios)
Verificación de Pagina web "CONCIC S.A.S" (7 folios)
Verificación de Pagina web "D&B INGENIEROS S.A.S" (5 folios)
Capturas de pantalla de chat audiencia 07/09/2022 (5 folios)
Informe My (RVA) Eduardo de la Torre Díaz, magister en ciberseguridad y ciberdefensa (57 folios)
Certificado de Existencia firma POSSE HERRERA Y RUIZ (3 folios)

C.C. Gustavo Petro Urrego – Presidente de la República de Colombia denunciacorrupcion@presidencia.gov.co – obstransparencia@presidencia.gov.co – contacto@presidencia.gov.co
William Camargo – Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura wfcamargo@ani.gov.co
Gloria Cabrera Rubio – Oficina Control Interno ANI gcabrera@ani.gov.co
Fernando Augusto Ramírez – Vicepresidente Jurídico framirez@ani.gov.co
Procuraduría General de la Nación quejas@procuraduria.gov.co
Contraloría General de la República cgr@contraloria.gov.co
Colombia Compra Eficiente lineaetica@colombiacompra.gov.co
Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Superintendente de Industria y Comercio contactenos@sic.gov.co
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería contactenos@copnia.gov.co
Colegio de abogados info@colabogado.org



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



6372403

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6372403

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código D V C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2013 Mes MAY Día 25 CIV Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Procuraduría, Juzgado, Notaría

Acreditación Escritura de protocolización 138 SANTA MONICA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

MORALES PERTUZ FARIEL ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

CC 85472644 De SANTA MARTA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

DIAZ BENJUMEA MARIA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 52803601 De BOGOTÁ

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ROJAS ROCHA NESTOR ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 79231648 De BOGOTÁ

Fecha de inscripción

Nombre

Año 2013 Mes NOV Día 06

VICTORIA



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año X X X X Mes X X X Día X X

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y Número)

Indicativo señal de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

Notaría o Juzgado

Notaría o Juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CARRERA DE MONEDA Y CREDITO
CALLE 10, SAN JOSE, C.R.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
FACIL CONJUN, ARCHIVO 15, PROYECTO
1928 DEL 1970 7 - SET. 2022
SOGOTA D.C.

16/1/73

COPIA DE LA FOLIA 15

1928 DEL 1970



25799064

OFICINA REGISTRAL CIVIL NOTARIA QUINCE. = = = = = SANTIAFE 18 BOGOTA D.C. = = = = = 1015

ACREDITADO	DIAS. = = = = = BENJUMEA. = = = = = MARIA ALEJANDRA. = = = = =
SEXO	FEMENINO = = = = = 03 MARZO = = = = = 1.981
LUGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA = = = = = CUNDINAMARCA = = = = = BOGOTA. = = = = =

CAYOS DEL VACACIONANTE	CAJA NACIONAL DE PREVISION. = = = = = 3.45pm
	CERTIFICADO MEDICO = = = = = FIRMADO ILEGIBLE = = = = = 505

EDAD	BENJUMEA CASTRO = = = = = LAUDY = = = = = 24
	C.C.No. 21.200.916 DE SAN MARTIN(META) COLOMBIANA = = = = = EDUCADORA = = = = =

SEXO	DIAZ MARTINEZ. = = = = = RODRIGO ORLANDO = = = = = 27
	C.C.No. 19.226.349 DE BOGOTA = = = = = COLOMBIANA = = = = = INGENIERO CIVIL = = = = =

SEÑAL DE IDENTIFICACION	C.C.No. 19.226.349 DE BOGOTA = = = = =
	CRA. 46 No. 1224-48 TL. 6133198 = = = = =
	RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTINEZ = = = = =

RENTA	0 = = = = =
FECHA DE EMISION	15 AGOSTO = = = = = 1.997
	GUSTAVO COMBATTI DACHAMIE = = = = = erq

ENTRADO EN BLANCO

Firma del Padre
KNA. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Notario ELIBERTO VALE quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
EPO. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Firma del Interesado en el documento de reconocimiento

Revisado "15" y "ALEJANDRA" Vale.
Este folio reemplaza al serial Serial No.5647551 ,
según petición escrita hecha por el padre de la ins-
crita, en el sentido de ACLARAR y CORREGIR los pri-
meros apellidos de los padres, debido a que el libro
fue empastado con demasiado pegante y se desprendieron
sus primeras letras figurando "IAZ = JUMEA", siendo
lo correcto " DIAZ Y BENJUMEA" de conformidad con
el Decreto +ley 999 de 1.968

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. Agosto 15 de 1.997

18 JUN 1999

GUSTAVO COMBATTI BACHAUME
Notario Quince



BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Maria Mercedes EN
CALIDAD DE Intercedida CON LA FINALIDAD DE Declaración
ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA
SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 19 JUN 1999



ALEXANDER PÁEZ CORTES
Notario Quince (15) Encargado de Bogotá D.C.

7184213

821205 05447

OFICINA REGISTRO CIVIL	Clase (Notaría, Alcaldía, etc.) NOTARIA QUINCE	Municipio y Departamento (Inscripción Civilista)	BOGOTA D.E.	Código	1015
------------------------	--	--	--------------------	--------	-------------

SECCION GENERAL					
INSCRITO	Primer apellido DIAZ	Segundo apellido BENJUMEA	Nombres RODRIGO ALBERTO		
SEXO	Masculino o Femenino MASCULINO	Fecha de nacimiento	05	DICIEMBRE	1.982
LUGAR DE NACIMIENTO	País COLOMBIA	Departamento, Territorio o Ciudad CUNDINAMARCA	Municipio BOGOTA		

SECCION ESPECIAL						
DATOS DEL NACIMIENTO	Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, calle, barrio, etc. (Fecha, hora y modo de nacimiento)				Edad	3.05PM
	CLINICA CAJA NAL. DE PREVISION					
	Doc. de No. de Expediente - Antecedentes (Clase y número)				Nombre del profesional (Clase y número)	
	BOLETA MEDICA				RAFAEL LOMBANA - 311	
MADRE	Apellido y nombre				Edad	
	BENJUMEA CASTRO				LAUDY - 25	
	Identificación (Clase y número)				Nacionalidad	
	CC.# 21.200.916 DE SAN MARTIN (META)				COLOMBIANA	
					Profesión u oficio	
					MARSTRA	
PADRE	Apellido y nombre				Edad	
	DIAZ MARTINEZ				RODRIGO ORLANDO - 29	
	Identificación (Clase y número)				Nacionalidad	
	CC.# 19.226.349 DE BOGOTA				COLOMBIANA	
					Profesión u oficio	
					INGENIERO	

IDENTIFICANTE	Identificación (Clase y número)		Firma del declarante	
	CC.# 19.226.349 DE BOGOTA		<i>Rodrigo O. Díaz Martínez</i>	
	Dirección (Calle y número)		Nombre	
	DIAG. 8 F #82-71		RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTINEZ	
	Identificación (Clase y número)		Forma (Clase y número)	
TESTIGO	Identificación (Clase y número)		Firma	
TESTIGO	Identificación (Clase y número)		Firma	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	Día, mes y hora		Hora	
	13 DIC. 1.982ar			

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C. - Oficina del Notario Quince

NOTAS 67 010 1977

COPIA EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE María María EN CALIDAD DE Interventora CON LA FINALIDAD DE procurar la ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 09 SEP 2017



ALEXANDER PAEZ CORTES
Notario Quince (15) Encargado de Bogotá D.C.

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	1 de 4
Versión No.	1		

CON-13483

FORMATO 1

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Calle 42 Número 52- 106

Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra

Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **CON-13483**, en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ CODIGO (62AN02), SUBREGION URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Estimados señores:

Yo, **RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA** identificado con C.C. **80.135.811 de Bogotá D.C.** en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO SUBREGION URABA** en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al proponente suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. El proponente conoce las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, así como las disposiciones establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el proponente asume total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. La información diligenciada en el Formato 8 A "Información sobre el Personal Clave Evaluable" es real y verificable con los soportes de formación académica y experiencia que aportó a la oferta. En el caso que la entidad no pueda verificar la información del Formato con algún soporte, soy consciente de las sanciones penales que puedo incurrir, tales como falsedad a documento público.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.

Código	CCE-EICP-FM-61	Versión	1
---------------	----------------	----------------	---

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	2 de 4
Versión No.	1		

10. Ni los integrantes del proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
11. En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
13. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
14. Conozco el Anexo denominado “Pacto de Transparencia” relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
15. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
16. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
17. Si se adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
18. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
19. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
20. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

21. Declaro que:

El proponente es:	Persona natural__
	Persona jurídica nacional ____
	Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia____
	Sucursal de sociedad extranjera ____
	Unión temporal ____
	Consortio X __
Otro__	

**FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

Código	CCE-EICP-FM-61	Página	3 de 4
Versión No.	1		

Grupo empresarial:

El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no__**X** Nombre del grupo empresarial:

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ____
Subsidiaria ____
Filial ____
Subordinada ____
Otro (indicar cuál) _____

Composición de la persona jurídica:

El proponente cotiza en bolsa: sí__ no__**X**
Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

D&B INGENIEROS CIVILES SAS:

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
50%	52.803.601 de Bogotá	MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA
50%	80.135.811 de Bogotá	RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA

RD INGENIEROS CIVILES SAS

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
50%	80.135.811 de Bogotá	MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA
50%	52.700.674 de Bogotá D.C	JOHANA ANGELICA BAQUERO ALFONSO

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	4 de 4
Versión No.	1		

	INGECOL PREMIUM SAS		
	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
	50%	52.803.601 de Bogotá	MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA
	50%	80.135.811 de Bogotá	RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA

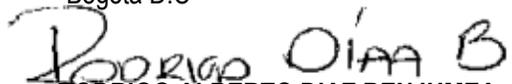
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA		
Dirección y ciudad	Carrera 15 A # 112 – 77		
Teléfono	3103104075	Celular	3103104075
Correo electrónico	dybingenierosciviles@gmail.com		
	licitaciones@dybingenierosciviles.com		
	director.licitaciones@dybingenierosciviles.com		

24. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario 1 – Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente	CONSORCIO SUBREGION URABA
Nombre del representante legal	RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA
C. C. No.	80.135.811 de Bogotá.
Matrícula profesional No.	25202-180130 CND
Dirección de correo	Carrera 15 a # 112 – 77
Correo electrónico	dybingenierosciviles@gmail.com
Teléfono	3103104075
Ciudad	Bogotá D.C


RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA
 C.C N° 80.135.811 de Bogotá
 Representante Legal Principal
CONSORCIO SUBREGION URABA

Código	CCE-EICP-FM-61	Versión	1
---------------	----------------	----------------	---

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No
25202180130CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 28/01/2010
RODRIGO ALBERTO
DIAZ BENJUMEA
C.C. 80135811
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS


PRESIDENTE DEL CONSEJO

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 80135811, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-180130 desde el 28 de Enero de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 90.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	1 de 4
Versión No.	1		

CON-13483

FORMATO 1

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
GOBERNACION DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaria de infraestructura física
Calle 42B No. 52 - 106
Medellín - Antioquia.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **CON-13483**, en adelante el “Proceso de contratación”
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL EL TRES - SAN PEDRO DE URABÁ CODIGO (62AN02), SUBREGION URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Estimados señores:

Yo, **FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ** identificado con **C.C 85.472.644** en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAL EL TRES** en adelante el “proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al proponente suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. El proponente conoce las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, así como las disposiciones establecidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el proponente asume total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. La información diligenciada en el Formato 8 A “Información sobre el Personal Clave Evaluable” es real y verificable con los soportes de formación académica y experiencia que aportó a la oferta. En el caso que la entidad no pueda verificar la información del Formato con algún soporte, soy consciente de las sanciones penales que puedo incurrir, tales como falsedad a documento público.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
10. Ni los integrantes del proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

Código	CCE-EICP-FM-61	Versión	1
---------------	----------------	----------------	---

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	2 de 4
Versión No.	1		

11. En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
13. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
14. Conozco el Anexo denominado “Pacto de Transparencia” relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
15. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
16. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
17. Si se adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
18. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
19. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
20. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

21. Declaro que:

El proponente es:	Persona natural ___ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia ___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio <u> X </u> Otro ___
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí ___ no <u> X </u> Nombre del grupo empresarial: _____

Composición de la persona jurídica:	<p>En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:</p> <p>Matriz ____ Subsidiaria ____ Filial ____ Subordinada ____ Otro (indicar cuál) _____</p>																					
Composición de la persona jurídica:	<p>El proponente cotiza en bolsa: sí ____ no <input checked="" type="checkbox"/> X</p> <p>Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Porcentaje participación</th> <th style="width: 30%;">NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th style="width: 55%;">Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">CONCIC SAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">49.99%</td> <td style="text-align: center;">C.C 85.472.644</td> <td style="text-align: center;">FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">50.01%</td> <td style="text-align: center;">C.C 1.032.402.773</td> <td style="text-align: center;">PAOLA ALEXANDRA TORRES CEDIEL</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">CONINBO SAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">49.99%</td> <td style="text-align: center;">NIT 900.378.119-5</td> <td style="text-align: center;">CONCIC SAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">50.01%</td> <td style="text-align: center;">C.C 1.032.402.773</td> <td style="text-align: center;">PAOLA ALEXANDRA TORRES CEDIEL</td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista	CONCIC SAS			49.99%	C.C 85.472.644	FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ	50.01%	C.C 1.032.402.773	PAOLA ALEXANDRA TORRES CEDIEL	CONINBO SAS			49.99%	NIT 900.378.119-5	CONCIC SAS	50.01%	C.C 1.032.402.773	PAOLA ALEXANDRA TORRES CEDIEL
Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista																				
CONCIC SAS																						
49.99%	C.C 85.472.644	FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ																				
50.01%	C.C 1.032.402.773	PAOLA ALEXANDRA TORRES CEDIEL																				
CONINBO SAS																						
49.99%	NIT 900.378.119-5	CONCIC SAS																				
50.01%	C.C 1.032.402.773	PAOLA ALEXANDRA TORRES CEDIEL																				

22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ		
Dirección y ciudad	CALLE 96 # 10 - 51 oficina 401		
Teléfono	3103104112	Celular	3103104112
Correo electrónico	concicsas2020@gmail.com		

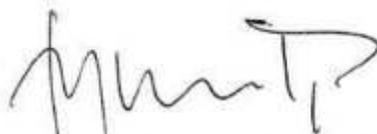
24. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	4 de 4
Versión No.	1		

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del representante legal
C.C.
Dirección de correo
Correo electrónico
Teléfono
Telefax
Ciudad

CONSORCIO VIAL EL TRES
FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ
85.472.644 de Santa Marta
CALLE 96 # 10 - 51 oficina 401
concicasas2020@gmail.com
3103104112
3001564
BOGOTA D.C.



FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ
C.C N° 85.472.644 de Santa Marta
Representante Legal Principal
CONSORCIO VIAL EL TRES

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo FABER IVAN BOHORQUEZ GALLEGO ingeniero con matrícula profesional No. 091037 - 0548951 CND y C. C. No. 1.018.446.645 de BOGOTA D.C., avalo la presente propuesta”.



ING. FABER IVAN BOHORQUEZ GALLEGO
T.P 091037-0548951 CND

Código	CCE-EICP-FM-61	Versión	1
---------------	----------------	----------------	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.446.645**

APELLIDOS **BOHORQUEZ GALLEGO**

NOMBRES

FABER IVAN

FIRMA

Faber Bohorquez Gallego

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-SEP-2009 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00430114-M-1018446645-20130409 0032655743A 1 1512200243

ESTADO CIVIL

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

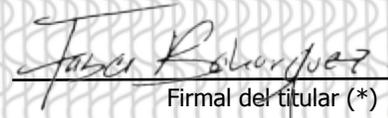
EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que FABER IVAN BOHORQUEZ GALLEGO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1018446645, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 091037-0548951 CND desde el 30 de Diciembre de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020050670.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

MATRICULA PROFESIONAL

091037-0548951 CND

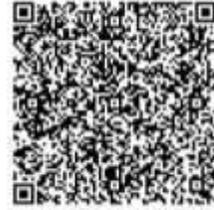
R2020050670

INGENIERIA CIVIL



FABER IVAN BOHORQUEZ
GALLEGO
ID: 1018446645

CORPORACION UNIVERSITARIA
MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO





Procesamiento y liquidación de nóminas del grupo empresarial D&B Ingenieros Civiles

Asignatura:

Opción de Grado

Función de práctica profesional:

Vínculo laboral

Diana Esperanza Pinzón Hernández

ID 383025

Tutor:

Jasleidy Astrid Prada Segura

Bogotá, Julio 11 de 2019

Procesamiento y liquidación de nóminas del grupo empresarial D&B Ingenieros Civiles

Asignatura:

Opción de Grado

Función de práctica profesional:

Vínculo laboral

Diana Esperanza Pinzón Hernández

ID 383025

Tutor:

Jasleidy Astrid Prada Segura

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa de Contaduría Pública

2019

Tabla de contenido

Resumen.....	vii
Abstract	viii
Introducción	1
Capítulo 1. Marco Metodológico.....	3
1.1 Justificación	3
1.2 Formulación del problema a desarrollar en la práctica.....	4
1.3 Objetivos.....	5
1.3.1 Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
1.4 Metodología	6
1.5 Marco Conceptual.....	7
1.5.1 Marco Referencial.....	7
1.5.2 Marco Teórico.....	11
1.5.3 Marco Normativo.....	12
1.5.3.1 Normatividad Internacional	12
1.5.3.2 Normatividad Nacional.....	13
1.5.3.3 Normatividad Institucional	14

Capítulo II. Descripción general del contexto de práctica profesional en donde trabaja el estudiante	14
2.1 Descripción del entorno de práctica profesional.....	14
2.1.1 Reseña Histórica	16
2.1.2 Misión, Visión y Valores Corporativos	17
2.1.3 Organigrama con la ubicación del practicante.....	18
2.1.4 Logros de la empresa	19
2.1.5 Descripción y diagnóstico del área funcional donde se desempeñó el estudiante.....	20
2.1.6 Matriz FODA personal de la experiencia de la práctica realizada.....	20
2.1.7 Descripción de herramientas y recursos utilizados.....	22
2.2 Datos del interlocutor, jefe inmediato, supervisor, equipo interdisciplinario con el que interactuó durante su práctica profesional en contrato de aprendizaje	23
2.3 Funciones y compromisos establecidos	23
2.4 Plan de Trabajo	23
2.4.1 Objetivo de la práctica profesional	23
2.4.2 Plan de trabajo semanal	24
2.4.3 Productos a realizar.....	28
Capítulo 3. Resultados de la práctica profesional.....	29
3.1 Descripción de las actividades realizadas	29
3.2 Análisis sobre la relación teoría- práctica durante la aplicación del proyecto de trabajo...	32

3.3 Evaluación de la práctica a partir de lo planteado en el informe inicial	35
3.4 Beneficios logrados en el periodo de trabajo de campo	36
Capítulo IV. Evaluación general de la práctica	38
4.1 Resultados alcanzados	38
4.2 Beneficios logrados para su perfil profesional una vez terminadas las tres prácticas profesionales	39
Capítulo V. Conclusiones	39
Bibliografía	40
7. Anexos	42

Lista de Tablas

Tabla 1. Matriz FODA personal de la función de práctica desarrollada.	20
Tabla 2. Descripción plan de trabajo semanal para el periodo de práctica profesional.....	24
Tabla 3. Cronograma de actividades previstas en la empresa D&B Ingenieros Civiles SAS	29
Tabla 4. Análisis del aporte a la organización, desde el desarrollo de competencias específicas del programa de Contaduría Pública.....	32
Tabla 5. Evaluación de lo planeado versus lo ejecutado	35
Tabla 6. Beneficios logrados en el periodo de trabajo de campo	36
Tabla 7. Resultados alcanzados con la realización de ésta práctica laboral	38
Tabla 8. Beneficios logrados para su perfil profesional	39

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1. Oficina D&B Ingenieros Civiles Bogotá.	15
Ilustración 2. Organigrama de la empresa D&B Ingenieros Civiles S.A.S	18
Ilustración 3. Presentación del Programa Nómina Helisa.	22

Resumen

En éste informe se entrega el paso a paso de la práctica profesional realizada en el grupo empresarial D&B Ingenieros Civiles SAS, donde se buscó diseñar un proceso que permitiera realizar las liquidaciones de nómina y de seguridad social de los diferentes consorcios evitando al máximo los errores que se venían presentando con los empleados ya que esto estaba llevando a demandas laborales.

Por medio del análisis de la información suministrada por los directores de obra, la recolección de datos como novedades, los hallazgos e identificación de los errores anteriores se pudo llegar a la conclusión del origen de los equívocos a la hora de liquidar nóminas y seguridad social de los diferentes consorcios que conforman el grupo empresarial; de ésta manera se pudo dar diferentes opiniones para concluir en el nuevo proceso que se debería llevar a cabo para evitar errores en las futuras liquidaciones y tratamiento de la información.

Los reportes que se entregaron al finalizar ésta práctica a la Gerencia fueron satisfactorios de tal manera que como resultado se dio origen al cargo de Coordinador de Nómina que anteriormente no existía, y éste quedó desde ese momento a cargo del practicante de la Uniminuto.

Palabras clave: liquidación, demandas, nómina.

Abstract

In this report the step by step of the professional practice carried out in the business group D & B Ingenieros Civiles SAS is delivered, where the aim was to design a process that would allow the payroll and social security settlements of the different consortia avoiding the errors that they had been presenting with the employees since this was leading to labor demands.

Through the analysis of the information provided by the site managers, the collection of data such as new features, the findings and identification of the previous errors, it was possible to arrive at the conclusion of the origin of the misunderstandings when liquidating payroll and social security. the different consortiums that make up the business group; in this way different opinions could be given to conclude in the new process that should be carried out to avoid errors in future settlements and information processing.

The reports that were delivered at the end of this practice to the Management were satisfactory in such a way that as a result the position of Payroll Coordinator that previously did not exist was born, and this was left from that moment in charge of the Uniminuto practitioner.

Keywords: Settlement, demands, payroll

Introducción

La práctica profesional es el mejor medidor que posee un estudiante para poner en práctica toda la información captada durante su periodo académico; enfrentarse al mundo laboral no es nada fácil, pero cuando una empresa decide apoyar ésta clase de crecimiento personal, el estudiante debe aprovechar al máximo la oportunidad para explotar el aprendizaje y poder enfrentar sin temor alguno todos los inconvenientes que se pueden presentar a lo largo de cualquier cargo profesional, ya que bien está dicho que una parte se aprende en las aulas pero en la práctica es donde realmente se deja ver lo aprendido durante todo el proceso formativo.

De ésta manera se fortalece así el aprendizaje y la manera de resolver los diferentes conflictos laborales, fortaleciendo su capacidad de análisis, desarrollando y aplicando a cabalidad los conocimientos adquiridos, y gracias a éste método el estudiante al terminar su carrera tiene más conocimiento del mundo laboral que tiene que enfrentar a lo largo de su vida profesional, reconociendo debilidades y falencias, así como habilidades y aptitudes.

Ésta práctica laboral buscó dar solución a los inconvenientes que se estaban presentando a la hora de ejecutar los pagos de nómina y parafiscales desarrollando esquemas de planificación y ejecución para en un futuro no tener problemas de grandes magnitudes laborales. Para el practicante fue todo un reto enfrentar un campo en el que jamás se había tenido ninguna clase de cercanía más allá de lo visto en teoría durante su formación, fortaleciendo así su método investigativo para poder realizar a cabalidad su práctica profesional.

Teniendo en cuenta la problemática que se estaba presentando en la empresa con el personal volviéndose esto repetitivo se vio en la necesidad de tener una persona que se hiciera responsable del manejo de información, creación de nómina, revisión, pagos, etc.

Éste informe se presenta en 5 capítulos detallados de la siguiente manera:

En el capítulo 1, se identificaron las necesidades de la empresa, los objetivos propuestos con el equipo interdisciplinario y la metodología utilizada para cumplir los objetivos en base a teorías que dieron lugar a la resolución del problema planteado en este proyecto. Se relacionan los marcos que se tuvieron en cuenta para la realización de este informe y la normatividad vigente que se tuvo en cuenta para desempeñar a cabo las funciones.

En el capítulo 2, se describe la información relevante de la empresa que se va ha intervenido, su estructuración, sus componentes, sus logros, su equipo interdisciplinario. También el plan de trabajo diseñado para llevar a cabo ésta práctica laboral y los compromisos establecidos durante éste periodo, las funciones y compromisos asignados y demás relacionados por el practicante para su desempeño.

En el capítulo 3, se evaluaron los resultados de la práctica laboral y la autoevaluación del practicante frente a sus compromisos destinados. Se detallaron los beneficios logrados por el practicante durante su trabajo de campo.

En el capítulo 4, se hizo una evaluación general de la práctica laboral realizada por el practicante frente a los objetivos estipulados y alcanzados.

En el capítulo 5, se finalizó este informe dando las conclusiones de esta práctica laboral y los beneficios recibidos para el practicante.

Capítulo 1. Marco Metodológico

1.1 Justificación

Este proyecto se hizo necesario implementarlo dentro del área de nómina de la empresa D&B Ingenieros Civiles SAS, debido a los grandes equívocos que se estaban presentando con el manejo de la información de los empleados lo cual generaba errores de grandes magnitudes a la hora de liquidar la nómina mensual, las planillas de seguridad social o las liquidaciones definitivas, dando origen a reclamaciones por parte de los empleados por las inconsistencias en los pagos y la indisposición de la Gerencia por creer que los pagos se estaban generando de la manera correcta. De esta manera se generó la necesidad de llevar un control interno a cada uno de los procesos que minimizara el margen de error a la hora de realizar las liquidaciones, y buscar mejoras en los planes ya existentes que se venían manejando, dado que para una empresa que licita con el Estado esta clase de errores provoca sanciones para licitar a futuro. Es así como al poner en práctica éste proyecto basados en varios conceptos se logró poner correctivos a malos manejos de información que estaban dirigiendo los recursos de la empresa por cauces que solo pueden llevar a una quiebra económica, basándose en políticas y participaciones donde en cada una de las decisiones que se tomaban en cuanto a los empleados se tenía en cuenta la opinión de los directores de cada obra bajo los parámetros que da el Estado para el manejo de pagos de los profesionales.

Así mismo, el llevar un mejor manejo de la información en el área de nómina minimiza a futuro los riesgos que puede correr cualquier empresa a nivel externo con las entidades públicas como la UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales), quien revisa, vigila y controla que las entidades cumplan con la normatividad vigente de los empleadores con sus empleados en materia de liquidaciones y pagos de seguridad social. Para cualquier entidad es indispensable

llevar un buen manejo y control de esta área ya que de un mal manejo o incumplimiento de leyes y deberes se puede exponer a multas, sanciones y demandas provocando fugas de dinero perjudiciales para cualquier empresa.

Como estudiantes de últimos semestres de Contaduría Pública se hace necesario poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el ejercicio académico y ejercitarlos plenamente en el campo laboral. De esta manera el estudiante se involucra cada vez más con el ambiente profesional que debe enfrentar día a día, generando la capacidad de análisis y de reacción ante cualquier problema generado en su entorno laboral, dando así crecimiento tanto profesional como personal, de ahí que la importancia de estar rodeados de personas con el mismo conocimiento facilita que como estudiantes se puedan despejar dudas y continuar con el aprendizaje dentro de la práctica profesional.

1.2 Formulación del problema a desarrollar en la práctica

Desde su creación la empresa D&B Ingenieros Civiles SAS ha manejado diferentes tipos de personal, para prestar sus servicios de Interventoría de obra civil, necesitando consigo personal tanto administrativo como operativo para laborar en diferentes lugares del país, todos con tipos de contrato diferentes dependiendo de su cargo y durabilidad. A lo largo de éste tiempo siempre se manejó al personal sin la importancia que se requiere para trabajar con el Estado ya que éste vigila de manera más detallada el trato laboral y la capacidad de pagos de los empleados, dando como respuesta un nivel de problema altísimo con los empleados a tal punto que cada vez que había un despido o una renuncia, acto seguido una demanda de tipo laboral por algún equívoco por parte de la empresa a la hora de reconocer sus derechos económicos laborales en cuanto a pagos obligatorios requeridos por las entidades del Estado.

Realmente en la empresa no existía un cargo con funciones determinadas que estuviera al pendiente de lo que sucedía mes a mes con el personal; luego de pagar unas cuantas indemnizaciones millonarias, la empresa decidió hacer un alto administrativo y buscar en el área contable que era la encargada de realizar nóminas y pagos en qué se estaba fallando, cuál era el hilo conductor que se debía seguir a la hora de manejar éstas liquidaciones y buscar soluciones urgentes para que ésta problemática no los llevara a una quiebra total a punta de indemnizaciones.

Teniendo en cuenta que el practicante se encontraba como auxiliar contable realizando tareas de apoyo en la creación de comprobantes de egreso, recibos de caja, legalizaciones de gastos, reembolsos de caja menor, conciliaciones bancarias, y que éste necesitaba iniciar una práctica profesional en un campo que no manejara, se tomó la decisión de que se responsabilizara de todo lo concerniente con el trato de la información de la nómina, teniendo en cuenta inicialmente el tipo de contrato que se había adquirido con el empleado para así mismo reconocer todos los derechos económicos a los que tenía lugar las partes, iniciando así un proceso de formación con aproximadamente 60 empleados administrativos y operativos distribuidos en varios consorcios.

De ahí que surgió el interrogante de ¿Cómo mejorar el proceso a la hora de liquidar nóminas y gestionar pagos para minimizar el margen de error y evitar molestias laborales en los empleados?

1.3 Objetivos

Se estableció con el grupo interdisciplinario de la empresa D&B Ingenieros Civiles, los siguientes objetivos tanto generales como específicos.

1.3.1 Objetivo General

Diseñar un proceso que permita realizar las liquidaciones de nómina y la seguridad social de los diferentes consorcios, minimizando el margen de error en cuanto a la información suministrada para cada empleado y así evitar reclamos futuros y posibles demandas laborales.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Clasificar toda la información suministrada por los directivos de obra con las novedades de sus empleados durante el mes.
- Verificar y registrar la información en el programa Helisa Nómina como sustento para proceder con la liquidación y la seguridad social.
- Aplicar a cada liquidación una revisión detallada utilizando normatividad vigente legal, y así detectar a tiempo algún error provocado por mal manejo de información o liquidación.

1.4 Metodología

Para dar respuesta al interrogante planteado en este informe se utilizó la metodología de investigación cualitativa, por medio de ésta se pudo partir de un problema expuesto en la empresa para analizar la problemática junto con todas las personas afectadas por medio de la comunicación como lo establece (Uriarte, 2018). Se expuso las causales que se estaban presentando para medir su periodicidad, y poder establecer los motivos que realmente estaban afectando el incumplimiento y los equívocos en los pagos, así mismo se motivó a la investigación y al análisis del Código Sustantivo del Trabajo y las leyes vigentes, para identificar falencias a la hora de liquidar y así dar cumplimiento a la investigación por medio de la lectura para afianzar los conocimientos.

Por medio de la metodología de investigación cualitativa se dio inmersión al gran problema expuesto tratando de diseñar estrategias para cumplir así mismo los objetivos propuestos.

Mediante la recolección de datos en el área contable se pudo establecer que la información de cada uno de los empleados no estaba ingresada en el sistema dando así origen a muchos equívocos a la hora de liquidar, pudiendo así interpretar y elaborar informes con los hallazgos encontrados en nuestra investigación para analizar y definir soluciones inmediatas como lo establece en sus procedimientos (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, págs. 7-9).

1.5 Marco Conceptual

Para la elaboración de éste proyecto se tuvo en cuenta varias referencias conceptuales y teóricas que ayudaron a enfocar al practicante en la inmersión al tema que se estaba formulando como problemática de ésta empresa. A continuación, observaremos algunas de las referencias que se tuvieron en cuenta.

1.5.1 Marco Referencial

Según (Méndez & Díaz, 2018) los proyectos relacionados con capital humano tienen una serie de características que merecen una gestión particular por las derivaciones de índice legal que pueden generar, un departamento como éstos tributa, realiza aportaciones al sistema de seguridad social, liquida salarios, realiza pagos de nómina y las desviaciones con este tipo de procesos conlleva a multas y sanciones laborales. Los elementos menos sensibles como la autogestión del empleado a través de portales tienen un impacto sobre el 100% de los colaboradores. Por lo tanto, merecen procedimientos de gestión que optimicen los resultados y eviten problemas con las implantaciones.

El proceso de requerimiento por parte de la UGPP, es un proceso que se aplica al 100% de las empresas y de personas naturales; la función principal de dicha entidad es velar por el correcto pago en la seguridad social con el fin de garantizar a la ciudadanía “transparencia en sus aportes” (Ariza & Briceño, 2017).

Para (Zambrano & Campos, 2015) El efecto de la suspensión del contrato de trabajo en la prima legal de servicios a la que tiene derecho todo trabajador en Colombia ha sido tema de innumerables discusiones y objeto de múltiples interpretaciones. Lo anterior, debido a que la legislación laboral, sea por omisión o de forma intencionada, no menciona qué sucede con la prima de servicios durante la suspensión del contrato de trabajo, hecho que sí se tuvo en cuenta sobre las demás prestaciones sociales. Así las cosas, y ante la falencia legal, el sector empresarial colombiano ha quedado en la incertidumbre al enfrentarse a esta situación. Este hecho lleva a la aplicación equivocada de las normas y afecta directamente los derechos de los trabajadores.

Según (Gaitan & Montealegre, 2018) se hizo un estudio hermenéutico de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, logrando reflexionar sobre la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del trabajador frente a la realización, por parte de los empleadores, de pruebas de alcoholemia. Se concluye que si bien las empresas tienen la libertad de escoger mecanismos para detectar si hay embriaguez ética de un trabajador, para que proceda el despido de este por justa causa, el empleador deberá demostrar la incidencia negativa de ese consumo sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

En su artículo de la revista jurídica (Roca & Escobar, 2015) establece que tomando como referencia el tratamiento especial de los profesionales y ayudantes que laboran en establecimientos privados contra la lucha de la tuberculosis y los ocupados en la

aplicación de rayos X, encontramos en el ordenamiento jurídico, de modo paralelo, una clase de trabajadores cuya actividad se le ha catalogado de alto riesgo, contenido en el Decreto 2090 de 2003, los cuales gozan de beneficios pensionales (menor edad y/o menor semana de cotización), pudiendo ser extensivo a ellos el doble periodo de vacaciones en un año, en razón al ejercicio de su actividad.

Para (Chicaiza, 2018) el desarrollo y aplicación de la contabilidad desde la perspectiva laboral evidencia condicionamientos en relación a la naturaleza de la competencia actual, que produce dificultades en la práctica y adaptación de los conocimientos que integran la contabilidad tradicional, por ende la diferenciación que posee su desarrollo implica que a nivel de la práctica se requiera de la necesidad de establecer un manual de procedimientos que proporcione las directrices adecuadas desde el ámbito empresarial, por ende, la capacitación en torno a los parámetros que conforman la calidad a nivel nacional e internacional conllevan la necesidad de establecer un marco integral adecuado.

Según (Cardenas & Carvajal, 2019) en el ordenamiento jurídico colombiano las disposiciones que regulan el sistema general de riesgos laborales cuentan con un gran respaldo, máxime que el legislador ha sido oportuno en evidenciar los malos comportamientos que surgen por parte de las personas encargadas a la hora de cumplir con la obligación de realizar la afiliación y los debidos aportes a las administradoras de riesgos laborales. Las irregularidades que se presentan en el recaudo financiero en el SGRL se dan por figuras como la evasión y elusión; entiéndase por la primera como la conducta en donde el responsable de realizar los aportes no los hace, generando incumplimiento a la obligación; la elusión es la conducta en donde el responsable de manera fraudulenta primero disminuye el valor de la base de liquidación con la que debe pagar los

aportes o como segunda forma usa una clase de riesgo inferior al que se encuentra expuesto en el lugar del trabajo.

En su artículo para la Universidad Nacional de Colombia (Rodríguez, 2017) analiza los efectos cualitativos y cuantitativos que tienen tanto la existencia, como la eliminación de impuestos parafiscales de nómina (IPN) en la generación de empleo. En cuanto a los efectos cualitativos, debido a la existencia de IPN los trabajadores actuales y potenciales de las empresas se pueden ver afectados por desvinculación y desmejoramiento, teniendo a la inversión extranjera directa como variable transversal en este problema. En cuanto a los efectos cuantitativos, el efecto de los IPN sobre la generación de empleo es incierto, porque tal efecto puede estar viciado por la existencia de empresas informales, por decisiones gubernamentales, y porque se estarían desconsiderando otras variables que también pueden afectar al empleo. Además, se tiene que los IPN sí tienen incidencia en el empleo, pero no por sí solos, sino con ayudas de política pública.

(Duque, Quintero, & Gonzales, 2017) En su artículo de investigación tiene como objetivo analizar el pago de enfermedades comunes en el sistema de seguridad social en salud desde el derecho fundamental al mínimo vital. A partir del análisis de datos y fuentes documentales, fue posible concluir que aunque las incapacidades debidas a una enfermedad común fueron inicialmente una ayuda para el empleador, de la ley 100 de 1993 se convierte en un beneficio económico del sistema de salud general que si busca proteger al trabajador que apoya una enfermedad para la recuperación de su salud, las reglas aplicables al pago de la incapacidad por enfermedad general violan el derecho fundamental a la vida mínima de un trabajador, al reducir sustancialmente su salario y capacidad de subsistencia.

1.5.2 Marco Teórico

Para dar cumplimiento con los objetivos planteados durante la práctica laboral se tuvo en cuenta el Código Sustantivo del Trabajo CST Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 y la reforma y adiciones expuestas en la Ley 50 de 1990, donde se establece reglas y normas entre cualquier individuo que preste un servicio a otro, es decir derechos y deberes a los que están obligados las dos partes que establecen cualquier tipo de contrato. Para la empresa D&B Ingenieros civiles se hacía necesario que el practicante relacionara muy bien éstos artículos con las labores de cada uno de los empleados de la empresa, ya que éste conocimiento y su práctica limitaba los errores que se venían presentando con los empleados. Así mismo proporcionaba una mejor relación entre empleador y empleado.

Otra teoría que se tuvo en cuenta fueron todos los conocimientos impartidos por el autor del libro *Administración de personal y liquidación de nómina* (Díaz, 2011) quien bajo todos los conocimientos previos y la definición de varios conceptos principales permitieron que el practicante ampliara sus conocimientos para poder impartirlos en su práctica diaria en la empresa. Temas como los tipos de contratos que se puede elaborar entre un empleador y un trabajador, la clasificación de los salarios, conceptos que hacen parte de la base salarial, etc.

Como punto de partida se tuvo claro el concepto de la *liquidación de nómina*: Teniendo en cuenta que la liquidación de nómina en Colombia es el valor neto a pagar a cada uno de los empleados después de sumar todo lo que hace base salarial y restar todos los descuentos a que hay lugar como los aportes a los fondos de salud y pensión así lo estipula la Superintendencia de Sociedades, 2017. Basado en el Código Sustantivo del Trabajo, (Díaz, 2011) estipula que cada uno de los empleados de una empresa tiene derecho a su formal liquidación con los pagos a que tiene lugar de acuerdo a su tipo de contrato laboral donde se ha estipulado que conceptos se

toman como base salarial como son las comisiones, las horas extras, los recargos diurnos, nocturnos, dominicales etc. La nómina se compone de varios elementos como los devengos que es el valor total de los ingresos de un empleado que puede ser su salario bruto más auxilio de transporte si tiene derecho, más horas extras, comisiones, bonificaciones etc., las deducciones que son los descuentos que se le practican y estos son los obligatorios que por ley son los aportes de salud y pensión, o el fondo de solidaridad, o retención en la fuente y los descuentos que por alguna circunstancia se le deben practicar siempre y cuando estén autorizados por el mismo como pueden ser préstamos, embargos, libranzas etc.

1.5.3 Marco Normativo

De acuerdo a las normas legales vigentes para toda empresa en Colombia, se establece su debido desarrollo para poder llegar a sus objetivos propuestos como entidad, aquí relacionamos algunas normas a las cuales la empresa D&B Ingenieros Civiles debe acogerse en cuanto a la parte contable del área de nómina con su personal, ya que al licitar con el Estado debe mantener toda su normatividad bajo ley.

1.5.3.1 Normatividad Internacional

Bajo las Normas Internacionales de Información Financiera que cobije éste proyecto es la sección 28 para PYMES, que es Beneficios a empleados, donde estipula 4 tipos de beneficios, entiéndase como beneficio toda contraprestación de una entidad a un empleado por los servicios prestados (Martínez, 2015).

Según (Borrero & Ortíz, 2016) los beneficios a los empleados se catalogan en 4 tipos que son:

Beneficios a corto plazo: Sueldos, salarios, seguridad social, ausencias remuneradas, vacaciones, licencias por enfermedad, entre otros.

Beneficios a largo plazo: o beneficios post empleo, cuando la entidad paga a un fondo beneficios comprometiéndose por un periodo después de haber terminado su labor. Pueden ser aportaciones definidas que son las contribuciones fijas como las pensiones o beneficios definidos todos los demás planes como un seguro de vida.

Otros beneficios a largo plazo: Son todos los demás beneficios que no están catalogados como de corto plazo post empleo como premios por antigüedad, licencias remuneradas, invalidez, entre otros.

Beneficios por terminación: Sucede cuando el empleado acepta recibir beneficios a cambio de terminar el contrato laboral o cualquier tipo de beneficio que surja al momento de dar por terminado un contrato, como una indemnización por no haber cumplido el periodo del contrato.

Según (Florez, 2012) Bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, Sección 28 para PYMES, Beneficios a los empleados, no hay cambios significativos, y se respeta la legislación de cada país.

1.5.3.2 Normatividad Nacional

En Colombia existen diferentes normas, leyes, decretos que señalan el correcto manejo que se debe llevar al manejar personal, al tener equipo de trabajo en cualquier tipo de empresa se debe cumplir con las leyes estipuladas por el gobierno, algunas de ellas son:

- ✓ Código Sustantivo del Trabajo: Documento que rige derechos y deberes de empleados y empleadores que estén bajo un contrato laboral en Colombia.
- ✓ Constitución Política de Colombia: Estatutos a cumplir mientras se encuentre dentro del territorio colombiano, donde se establecen leyes para el bienestar de todo ciudadano.

- ✓ Convenios y Tratados Internacionales: Normas a nivel internacional entre varios países para cumplir en beneficio de cualquier ciudadano.
- ✓ Ley 100 de 1993. Derecho a la seguridad social: Ley que rige el sistema de seguridad social integral para los colombianos que cuenten con un contrato laboral o que dispongan de afiliaciones particulares donde garantiza la prestación de servicios indispensables como la salud.
- ✓ Normas Internacionales de Trabajo: Conjunto de convenios o tratados a nivel internacional que garantizan el cumplimiento y el bienestar de los trabajadores.

1.5.3.3 Normatividad Institucional

- Reglamentación de las horas extras. (Reglamento Interno, D&B Ingenieros Civiles, p.7)

Capítulo II. Descripción general del contexto de práctica profesional en donde trabaja el estudiante

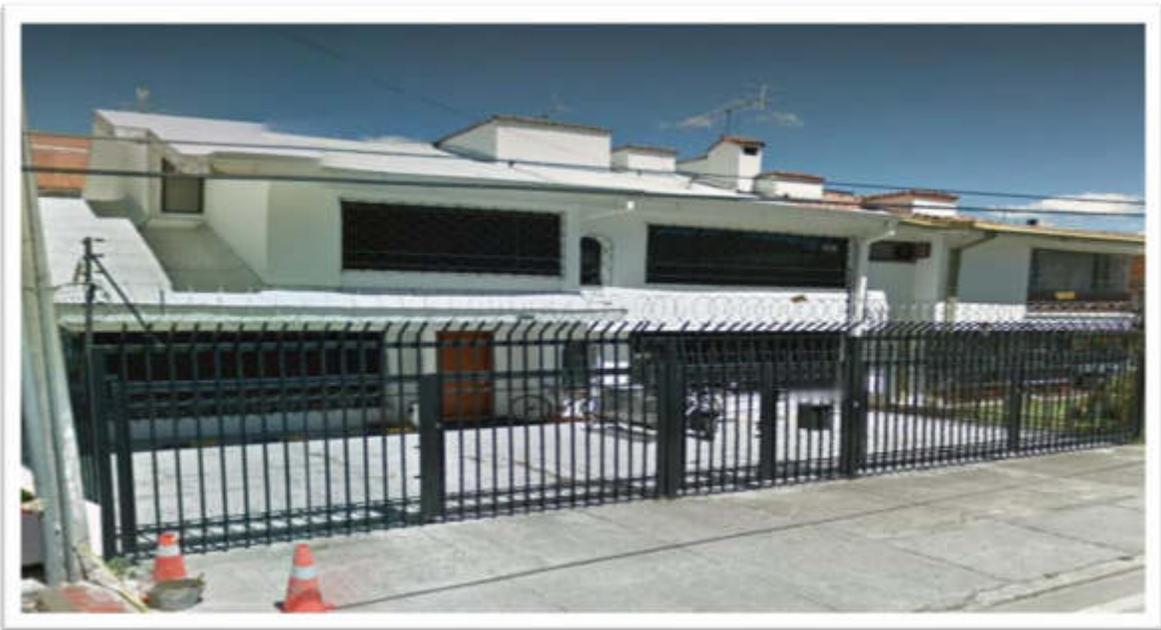
En este capítulo se presenta la descripción general del contexto del Grupo Empresarial D&B Ingenieros Civiles SAS, donde se realizó la práctica profesional en la función vínculo laboral y el plan de trabajo realizado en ella en el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2017.

2.1 Descripción del entorno de práctica profesional

El Grupo Empresarial D&B Ingenieros Civiles SAS pertenece al sector de la construcción que licita ante el Estado para la Interventoría de obras civiles, siendo así conformada por 2 empresas más RD Ingenieros Civiles y Consultores Interventores Colombianos que a su vez se conforman

por diferentes consorcios. A continuación, se presentan los principales elementos del entorno donde se desarrolló la práctica profesional.

Ilustración 1. Oficina D&B Ingenieros Civiles Bogotá.



Fuente: Elaboración propia.

- Nombre de la empresa: D&B Ingenieros Civiles SAS
- Dirección: Cra 15ª #112-77 Santa Bárbara de Usaquén
- Teléfono: 3001564/65
- Código CIU: 4530
- Pertenece al grupo 2 en NIIF para Pymes
- Responsabilidades Fiscales:

- ❖ Impuesto de renta y complementario régimen ordinario
- ❖ Retención en la fuente a título de renta
- ❖ Impuesto de industria y comercio
- ❖ Retención en la fuente en el impuesto
- ❖ Ventas régimen común
- ❖ Informante de exógena
- ❖ Impuesto sobre la renta para la equidad
- ❖ Impuesto a la riqueza

2.1.1 Reseña Histórica

D&B Ingenieros Civiles SAS, es una empresa privada de régimen común fundada en el año 1997 en la ciudad de Bogotá, por Rodrigo Orlando Díaz Martínez, se desempeña básicamente en la Interventoría de obra civil, a lo largo de éste periodo se ha venido estructurando para prestar sus servicios en diferentes proyectos de ingeniería con gran exigencia técnica, nuestro excelente personal calificado cuenta con la técnica y habilidad para asumir un control total de los proyectos. En uso del decreto 2474 de 2008 la empresa invoca la experiencia de su socio fundador quien cuenta con más de treinta años de experiencia. (D&B).

Es una empresa familiar conformada hace 22 años durante los cuales han sabido posicionarse como una de las empresas líderes en Interventoría para el Estado. Su único dueño el señor Rodrigo Orlando Díaz Martínez Ingeniero Civil de profesión con experiencia de más de 30 años fundó ésta empresa familiar Díaz & Benjumea Ingenieros Civiles, a su vez RD Ingenieros Civiles y Consultores Interventores Colombianos

CONCIC formando así un gran grupo empresarial dedicado exclusivamente a la Interventoría de obra civil.

2.1.2 Misión, Visión y Valores Corporativos

Misión

D&B Ingenieros Civiles SAS es una empresa privada fundada en 1997 que planea, desarrolla, interviene y ejecuta proyectos de ingeniería estatales y privados, aplicados a obras civiles, respaldada en su experiencia y talento humano cumpliendo con los estándares de calidad, tecnología y eficiencia para así cumplir con las necesidades y expectativas de sus clientes. Basa su experiencia en la del socio fundador en apoyo de lo consignado en el Art. 60 del Decreto 2474 de 2008. (D&B I. C. 1997, p.1)

Visión

D&B Ingenieros Civiles SAS se ve en un futuro como una de las empresas líderes en el sector de la consultoría, que por su experiencia ha ayudado al desarrollo y crecimiento del país. Con certificaciones ISO 9001:2000 y OHSAS 18001. (D&B I. C. 1997, p.1)

Valores Corporativos

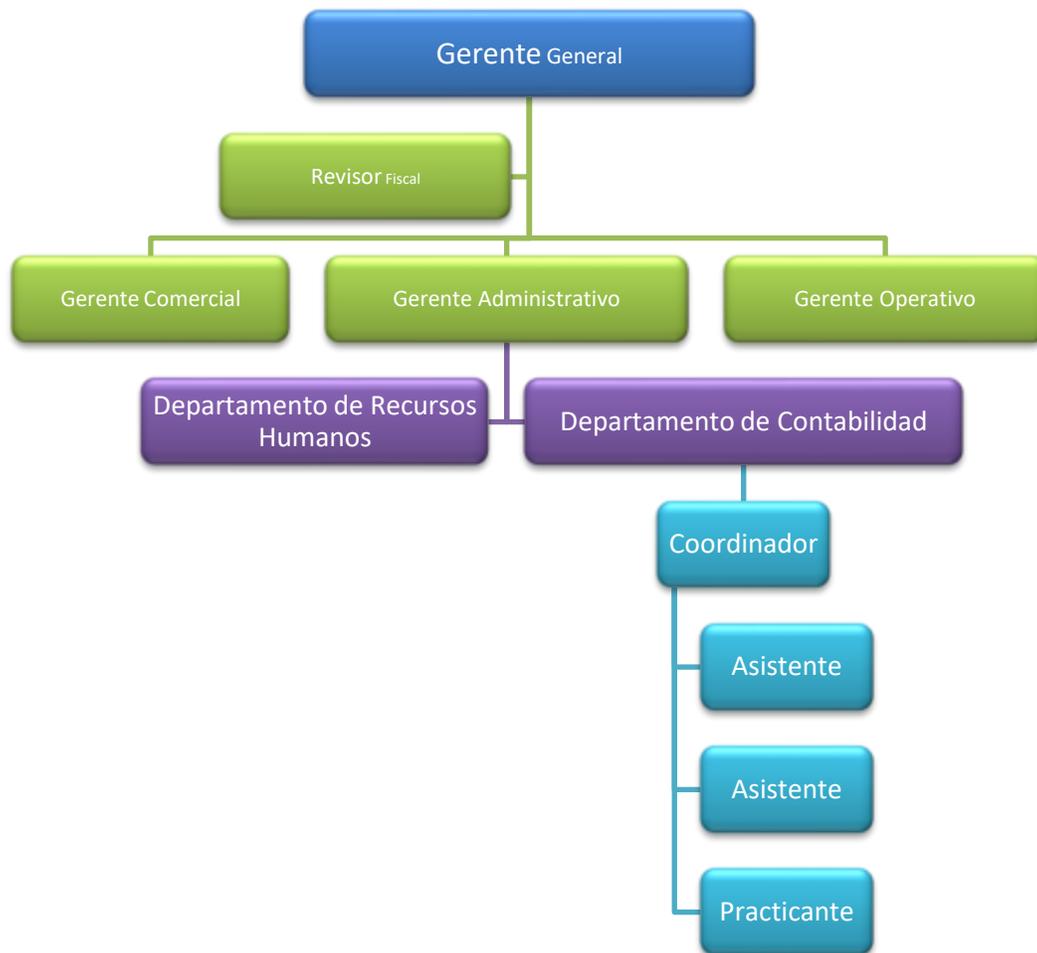
Nuestra organización enfoca sus labores en los campos de la ingeniería civil siendo una organización sólida en la prestación de los servicios de consultoría e Interventoría de obra tales como construcción de vías, acueductos, alcantarillados, edificios, presas, canalizaciones, etc. (D&B I. C. 1997, p.1)

2.1.3 Organigrama con la ubicación del practicante

En la Figura 2 se visualiza el organigrama del grupo empresarial D&B Ingenieros Civiles SAS, conformado por un gerente general y sus 3 gerentes con los que toman las decisiones importantes de las 3 empresas que se coordinan desde el mismo punto. Dado que el dueño, socio y fundador de las 3 empresas es el mismo señor Rodrigo Díaz Martínez es quién toma todas las decisiones importantes de todo el grupo empresarial que se unen entre ellas para hacer sociedad en porcentajes y licitar ante el Estado.

El organigrama que se ilustra a continuación es de tipo macro administrativo dentro de ésta compañía ya que es el mismo para las 3 empresas por tener el mismo socio fundador, de tipo informativo ya que su sencillez hace entender de manera clara la posición de cada miembro dentro de la compañía.

Ilustración 2. Organigrama de la empresa D&B Ingenieros Civiles S.A.S



Fuente: Recursos Humanos del grupo empresarial D&B Ingenieros Civiles SAS

2.1.4 Logros de la empresa

Entre los logros del Grupo Empresarial D&B Ingenieros Civiles se pueden destacar los siguientes:

- Interventoría de la construcción de la presa ARCE II Subachoque.
- Interventoría de la construcción del acueducto La Mesa- Anapoima.

- Construcción de puente en concreto vía Cambao- Puerto Bogotá.
- Construcción puente en la vereda la estación municipio de Susa.
- Construcción puente metálico municipio de Útica.
- Construcción puente en concreto municipio de Pacho.
- Interventoría pavimentación vía el burro, Tamalameque.
- Transversal del Cusiana fase 2.
- Intersección La Fuente del corredor Honda- Manizales.
- Puente La Prosperidad. Manizales.
- Carretera Villagarzón, Putumayo - San José de Fragua, Caquetá.

2.1.5 Descripción y diagnóstico del área funcional donde se desempeñó el estudiante

El área donde se desempeñó el estudiante fue netamente el área de contabilidad que en la empresa D&B Ingenieros Civiles es la encargada de entregar los informes a la Gerencia, realizar nóminas, realizar planillas de seguridad social y gestionar los pagos correspondientes. El área contable conformada por el Revisor Fiscal, la Contadora y 3 auxiliares contables donde inicialmente iniciaron las funciones del practicante de la Uniminuto. Todo el equipo contable se encontró dentro de una misma área de 40 mts cuadrados dividida en módulos individuales facilitando así la comunicación inmediata en el momento de compartir información, la retroalimentación por parte de la Contadora, todo el equipo contable involucrado con cualquier gestión en proceso para así mismo cualquier integrante del equipo poder suministrar información requerida por la Gerencia.

2.1.6 Matriz FODA personal de la experiencia de la práctica realizada

Tabla 1. Matriz FODA personal de la función de práctica desarrollada.

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento en la herramienta del módulo de nómina del programa Helisa. • Capacidad de organización de información con prontitud y diligencia. • Buena comunicación y asertividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • No saber trabajar bajo presión. • Desconfianza del trabajo de los demás. • Individualidad a la hora de trabajar.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en diferentes temas relacionados. • Relación con directivos para manejar información privada. • Mejorar el trabajo en equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de los directivos de todo el proceso contable para liquidar nómina. • Tiempo limitado para entregar pre nóminas y nóminas autorizadas. • Ambiente laboral.

Fuente: Elaboración propia

Estrategias:

- DA: Confiar más en el trabajo de compañeros para ahorrar tiempos en entregas.
- DO: Actividades extra laborales que permitan una buena relación con compañeros de trabajo.
- FA: Actualizar a directivos en cuanto a procesos y trámites para diligenciamiento de nóminas y seguridad social.
- FO: Asistir a todas las capacitaciones, cursos, seminarios, de todas las entidades pertinentes para el buen manejo y desarrollo contable de la nómina y su seguridad social.

2.1.7 Descripción de herramientas y recursos utilizados

En la empresa D&B Ingenieros Civiles se maneja el programa contable de Helisa Nómina, el cual ha permitido en buena parte el buen desarrollo de éste proyecto ya que por medio de él se ha llevado un mejor control y seguimiento de cada uno de los empleados visualizando de una manera entendible el proceso desde su selección como posible candidato a laborar en la empresa hasta un resumen de todo lo que ha generado como novedad durante su permanencia en la empresa. El software de Helisa permitió capacitar al practicante para el buen manejo del programa y resolver dudas generadas al paso del manejo por medio de llamadas en línea y atención en remoto.

Ilustración 3. Presentación del Programa Nómina Helisa.



Fuente: Elaboración propia

Éste programa permite realizar en cualquier momento informes de consolidaciones y consultas de primas, cesantías, intereses, vacaciones, bajo normatividad legal vigente ya que éste permanece actualizado. El programa también genera la contabilización de cada una de las nóminas para ser subida al programa contable y así poder verificar la realidad de cada uno de los

empleados. Se puede también mediante él hacer exportación de archivos que se necesiten para otro tipo de manejos como exportar un Excel plano para realizar pagos a bancos.

Adicional a éste software, se utilizó programas de office como Excel que ayudó a sintetizar las actividades programadas.

2.2 Datos del interlocutor, jefe inmediato, supervisor, equipo interdisciplinario con el que interactúo durante su práctica profesional en contrato de aprendizaje

El equipo interdisciplinario para el practicante estuvo a cargo de Delyan Bernal Contadora, Rigoberto Ruíz Revisor Fiscal y Javier Baquero Jefe de Recursos Humanos.

2.3 Funciones y compromisos establecidos

- Verificar la información suministrada por cada uno de los directores de obra.
- Registrar la información veraz en sistema para su respectiva liquidación.
- Calcular oportunamente cada uno de los pagos.
- Permanecer actualizada en cuanto a leyes y estatutos laborales.

2.4 Plan de Trabajo

Para el desarrollo de la función de práctica profesional en vínculo laboral, se exponen en el siguiente apartado los elementos clave del plan de trabajo a realizar durante el periodo de la práctica. Todo el proyecto se realizó dentro del área contable ya que es el departamento encargado de liquidar y procesar nóminas y realizar posteriormente los pagos.

2.4.1 Objetivo de la práctica profesional

Al definir el objetivo principal de ésta práctica profesional se tuvo en cuenta que fuera un objetivo alcanzable en lo posible a corto o mediano plazo, que no generara mayor traumatismo

dentro de las empresas, y para organizar y diseñar el proceso que minimizara el margen de error en las liquidaciones de los empleados era claro tener orden y claridad en el manejo de la información, a su vez cumplir con el plan de trabajo para lograr a cabalidad con los objetivos específicos y así poder llegar a cumplir el objetivo general de éste proyecto. Era indispensable tener conocimiento de toda la normatividad vigente para regirnos por ley y cumplir con lo estipulado como empleadores. De ésta manera se logró con el cumplimiento y el alcance de los objetivos estipulados.

2.4.2 Plan de trabajo semanal

Las actividades propuestas para ser desarrolladas en el periodo de dieciséis (16) semanas, se describen con detalle a continuación:

Tabla 2. Descripción plan de trabajo semanal para el periodo de práctica profesional.

Semana	Actividades a desarrollar
1	Mantener actualizados documentos y registros contables. Digitar información en el programa contable como pagos de nómina, vacaciones. Conciliar cuentas contables de empleados.
2	Registrar cambios de cada contrato con el personal Registrar deducciones de salarios autorizados Registrar deducciones de salarios por ley Corroborar afiliaciones a los diferentes sistemas del personal nuevo.

- Registrar novedades como incapacidades, licencias, sanciones, retiros.
- Tramitar autorización de horas extras.
- 3 Liquidar cuotas y préstamos.
- Liquidar Retención en la Fuente
- Realizar registros de novedades para liquidación en MI PLANILLA
-
- Realizar cuadros de nómina.
- Realizar liquidaciones de contrato y pagar liquidaciones.
- Generar nómina definitiva y entregar informes a la Gerencia Administrativa
- 4 Montar archivos en bancas para generar pagos de nómina
- Generar pagos por PSE de seguridad social de cada una de las planillas.
- Hacer provisiones de prestaciones sociales.
- Realizar cierre y contabilización de documentos.
-
- Mantener actualizados documentos y registros contables.
- 5 Digitar información en el programa contable como pagos de nómina, vacaciones.
- Conciliar cuentas contables de empleados.
-
- Registrar cambios de cada contrato con el personal
- Registrar deducciones de salarios autorizados
- 6 Registrar deducciones de salarios por ley
- Corroborar afiliaciones a los diferentes sistemas del personal nuevo.
-
- Registrar novedades como incapacidades, licencias, sanciones, retiros.
- 7 Tramitar autorización de horas extras.
- Liquidar cuotas y préstamos.
- Liquidar Retención en la Fuente
-

Realizar registros de novedades para liquidación en MI PLANILLA

Realizar cuadros de nómina.

Realizar liquidaciones de contrato y pagar liquidaciones.

Generar nómina definitiva y entregar informes a la Gerencia Administrativa

8 Montar archivos en bancas para generar pagos de nómina

Generar pagos por PSE de seguridad social de cada una de las planillas.

Hacer provisiones de prestaciones sociales y vacaciones.

Realizar cierre y contabilización de documentos.

Mantener actualizados documentos y registros contables.

9 Digitar información en el programa contable como pagos de nómina, vacaciones.

Conciliar cuentas contables de empleados.

Registrar cambios de cada contrato con el personal

10 Registrar deducciones de salarios autorizados

Registrar deducciones de salarios por ley

Corroborar afiliaciones a los diferentes sistemas del personal nuevo.

Registrar novedades como incapacidades, licencias, sanciones, retiros.

Tramitar autorización de horas extras.

11 Liquidar cuotas y préstamos.

Liquidar Retención en la Fuente

Realizar registros de novedades para liquidación en MI PLANILLA

Realizar cuadros de nómina.

Realizar liquidaciones de contrato y pagar liquidaciones.

Generar nómina definitiva y entregar informes a la Gerencia Administrativa

12 Montar archivos en bancas para generar pagos de nómina

Generar pagos por PSE de seguridad social de cada una de las planillas.

Hacer provisiones de prestaciones sociales y vacaciones.

	Realizar cierre y contabilización de documentos.
	<hr/>
13	Mantener actualizados documentos y registros contables. Digitar información en el programa contable como pagos de nómina, vacaciones. Conciliar cuentas contables de empleados.
	<hr/>
14	Registrar cambios de cada contrato con el personal Registrar deducciones de salarios autorizados Registrar deducciones de salarios por ley Corroborar afiliaciones a los diferentes sistemas del personal nuevo.
	<hr/>
15	Registrar novedades como incapacidades, licencias, sanciones, retiros. Tramitar autorización de horas extras. Liquidar cuotas y préstamos. Liquidar Retención en la Fuente Realizar registros de novedades para liquidación en MI PLANILLA
	<hr/>
16	Realizar cuadros de nómina. Realizar liquidaciones de contrato y pagar liquidaciones. Generar nómina definitiva y entregar informes a la Gerencia Administrativa Montar archivos en bancas para generar pagos de nómina Generar pagos por PSE de seguridad social de cada una de las planillas. Hacer provisiones de prestaciones sociales y vacaciones. Realizar cierre y contabilización de documentos.

2.4.3 Productos a realizar

Para el desarrollo de la práctica profesional se establecieron las siguientes funciones:

- Realizar gestiones de afiliación al sistema de seguridad social, procesar información para el ingreso de personal y elaboración de contratos laborales.
- Liquidar y procesar la información para el pago de nóminas.
- Liquidar y procesar información para el pago de seguridad social.
- Gestionar con el administrador regional la contratación de cada empleado.
- Liquidar personal al finalizar contratos.
- Diligenciar y tramitar cheques de liquidación de contratos.
- Manejar y organizar archivo de nómina.
- Revisar y verificar cálculos y procesos efectuados para la cancelación de los diversos conceptos de nómina con el fin de garantizar su correcta elaboración.
- Verificar cálculos de actualización de sueldos, descuentos y otros conceptos.
- Contabilizar pagos de nómina después de generados los pagos.
- Consolidar cuentas de provisiones de empleados.

Capítulo 3. Resultados de la práctica profesional

3.1 Descripción de las actividades realizadas

Tabla 3. Cronograma de actividades previstas en la empresa D&B Ingenieros Civiles SAS

ACTIVIDADES	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Mantener actualizados documentos y registros contables.				
Digitar información en el programa contable como pagos de nómina, primas, vacaciones, licencias.				
Conciliar cuentas contables de empleados. (Cta. 25 y 26)				
Registrar cambios de cada contrato con el personal.				
Registrar deducciones autorizadas de salario.				
Registrar deducciones de ley a cada salario.				
Corroborar afiliaciones del personal nuevo a cada uno de los sistemas.				
Registrar novedades como incapacidades, licencias, sanciones, retiros.				
Liquidar y tramitar autorización de horas extras.				
Liquidar cuotas y préstamos.				
Realizar registros de novedades para liquidación en Mi Planilla.				
Realizar cuadros de nómina.				
Realizar liquidaciones de contrato y pagar liquidaciones.				
Generar nóminas definitivas				
Entregar informes a la Gerencia Administrativa.				
Montar archivos en bancas para generar pagos de nómina.				
Generar pagos de PSE de seguridad social de cada una de las planillas.				
Hacer provisiones de prestaciones sociales y contabilizarlas.				
Realizar cierre y contabilización de pagos y documentos.				

(Fuente: Elaboración propia)

Durante el tiempo de la práctica laboral se desarrollaron varias funciones todas en torno a la elaboración y liquidación de nómina y pago de seguridad social de aproximadamente 60 empleados vigentes durante dicho periodo. La empresa está conformada por varios consorcios donde cada uno tiene su propia planilla de nómina y seguridad social. La rotación de personal es alta dado que hay cargos que son por obra o labor con durabilidad aproximadamente de 4 a 6 meses. El personal administrativo es el que menos rotación tiene y tampoco liquida horas extras.

Teniendo en cuenta que los pagos de nómina se generan mensual, se debe dividir el plan de trabajo durante las cuatro semanas que dura el mes, para no tener alteraciones o cumulo de trabajo al finalizar, dado que los pagos se generan los días 5 de cada mes. Por lo tanto, no hablamos de fecha como tal sino de semanas donde debe quedar culminado el trabajo programado para proseguir con el plan a menos de que exista alguna novedad que se genere en el transcurso de una semana siguiente, donde sin importar la fecha hay que darle trámite para no dejar novedades que se deben reflejar durante el periodo a liquidar.

Al finalizar los procesos de liquidación y pagos con su debida autorización se procedió a trabajar en la parte contable para dejar constancia en el informe de cada uno de los empleados a nivel sistemático en el programa Helisa Nómina, ya que era necesario que cada empleado reflejara su condición actual en el momento en que por alguna ocasión se necesitara una liquidación definitiva en un momento inesperado.

Se inició la descripción del plan de trabajo en la práctica de manera que como último proceso fuera la conciliación de las cuentas contables 25 y 26 donde debe quedar plasmado la realidad de cada empleado. Es decir que se inició el proyecto revisando la información de cada uno de los empleados y verificando que dicha información sea completamente verídica bajo la autorización inicial del director de cada de una de las obras quién se convierte en el jefe inmediato de cada empleado, se prosigue con la autorización del coordinador disciplinar de la empresa en general y por último con el visto bueno de la gerencia operativa y administrativa para poder así proseguir con la liquidación. Registrar en el módulo de nómina Helisa cualquier cambio significativo que tenga dicho empleado como novedad para su pago como son incapacidades, licencias remuneradas o no remuneradas, vacaciones, cambios de salario, cambios en los sistemas de seguridad social como fondos de pensión o fondos de salud, suspensiones de trabajo, los días a

liquidar dependiendo cuando es personal nuevo que se debe liquidar desde el día de inicio de actividades. Después de registrar las novedades existentes de cada empleado se procede con la liquidación para realizar una pre nómina y poder entregar un informe a la Contadora de la empresa y a la Gerencia Administrativa para que al tener valores netos ellos puedan disponer de las cuentas bancarias que se van a utilizar para generar los diferentes pagos. Después de recibir la autorización de la pre nómina se procede con la realización de la liquidación formal que es la queda en los archivos físicos y en los archivos de los sistemas de Helisa Nómina para subir a la parte contable donde queda pendiente contabilizar los pagos para así cerrar la cuenta 25 de pago de nómina.

De igual manera cuando se necesita una liquidación definitiva en cualquier momento de las cuatro semanas se debe generar con el mismo procedimiento anterior para poder generar el pago lo antes posible ya que por ley una liquidación definitiva se debe cancelar lo antes posible o a más tardar a la fecha del próximo pago empresarial, al pasar 30 días de pago pendiente se debe liquidar una indemnización por cada día de mora, por lo cual para la gerencia es de vital importancia tener estos informes a la brevedad del tiempo, ya que al iniciar éste proyecto la idea fundamental para las gerencias era de no tener que realizar pagos que no debieren el caso por falta de cumplimiento en la parte de la liquidación del personal.

Cuando ya está en manos de la gerencia las nóminas definitivas se procede con la liquidación de la seguridad social para generar planillas por medio de Mi Planilla, operador por medio del cual se cancela toda la seguridad social de los diferentes consorcios registrando las mismas novedades que se registraron en la planilla inicial de la nómina, para que al comparar los pagos sea lo mismo que el sistema está provisionando por cada uno de los empleados y así mismo la cuenta 26 de empleados se pueda netear con los pagos ocasionados para cada fondo.

Los pagos de nómina se realizan por medio de banca empresarial por lo cual hay que montar archivos con la información de identificación de cada empleado con sus respectivos montos y realizar los pagos por medio de token que se deben disparar los días 5 de cada mes.

3.2 Análisis sobre la relación teoría- práctica durante la aplicación del proyecto de trabajo

Con base en el plan de estudios del programa de Contaduría Pública y de las asignaturas que hace parte del componente específico profesional, que a su vez se dividen en los subcomponentes: Contabilidad financiera, Finanzas, Contabilidad de gestión, Control y regulación, Contabilidad Tributaria, se describen en la tabla N.4

se mencionan los aportes a la organización, desde los principales aspectos o temáticas que fueron desarrollados en el ejercicio de la práctica profesional.

Tabla 4. Análisis del aporte a la organización, desde el desarrollo de competencias específicas del programa de Contaduría Pública.

Subcomponente	Impacto académico	Impacto desde lo práctico	Conclusiones y sugerencias
Contabilidad Financiera	Los conocimientos adquiridos en ésta fase consolidan el tratamiento de la información con la que se trabajará a lo largo de la vida laboral permitiendo aplicar las herramientas contables y así poder realizar buenos informes de estados financieros	Necesaria para todo el manejo de la práctica, bases para todo el procedimiento de la contabilización como el manejo de las provisiones, gastos, cuentas por pagar, costos.	En ésta área es importante la práctica basada en toda la teoría aprendida ya que de ella depende que se sepa resolver cualquier tipo de problema y su manejo adecuado para poder presentar informes reales y acertados.

	reflejando la realidad de la empresa (Rey José, 2017).		Sugerencia: Dentro del programa se debería disponer de las 16 semanas del módulo para ver éstas materias que son base importante en la carrera de Contaduría.
Finanzas Matemática Financiera. Análisis Financiero.	Por medio de ésta área se llega a analizar estados financieros a cabalidad, a detectar el riesgo que se tiene con cualquier costo, gasto, inversión o movimiento de dinero para la toma de decisiones. El impacto al que se puede llegar por un buen o mal movimiento financiero y proyectar así el valor del dinero en el tiempo (Córdoba, Marcial. 2014)	Diariamente se pone en práctica ya que en la parte contable los cálculos son en todo momento, aunque en nuestro proyecto se limitaron a cálculos de liquidación, análisis de lo que puede costar la adquisición de un nuevo profesional con todos los gastos que conlleva, y analizar estado de valores en cuentas de los estados financieros que pertenecen a gastos de personal.	Practicar más la parte financiera para mejores resultados como proyecciones y valoraciones futuras para una mejor toma de decisiones en cualquier campo. Recomendación: El tiempo destinado a éste tipo de materias tan importantes y destinación de prácticas de ejercicio matemático como refuerzo académico.
Contabilidad de Gestión Costos I. Presupuestos.	Por medio de éstas materias indispensables en el ámbito contable se tiene presente metas y objetivos, proyecciones, se realizan planes de cumplimiento, seguimiento y control de todo proceso que	Dentro de la práctica laboral se utilizó limitadamente el conocimiento de éstas áreas, ya que para éste proyecto no se entró a fondo en ésta materia. Aunque si es necesario puesto que es	Para éste proyecto si se pudo tal vez profundizar un poco con éstas materias, pero por cuestiones de tiempo y aprendizaje no se involucró tanto el practicante en ésta área.

	conlleve al logro del objetivo. (Welsch, Glem. 2005)	importante llevar un presupuesto de personal y controlar éste tipo de gastos.	
Control y Regulación	Los conocimientos impartidos durante la carrera en cuanto a Auditorias y control bases sólidas que en cualquier ámbito contable se utilizan ya que la revisión se debe hacer periódica para detectar posibles malos manejos contables y que éstos reflejen la realidad de toda empresa. (Mira, Juan. 2006)	Al poner en práctica ésta área se dispone a la verificación de cuentas que tienen que ver con empleados como la cuenta 25 y 26 y 51 donde deben consolidarse para observar la realidad de cada uno de los empleados. De igual manera auditar las cuentas relacionadas en balances y estados financieros reflejando la realidad de la empresa.	Buenas bases para llevar un mejor control de la contabilidad y sus registros, aprendizaje de verificación de cuentas, el buen manejo, el buen registro, el respeto de su naturaleza y la capacidad para identificar errores.
Auditoria I.			
Auditoria II.			
Auditoria de sistemas.			
Contabilidad Tributaria	Todo contador debe tener los conocimientos en Tributaria actualizados, ya que en Colombia cada reforma hace que la parte tributaria para las empresas cambie un poco, es por esto que el estudio de la ley debe ser constante.	Aunque en éste proyecto no se manejó a fondo el tema tributario, en la liquidación de personal se llevó a cabo la liquidación de retención en la fuente a empleados que cumplen con el requisito. De ésta manera ésta contabilización altera de gran manera la liquidación de	Dentro de éste proyecto se aportó en contabilización de algunos impuestos, por ende la responsabilidad que se tuvo en éste campo fue significativo. Recomendación: Éste tipo de materias si deberían tener un tiempo bastante prolongado en cada módulo, ya que son materias mayor
Tributaria I.			
Tributaria II.			

impuestos, ya que éstos valores retenidos deben declararse y posteriormente pagarse.	aprendizaje y práctica funcional.
--	-----------------------------------

3.3 Evaluación de la práctica a partir de lo planteado en el informe inicial

Durante la planeación del proyecto en compañía de la Contadora Delyan Bernal se planificó no lo que el practicante podía realizar, si no las actividades por las que el área de nómina debía responder ante los entes administrativos para un mejor funcionamiento. Durante la primera semana de práctica, por medio del programa contable Helisa se recibió una capacitación para el buen manejo del programa y el practicante por iniciativa propia se mantuvo actualizado de la normatividad legal vigente, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de D&B Ingenieros Civiles, y actualizaciones por medio del operador de MI PLANILLA.

A continuación, en la Tabla N. 5 se desglosa un registro de las actividades planeadas y las actividades ejecutadas.

Tabla 5. Evaluación de lo planeado versus lo ejecutado

Semana	Actividades planeadas	Actividades ejecutadas
1,5,9,13	Mantener actualizados documentos y registros contables. Digitar información en el programa contable como pagos de nómina, vacaciones. Conciliar cuentas contables de empleados.	En la primera semana de la práctica profesional fue muy difícil culminar las actividades propuestas ya que el tiempo se repartió entre el aprendizaje y capacitaciones dadas por Helisa, pero después de la semana 4 las actividades se culminaron a cabalidad con buenos resultados.
2,6,10,14	Registrar cambios de cada contrato con el personal Registrar deducciones de salarios autorizados Registrar deducciones de salarios por ley Corroborar afiliaciones a los diferentes sistemas del personal nuevo.	Al aplicar los conocimientos adquiridos los resultados se fueron viendo, y el margen de error fue minimizando. Lo importante fue hacer verificación de toda la información obtenida. Las actividades propuestas realizadas en un 100%.

3,7,11,15	Registrar novedades como incapacidades, licencias, sanciones, retiros. Tramitar autorización de horas extras. Liquidar cuotas y préstamos. Liquidar Retención en la Fuente Realizar registros de novedades para liquidación en MI PLANILLA	Se identificaron conceptos salariales y no salariales. Después de la primera semana todas las actividades se realizaron a cabalidad.
4,8,12,16	Realizar cuadros de nómina. Realizar liquidaciones de contrato y pagar liquidaciones. Generar nómina definitiva y entregar informes a la Gerencia Administrativa Montar archivos en bancas para generar pagos de nómina Generar pagos por PSE de seguridad social de cada una de las planillas. Hacer provisiones de prestaciones sociales y vacaciones. Realizar cierre y contabilización de documentos.	Los informes realizados a la Gerencia durante el periodo de práctica dieron como resultado el hecho de la creación de un nuevo cargo en la empresa desarrollado por el practicante. El resultado de la práctica se desarrolló en un 100% con muy buenos resultados.

Fuente: Elaboración propia

3.4 Beneficios logrados en el periodo de trabajo de campo

De acuerdo al plan de trabajo estipulado y a las tareas desempeñadas por el practicante, los conocimientos adquiridos fueron de vital importancia ya que éste nunca había desempeñado funciones en el área de nómina ni manejo de información de personal para cálculos de liquidación, es decir que las habilidades adquiridas se aplicaron en buen manejo, dado que la gerencia avaló la practica con un desempeño positivo y así mismo se generó un nuevo cargo dentro de la empresa como Coordinador de Nómina desempeñado hasta nuestros días por el practicante de la Uniminuto. En conclusión, el proyecto estipulado por el practicante y su coordinador del área contable, resulto provechoso para las gerencias e un 100%.

En la Tabla N. 6 se describe a continuación los logros obtenidos durante la práctica laboral en la empresa D&B Ingenieros Civiles bajo los siguientes criterios:

Tabla 6. Beneficios logrados en el periodo de trabajo de campo

Criterios	Desempeños
Nivel de compromiso	El nivel de compromiso del practicante fue alto, dedico el tiempo suficiente para cada aprendizaje, se puso en práctica el auto aprendizaje con los temas que no se tenían bases sólidas, se dedicó tiempo para la investigación y se puso en práctica todo lo aprendido.
Responsabilidad	Alto grado de sentido de pertenencia para con la empresa, y responsabilidad con el grupo de interlocutores que depositaron su confianza en éste proyecto.
Cumplimiento	Dedicación de tiempo extra laboral para cumplir con los tiempos estipulados para dar por realizado éste proyecto.
Creatividad	Se considera que no fue necesario utilizar creatividad para este tipo de proceso.
Capacidad para solucionar problemas	Se interactuó con diferentes personas conocedoras del tema laboral para solucionar algunos problemas presentados durante el periodo de práctica.
Orientación hacia el trabajo en equipo	Se manejó buena coordinación con la asistente de recursos humanos quien era la persona encargada de entregar la información inicial para trabajar en cada uno de los empleados. Y con la Contadora de la empresa supervisando el trabajo realizado para presentar a las Gerencias.
Liderazgo	Gracias a las capacitaciones recibidas, a la investigación ejecutada durante el proyecto, al interés demostrado durante los procesos se pudo establecer una buena conexión de información con el equipo interlocutor dejando en alto la capacidad de liderazgo del practicante.
Capacidad para planear y organizar actividades	Completa capacidad de organización y planificación de fechas de trabajo con la asistente de recursos humanos, quién era la persona encargada de alimentar la información de cada uno de los empleados. Planificación

	propia para la entrega de trabajos e informes dando cumplimiento a lo establecido inicialmente.
--	---

Fuente: Elaboración propia

Capítulo IV. Evaluación general de la práctica

4.1 Resultados alcanzados

Mediante la siguiente tabla se presentan los resultados alcanzados con la realización de ésta práctica laboral, siguiendo algunos criterios de auto- evaluación.

Tabla 7. Resultados alcanzados con la realización de esta práctica laboral

INDICADOR	OBJETIVO INDICADOR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO	PLAN DE MEJORAMIENTO
Identificación del costo mensual del personal con anticipación.	Conocer el costo total de la nómina mensual junto con el pago de seguridad social y parafiscal para programación en tesorería.	90%	Cumplir con el plan de trabajo a cabalidad en fechas programadas para presentar la información a tiempo.	Seguir con el orden estipulado en la programación para responder con las fechas estipuladas.
Porcentaje de personal temporal y fijo en tiempos determinados.	Conocer la cantidad de empleados que se tiene bajo diferentes tipos de contratos.	90%	Necesario tener conocimiento de ésta información para manejar fechas de preavisos bajo la normatividad del Código Sustantivo del Trabajo.	Mantener los conocimientos al día en cuanto a reglamentos y estatus para liquidar de manera oportuna.
Porcentaje de cumplimiento en revisión de control de cada una de las nóminas y parafiscales.	Cumplir con cada una de las revisiones para dar informe a la gerencia administrativa.	90%	Cuando se revisan los informes con tiempo el margen de error se minimiza y se aprovecha con capacidad de reacción.	Estipular el tiempo y el conocimiento adecuado para revisar cada una de las nóminas y así mismo tener capacidad para corregir cualquier error.

Fuente: Elaboración propia

4.2 Beneficios logrados para su perfil profesional una vez terminadas las tres prácticas profesionales

En la Tabla N. 8 se describe a continuación los logros obtenidos durante la práctica laboral en la empresa D&B Ingenieros Civiles.

Tabla 8. Beneficios logrados para su perfil profesional

Campo de acción	Beneficios logrados
Personal	Se consolidaron conocimientos que no se tenían muy claros, se supo aprovechar el auto aprendizaje y las capacitaciones ofrecidas por el software contable. Relación oportuna con miembros de soportes de equipos contables para resolver dudas, se supo manejar trabajo bajo presión pero se debe confiar en el trabajo de las demás personas, se debe mejorar la confianza en el equipo de trabajo para aprovechar tiempos.
Profesional	Como profesional, el practicante se siente satisfecho con la tranquilidad de haber cumplido con el objetivo propuesto ante la empresa D&B Ingenieros Civiles, donde más adelante seguirán con ésta práctica y el plan de trabajo propuesto, obteniendo los mejores resultados.
Laboral	Al enfrentar éste tipo de proyecto en el cual no se tenía conocimiento práctico teórico, y ver los resultados 100% positivos, donde la empresa como resultado creó un cargo administrativo de coordinador del área de nómina respondiendo ante la gerencia, desarrollado y cumplido por el practicante de la Uniminuto, donde se deja el esquema de un perfil profesional capaz de coordinar y supervisar todas las actividades que demandan el área de nómina, velando por un buen proceso de elaboración y análisis de la información para así mismo poder presentar informes cumpliendo todas las normas y los procedimientos estipulados en el plan de trabajo. De igual manera se evidencia que más adelante el practicante se puede enfrentar a cualquier tipo de cargo y ascender dentro de una compañía. El auto aprendizaje que se puso en práctica en la Universidad permite que éste pueda enfrentar dudas y resolverlas, así mismo buscar asesorías de conocedores del tema con la confianza de entender conceptos y procedimientos.

Capítulo V. Conclusiones

Inicialmente se propuso este proyecto con la intención de iniciar un esquema que diera un poco de orden dentro del área de nómina, debido a que se estaban presentando una serie de problemas que en su mayoría significaban indemnizaciones. Se vio más como necesidad en su momento para la empresa que dar lugar a la práctica laboral, lo que satisface en gran manera después de ver los resultados donde se logró establecer y diseñar un proceso para el manejo de la

información y liquidación de nóminas, parafiscales y seguridad social. Lo cual satisface en gran manera para las personas que interactuaron en éste proceso porque de cierta manera éste será el plan de trabajo a seguir en adelante.

La práctica laboral permitió enfrentar procesos que se desconocían y así afianzar conocimientos, sin temor alguno de poder lograrlo. El equipo interdisciplinario de la empresa D&B Ingenieros Civiles conformado por la Contadora Delyan Bernal, el Revisor Fiscal Rigoberto Ruíz y el Jefe de Recursos Humanos Javier Baquero quienes colaboraron en gran manera con la práctica del estudiante y confiaron plenamente en su realización dando un voto de confianza ante las Gerencias para resolver éste problema que se venía presentando con el personal.

La práctica se desarrolló en el periodo 2017 y en éste momento el practicante ocupa el cargo de Coordinador Área de Nómina manejando información reservada en cuanto a tratamiento de empleados.

Bibliografía

Ariza, J., & Briceño, D. (2017). *Proceso por Fiscalización de la UGPP*. Obtenido de Politecnico Grancolombiano: <http://alejandria.poligran.edu.co:80/handle/10823/1093>

Cardenas, A., & Carvajal, J. (2019). *Regulación legal de la evasión y elusión en el sistema general de riesgos laborales en Colombia*. Obtenido de Universidad Libre: <http://hdl.handle.net/10901/11924>

Chicaiza, M. (2018). *Diseño de funciones para el área de nóminas de la empresa Tecnoquimicos S.A*. Obtenido de Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/33188>

D&B, I. C. (s.f.). *D&B Ingenieros Civiles*. Obtenido de <http://dybingenierosciviles.com/index.php/quienessomos>

Díaz, V. (2011). *Administración de personal y liquidación de nómina*. Barranquilla. Grupo Editorial Ibañez.

Duque, S., Quintero, M., & Gonzales, P. (2017). Pago de incapacidades por enfermedad común y el derecho al mínimo vital de un trabajador en Colombia. *Universidad Pontificia Bolivariana* , Vol. 47, Nro.127. Pág. 383-405.

Gaitan, J., & Montealegre, D. (2018). Derechos fundamentales de los trabajadores en relación con el despido con justa causa por estado de embriaguez. *Corporación Universitaria Minuto de Dios*.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación 6ta.Edición*. México, D.F. Mc. Graw Hill. Interamericana Editores S.A.

Méndez, L., & Díaz, J. (2018). *Implementación Sistema Administración Nómina Colombia*. Obtenido de Universidad Piloto de Colombia:

<http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/4652>

Roca, J., & Escobar, J. (2015). Doble periodo de vacaciones como derecho de carácter principal a trabajadores catalogados de alto riesgo. *Revista Jurídica ERG@OMNES* , Vol. 7 Pág. 134- 149.

Rodríguez, A. (2017). *Incidencia de los parafiscales de nómina en la generación de empleo: la situación de Colombia en el nuevo milenio*. Obtenido de Universidad Nacional de Colombia: https://www.researchgate.net/profile/Andres_Rodriguez_Garzon/publication/329033682_INCIDENCIA_DE_LOS_PARAFISCALES_DE_NOMINA_EN_LA_GENERACION_DE_EMPLEO_

LA_SITUACION_DE_COLOMBIA_EN_EL_NUEVO_MILENIO_version_corta/links/5bf25a554585150b2bc1224d/INCIDENCIA-DE-

Uriarte, J. (2018). *Características.co*. Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/investigacion-cualitativa/>.

Zambrano, O., & Campos, S. (2015). Incidencia de la suspensión del contrato de trabajo en el pago de la prima legal de servicios. *Vía Luris* , 51-65.

7. Anexos

Entre los anexos para la presentación de éste informe se presenta la certificación laboral expedida por la empresa D&B Ingenieros Civiles SAS, el contrato laboral que se tiene vigente con la empresa RD Ingenieros Civiles SAS.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre R.D INGENIEROS CIVILES, NIT 900.395.263-1, representada por RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.226.349 de Bogotá D.C, Y DIANA ESPERANZA PINZON HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.807.367 de Bogotá, personas mayores y vecinas de esta ciudad, quienes para los efectos legales se denominan EL EMPLEADOR, el primero, y EL TRABAJADOR, el segundo. Acuerdan celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido, el cual está regido por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios, del trabajador para desempeñar los oficios como ASISTENTE DE CONTABILIDAD, a partir del 01 de Julio de 2014, dentro de los horarios establecidos EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. en la ciudad de Bogotá, devengado un salario mensual de Setecientos veinte mil pesos (720.000) más auxilio de transporte y prestaciones correspondientes a la ley, pagaderos en la Carrera 15A # 112-77 en la Ciudad de Bogotá D.C., dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al mes de la ejecución respectivamente. **SEGUNDA:** Son obligaciones especiales del trabajador: A) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato. C) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. E) cumplir con las normas de seguridad establecidas. F) mantener la información confidencial. G) Cuidar los equipos que se le asignen para el correcto ejercicio del cargo. H) llevar los registros y presentar los informes diarios que se le indiquen. I) visitar, atender y reportar informe certero y oportuno sobre las tareas que se le encomienden. J) debe ejecutar en forma personal los turnos asignados y relacionados por la nómina. No podrán por ningún motivo ser reconocidos y pagados turnos a personal diferente a quien los ejecute. **TERCERA:** Como contraprestación por su labor, El Empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual será cancelado en la fecha y el lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA:** En caso de ser necesario y previo al consentimiento de las partes, el trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. **Parágrafo:** Es de advertir que dicho trabajo debe ser

autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

QUINTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 (de acuerdo con el literal B del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo) y 63 del Citado Código, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7º. Del decreto 2351 de 1965.

SEXTA: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se presta en sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

SEPTIMA: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo Código, o normas concordantes.

NOVENA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba lo establecido en el artículo 78 del C.S.T. **Las partes y para el presente en particular se fija en los primero cincuenta (50) días.** Con todo el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

DECIMA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; Aplican durante la vigencia del presente contrato todo lo establecido en el Código Sustantivo Del Trabajo.

UNDECIMA: Notificación entiéndase **EL EMPLEADO**, en la Carrera 15ª # 112-77 en la Ciudad de Bogotá D.C., **EL TRABAJADOR**, en la Cll 133 N°104-23 en la ciudad de Bogotá, Móvil: 3203064552, Email: dipiher@yahoo.es, la cual fue registrada en la hoja de vida presentada ante el Empleador.

Para constancia se firma por las dos partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los uno (1) Días Del Mes de Julio de 2014.

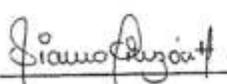
EL EMPLEADOR

TESTIGO


 RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTINEZ
 C.C. 19.226.349 de Bogotá D.C.

EL TRABAJADOR

TESTIGO


 DIANA PINZON HERNANDEZ
 C.C. 52.807.367 DE Bogotá D.C.



Bogotá, Abril 25 de 2019

D&B INGENIEROS CIVILES SAS
NIT.830.027.712 – 4

CERTIFICA

Que la señora Diana Esperanza Pinzón Hernández identificada con cédula de ciudadanía No.52.807.367 de Bogotá, presentó su práctica profesional en ésta empresa dentro del departamento de contabilidad cumpliendo con los objetivos programados para soportar el área de nómina, cumpliendo funciones tanto contables como de recursos humanos, durante el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2017.

Ésta certificación se expide a solicitud del interesado el día 25 de Abril del año 2019.

Cordialmente,

Javier Baquero Alfonso.
Jefe de Recursos Humanos.





ANEXO 1

PACTO DE TRANSPARENCIA

Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022

ANEXO 1

PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente con la suscripción de la carta de presentación (Formato No. 1), acepta y se compromete a cumplir con el presente pacto de transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en esta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del presente proceso de selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como proponente en el presente proceso de selección manifiesto que ni sus integrantes, socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros, de conformidad con la Ley Penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a)** Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b)** No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso de selección.
- (c)** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del presente proceso de selección, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (d)** Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

PACTO DE TRANSPARENCIA

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el presente proceso de selección y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el presente proceso de selección para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del presente proceso de selección.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el presente proceso de selección y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

PACTO DE TRANSPARENCIA

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes, así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el presente proceso de selección.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el presente proceso de selección o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del proceso del proceso de selección ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA

C.C N° 80.135.811

Representante Legal Principal

CONSORCIO VIAS INTEGRALES

Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022
CONTRATAR INTERVENTORIAS INTEGRALES POR MÓDULOS (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)

ANEXO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente con la suscripción de la carta de presentación (Formato No. 1), acepta y se compromete a cumplir con el presente pacto de transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en esta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del presente proceso de selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como proponente en el presente proceso de selección manifiesto que ni sus integrantes, socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros, de conformidad con la Ley Penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a)** Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b)** No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso de selección.
- (c)** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del presente proceso de selección, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (d)** Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

- (e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el presente proceso de selección y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- (f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
- (g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el presente proceso de selección para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
- (h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- (j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- (k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del presente proceso de selección.
- (m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el presente proceso de selección y las Propuestas.
- (o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- (p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes, así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el presente proceso de selección.
- (q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los “Obligados”), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el presente proceso de selección o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del proceso del proceso de selección ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,



FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ
C.C. No. 85.472.644 de Santa Marta
Representante Legal
CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA



Consultoria e Interventoria de Proyectos de Ingenieria

Más de 20 años de experiencia desarrollando proyectos de ingenieria en Colombia.

CONOZCA MÁS

Nuestros servicios



Consultoria

Brindamos asesoría en la formulación y estructuración integral de proyectos de ingeniería. Contamos con servicios de asesoría, diagnóstico, entre otros. Nos enfocamos en buscar propuestas rentables y competitivas para nuestros clientes.



Interventoria



Contamos con un gran equipo calificado y con experiencia en la prestación de servicios de interventoria para proyectos de ingeniería. Con la experiencia, capacidad, procedimientos e infraestructura para dar soporte al desarrollo de sus proyectos.

VER MÁS

10+

Años de experiencia en el sector

20+

Clientes satisfechos

43

Proyectos ejecutados

12

Proyectos en ejecución

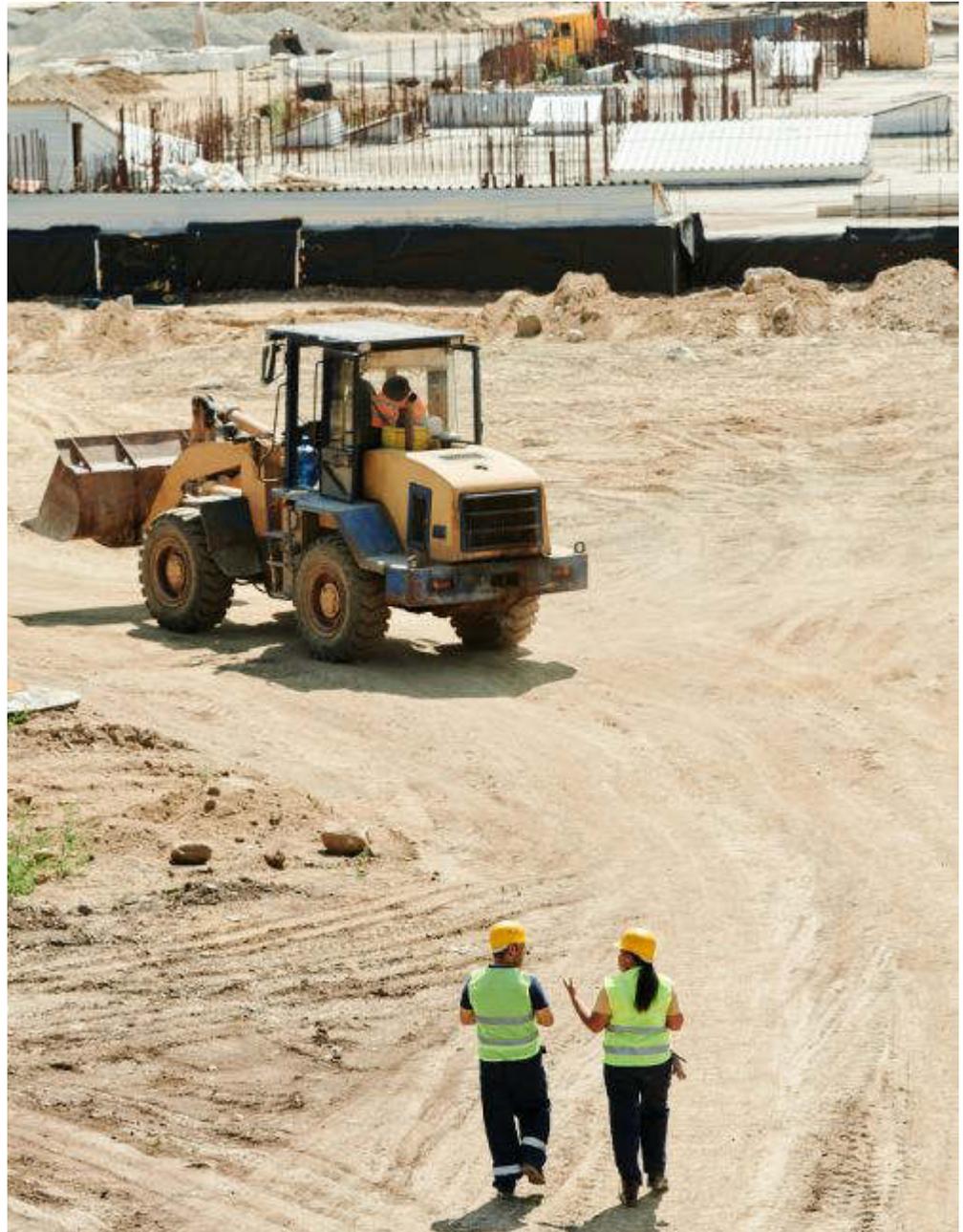
Tenemos una amplia experiencia en el sector

Proyectos

Conozca los proyectos de ingeniería y consultoría de los que hemos sido parte. Una muestra de nuestra calidad y compromiso con cada proyecto.

- ➔ Acueducto y Alcantarillado
- ➔ Aeropuertos
- ➔ Consultoria
- ➔ Edificaciones
- ➔ Proyectos viales
- ➔ Puentes vehiculares

[VER TODOS LOS PROYECTOS](#)



Nuestros clientes



Trazando el futuro

Proyectos de ingeniería y consultoría de gran exigencia



Contacto

Para más información, consultas o detalles de alguno de nuestros servicios no dude en contactarnos.

Dirección: Carrera 15A # 112-77 Bogota – Colombia

Teléfonos: (601) 3001564 / (601) 3001565

Celular: (+57) 310 3104075

Correo electrónico: contacto@concicingenierosciviles.com

CONCIC S.A.S

**Acerca de la
empresa**

Información

experiencia en la
interventoria y
consultoria de
proyectos de
ingenieria.

Inicio
Quiénes somos
Servicios
Proyectos
Contacto
Política de
privacidad

Carrera 15A # 112-77
Bogota - Colombia
contacto@concicin
genierosciviles.com
(601) 3001564 / (601)
3001565



Copyright © 2022 CONCIC



D&B Ingenieros Civiles

Interventoría y Consultoría de Proyectos de Ingeniería

Más de 20 años de experiencia desarrollando proyectos de ingeniería a nivel nacional e internacional.

CONOZCA MÁS

SERVICIOS

Somos una organización sólida en la prestación de servicios de Consultoría e Interventoría de obras como construcción de vías, acueductos, alcantarillados, edificios, presas y canalizaciones, entre otros.



CONSULTORIA

Brindamos asesoría en la formulación y estructuración integral de proyectos de ingeniería. Contamos con servicios de asesoría, diagnóstico, entre otros. Nos enfocamos en buscar propuestas rentables y competitivas para nuestros clientes.



INTERVENTORIA

Contamos con un gran equipo calificado y con experiencia en la prestación de servicios de interventoría para proyectos de ingeniería. Con la experiencia, capacidad, procedimientos e infraestructura para dar soporte al desarrollo de sus proyectos.

PROYECTOS

Tenemos una amplia experiencia en el sector. Conozca los proyectos de ingeniería y consultoría de los que hemos sido parte. Una muestra de nuestra calidad y compromiso con cada proyecto.



PROYECTOS VIALES

CONSULTORIA



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

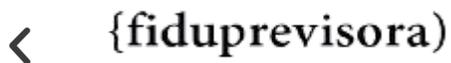


PARAGUAY

VER TODOS LOS PROYECTOS

NUESTROS CLIENTES

Clientes que han confiado en nosotros y que avalan nuestra trayectoria en el sector.



CONTACTO

Proyectos y Licitaciones

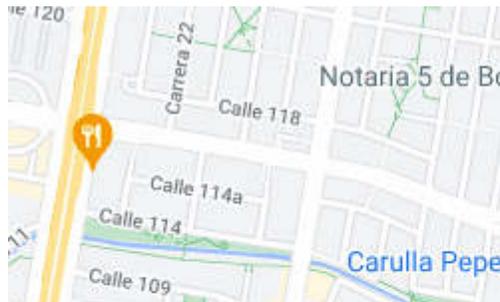
Dirección: Carrera 15A # 112-77 Bogota – Colombia

Teléfonos: (601) 3001564 / (601) 3001565

Celular: (+57) 310 3104075

Correo electrónico: contacto@dybingenierosciviles.com

ENVIAR MENSAJE



Grupo empresarial
D&B



Acerca de la empresa

- Inicio
- Quiénes somos
- Servicios
- Proyectos
- Contacto
- Trabaje con nosotros
- Política de privacidad

Información de
contacto

Carrera 15A # 112-77
Bogota – Colombia
contacto@dybingenierosciviles.com
(601) 3001564 / (601) 3001565



Copyright © 2022 D&B Ingenieros Civiles

Reunión | Microsoft Teams

La grabación se ha iniciado. Al asistir a esta reunión, acepta ser grabado. [Directiva de privacidad](#) Descartar

03:01:39

Manu Oro (Invitado) | Hugo Pardo Mónico... | Miguel González San...

Chat de la reunión

Si se igualan en las condiciones se inscribe en preaviso.

HM Hugo Pardo Mónico (Inv...) 12:02
Que les parece esta prueba revisamos la métrica de los archivos de las propuestas que hemos denunciado, es decir de la papeja de expedios fuerón preparadas en el mismo computador.

MS Hector Castro Sierra (Inv...) 12:02
CUANDO publican el orden de elegibilidad en excel

Escribe un mensaje nuevo

Reunión | Microsoft Teams

La grabación se ha iniciado. Al asistir a esta reunión, acepta ser grabado. [Directiva de privacidad](#) Descartar

03:02:00

Manu Oro (Invitado) | Hugo Pardo Mónico... | Miguel González San... | María Alejandra Domínguez...

Chat de la reunión

MS Hector Castro Sierra (Inv...) 12:02
CUANDO publican el orden de elegibilidad en excel

SA SONIA ALEXANDRA 12:03
Podrían por favor indicar cuanto tiempo demoran en emitir el acta de adjudicación del presente proceso?

HM Hugo Pardo Mónico (Inv...) 12:03
La ANI puede realizar esa verificación de manera inmediata y no es mas que verifiquen en el SECOF II

Escribe un mensaje nuevo

Bogotá 14 de septiembre de 2022

Ingeniero

Hugo Alfredo Posso Moncada

Representante Legal Grupo Posso S.A.S

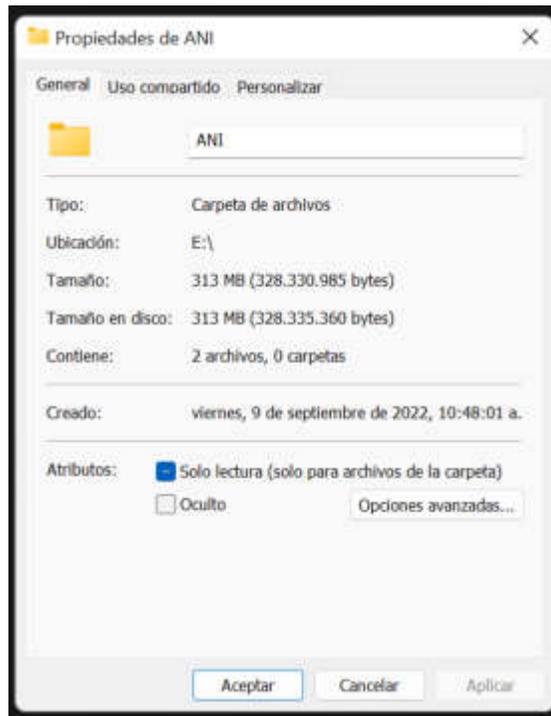
Asunto: Informe inspección documentación proceso concurso de méritos abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022

Con el presente envió los resultados obtenidos a la inspección de los archivos aportados por el *Grupo Posso S.A.S*, referentes al concurso de méritos abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 de 2022.

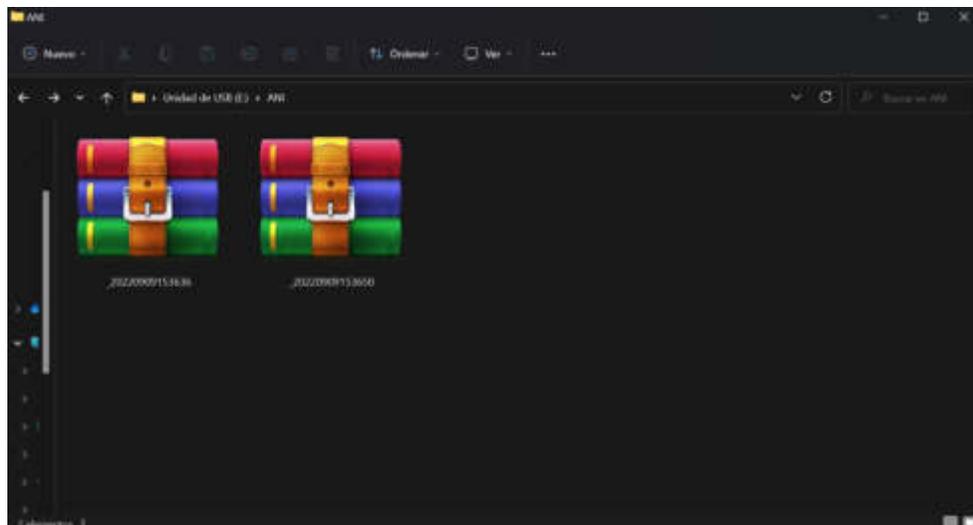
Desarrollo de la inspección:

1. Recepción de la información

El **viernes** 09 de septiembre de 2022, en las instalaciones del Grupo Posso S.A.S, se recibe por parte del equipo una unidad de almacenamiento pendrive con capacidad de 4GB marca maxell, en cuyo interior se encontraban dos carpetas comprimidas con información referente al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No. 5 cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2”, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”, cuya información ocupaba un total de **313 MB**.



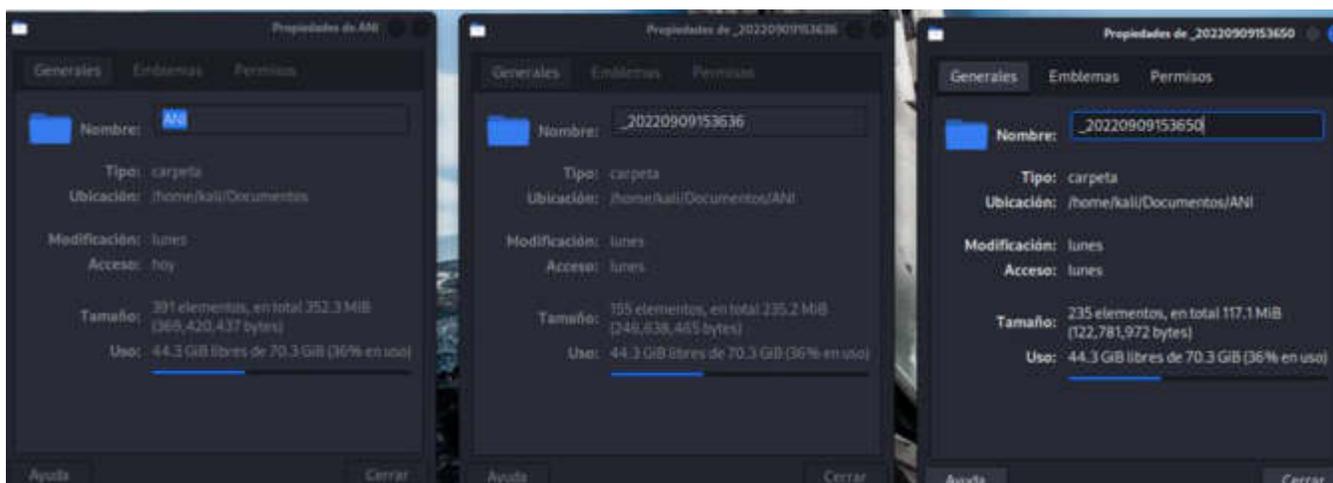
Las carpetas contenidas en la unidad de almacenamiento estaban nombradas _20220909153636 y _20220909153650 respectivamente.



Una vez verificada la unidad de almacenamiento y su contenido se procede a exportar la información de manera separada para ser analizada por parte del equipo con el fin de realizar una inspección a la metadata de cada uno de los archivos contenidos en las diferentes carpetas.

2. Inspección preliminar

Una vez verificada la información en la unidad de almacenamiento masivo se procede a descomprimir las dos carpetas nombradas así `_20220909153636` y `20220909153650` de cuya información inicialmente se obtiene.



3. Extracción de metadatos

Para el entendimiento de este aparte es importante tener en cuenta que se desea extraer del material recibido son los metadatos cuya definición, es “toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto que tiene la finalidad de facilitar su recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad”.

Una vez descomprimida la información se procede a desarrollar el proceso técnico de extracción de los datos, acción que será desarrollada con la herramienta **ExifTool** que es un conjunto de módulos de Perl más una aplicación de línea de comandos con funciones completas llamada `exiftool` para extraer metainformación en una amplia variedad de archivos; y esta será empleada en su versión para la distribución de *Kali Linux*.

Una vez actualizada la distribución Kali Linux con los últimos repositorios y verificando que la herramienta este en correcto funcionamiento, se procede a realizar la inspección de cada uno de los archivos contenidos en las mismas carpetas.

De lo anterior se obtiene la siguiente información:

Carpeta 20220909153636

```
kali@kali:~/Documents/Revisados$ exiftool '1. FORMATO 20 (A-B-C) Criterio Diferencial expresionista de mujeres_removd.pdf'
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. FORMATO 20 (A-B-C) Criterio Diferencial expresionista de mujeres_removd.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 716 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 2
XMP Toolkit                   : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
Create Date                  : 2022:07:07 17:33:51-05:00
Title                        : DLFI1328AB_POLIZA_15_44_101264709_202207053129.PDF
Author                       : User
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
```

```
kali@kali:~/Documents/Revisados$ exiftool '26. 15-44-101264709.pdf'
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 26. 15-44-101264709.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 1609 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 7
XMP Toolkit                   : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
Create Date                  : 2022:07:07 17:33:51-05:00
Title                        : DLFI1328AB_POLIZA_15_44_101264709_202207053129.PDF
Author                       : User
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
```

```
kali@kali:~/Documents/Revisados$ exiftool '18. FORMATO 20 (A-B-C) Criterio Diferencial expresionista de mujeres_removd.pdf'
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 18. FORMATO 20 (A-B-C) Criterio Diferencial expresionista de mujeres_removd.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 1609 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 7
XMP Toolkit                   : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
Create Date                  : 2022:07:07 17:33:51-05:00
Title                        : DLFI1328AB_POLIZA_15_44_101264709_202207053129.PDF
Author                       : User
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
```

```
kali@kali:~/Documents/Revisados$ exiftool '15. 15-44-101264709_202207053129.pdf'
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 15. 15-44-101264709_202207053129.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 716 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 2
XMP Toolkit                   : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
Create Date                  : 2022:07:07 17:33:51-05:00
Title                        : DLFI1328AB_POLIZA_15_44_101264709_202207053129.PDF
Author                       : User
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
```

```
kali@kali:~/Documents/Revisados$ exiftool '23. FORMATO 20 (A-B-C) Criterio Diferencial e
aprendimiento de mujeres_removd.pdf'
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 23. FORMATO 20 (A-B-C) Criterio Diferencial e
aprendimiento de mujeres_removd.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 1609 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:28:09-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 11:28:09-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 7
XMP Toolkit                   : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 14:43:12-05:00
Create Date                  : 2022:07:07 17:33:51-05:00
Title                        : DLFI1328AB_POLIZA_15_44_101264709_202207053129.PDF
Author                       : User
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
```

```
kali@kali:~/Documents/Revisados$ exiftool '16. FORMATO 20 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.pdf'
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 16. FORMATO 20 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 229 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:04:46-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 11:24:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.3
Linearized                   : No
Page Count                   : 5
XMP Toolkit                   : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 17:02:40-05:00
Create Date                  : 2022:07:11 17:02:40-05:00
Title                        : DLFI1328AB_POLIZA_15_44_101264709_202207053129.PDF
Author                       : User
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
```

```
msf6kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 13 - Certificación ICQV Interventoría (1).pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 13 - Certificación ICQV Interventoría (1).pdf
Directory                   : 
File Size                    : 13 KB
File Modification Date/Time  : 2022:06:29 12:35:00-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 11:58:43-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 11:58:43-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.6
Linearized                   : No
Author                       : 
Create Date                  : 2016:11:01 20:07:44-05:00
Modify Date                  : 2018:02:20 16:35:04-05:00
Subject                      : 
Has XFA                      : No
XMP Toolkit                  : Adobe XMP Core 5.6-015 04.199014, 2016/09/10-02:43:10
Format                       : application/pdf
Creator                      : 
Description                  : 
Title                        : 
Creator Tool                 : 
Metadata Date                : 2018:02:20 16:35:04-05:00
Keywords                     : 
Producer                     : Adobe Acrobat Pro DC 10 Paper Capture Plug-in
Document ID                  : uid:20033244-78fc-a48c-a095-79ff1666bd
Instance ID                  : uid:7c57e4c8-8848-4288-8017-9d5e6d6d5c
Page Count                   : 45
msf6kali:~/Documents/Revisados $
```

```
msf6kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 7.1.15-44-041264799.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 7.1.15-44-041264799.pdf
Directory                   : 
File Size                    : 270 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 11:30:10-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 11:49:17-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 11:49:17-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:12 11:30:00-05:00
Create Date                  : 2022:07:07 17:43:12-05:00
Title                        : 06F5137064_00A120_33_04_001264799_001007095126_PDF
Author                       : 
Producer                     : Microsoft: PyStat To PDF
msf6kali:~/Documents/Revisados $
```

```
msf6kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 15_080201 - PACTO DE TRANSPARENCIA (TRABAJO MUESTRAL).pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 15_080201 - PACTO DE TRANSPARENCIA (TRABAJO MUESTRAL).pdf
Directory                   : 
File Size                    : 318 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:16 04:18:10-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 11:17:16-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 11:17:16-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:16 04:18:00-05:00
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Create Date                  : 2022:07:01 15:15:10-05:00
Author                       : 
Producer                     : Microsoft® Word 2013
msf6kali:~/Documents/Revisados $
```

```
msf6kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 4. Formata 2v - Confirmación de proponente para el CONCURSO VIAS INTEGRALES ver2 (0021).pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 4. Formata 2 - Confirmación de proponente para el CONCURSO VIAS INTEGRALES ver2 (0021).pdf
Directory                   : 
File Size                    : 4.6 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 11:21:02-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 11:43:21-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 11:43:21-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 0
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:07 16:44:20-05:00
Title                        : 
Creator                      : 
Create Date                  : 2000:01:01 00:00:00
Author                       : 
Producer                     : 
Subject                      : 
msf6kali:~/Documents/Revisados $
```

```
msf6kali:~/Documents/Revisados $ exiftool FORMATO A - EXPERIENCIA - CONCURSO DE MÉRITOS MODULO 6.ppt
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO A - EXPERIENCIA - CONCURSO DE MÉRITOS MODULO 6.ppt
Directory                   : 
File Size                    : 50 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:37:53-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 11:58:12-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 11:58:12-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PPT
File Type Extension         : ppt
MIME Type                    : application/vnd.openxmlformats-officedocument.presentationml.presentation
Zip Modified Version         : 20
Zip Bit Flag                 : 0a0000
Zip Compression              : Deflated
Zip Modify Date              : 1999:03:01 00:00:00
Zip CRC                      : 840b3a36
Zip Compressed Size          : 485
Zip Uncompressed Size        : 1582
Zip File Name                : [Content_Types].xml
Application                  : Microsoft Excel
Doc Security                 : None
Scale Crop                   : No
Heading Pairs                : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts              : Formato A - Experiencia, 'Formato A - Experiencia'Área_d
e Impresión
Company                       : Prensas Herrera & Ruiz
Links Up To Date             : No
Hyperlinks Changed          : No
App Version                  : 15.0500
Creator                      : Administrator
Last Modified By             : INGE J
Last Printed                  : 2022:07:13 18:10:10Z
Create Date                  : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date                  : 2022:07:14 21:37:53Z
msf6kali:~/Documents/Revisados $
```

```
msf6kali:~/Documents/Revisados $ exiftool FORMATO A - EXPERIENCIA - CONCURSO DE MÉRITOS MODULO 6.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO A - EXPERIENCIA - CONCURSO DE MÉRITOS MODULO 6.ppt
Directory                   : 
File Size                    : 321 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:38:12-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 11:51:37-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 11:51:38-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 16:18:11-05:00
Tagged PDF                   : Yes
Language                      : es-CO
Creator                       : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:14 16:18:03-05:00
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
msf6kali:~/Documents/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 6.\ 116.\ Construcción\ de\ Ampliación\ y\ Pavim\
ento\ de\ Carretera.\ Tramo\ Gyeongpo-Haseo.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 6. 116. Construcción de Ampliación y Pavim\
ento de Carretera.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 4.7 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:13 07:15:00-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:52:56-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 11:52:56-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
Linearized                   : No
Page Count                   : 11
PDF Version                  : 1.7
Producer                     : iLovePDF
Modify Date                  : 2022:07:11 14:45:10Z
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 2.\ Acta\ de\ Entrega\ y\ Recibo\ Definitivo\ d\
e\ Obra.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 226 kB
File Modification Date/Time  : 2019:02:07 18:22:56-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:01:44-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:01:44-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2019:02:07 18:22:56+08:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 5.\ 114.\ Mejoramiento\ de\ la\ Carretera\ Hyun\
gwan-Songhyunjin1.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 5. 114. Mejoramiento de La Carretera Hyun-gwan-Songhyunjin1\
.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 6.2 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:13 07:15:07-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:54:21-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 11:54:21-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
Linearized                   : No
Page Count                   : 14
PDF Version                  : 1.7
Producer                     : iLovePDF
Modify Date                  : 2022:07:11 16:18:10Z
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 4.\ 56.\ Ferrocarril\ Urbano\ de\ UI\ -\ Shinse\
ol\ en\ Seúl.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 4. 56. Ferrocarril Urbano de UI - Shinseol en Seúl.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 4.8 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:13 07:15:06-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:55:41-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 11:55:41-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 11
Producer                     : iLovePDF
Modify Date                  : 2022:07:11 14:28:54Z
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 3.\ \ Certificación\ ICCO\ Interventoría\ (1)\
.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Certificación ICCO Interventoría (1).pdf
Directory                    : .
File Size                    : 11 MB
File Modification Date/Time  : 2022:06:29 12:35:00-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 11:58:43-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 11:58:43-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.6
Linearized                   : No
Author                       :
Create Date                  : 2010:11:01 20:07:44-04:00
Modify Date                  : 2010:02:28 16:35:04-05:00
Subject                      :
Has XFA                      : No
MP Toolkit                   : Adobe MP Core 5.0-c815 04.150810, 2016/09/10-02:41:30
Format                       : application/pdf
Creator                      :
Description                   :
Title                        :
Creator Tool                  :
Metadata Date                : 2010:02:28 16:35:04-05:00
Keywords                      :
Producer                     : Adobe Acrobat Pro DC 18 Paper Capture Plug-in
Document ID                  : uuid:2b057f44-76fc-448c-a095-79ff1e06ebd
Instance ID                  : uuid:7c97c80-8da8-4788-8617-945c6b6d6c
Page Count                   : 46
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 2.\ Certificación-EQUIDAD.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Certificación-EQUIDAD.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 158 kB
File Modification Date/Time  : 2019:08:22 08:09:35-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:00:31-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:00:32-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2019:08:22 08:12:31+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 2.\ Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 1658 kB
File Modification Date/Time  : 2019:02:01 12:47:37-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:02:48-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:02:48-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 6
Create Date                  : 2019:02:01 15:50:02+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 1.\ Certificacion\ 270-2017.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Certificacion 270-2017.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 499 kB
File Modification Date/Time  : 2020:07:16 09:25:14-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:04:00-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:04:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2020:07:16 11:25:14+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Existencia\ Y\ Rep\ Legal\ DOMMA -\ VIGE\ NCIA -\ PODEH.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia Y Rep legal DOMMA - VIGENCIA - PODER.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 17 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 06:25:51-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:12:12-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:12:12-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 18
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:12 06:25:14-05:00
Has XFA                      : No
Create Date                  : 2022:07:06 12:48:00+10:00
Creator                      : ApeosPort C3570
Producer                     : ApeosPort C3570
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 1.\ Procuraduria\ Juan\ C\ Carraz\ C.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Procuraduria Juan C Carraz C.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 32 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 09:41:10-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:12:00-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:12:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
Linearized                   : No
Title                        : Certificado de antecedentes, Por IDE Software - Cyberaccount SPM
Keywords                      : Antecedentes, CID Software, Procuraduria, Cyberaccount SPM, Robert Fiasco
Creator                       : CID Software - Cyberaccount SPM, Desarrollador Robert Fiasco
Producer                      : iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                   : 2022:07:02 09:41:27-05:00
Author                        : Procuraduria General de la Nacion
Subject                       : Antecedentes disciplinares
Modify Date                   : 2022:07:02 09:41:27-05:00
Page Count                    : 1
Has XFA                       : No
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Existencia\ D\58.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia 068.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 150 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:23 14:39:13-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:07:36-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:07:36-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 9
Has XFA                      : No
Producer                     : iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:23 16:39:11-05:00
Modify Date                  : 2022:06:23 16:39:12-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Existencia\ GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia GESPIN SAS.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 211 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 05:43:11-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 9
Has XFA                    : No
Producer                   : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                 : 2022:07:12 05:43:10-05:00
Modify Date                 : 2022:07:12 07:43:10-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Existencia\ Rep Legal DOMMA - VIGENCIA - POSIV.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia\ Rep Legal DOMMA - VIGENCIA - POSIV.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 99 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 05:43:11-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 9
Has XFA                    : No
Producer                   : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                 : 2022:07:12 05:43:10-05:00
Modify Date                 : 2022:07:12 07:43:10-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Existencia\ 718.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia 718.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 238 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 05:43:11-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 9
Has XFA                    : No
Producer                   : iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                 : 2022:07:12 07:43:10-05:00
Modify Date                 : 2022:09:10 12:10:29-07:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Existencia\ P\ Rep\ Legal\ DOMMA - VIGENCIA - POSIV.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia\ P\ Rep\ Legal\ DOMMA - VIGENCIA - POSIV.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 27 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 06:12:51-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:17:08-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:17:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 28
PDF ToolKit                : AllPDFPro 9.3
Modify Date                 : 2022:07:12 06:12:51-07:00
Has XFA                    : No
Create Date                 : 2022:07:06 12:48:04-07:00
Creator                    : ApesPort CS578
Producer                   : ApesPort CS578
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Existencia\ GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia GESPIN SAS.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 151 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 05:43:11-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:10:29-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 9
Has XFA                    : No
Producer                   : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                 : 2022:07:12 07:43:10-05:00
Modify Date                 : 2022:07:12 07:43:10-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 3.\ GARCERIA, Juan, C. GARCIA, C. 01280794.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. GARCERIA, Juan C Garcia C 01280794.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 88 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:11 09:42:10-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:28:46-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:28:46-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Producer                    : iTextSharp 5.5.3 J2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:11 10:04:00-07:00
Modify Date                  : 2022:07:11 10:04:00-07:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 01-F08.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 01-F08.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 275 kB
File Modification Date/Time   : 2022:06:23 14:38:25-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:28:46-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:28:46-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 141
Has XFA                      : No
Producer                    : iTextSharp 5.5.3 J2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp 5.5.3 J2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:23 14:38:25-07:00
Modify Date                  : 2022:09:10 12:28:46-07:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 3.\ FORMATO 6A \- PARAFISCALES JURIDICA\ DOHWA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. FORMATO 6A - PARAFISCALES JURIDICA DOHWA.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 1371 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:11 11:34:23-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:28:46-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:28:46-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Profile CMM Type             : Linotronic
Profile Version              : 2.1.0
Profile Class                : Display Device Profile
Color Space Data            : RGB
Profile Connection Space     : XYZ
Profile Date Time           : 1998:02:09 06:49:00
Profile File Signature       : acsp
Primary Platform            : Microsoft Corporation
CMM Flags                   : Not Embedded, Independent
Device Manufacturer         : Hewlett-Packard
Device Model                : sRGB
Device Attributes           : Reflective, Glossy, Positive, Color
Rendering Intent            : Perceptual
Connection Space Illuminant : 0.9642 1 0.82491
Profile Creator              : Hewlett-Packard
Profile ID                  : 0
Profile Copyright           : Copyright (c) 1998 Hewlett-Packard Company
Profile Description         : sRGB IEC61966-2.1
Media White Point           : 0.95045 1 1.08905
Media Black Point           : 0 0 0
Red Matrix Column           : 0.43687 0.22249 0.01392
Green Matrix Column        : 0.38515 0.71687 0.09708
Blue Matrix Column          : 0.14307 0.06061 0.7141
Device Mfg Desc             : IEC http://www.iec.ch
Device Model Desc          : IEC 61966-2.1 Default RGB colour space - sRGB
Viewing Cond Desc          : Reference Viewing Condition in IEC61966-2.1
Viewing Cond Illuminant    : 19.6445 20.3718 16.8089
Viewing Cond Surround      : 3.92889 4.07439 3.36179
Viewing Cond Illuminant Type : D50
Luminance                  : 76.03647 80 87.12462
Measurement Observer       : CIE 1931
Measurement Backing        : 0 0 0
Measurement Geometry       : Unknown
Measurement Flare          : 0.999%
Measurement Illuminant     : D65
Technology                 : Cathode Ray Tube Display
Red Tone Reproduction Curve : (Binary data 2060 bytes, use -b option to extract)
Green Tone Reproduction Curve : (Binary data 2060 bytes, use -b option to extract)
Blue Tone Reproduction Curve : (Binary data 2060 bytes, use -b option to extract)
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:11 13:34:23-05:00
Producer                   : iLovePDF
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool RUP\ DOHWA\ Col\ 03\ de\ julio\ de\ 2022.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RUP DOHWA Col 03 de julio de 2022.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 228 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:11 09:41:38-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:20:26-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:20:26-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 92
Has XFA                      : No
Modify Date                 : 2022:07:03 08:38:20-05:00
Producer                    : iTextSharp 5.5.3 J2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp 5.5.3 J2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                 : 2022:07:03 07:41:09-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool RP\ ESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RP ESPIN SAS.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 127 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 05:41:39-07:00
File Access Date/Time       : 2022:08:28 12:21:39-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:08:28 12:21:39-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 11
Page Size                    : 841
Language                     : es-ES
Producer                    : iTextSharp 5.5.10 02000-2010 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:11 05:41:39-07:00
Modify Date                  : 2022:07:11 05:41:39-07:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 123457
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 2.\ Contraloria\ Yang\ Hye\ Min\ M33195195.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Contraloria Yang Hye Min M33195195.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 80 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 09:43:38-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:37:48-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:37:48-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Page Size                    : 841
Language                     : es-ES
Producer                    : iTextSharp 5.5.10 02000-2010 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:02 10:02:29-05:00
Modify Date                  : 2022:07:02 10:02:29-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 123456
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool I.\ FORMATO\ BA -\ PARAFISCALES\ JURIDICA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : I. FORMATO BA - PARAFISCALES JURIDICA.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 721 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 11:35:09-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:26:18-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:26:18-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Page Size                    : 841
Language                     : es-ES
Producer                    : NitroPro 9.5
Create Date                  : 2022:07:11 13:35:09-05:00
Modify Date                  : 2022:07:11 13:35:09-05:00
Language                     : es-ES
Create Date                  : 2022:07:01 15:13:01-05:00
Creator                      : Microsoft Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft Word 2013
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 123457
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool CONTRALORIA\ RODRIGO\ DIAZ -\ copia.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CONTRALORIA RODRIGO DIAZ - copia.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 80 KB
File Modification Date/Time  : 2022:06:14 10:07:36-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:45:43-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:45:43-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Page Size                    : 841
Language                     : es-ES
Producer                    : iTextSharp 5.5.10 02000-2010 iText Group NV (AGPL-version) (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:14 12:07:37-05:00
Modify Date                  : 2022:06:14 12:07:37-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 123457
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool CONTRALORIA\ GESPIN\ SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CONTRALORIA GESPIN SAS.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 80 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 07:53:41-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:44:48-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:44:48-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Page Size                    : 841
Language                     : es-ES
Producer                    : iTextSharp 5.5.10 02000-2010 iText Group NV (AGPL-version) (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:18 11:59:31-05:00
Modify Date                  : 2022:06:18 11:59:31-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 123456
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 2.\ FORMATO\ 0\ V1\ BA -\ PARAFISCALES\ PERSONA\ NATURAL\
V1\ JURIDICA\ GESPIN\ SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. FORMATO 0 V1 BA - PARAFISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA GESPIN
SAS.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 238 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 11:37:06-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:27:26-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:27:26-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Page Size                    : 841
Language                     : es-ES
Producer                    : Microsoft Word 2016
Create Date                  : 2022:07:11 13:37:06-05:00
Modify Date                  : 2022:07:11 13:37:06-05:00
Creator                      : Lady Ximena Perez Rosero
Producer                     : Microsoft Word 2016
Create Date                  : 2022:07:01 15:14:16-05:00
Document ID                 : null:7CF5A27C-F1E7-49EC-828F-ABE9235BC281
Instance ID                 : null:7CF5A27C-F1E7-49EC-828F-ABE9235BC281
Language                     : es-ES
Tagged PDF                   : Yes
Author                       : Lady Ximena Perez Rosero
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool PROCURADURIA DUBV INGENIEROS CIVILES.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : PROCURADURIA DUBV INGENIEROS CIVILES.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 38 kB
File Modification Date/Time   : 2022:06:14 09:58:50-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:50:46-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:50:46-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Title                        : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords                     : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator                      : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
Producer                     : iTextSharp® 5.4.2 ©2000-2012 iText® BVBA (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:14 11:58:49-05:00
Author                       : Procuraduria General de la Nacion
Subject                      : Antecedentes disciplinarios
Modify Date                  : 2022:06:14 11:58:49-05:00
Page Count                   : 1
Has XFA                      : No
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool PROCURADURIA GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : PROCURADURIA GESPIN SAS.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 32 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:06 07:55:19-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:52:02-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:52:02-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Title                        : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords                     : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator                      : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
Producer                     : iTextSharp® 5.4.2 ©2000-2012 iText® BVBA (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:05 16:25:47-05:00
Author                       : Procuraduria General de la Nacion
Subject                      : Antecedentes disciplinarios
Modify Date                  : 2022:07:05 16:25:47-05:00
Page Count                   : 1
Has XFA                      : No
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool PROCURADURIA RODRIGO DIAZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : PROCURADURIA RODRIGO DIAZ.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 30 kB
File Modification Date/Time   : 2022:06:14 10:03:05-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:53:00-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:53:00-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Title                        : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords                     : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator                      : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
Producer                     : iTextSharp® 5.4.2 ©2000-2012 iText® BVBA (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:14 12:03:05-05:00
Author                       : Procuraduria General de la Nacion
Subject                      : Antecedentes disciplinarios
Modify Date                  : 2022:06:14 12:03:05-05:00
Page Count                   : 1
Has XFA                      : No
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 3. Policia Juan Carlos Cardozo C.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Policia Juan Carlos Cardozo C.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 228 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:11 18:05:55-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:55:09-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:55:09-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 2
Tagged PDF                   : Yes
Creator                      : Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36
Producer                     : Shia/PDF n103
Create Date                  : 2022:07:02 15:07:22+00:00
Modify Date                  : 2022:07:02 15:07:22+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool CONTRALORIA DUBV INGENIEROS CIVILES - copia.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CONTRALORIA DUBV INGENIEROS CIVILES - copia.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 88 kB
File Modification Date/Time   : 2022:06:14 18:04:49-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:42:02-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:42:02-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Producer                     : iTextSharp® 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version) (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:14 17:04:50-05:00
Modify Date                  : 2022:06:14 17:04:50-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool CONTRALORIA ALEJANDRO BRINEZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CONTRALORIA ALEJANDRO BRINEZ.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 80 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:01 13:18:09-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:39:01-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:39:01-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Producer                     : iTextSharp® 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:01 15:18:14-05:00
Modify Date                  : 2022:07:01 15:18:14-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool CONTRALORIA ALFREDO PEREZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CONTRALORIA ALFREDO PEREZ.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 80 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:06 07:55:38-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:40:27-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:40:27-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Producer                     : iTextSharp® 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version) (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:16 15:59:10-05:00
Modify Date                  : 2022:06:16 15:59:10-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool Contraloria DOHNA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Contraloria DOHNA.pdf
Directory                    : .
File Size                    : 80 kB
File Modification Date/Time   : 2022:07:11 11:43:10-07:00
File Access Date/Time        : 2022:09:10 12:43:36-07:00
File Inode Change Date/Time   : 2022:09:10 12:43:36-07:00
File Permissions              : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Producer                     : iTextSharp® 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:11 13:43:10-05:00
Modify Date                  : 2022:07:11 13:43:10-05:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool PROCURADURIA_ALFREDO_PEREZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : PROCURADURIA_ALFREDO_PEREZ.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 32 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:06 07:55:15-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:46:40-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:46:40-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Title                        : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords                     : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator                      : CDI Software - Cyberaccount BPM. Desarrollador Robert Pineda
Producer                     : iTextSharp™ 5.4.2 ©2000-2012 ITEXT BVBA (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:05 16:25:17-05:00
Author                       : Procuraduria General de la Nacion
Subject                       : Antecedentes disciplinarios
Modify Date                  : 2022:07:05 16:25:17-05:00
Page Count                   : 1
Has XFA                       : No
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool PROCURADURIA_ALEJANDRO_BRINEZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : PROCURADURIA_ALEJANDRO_BRINEZ.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 32 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 13:15:44-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:46:51-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:46:51-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Title                        : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords                     : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator                      : CDI Software - Cyberaccount BPM. Desarrollador Robert Pineda
Producer                     : iTextSharp™ 5.4.2 ©2000-2012 ITEXT BVBA (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:01 15:15:47-05:00
Author                       : Procuraduria General de la Nacion
Subject                       : Antecedentes disciplinarios
Modify Date                  : 2022:07:01 15:15:47-05:00
Page Count                   : 1
Has XFA                       : No
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 3_Policia_Lee_Sangcheon_M96095023.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3_Policia_Lee_Sangcheon_M96095023.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 223 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 10:05:55-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:57:36-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:57:36-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Tagged PDF                   : Yes
Creator                      : Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36
Producer                     : Skia/PDF m103
Create Date                  : 2022:07:02 15:09:27+00:00
Modify Date                  : 2022:07:02 15:09:27+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool JUDICIALES_ALEJANDRO_BRINEZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : JUDICIALES_ALEJANDRO_BRINEZ.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 76 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 11:19:56-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 12:58:53-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 12:58:53-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Creator                      : Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.89 Safari/537.36
Producer                     : Skia/PDF m97
Create Date                  : 2022:07:01 20:19:41+00:00
Modify Date                  : 2022:07:01 20:19:41+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool JUDICIALES_RODRIGO_DIAZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : JUDICIALES_RODRIGO_DIAZ.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 76 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:14 10:10:28-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:02:19-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:02:19-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Creator                      : Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.89 Safari/537.36
Producer                     : Skia/PDF m97
Create Date                  : 2022:06:14 17:10:19+00:00
Modify Date                  : 2022:06:14 17:10:19+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool JUDICIALES_ALFREDO_PEREZ.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : JUDICIALES_ALFREDO_PEREZ.pdf
Directory                   : .
File Size                    : 228 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:06 07:55:31-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:00:32-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:00:32-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 2
Tagged PDF                   : Yes
Creator                      : Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/102.0.0.0 Safari/537.36
Producer                     : Skia/PDF m102
Create Date                  : 2022:06:16 21:25:39+00:00
Modify Date                  : 2022:06:16 21:25:39+00:00
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```



```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados 161x57
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 9.pdf
Directory                    : 11. Experiencia
File Size                    : 321 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 12:29:50-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 14:29:50-05:00
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
Create Date                  : 2022:07:14 14:28:48-05:00
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
===== 11. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
Directory                    : 11. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:40:15-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 16:40:14-05:00
Tagged PDF                   : Yes
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:14 16:40:07-05:00
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
===== 11. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
Directory                    : 11. Experiencia
File Size                    : 335 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:30:20-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
```

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados 161x57
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 16:40:14-05:00
Tagged PDF                   : Yes
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:14 16:40:07-05:00
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
===== 11. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
Directory                    : 11. Experiencia
File Size                    : 335 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:30:20-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 16:36:19-05:00
Tagged PDF                   : Yes
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:14 16:35:44-05:00
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
===== 11. Experiencia/CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS DOMINA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS DOMINA.pdf
Directory                    : 11. Experiencia
File Size                    : 163 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 13:59:33-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:05:58-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
Author                       : Juan Carlos Pena Babatiya
Create Date                  : 2022:07:14 15:59:33-05:00
Modify Date                  : 2022:07:14 15:59:33-05:00
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
1 directories scanned
0 image files read
kali@kali: ~/Documentos/Revisados $
```

```
kal@kali: ~/Documentos/Revisados $ exiftool 12.\ Experiencia/
***** 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 7.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 7.pdf
Directory                    : 12. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:39:07-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 10:39:06-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 10:38:47-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 6.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 6.pdf
Directory                    : 12. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:38:12-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 10:38:11-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 10:38:03-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 9.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 9.pdf
Directory                    : 12. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 12:29:50-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 14:28:48-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 14:28:48-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
Directory                    : 12. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:40:15-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 10:40:14-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 10:40:07-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
Directory                    : 12. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:30:20-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 10:30:19-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 10:35:44-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS DOWNA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
```

```
kal@kali: ~/Documentos/Revisados 151x57
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 14:29:50-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 14:28:48-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
Directory                    : 12. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:40:15-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 10:40:14-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 10:40:07-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
Directory                    : 12. Experiencia
File Size                    : 323 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:30:20-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 10:30:19-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 10:35:44-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 12. Experiencia/CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS DOWNA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
```

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados 161x57
Page Count : 1
KMP Toolkit : NitroPro 9.5
Modify Date : 2022:07:14 16:40:14-05:00
Tagged PDF : Yes
Language : es-CO
Creator : Microsoft® Excel® 2013
Create Date : 2022:07:14 16:40:07-05:00
Author : Administrator
Producer : Microsoft® Excel® 2013
===== 12. Experiencia/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
Directory : 12. Experiencia
File Size : 335 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:14 14:36:20-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.5
Linearized : No
Page Count : 1
KMP Toolkit : NitroPro 9.5
Modify Date : 2022:07:14 16:30:19-05:00
Tagged PDF : Yes
Language : es-CO
Creator : Microsoft® Excel® 2013
Create Date : 2022:07:14 16:35:46-05:00
Author : Administrator
Producer : Microsoft® Excel® 2013
===== 12. Experiencia/CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS DOHWA.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS DOHWA.pdf
Directory : 12. Experiencia
File Size : 163 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:14 13:59:33-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:10:49-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.5
Linearized : No
Page Count : 1
Language : es-CO
Tagged PDF : Yes
Author : Juan Carlos Pena Bobativa
Create Date : 2022:07:14 15:59:33-05:00
Modify Date : 2022:07:14 15:59:33-05:00
Producer : Microsoft® Excel® 2013
Creator : Microsoft® Excel® 2013
1 directories scanned
0 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 13.\Capacidad\Financiera\y\ organizacional\
===== 13. Capacidad financiera y organizacional/RUP GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : RUP GESPIN SAS.pdf
Directory : 13. Capacidad financiera y organizacional
File Size : 337 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:12 05:43:20-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:15:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:15:02-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 33
Has XFA : No
Producer : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:12 07:43:09-05:00
Modify Date : 2022:07:12 07:43:09-05:00
===== 13. Capacidad financiera y organizacional/RUP DOHMA Col 03 de julio de 2022.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : RUP DOHMA Col 03 de julio de 2022.pdf
Directory : 13. Capacidad financiera y organizacional
File Size : 228 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:11 09:41:26-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:15:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:15:02-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 92
Has XFA : No
Modify Date : 2022:07:03 08:38:20-05:00
Producer : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:03 07:41:09-05:00
Modify Date : 2022:06:23 16:39:11-05:00
===== 13. Capacidad financiera y organizacional/RUP-DOH.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : RUP-DOH.pdf
Directory : 13. Capacidad financiera y organizacional
File Size : 275 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:23 14:39:13-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:15:02-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:15:02-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 101
Has XFA : No
Producer : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:06:23 16:39:11-05:00
Modify Date : 2022:06:23 16:39:12-05:00
1 directories scanned
3 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados 274x72
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 14.\Estructura\organizacional\
***** 14. Estructura organizacional/1. FORMATO 8 - DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL D6B.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. FORMATO 8 - DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL D6B.pdf
Directory                   : 14. Estructura organizacional
File Size                    : 254 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 13:30:47-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:16:33-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:16:33-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 2
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:01 15:30:47-05:00
Language                   : es-CD
Creator                    : Microsoft® Word 2013
Create Date                 : 2022:07:01 15:30:33-05:00
Author                     : INGE 7
Producer                    : Microsoft® Word 2013
***** 14. Estructura organizacional/2. FORMATO 8 - DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. FORMATO 8 - DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL GESPIN SAS.pdf
Directory                   : 14. Estructura organizacional
File Size                    : 184 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:06 07:53:25-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:16:33-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:16:33-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 3
Language                   : es-CD
Tagged PDF                  : Yes
XMP Toolkit                 : 3.1-701
Producer                    : Microsoft® Word 2016
File Name                   : ESTO ES UN DOCUMENTO PARA PROBAR CUANTO SE DEMORA EN ABRIR EL WORD UN ARCHIVO QUE NO TRAE NI ENCABEZADO NI PIE DE PAGINA
Creator                    : sojeda
Creator Tool                : Microsoft® Word 2016
Create Date                 : 2022:07:06 12:57:52-05:00
Modify Date                 : 2022:07:06 12:57:52-05:00
Document ID                 : uuid:4224E94C-DE7D-4712-BC85-6178013A83C3
Instance ID                 : uuid:4224E94C-DE7D-4712-BC85-6178013A83C3
Author                     : sojeda
***** 14. Estructura organizacional/3. Formato 8 Diagrama Estructura Organizacional D098A.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Formato 8 Diagrama Estructura Organizacional D098A.pdf
Directory                   : 14. Estructura organizacional
File Size                    : 1868 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 08:47:49-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:16:33-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:16:33-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 3
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 10:47:49-05:00
Producer                    : iLovePDF
  1 directories scanned
  3 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 174x48
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 17.\Apoyo\industria\nacional\
***** 17. Apoyo industria nacional/Existencia Y Rep Legal DOHWA - VIGENCIA - PODER.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia Y Rep Legal DOHWA - VIGENCIA - PODER.pdf
Directory                   : 17. Apoyo industria nacional
File Size                    : 17 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 06:25:51-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 18
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:12 08:25:48-05:00
Has XFA                     : No
Create Date                 : 2022:07:06 12:48:00+10:00
Creator                    : ApeosPort C5570
Producer                    : ApeosPort C5570
***** 17. Apoyo industria nacional/17. FORMATO 9 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 17. FORMATO 9 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.pdf
Directory                   : 17. Apoyo industria nacional
File Size                    : 227 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 14:20:23-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:01 16:20:23-05:00
Language                   : es-CD
Creator                    : Microsoft® Word 2013
Create Date                 : 2022:07:01 16:20:14-05:00
Author                     : INGE 7
Producer                    : Microsoft® Word 2013
***** 17. Apoyo industria nacional/Existencia D6B.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia D6B.pdf
Directory                   : 17. Apoyo industria nacional
```

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados 17x48
XMP Toolkit : NitroPro 9.5
Modify Date : 2022:07:01 16:20:23-05:00
Language : es-CO
Creator : Microsoft® Word 2013
Create Date : 2022:07:01 16:20:14-05:00
Author : INGE 7
Producer : Microsoft® Word 2013
----- 17. Apoyo industria nacional/Existencia D68.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Existencia D68.pdf
Directory : 17. Apoyo industria nacional
File Size : 150 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:23 14:39:13-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 9
Has XFA : No
Producer : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:06:23 16:39:11-05:00
Modify Date : 2022:06:23 16:39:12-05:00
----- 17. Apoyo industria nacional/Existencia GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Existencia GESPIN SAS.pdf
Directory : 17. Apoyo industria nacional
File Size : 151 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:12 05:43:11-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:22:52-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 9
Has XFA : No
Producer : iTextSharp™ 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:12 07:43:10-05:00
Modify Date : 2022:07:12 07:43:10-05:00
  1 directories scanned
  4 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados 130x52
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 18.\ Personal con discapacidad/1. FORMATO 3 -Vinculacion personal con discapacidad (Puntaje) D68.pdf
----- 18. Personal con discapacidad/1. FORMATO 3 -Vinculacion personal con discapacidad (Puntaje) D68.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 1. FORMATO 3 -Vinculacion personal con discapacidad (Puntaje) D68.pdf
Directory : 18. Personal con discapacidad
File Size : 597 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:11 12:40:58-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:26:01-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:26:01-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.7
Linearized : No
Page Count : 2
XMP Toolkit : NitroPro 9.5
Modify Date : 2022:07:11 14:40:58-05:00
Language : es-CO
Create Date : 2022:07:01 16:27:02-05:00
Creator : Microsoft® Word 2013
Author : INGE 7
Producer : Microsoft® Word 2013
----- 18. Personal con discapacidad/2. FORMATO 3 -Vinculacion personal con discapacidad (Puntaje) GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. FORMATO 3 -Vinculacion personal con discapacidad (Puntaje) GESPIN SAS.pdf
Directory : 18. Personal con discapacidad
File Size : 547 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:06 08:00:17-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:26:01-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:26:01-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.7
Linearized : No
Page Count : 2
XMP Toolkit : 3.1-701
Producer : Microsoft® Word 2016
Modify Date : 2022:07:06 10:00:16-05:00
Creator Tool : Magda Lucia Olarte González
Creator : Microsoft® Word 2016
Create Date : 2022:07:05 13:33:14-05:00
Document ID : uuid:25479973-A857-4EDA-A910-9D981F6E7660
Instance ID : uuid:25479973-A857-4EDA-A910-9D981F6E7668
Language : es-CO
Tagged PDF : Yes
Author : Magda Lucia Olarte González
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 20.\ Mipyme/
----- 20. Mipyme/CERTIFICADO MIPYME-firmad.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CERTIFICADO MIPYME-firmad.pdf
Directory                   : 20. Mipyme
File Size                    : 555 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 10:41:38-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:27:34-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:27:34-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 5
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 12:41:38-05:00
Language                     : en-US
Tagged PDF                   : Yes
Create Date                  : 2022:07:14 16:59:44+00:00
Creator                      : Microsoft® Word 2016
Producer                     : www.ilovepdf.com
----- 20. Mipyme/1. Certificacion mipyme D08 INGENIEROS CIVILES SAS 1.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Certificacion mipyme D08 INGENIEROS CIVILES SAS 1.pdf
Directory                   : 20. Mipyme
File Size                    : 717 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 08:04:09-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:27:34-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:27:34-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 10:04:09-05:00
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Create Date                  : 2022:07:01 16:46:54-05:00
Author                       : Sara Milena Gómez Aldana
Producer                     : Microsoft® Word 2013
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 21.\ Desemepate/
----- 21. Desemepate/2. Criterios de desmepate GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Criterios de desmepate GESPIN SAS.pdf
Directory                   : 21. Desemepate
File Size                    : 2.8 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:06 08:07:50-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:29:26-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:29:26-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 12
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:06 10:07:50-05:00
Language                     : en-US
Tagged PDF                   : Yes
Producer                     : ilovePDF
----- 21. Desemepate/FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE D08.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE D08.pdf
Directory                   : 21. Desemepate
File Size                    : 1352 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 12:54:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:29:26-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:29:26-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 6
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 14:54:52-05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:07:11 14:54:10-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 22.\ Desempate/
##### 22. Desempate/2. Criterios de desempate GESPIN SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Criterios de desempate GESPIN SAS.pdf
Directory                   : 22. Desempate
File Size                    : 2.8 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:06 08:07:50-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:31:13-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:31:13-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 12
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:06 10:07:50-05:00
Language                     : es-US
Tagged PDF                   : Yes
Producer                     : iLovePDF
##### 22. Desempate/FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE D&B.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE D&B.pdf
Directory                   : 22. Desempate
File Size                    : 1357 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 12:54:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:31:13-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:31:13-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 6
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 14:54:52-05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:07:11 14:54:10-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 24
Error: File not found - 24
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 24.\ Multas/
##### 24. Multas/1. Formato 19A Modelo Multas D&B.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Formato 19A Modelo Multas D&B.pdf
Directory                   : 24. Multas
File Size                    : 852 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 11:04:22-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:32:56-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:32:56-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Warning                      : Root object (5 0 obj) not found at offset 001344
##### 24. Multas/1. Formato 19 MODELO DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS YD CLAUSULAS PENALES D&B.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Formato 19 MODELO DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS YD CLAUSULAS PENALES D&B.pdf
Directory                   : 24. Multas
File Size                    : 380 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 12:57:38-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:32:56-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:32:56-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 14:57:38-05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:07:01 10:58:00-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
##### 24. Multas/2 .Formato 19 MODELO DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS YD CLA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2 .Formato 19 MODELO DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS YD CLA.pdf
Directory                   : 24. Multas
File Size                    : 113 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:00:56-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:32:56-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:32:56-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:11 13:00:56-05:00
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
Producer                     : iLovePDF
  1 directories scanned
  3 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 130x52
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 25.\ Obras\ inconclusas/
***** 25. Obras inconclusas/OBRAS INCONCLUSAS GESPIN.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : OBRAS INCONCLUSAS GESPIN.pdf
Directory                   : 25. Obras inconclusas
File Size                   : 86 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:03:34-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:34:33-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:34:33-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Author                     : (anonymous)
Create Date                 : 2022:07:11 15:03:24+05:00
Creator                    : (unspecified)
Modify Date                 : 2022:07:11 15:03:24+05:00
Producer                   : ReportLab PDF Library - www.reportlab.com
Subject                    : (unspecified)
Title                      : (anonymous)
Trapped                    : False
Page Mode                  : UseNone
Page Count                 : 1
***** 25. Obras inconclusas/OBRAS INCLONCULSAS DOMWA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : OBRAS INCLONCULSAS DOMWA.pdf
Directory                   : 25. Obras inconclusas
File Size                   : 86 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 13:03:14-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:34:33-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:34:33-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Author                     : (anonymous)
Create Date                 : 2022:07:11 15:02:59+05:00
Creator                    : (unspecified)
Modify Date                 : 2022:07:11 15:02:59+05:00
Producer                   : ReportLab PDF Library - www.reportlab.com
Subject                    : (unspecified)
Title                      : (anonymous)
Trapped                    : False
Page Mode                  : UseNone
Page Count                 : 1
```

```
Page Count                 : 1
***** 25. Obras inconclusas/OBRAS INCONCLUSAS D6B.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : OBRAS INCONCLUSAS D6B.pdf
Directory                   : 25. Obras inconclusas
File Size                   : 86 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 14:51:22-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:34:33-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:34:33-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Author                     : (anonymous)
Create Date                 : 2022:07:01 16:51:02+05:00
Creator                    : (unspecified)
Modify Date                 : 2022:07:01 16:51:02+05:00
Producer                   : ReportLab PDF Library - www.reportlab.com
Subject                    : (unspecified)
Title                      : (anonymous)
Trapped                    : False
Page Mode                  : UseNone
Page Count                 : 1
  1 directories scanned
  3 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```

C:\Users\...> cd /d:~/Documents/Revisados
C:\Users\...> exiftool 27.3.\Certificaciones\experiencia Modulo 7\
***** 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7\FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 7.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 7.pdf
Directory                   : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size                    : 323 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:39:07-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:14 16:38:06-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                    : es-CO
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                 : 2022:07:14 16:38:47-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
***** 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/G. 116. Construcción de Ampliación y Pavimento de Carretera, Tramo Gyeokpo-Haseo.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : G. 116. Construcción de Ampliación y Pavimento de Carretera, Tramo Gyeokpo-Haseo.pdf
Directory                   : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size                    : 4.7 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 07:15:08-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
Linearized                  : No
Page Count                  : 11
PDF Version                 : 1.7
Producer                    : iLovePDF
Modify Date                 : 2022:07:11 14:45:10Z
***** 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7\FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 7.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 7.xlsx
Directory                   : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size                    : 50 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:38:48-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : XLSX
File Type Extension         :xlsx

```

```

C:\Users\...> exiftool 27.3.\Certificaciones\experiencia Modulo 7\
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : XLSX
File Type Extension         :xlsx
MIME Type                   : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version        : 20
Zip Bit Flag                : 0x0000
Zip Compression             : Deflated
Zip Modify Date             : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                    : 0x8bc3a4be
Zip Compressed Size         : 405
Zip Uncompressed Size      : 1582
Zip File Name               : [Content_Types].xml
Application                 : Microsoft Excel
Doc Security                : None
Scale Crop                  : No
Heading Pairs               : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts             : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'Área de impresión
Company                     : Posse Herrera & Ruiz
Links Up To Date           : No
Shared Doc                  : No
Hyperlinks Changed         : No
App Version                 : 15.0300
Creator                     : Administrator
Last Modified By            : INGE 7
Last Printed                : 2012:07:13 14:39:44Z
Create Date                 : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date                 : 2022:07:14 21:38:40Z
***** 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/1. Certificacion 270-2017.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Certificacion 270-2017.pdf
Directory                   : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size                    : 499 KB
File Modification Date/Time  : 2020:07:16 09:25:14-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 4
Create Date                 : 2020:07:16 11:25:14+00:00
***** 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/3. Certificacion ICCU Interventoria (1).pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Certificacion ICCU Interventoria (1).pdf
Directory                   : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size                    : 13 MB
File Modification Date/Time  : 2022:06:29 12:35:00-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00

```

```
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.6
Linearized : No
Author :
Create Date : 2016:11:01 20:07:44-04:00
Modify Date : 2018:02:28 16:35:04-05:00
Subject :
Has XFA : No
XMP Toolkit : Adobe XMP Core 5.6-c015 84.159810, 2016/09/10-02:41:30
Format : application/pdf
Creator :
Description :
Title :
Creator Tool :
Metadata Date : 2018:02:28 16:35:04-05:00
Keywords :
Producer : Adobe Acrobat Pro DC 18 Paper Capture Plug-in
Document ID : uuid:2db53744-76fc-448c-ad95-79ffff1e0ebd
Instance ID : uuid:7c57c8c8-8da0-4288-8617-9d5ecb6ddd5c
Page Count : 46
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/4. 56. Ferrocarril Urbano de Ui - Shinseol en Seúl.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 4. 56. Ferrocarril Urbano de Ui - Shinseol en Seúl.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 4.8 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:06-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.7
Linearized : No
Page Count : 11
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:28:54Z
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/5. 114. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjin1.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 5. 114. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjin1.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 6.2 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:07-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
Linearized : No
Page Count : 16
PDF Version : 1.7
```

```
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
Linearized : No
Page Count : 14
PDF Version : 1.7
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:38:10Z
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/2. Certificación-EQUIDADAD.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Certificación-EQUIDADAD.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 158 kB
File Modification Date/Time : 2019:08:22 06:09:35-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 4
Create Date : 2019:08:22 08:12:31+00:00
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 214 kB
File Modification Date/Time : 2019:02:07 10:22:54-08:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 4
Create Date : 2019:02:07 13:25:19+00:00
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 1658 kB
File Modification Date/Time : 2019:02:01 12:47:37-08:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
```

```

kali@kali:~/Documentos/Revisados 130x52
Modify Date : 2022:07:11 14:38:10Z
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/2. Certificación-EQUIDAD.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Certificación-EQUIDAD.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 158 kB
File Modification Date/Time : 2019:08:22 06:09:35-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 4
Create Date : 2019:08:22 08:12:31+00:00
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 214 kB
File Modification Date/Time : 2019:02:07 10:22:54-08:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 4
Create Date : 2019:02:07 13:25:19+00:00
----- 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
Directory : 27.3. Certificaciones experiencia Modulo 7
File Size : 1658 kB
File Modification Date/Time : 2019:02:01 12:47:37-08:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 6
Create Date : 2019:02:01 15:50:02+00:00
  1 directories scanned
 10 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $

```

```

kali@kali:~/Documentos/Revisados 140x52
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 27.4.\ Certificaciones\ experiencia\ Modulo\ B/
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/B. 116. Construcción de Ampliación y Pavimento de Carretera, Tramo Gyeokpo-Haseo.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 6. 116. Construcción de Ampliación y Pavimento de Carretera, Tramo Gyeokpo-Haseo.pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 4.7 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:08-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
Linearized : No
Page Count : 11
PDF Version : 1.7
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:45:10Z
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.xlsx
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.xlsx
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 50 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:14 14:39:58-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : XLSX
File Type Extension : xlsx
MIME Type : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version : 20
Zip Bit Flag : 0x0000
Zip Compression : Deflated
Zip Modify Date : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size : 405
Zip Uncompressed Size : 1582
Zip File Name : [Content_Types].xml
Application : Microsoft Excel
Doc Security : None
Scale Crop : No
Heading Pairs : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'!Área_de_impresión
Company : Posse Herrera & Ruiz
Links Up To Date : No
Shared Doc : No
Hyperlinks Changed : No
App Version : 15.0300
Creator : Administrator
Last Modified By : INGE 7
Last Printed : 2022:07:13 18:28:35Z
Create Date : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date : 2022:07:14 15:10:48Z

```

```

kaf@kali: ~/Documentos/Revistas_14652
Zip Uncompressed Size : 1562
Zip File Name : [Content_Types].xml
Application : Microsoft Excel
Doc Security : None
Scale Crop : No
Heading Pairs : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts : Formato A - Experiencia, 'Formato A - Experiencia'Área de impresión
Company : Posse Herrera & Ruiz
Links Up To Date : No
Shared Doc : No
Hyperlinks Changed : No
App Version : 15.0300
Creator : Administrator
Last Modified By : INGE 7
Last Printed : 2022:07:13 18:28:35Z
Create Date : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date : 2022:07:14 21:30:58Z
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/2, Certificacion Contrato No.622 de 2012.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2 - Certificacion Contrato No.622 de 2012.pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 86 kB
File Modification Date/Time : 2017:11:15 14:38:49-08:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 3
Creator :
Author :
Producer :
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/1, Certificacion 270-2017.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 1 - Certificacion 270-2017.pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 499 kB
File Modification Date/Time : 2020:07:16 09:25:14-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 4
Create Date : 2020:07:16 11:25:14+00:00
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/3, Certificacion ICCU Interventoria (1).pdf

```

```

kaf@kali: ~/Documentos/Revistas_14652
Linearized : No
Page Count : 4
Create Date : 2020:07:16 11:25:14+00:00
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/3, Certificacion ICCU Interventoria (1).pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 3 - Certificacion ICCU Interventoria (1).pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 13 MB
File Modification Date/Time : 2022:06:29 12:35:00-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.6
Linearized : No
Author :
Create Date : 2016:11:01 20:07:44-04:00
Modify Date : 2018:02:28 16:35:04-05:00
Subject :
Has XFA : No
XMP Toolkit : Adobe XMP Core 5.6-c015 84.159810, 2016/09/10-02:41:30
Format : application/pdf
Creator :
Description :
Title :
Creator Tool :
Metadata Date : 2018:02:28 16:35:04-05:00
Keywords :
Producer : Adobe Acrobat Pro DC 18 Paper Capture Plug-in
Document ID : uuid:2db53744-76fe-440c-ad95-79ff1e68ebd
Instance ID : uuid:7c57c8c8-8da0-4288-8617-9d5ccb6ddd5c
Page Count : 46
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/4, 56. Ferrocarril Urbano de UI - Shinseol en Seúl.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 4 - 56. Ferrocarril Urbano de UI - Shinseol en Seúl.pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 4.8 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:06-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.7
Linearized : No
Page Count : 11
Producer : iLovesPDF
Modify Date : 2022:07:11 14:28:54Z
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/2, Acta de Entrega y Recibo Definitivo 622-2012.pdf
ExifTool Version Number : 12.44

```

```

Page Count : 11
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:28:54Z
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo 022-2012.pdf
ExitTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo 022-2012.pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 821 KB
File Modification Date/Time : 2022:07:10 06:25:33-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 8
Creator :
Author :
Producer :
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/5. 114. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjin1.pdf
ExitTool Version Number : 12.44
File Name : 5. 114. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjin1.pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 0.2 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:07-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
Linearized : No
Page Count : 14
PDF Version : 1.7
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:28:18Z
----- 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
ExitTool Version Number : 12.44
File Name : F0RMAT0 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 8.pdf
Directory : 27.4. Certificaciones experiencia Modulo 8
File Size : 32.48 KB
File Modification Date/Time : 2022:07:14 14:40:15-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:46:30-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
Linearized : No
Page Count : 1
XMP Toolkit : NitroPro 9.5
Modify Date : 2022:07:14 16:40:14-05:00
Tagged PDF : Yes
Language : es-CO
Creator : Microsoft® Excel® 2013
Create Date : 2022:07:14 16:40:07-05:00
Author : Administrator
Producer : Microsoft® Excel® 2013
1 directories scanned
9 image files read
Wallabull:~/Documentos/Revisados $

```

```

Wallabull:~/Documentos/Revisados $ exitTool 27.5.\Certificaciones\experiencia\Modulo\9\
----- 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9/5. 56. Ferrocarril Urbano de Ui - Shinseol en Seúl.pdf
ExitTool Version Number : 12.44
File Name : 5. 56. Ferrocarril Urbano de Ui - Shinseol en Seúl.pdf
Directory : 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9
File Size : 4.4 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:00-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.7
Linearized : No
Page Count : 11
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:28:54Z
----- 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9/1. Certificaciones 270-2017.pdf
ExitTool Version Number : 12.44
File Name : 1. Certificaciones 270-2017.pdf
Directory : 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9
File Size : 499 KB
File Modification Date/Time : 2020:07:10 09:25:14-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 4
Create Date : 2020:07:10 11:25:14+00:00
----- 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 9.pdf
ExitTool Version Number : 12.44
File Name : F0RMAT0 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 9.pdf
Directory : 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9
File Size : 321 KB
File Modification Date/Time : 2022:07:14 13:29:50-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.5
Linearized : No
Page Count : 1
XMP Toolkit : NitroPro 9.5
Modify Date : 2022:07:14 14:29:50-05:00
Language : es-CO
Tagged PDF : Yes
Create Date : 2022:07:14 14:28:48-05:00
Creator : Microsoft® Excel® 2013
Author : Administrator
Producer : Microsoft® Excel® 2013
----- 27.5. certificaciones experiencia Modulo 9/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 9.xlsx

```



```

kali@kali: ~/Documents/Revisados
ExifTool Version Number      : 12.44
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2019:02:27 05:12:31+09:00
----- 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
Directory                    : 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9
File Size                    : 218 kB
File Modification Date/Time  : 2019:02:27 10:22:54-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Permissions             : -r--r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2019:02:27 11:25:18+09:00
----- 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
Directory                    : 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9
File Size                    : 1650 kB
File Modification Date/Time  : 2019:02:21 12:47:37-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Permissions             : -r--r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 6
Create Date                  : 2019:02:21 13:50:02+09:00
----- 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9/4 . Certificacion ICCU Intersectoria (1).pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 4. Certificacion ICCU Intersectoria (1).pdf
Directory                    : 27.5. Certificaciones experiencia Modulo 9
File Size                    : 13 MB
File Modification Date/Time  : 2022:06:29 12:35:00-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:52:54-07:00
File Permissions             : -r--r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.6
Linearized                   : No
Author                      :
Create Date                  : 2016:11:01 10:07:44-04:08
Modify Date                  : 2018:02:28 16:35:04-05:09
Subject                      :
Has XFA                      : No
XMP Toolkit                  : Adobe XMP Core 5.6-c815 84.159810, 2016/09/16-02:43:38
Format                      : application/pdf
Creator                      :
Description                   :
Title                       :
Creator Tool                 :
Metadata Date                : 2018:02:28 16:35:04-05:09
Keywords                     :
Producer                    : Adobe Acrobat Pro DC 18 Paper Capture Plug-in
Document ID                  : uid:88539AA-767C-448C-A09D-79E7F1e0e64
Instance ID                  : uid:7C57c8c4-808e-4388-8617-8f5cc6bd4d5c
Page Count                   : 46
  1 Directories scanned
 12 Image files read

```

```

kali@kali: ~/Documents/Revisados
kali@kali: ~/Documents/Revisados
kali@kali: ~/Documents/Revisados $ exiftool 27.\ 1.\ Certificaciones\ experiencia\ Modulo\ 5/
----- 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/6. 116. Construcción de Ampliación y Pavimento de Carretera, Tramo Gyeokpo-Haseo.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 6. 116. Construcción de Ampliación y Pavimento de Carretera, Tramo Gyeokpo-Haseo.pdf
Directory                    : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 4.7 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:13 07:15:00-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -r--r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
Linearized                   : No
Page Count                   : 11
PDF Version                  : 1.7
Producer                    : ilovePDF
Modify Date                  : 2022:07:11 14:45:10Z
----- 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/1. Certificacion 270-2017.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Certificacion 270-2017.pdf
Directory                    : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 499 kB
File Modification Date/Time  : 2020:07:16 09:25:14-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -r--r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2020:07:16 11:25:14+00:00
----- 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/3 . Certificacion ICCU Intersectoria (1).pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Certificacion ICCU Intersectoria (1).pdf
Directory                    : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 13 MB
File Modification Date/Time  : 2022:06:29 12:35:00-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -r--r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.6
Linearized                   : No

```

```
kat@kali: ~/Documentos/Revisados 146x48
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.6
Linearized : No
Author :
Create Date : 2016:11:01 20:07:44-04:00
Modify Date : 2018:02:28 16:35:04-05:00
Subject :
Has XFA : No
XMP Toolkit : Adobe XMP Core 5.6-c015 84.159810, 2016/09/10-02:41:30
Format : application/pdf
Creator :
Description :
Title :
Creator Tool :
Metadata Date : 2018:02:28 16:35:04-05:00
Keywords :
Producer : Adobe Acrobat Pro DC 18 Paper Capture Plug-in
Document ID : uuid:2db53744-76fc-440c-ad95-79fff1e60ebd
Instance ID : uuid:7c57c8c8-8da0-4288-8617-9d5ccb6ddd5c
Page Count : 46
----- 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/4. 56. Ferrocarril Urbano de UI - Shinseol en Seúl.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 4. 56. Ferrocarril Urbano de UI - Shinseol en Seúl.pdf
Directory : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size : 4.8 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:06-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.7
Linearized : No
Page Count : 11
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:28:54Z
----- 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.xlsx
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.xlsx
Directory : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size : 58 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:14 14:35:30-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : XLSX
File Type Extension : xlsx
```

```
kat@kali: ~/Documentos/Revisados 146x48
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : XLSX
File Type Extension : xlsx
MIME Type : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version : 20
Zip Bit Flag : 0x0006
Zip Compression : Deflated
Zip Modify Date : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size : 405
Zip Uncompressed Size : 1582
Zip File Name : [Content_Types].xml
Application : Microsoft Excel
Doc Security : None
Scale Crop : No
Heading Pairs : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'!Área_de_impresión
Company : Passe Herrera & Ruiz
Links Up To Date : No
Shared Doc : No
Hyperlinks Changed : No
App Version : 15.0300
Creator : Administrator
Last Modified By : INGE 7
Last Printed : 2012:07:13 14:39:44Z
Create Date : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date : 2022:07:14 21:35:30Z
----- 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/5. 114. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjini1.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 5. 114. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjini1.pdf
Directory : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size : 6.2 MB
File Modification Date/Time : 2022:07:13 07:15:07-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
Linearized : No
Page Count : 14
PDF Version : 1.7
Producer : iLovePDF
Modify Date : 2022:07:11 14:38:10Z
----- 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/2. Certificación-EQUIDADAD.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 2. Certificación-EQUIDADAD.pdf
Directory : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
```

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados 146e48
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Certificación-EQUIDAD.pdf
Directory                   : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 158 kB
File Modification Date/Time  : 2019:08:22 06:09:35-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2019:08:22 08:12:31+00:00
===== 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.pdf
Directory                   : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 214 kB
File Modification Date/Time  : 2019:02:07 10:22:54-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2019:02:07 13:25:19+00:00
===== 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
Directory                   : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 1658 kB
File Modification Date/Time  : 2019:02:01 12:47:37-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 6
Create Date                  : 2019:02:01 15:50:02+00:00
===== 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
```

```
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
Create Date                  : 2019:02:07 13:25:19+00:00
===== 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo-2.pdf
Directory                   : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 1658 kB
File Modification Date/Time  : 2019:02:01 12:47:37-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 6
Create Date                  : 2019:02:01 15:50:02+00:00
===== 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MODULO 5.pdf
Directory                   : 27. 1. Certificaciones experiencia Modulo 5
File Size                    : 335 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 14:36:20-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 13:59:14-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 16:36:19-05:00
Tagged PDF                   : Yes
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:14 16:35:44-05:00
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
  1 directories scanned
  10 image files read
kali@kali: ~/Documentos/Revisados $
```

Carpeta 20220909153650

```
kali@kali: ~/Documentos/Revisados $ exiftool 20220909153650/
===== 20220909153650/25. POLIZA_400042059_CUM_0.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 25. POLIZA_400042059_CUM_0.pdf
Directory                    : 20220909153650
File Size                    : 1010 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 10:53:51-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:05:33-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:05:59-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 3
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:14 12:52:25-05:00
Create Date                  : 2022:07:14 12:52:01-05:00
Title                        : 7. POLIZA_400042059_CUM_0.pdf
Creator                      : Nitro Pro 11 (11.0.7.411)
Author                       : INGE 7
Producer                     : Nitro Pro 11 (11.0.7.411)
===== 20220909153650/16. FORMATO 18 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 16. FORMATO 18 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.pdf
Directory                    : 20220909153650
File Size                    : 181 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:13 14:21:33-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:05:33-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:05:59-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:13 16:20:53-05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:07:13 16:20:44-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
===== 20220909153650/CO1_OTLCMTR 470010332_CO1_RPL_2832932.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CO1_OTLCMTR 470010332_CO1_RPL_2832932.pdf
```

```
===== 20220909153650/CO1_OTLCMTR 470010332_CO1_RPL_2832932.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CO1_OTLCMTR 470010332_CO1_RPL_2832932.pdf
Directory                    : 20220909153650
File Size                    : 50 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:15 06:54:53-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:05:34-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:05:59-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Title                        :
Creator                      : wghtnltpdf 0.12.4
Producer                     : Qt 4.8.7
Create Date                  : 2022:07:15 08:54:53-05:00
Page Count                   : 4
===== 20220909153650/1. Formato 1 Carta de Presentación FIRMAS OK.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Formato 1 Carta de Presentación FIRMAS OK.pdf
Directory                    : 20220909153650
File Size                    : 3.0 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 12:52:07-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:05:22-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:05:59-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 9
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:07 15:36:52-05:00
Create Date                  : 2022:07:07 15:14:49-05:00
Title                        : 1. FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf
Author                       : jaine.ramirez
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
===== 20220909153650/7. POLIZA_400042059_CUM_0.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 7. POLIZA_400042059_CUM_0.pdf
Directory                    : 20220909153650
File Size                    : 1010 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 10:52:54-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:05:22-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:05:59-07:00
```

```
=====  
ExifTool Version Number : 12.44  
File Name : 7. POLIZA_400042059_CUM_0.pdf  
Directory : 20220909153650  
File Size : 1010 kB  
File Modification Date/Time : 2022:07:14 10:52:54-07:00  
File Access Date/Time : 2022:09:10 14:05:22-07:00  
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:05:59-07:00  
File Permissions : -rw-r--r--  
File Type : PDF  
File Type Extension : pdf  
MIME Type : application/pdf  
PDF Version : 1.4  
Linearized : No  
Page Count : 3  
XMP Toolkit : NitroPro 9.5  
Modify Date : 2022:07:14 12:52:25-05:00  
Create Date : 2022:07:14 12:52:01-05:00  
Title : 7. POLIZA_400042059_CUM_0.pdf  
Creator : Nitro Pro 11 (11.0.7.411)  
Author : INGE 7  
Producer : Nitro Pro 11 (11.0.7.411)  
=====  
ExifTool Version Number : 12.44  
File Name : 4. Doc Consorcial VJ-VEJ-CN-005-2022 DEF.pdf  
Directory : 20220909153650  
File Size : 1125 kB  
File Modification Date/Time : 2022:07:08 12:53:51-07:00  
File Access Date/Time : 2022:09:10 14:05:22-07:00  
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:05:59-07:00  
File Permissions : -rw-r--r--  
File Type : PDF  
File Type Extension : pdf  
MIME Type : application/pdf  
PDF Version : 1.7  
Linearized : No  
Page Count : 11  
XMP Toolkit : 3.1-701  
Producer : Microsoft® Word para Microsoft 365  
Modify Date : 2022:07:07 11:08:40-05:00  
Creator : Stella Junco  
Creator Tool : Microsoft® Word para Microsoft 365  
Create Date : 2022:07:01 09:19:53-05:00  
Document ID : uuid:15061AB0-14A2-451D-80EE-1FFD25F6EBE6  
Instance ID : uuid:15061AB0-14A2-451D-80EE-1FFD25F6EBE6  
Language : es-CO  
Tagged PDF : Yes  
Author : Stella Junco
```

```
=====  
ExifTool Version Number : 12.44  
File Name : 15. ANEXO 1 - PACTO DE TRANSPARENCIA (TODOS LOS MODULOS).pdf  
Directory : 20220909153650  
File Size : 126 kB  
File Modification Date/Time : 2022:07:08 12:59:39-07:00  
File Access Date/Time : 2022:09:10 14:05:22-07:00  
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:05:59-07:00  
File Permissions : -rw-r--r--  
File Type : PDF  
File Type Extension : pdf  
MIME Type : application/pdf  
PDF Version : 1.5  
Linearized : No  
Page Count : 3  
XMP Toolkit : NitroPro 9.5  
Modify Date : 2022:07:07 15:05:49-05:00  
Create Date : 2022:07:07 15:05:41-05:00  
Language : es-CO  
Creator : Microsoft® Word 2013  
Author : INGE 7  
Producer : Microsoft® Word 2013  
=====  
1 directories scanned  
7 image files read  
root@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 2.\ Existencias/
===== 2. Existencias/CTELCO SAS - BIC-CERT, EXISTENCIA-11-07-2022.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CTELCO SAS - BIC-CERT, EXISTENCIA-11-07-2022.pdf
Directory                    : 2. Existencias
File Size                    : 155 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 14:12:02-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:14:02-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:14:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 11
Has XFA                      : No
Producer                     : iTextSharp® 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:11 11:35:30-05:00
Modify Date                   : 2022:07:11 11:35:30-05:00
===== 2. Existencias/Existencia-CONCIC.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia-CONCIC.pdf
Directory                    : 2. Existencias
File Size                    : 153 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:23 14:39:16-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:14:02-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:14:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 10
Has XFA                      : No
Producer                     : iTextSharp® 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:23 16:39:14-05:00
Modify Date                   : 2022:06:23 16:39:16-05:00
    1 directories scanned
    2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 3.\ Existencias/
===== 3. Existencias/CTELCO SAS - BIC-CERT, EXISTENCIA-11-07-2022.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : CTELCO SAS - BIC-CERT, EXISTENCIA-11-07-2022.pdf
Directory                    : 3. Existencias
File Size                    : 155 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 14:12:02-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:17:23-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:17:23-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 11
Has XFA                      : No
Producer                     : iTextSharp® 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:11 11:35:36-05:00
Modify Date                   : 2022:07:11 11:35:36-05:00
===== 3. Existencias/Existencia-CONCIC.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia-CONCIC.pdf
Directory                    : 3. Existencias
File Size                    : 153 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:23 14:39:16-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:17:23-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:17:23-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 10
Has XFA                      : No
Producer                     : iTextSharp® 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:23 16:39:14-05:00
Modify Date                   : 2022:06:23 16:39:14-05:00
    1 directories scanned
    2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
hacienda@hacienda:~/Documentos/Revisados $ exiftool 5.\ RUP/
===== 5. RUP/RUP-CONCIC.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RUP-CONCIC.pdf
Directory                    : 5. RUP
File Size                    : 213 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:23 14:39:13-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:19:10-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:19:10-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 95
Has XFA                      : No
Producer                    : iTextSharp™ 5.5.3 02000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 02000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:06:23 16:39:12-05:00
Modify Date                  : 2022:06:23 16:39:12-05:00
===== 5. RUP/RUP-CTELCO-BIC-11-07-2022.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RUP-CTELCO-BIC-11-07-2022.pdf
Directory                    : 5. RUP
File Size                    : 288 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:11 14:11:59-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:19:10-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:19:10-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 143
Has XFA                      : No
Producer                    : iTextSharp™ 5.5.3 02000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp™ 5.5.3 02000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022:07:11 11:35:41-05:00
Modify Date                  : 2022:07:11 11:35:42-05:00

  1 directories scanned
  2 image files read
hacienda@hacienda:~/Documentos/Revisados $
```

```
hacienda@hacienda:~/Documentos/Revisados $ exiftool 6.\ Parafiscales/
===== 6. Parafiscales/1. FORMATO 6 - PARAFISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. FORMATO 6 - PARAFISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA CONCIC SAS.pdf
Directory                    : 6. Parafiscales
File Size                    : 898 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 12:54:23-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:19:23-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:19:23-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:08 14:54:23-05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:06:29 15:12:17-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : IMGE ?
Producer                     : Microsoft® Word 2013
===== 6. Parafiscales/2. Formato 6 Certificado Parafiscales CTELCO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Formato 6 Certificado Parafiscales CTELCO.pdf
Directory                    : 6. Parafiscales
File Size                    : 763 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 12:04:50-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:19:23-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:19:23-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.3
Linearized                   : No
Page Count                   : 4
XMP Toolkit                  : 1.1-701
Producer                     : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                  : 2022:07:08 13:08:49-05:00
Creator                      : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                  : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                  : 2022:07:04 10:21:52-05:00
Document ID                  : uuid:239E8963-5B4F-4819-A38D-C183F6108F5A
Instance ID                  : uuid:129E8963-5B4F-4819-A38D-C183F6108F5A
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
Author                       : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ

  1 directories scanned
  2 image files read
hacienda@hacienda:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documents/Revisadas$ xiftool E:\Antecedentes\procuraduria y contraloria/
***** E. Antecedentes procuraduria y contraloria/PROCURADURIA COMCIC SAS.pdf
xiftool Version Number : 12.44
file Name : PROCURADURIA COMCIC SAS.pdf
directory : E. Antecedentes procuraduria y contraloria
file Size : 38 kB
file Modification Date/Time : 2022:06:14 09:57:44-07:00
file Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Permissions : -rw-r--r--
file Type : PDF
file Type Extension : pdf
file MIME Type : application/pdf
file PDF Version : 1.4
file linearized : No
file title : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
file keywords : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
file creator : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
file producer : iTextSharp™ 5.4.2 ©2000-2012 iText® BVBA (AGPL-version)
file create Date : 2022:06:14 11:57:44-05:00
file author : Procuraduria General de la Nacion
file subject : Antecedentes disciplinario
file modify Date : 2022:06:14 11:57:44-05:00
file page Count : 1
file is XFA : No
***** E. Antecedentes procuraduria y contraloria/Contraloria Miguel L.pdf
xiftool Version Number : 12.44
file Name : Contraloria Miguel L.pdf
directory : E. Antecedentes procuraduria y contraloria
file Size : 80 kB
file Modification Date/Time : 2022:07:01 00:07:17-07:00
file Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Permissions : -rw-r--r--
file Type : PDF
file Type Extension : pdf
file MIME Type : application/pdf
file PDF Version : 1.4
file linearized : No
file page Count : 1
file producer : iTextSharp™ 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version)
file create Date : 2022:07:01 10:07:18-05:00
file modify Date : 2022:07:01 10:07:18-05:00
***** E. Antecedentes procuraduria y contraloria/CONTRALORIA FAREIL MORALES.pdf
xiftool Version Number : 12.44
file Name : CONTRALORIA FAREIL MORALES.pdf
directory : E. Antecedentes procuraduria y contraloria
file Size : 80 kB
file Modification Date/Time : 2022:06:14 10:06:10-07:00
file Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Permissions : -rw-r--r--
file Type : PDF
```

```
file modify Date : 2022:07:01 10:07:18-05:00
***** E. Antecedentes procuraduria y contraloria/CONTRALORIA FAREIL MORALES.pdf
xiftool Version Number : 12.44
file Name : CONTRALORIA FAREIL MORALES.pdf
directory : E. Antecedentes procuraduria y contraloria
file Size : 80 kB
file Modification Date/Time : 2022:06:14 10:06:10-07:00
file Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Permissions : -rw-r--r--
file Type : PDF
file Type Extension : pdf
file MIME Type : application/pdf
file PDF Version : 1.4
file linearized : No
file page Count : 1
file producer : iTextSharp™ 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version)
file create Date : 2022:06:14 12:06:11-05:00
file modify Date : 2022:06:14 12:06:11-05:00
***** E. Antecedentes procuraduria y contraloria/Procuraduria Miguel L.pdf
xiftool Version Number : 12.44
file Name : Procuraduria Miguel L.pdf
directory : E. Antecedentes procuraduria y contraloria
file Size : 22 kB
file Modification Date/Time : 2022:07:01 00:11:49-07:00
file Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Permissions : -rw-r--r--
file Type : PDF
file Type Extension : pdf
file MIME Type : application/pdf
file PDF Version : 1.4
file linearized : No
file title : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
file keywords : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
file creator : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
file producer : iTextSharp™ 5.4.2 ©2000-2012 iText® BVBA (AGPL-version)
file create Date : 2022:07:01 10:11:23-05:00
file author : Procuraduria General de la Nacion
file subject : Antecedentes disciplinario
file modify Date : 2022:07:01 10:11:23-05:00
file page Count : 1
file is XFA : No
***** E. Antecedentes procuraduria y contraloria/Contraloria Carlos R.pdf
xiftool Version Number : 12.44
file Name : Contraloria Carlos R.pdf
directory : E. Antecedentes procuraduria y contraloria
file Size : 80 kB
file Modification Date/Time : 2022:07:01 00:08:43-07:00
file Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
file Permissions : -rw-r--r--
```

```

Has XFA : No
----- 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/Contraloria Carlos R.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Contraloria Carlos R.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 80 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:01 08:08:43-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 1
Producer : iTextSharp™ 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:01 10:08:26-05:00
Modify Date : 2022:07:01 10:08:26-05:00
----- 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/Procuraduria Pedro I.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Procuraduria Pedro I.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 32 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:01 08:10:17-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Title : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
Producer : iTextSharp™ 5.4.2 ©2000-2012 iText BvBA (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:01 10:09:53-05:00
Author : Procuraduria General de la Nacion
Subject : Antecedentes disciplinarios
Modify Date : 2022:07:01 10:09:53-05:00
Page Count : 1
Has XFA : No
----- 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/Contraloria CTELCO.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Contraloria CTELCO.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 80 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:01 08:07:02-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF

```

```

Has XFA : No
----- 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/Contraloria CTELCO.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Contraloria CTELCO.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 80 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:01 08:07:02-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 1
Producer : iTextSharp™ 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:01 10:08:23-05:00
Modify Date : 2022:07:01 10:08:23-05:00
----- 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/Procuraduria Carlos R.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Procuraduria Carlos R.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 32 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:01 08:11:07-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Title : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
Producer : iTextSharp™ 5.4.2 ©2000-2012 iText BvBA (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:01 10:18:49-05:00
Author : Procuraduria General de la Nacion
Subject : Antecedentes disciplinarios
Modify Date : 2022:07:01 10:18:49-05:00
Page Count : 1
Has XFA : No
----- 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/CONTRALORIA CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : CONTRALORIA CONCIC SAS.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 80 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:14 10:05:59-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF

```

```

kali@kali:~/Documents/Recibidos 17352
Has XFA : No
***** 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/CONTRALORIA CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : CONTRALORIA CONCIC SAS.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 88 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:14 18:03:59-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 1
Producer : iTextSharp 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version) (AGPL-version)
Create Date : 2022:06:14 12:03:56-05:00
Modify Date : 2022:06:14 12:03:56-05:00
***** 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/Contraloria Pedro L.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Contraloria Pedro L.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 80 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:01 08:08:07-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 1
Producer : iTextSharp 5.5.10 ©2000-2016 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:01 10:07:52-05:00
Modify Date : 2022:07:01 10:07:52-05:00
***** 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/PROCURADURIA FABIEL MORALES.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : PROCURADURIA FABIEL MORALES.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 30 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:14 18:00:28-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Title : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda

```

```

kali@kali:~/Documents/Recibidos 17352
Modify Date : 2022:07:01 18:07:52-05:00
***** 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/PROCURADURIA FABIEL MORALES.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : PROCURADURIA FABIEL MORALES.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 30 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:14 18:00:28-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Title : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
Producer : iTextSharp 5.4.2 ©2000-2012 iText BVBA (AGPL-version)
Create Date : 2022:06:14 12:00:27-05:00
Author : Procuraduria General de la Nacion
Subject : Antecedentes disciplinarios
Modify Date : 2022:06:14 12:00:27-05:00
Page Count : 1
Has XFA : No
***** 8. Antecedentes procuraduria y contraloria/Procuraduria CTELCO.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : Pprocuraduria CTELCO.pdf
Directory : 8. Antecedentes procuraduria y contraloria
File Size : 32 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:01 08:12:32-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:19:32-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Title : Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM
Keywords : Antecedentes, CDI Software, Procuraduria, Cyberaccount BPM, Robert Pineda
Creator : CDI Software - Cyberaccount BPM, Desarrollador Robert Pineda
Producer : iTextSharp 5.4.2 ©2000-2012 iText BVBA (AGPL-version)
Create Date : 2022:07:01 18:12:32-05:00
Author : Procuraduria General de la Nacion
Subject : Antecedentes disciplinarios
Modify Date : 2022:07:01 18:12:32-05:00
Page Count : 1
Has XFA : No
1 directories scanned
12 image files read
kali@kali:~/Documents/Recibidos $

```

```

C:\Users\j.../Documents/Resuendos $ exiftool 9.\ Antecedentes\ judiciales/
***** 9. Antecedentes Judiciales/PARTE MORAGAN.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : PARTI MORAGAN.pdf
Directory                   : 9. Antecedentes judiciales
File Size                    : 76 kB
File Modification Date/Time  : 2022:09:14 10:09:55-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
Creator                     : Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.99 Safari/537.36
Producer                    : Skia/PDF m87
Create Date                 : 2022:09:14 17:00:39+00:00
Modify Date                 : 2022:09:14 17:00:39+00:00
***** 9. Antecedentes Judiciales/Antecedentes Judiciales Pedro L.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Antecedentes Judiciales Pedro L.pdf
Directory                   : 9. Antecedentes judiciales
File Size                    : 227 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:28:02-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 2
Tagged PDF                  : Yes
Creator                     : Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36
Producer                    : Skia/PDF m103
Create Date                 : 2022:07:01 15:19:35+00:00
Modify Date                 : 2022:07:01 15:19:35+00:00
***** 9. Antecedentes Judiciales/Antecedentes Judiciales Miguel L.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Antecedentes Judiciales Miguel L.pdf
Directory                   : 9. Antecedentes judiciales
File Size                    : 229 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:17:08-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4

```

```

ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Antecedentes Judiciales Miguel L.pdf
Directory                   : 9. Antecedentes judiciales
File Size                    : 229 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:17:08-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 2
Tagged PDF                  : Yes
Creator                     : Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36
Producer                    : Skia/PDF m103
Create Date                 : 2022:07:01 15:16:42+00:00
Modify Date                 : 2022:07:01 15:16:42+00:00
***** 9. Antecedentes Judiciales/Antecedentes Judiciales Carlos R.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Antecedentes Judiciales Carlos R.pdf
Directory                   : 9. Antecedentes judiciales
File Size                    : 229 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:20:46-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:18 14:24:56-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 2
Tagged PDF                  : Yes
Creator                     : Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36
Producer                    : Skia/PDF m103
Create Date                 : 2022:07:01 15:28:27+00:00
Modify Date                 : 2022:07:01 15:28:27+00:00
1 directories scanned
4 image files read
C:\Users\j.../Documents/Resuendos $

```

```
h@kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 10
Error: File not found - 10
h@kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 10.\ RMHC/
----- 18. RMHC/FABIEL MORALES.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FABIEL MORALES.pdf
Directory                    : 10. RMHC
File Size                    : 76 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:14 10:00:50-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Creator                      : Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.99 Safari/537.36
Producer                     : Skia/PDF m97
Create Date                  : 2022:06:14 17:08:36-00:00
Modify Date                  : 2022:06:14 17:08:39-00:00
----- 18. RMHC/RMHC Riguel L.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RMHC Riguel L.pdf
Directory                    : 10. RMHC
File Size                    : 306 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:24:47-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Author                       : Jaime.ramirez
Create Date                  : 2022:07:01 10:24:47-05:00
Modify Date                  : 2022:07:01 10:24:47-05:00
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
Title                        : Consulta
Page Count                   : 1
----- 18. RMHC/RMHC Carlos R.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RMHC Carlos R.pdf
Directory                    : 10. RMHC
File Size                    : 307 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:23:56-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
```

```
h@kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 17602
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Author                       : Jaime.ramirez
Create Date                  : 2022:07:01 10:24:47-05:00
Modify Date                  : 2022:07:01 10:24:47-05:00
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
Title                        : Consulta
Page Count                   : 1
----- 18. RMHC/RMHC Carlos R.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RMHC Carlos R.pdf
Directory                    : 10. RMHC
File Size                    : 307 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:23:56-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Author                       : Jaime.ramirez
Create Date                  : 2022:07:01 10:23:56-05:00
Modify Date                  : 2022:07:01 10:23:56-05:00
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
Title                        : Consulta
Page Count                   : 1
----- 18. RMHC/RMHC Pedro L.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RMHC Pedro L.pdf
Directory                    : 10. RMHC
File Size                    : 305 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:01 08:25:48-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:02-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Author                       : Jaime.ramirez
Create Date                  : 2022:07:01 10:25:48-05:00
Modify Date                  : 2022:07:01 10:25:48-05:00
Producer                     : Microsoft: Print To PDF
Title                        : Consulta
Page Count                   : 1
  1 directories scanned
  4 image files read
h@kali:~/Documents/Revisados $
```

```

kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 11.\Experiencia\general\
  1 directories scanned
  0 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 11.\Experiencia\general\1.\Modulo\1\
***** 11. Experiencia general/1. Modulo 1/2. Tablitas - Certificación 006-2018.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Tablitas - Certificación 006-2018.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                    : 2893 kB
File Modification Date/Time  : 2022:12:03 08:51:35-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rwxr--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 3
Producer                    : CamScanner
Title                       : CamScanner 12-02-2021 22:21
Author                      : CamScanner
Subject                     : CamScanner 12-02-2021 22:21
Modify Date                 : D:2021120222243-00'00'
***** 11. Experiencia general/1. Modulo 1/4. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 4. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                    : 269 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 09:59:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rwxr--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
es XFA                      : No
MP Toolkit                  : Adobe XMP Core 4.2.1-c043 52.372728, 2009/01/18-15:08:04
Create Date                 : 2022:04:26 18:44:35Z
Modify Date                 : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Metadata Date               : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Producer                    :
Document ID                 : uuid:c7843e4d-efec-4262-8fe0-6dee070f9f0e
Instance ID                 : uuid:7f611f4c-19f8-463e-98fb-8d56685c19b7
Format                      : application/pdf
Page Count                  : 5
***** 11. Experiencia general/1. Modulo 1/1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1

```

```

kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 11.\Experiencia\general\1.\Modulo\1\
***** 11. Experiencia general/1. Modulo 1/1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                    : 621 kB
File Modification Date/Time  : 2018:02:01 06:25:23-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:32:44-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rwxr--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                 : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 8
Creator                     :
Author                      :
Producer                    :
***** 11. Experiencia general/1. Modulo 1/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MI.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS MI.xlsx
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                    : 58 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 13:00:33-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rwxr--r--
File Type                    : XLSX
File Type Extension         : xlsx
MIME Type                    : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version        : 20
Zip Bit Flag                 : 0x0000
Zip Compression             : Deflated
Zip Modify Date              : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                      : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size         : 405
Zip Uncompressed Size       : 1582
Zip File Name                : [Content_Types].xml
Application                 : Microsoft Excel
Doc Security                 : None
Scale Crop                   : No
Heading Pairs                : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts              : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'Área de Impresión
Company                     : Posse Herrera 0 Huiz
Links Up To Date             : No
Shared Doc                   : No
Hyperlinks Changed          : No
App Version                  : 15.0300
Creator                      : Administrator
Last Modified By             : INGE 7
Last Printed                  : 2022:07:12 18:32:59Z
Create Date                  : 2009:01:04 21:53:46Z

```

```
bat@kali: ~/Documentos/Revisados_T73632
===== 11. Experiencia general/1. Modulo 1/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.xlsx
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                   : 50 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 13:00:31-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:31:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                   : XLSX
File Type Extension         : xlsx
MIME Type                   : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version        : 20
Zip Bit Flag                 : 0x0000
Zip Compression             : Deflated
Zip Modify Date              : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                     : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size         : 485
Zip Uncompressed Size      : 1582
Zip File Name                : [Content_Types].xml
Application                 : Microsoft Excel
Doc Security                 : None
Scale Crop                  : No
Heading Pairs                : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts              : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'!Área_de_impresión
Company                     : Posse Herrera & Ruiz
Links Up To Date            : No
Shared Doc                   : No
Hyperlinks Changed          : No
App Version                  : 15.0300
Creator                     : Administrator
Last Modified By             : INGE 7
Last Printed                 : 2022:07:12 18:32:59Z
Create Date                  : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date                  : 2022:07:12 20:00:33Z
===== 11. Experiencia general/1. Modulo 1/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                   : 184 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 11:34:41-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:12 13:34:40-05:00
Tagged PDF                  : Yes
```

```
bat@kali: ~/Documentos/Revisados_T73632
Creator                     : Administrator
Last Modified By             : INGE 7
Last Printed                 : 2022:07:12 18:32:59Z
Create Date                  : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date                  : 2022:07:12 20:00:33Z
===== 11. Experiencia general/1. Modulo 1/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                   : 184 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 11:34:41-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 1
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:12 13:34:40-05:00
Tagged PDF                  : Yes
Language                     : es-CD
Creator                     : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:12 13:33:11-05:00
Author                      : Administrator
Producer                    : Microsoft® Excel® 2013
===== 11. Experiencia general/1. Modulo 1/5. Cto 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 5. Cto 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                   : 212 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 10:56:05-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 3
Has XFA                     : No
Producer                    : FPDF 1.84
Create Date                  : 2022:06:29 09:42:42
===== 11. Experiencia general/1. Modulo 1/3. Cto SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Cto SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                   : 274 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 12:07:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 16:33:44-07:00
```

```

root@kali:~/Documents/Revisados 17302
Creator : Microsoft® Excel® 2013
Create Date : 2022:07:12 13:33:11-05:00
Author : Administrator
Producer : Microsoft® Excel® 2013
----- 11. Experiencia general/1. Modulo 1/3. Cta 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 5. Cta 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
Directory : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size : 212 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:12 18:36:05-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.5
Linearized : No
Page Count : 3
Has SFA : No
Producer : FPDF 1.84
Create Date : 2022:06:29 09:42:42
----- 11. Experiencia general/1. Modulo 1/3. Cta SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 3. Cta SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
Directory : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size : 274 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:13 12:07:52-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.5
Linearized : No
Has SFA : No
Language : es-CO
XMP Toolkit : Adobe XMP Core 4.2.1-c043 52.372728, 2009/01/18-15:08:04
Format : application/pdf
Creator : Nestor Porcell
Create Date : 2020:12:19 10:59:34-05:00
Creator Tool : Writer
Modify Date : 2022:06:13 14:06:45-05:00
Metadata Date : 2022:06:13 14:06:45-05:00
Producer : LibreOffice 6.4; modified using iText® 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Document ID : uuid:5904e37-8231-4a25-b79f-591e32b37925
Instance ID : uuid:9e0cf098-cd22-45c6-9093-b0987422ed50
Page Count : 3
Author : Nestor Porcell
----- 11. Experiencia general/1. Modulo 1/1. 622-2012 Certificacion Contrato.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 3. 622-2012 Certificacion Contrato.pdf

```

```

root@kali:~/Documents/Revisados 17302
Has SFA : No
Producer : FPDF 1.84
Create Date : 2022:06:29 09:42:42
----- 11. Experiencia general/1. Modulo 1/3. Cta SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 3. Cta SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
Directory : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size : 274 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:13 12:07:52-07:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.5
Linearized : No
Has SFA : No
Language : es-CO
XMP Toolkit : Adobe XMP Core 4.2.1-c043 52.372728, 2009/01/18-15:08:04
Format : application/pdf
Creator : Nestor Porcell
Create Date : 2020:12:19 10:59:34-05:00
Creator Tool : Writer
Modify Date : 2022:06:13 14:06:45-05:00
Metadata Date : 2022:06:13 14:06:45-05:00
Producer : LibreOffice 6.4; modified using iText® 5.5.5 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Document ID : uuid:5904e37-8231-4a25-b79f-591e32b37925
Instance ID : uuid:9e0cf098-cd22-45c6-9093-b0987422ed50
Page Count : 3
Author : Nestor Porcell
----- 11. Experiencia general/1. Modulo 1/1. 622-2012 Certificacion Contrato.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name : 1. 622-2012 Certificacion Contrato.pdf
Directory : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size : 86 kB
File Modification Date/Time : 2017:11:15 14:38:49-08:00
File Access Date/Time : 2022:09:10 14:32:45-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions : -rw-r--r--
File Type : PDF
File Type Extension : pdf
MIME Type : application/pdf
PDF Version : 1.4
Linearized : No
Page Count : 3
Creator :
Author :
Producer :
1 directories scanned
8 image files read
root@kali:~/Documents/Revisados $

```



```
kat@kali: ~/Documentos/Revisados: 173x52
Author
Producer
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/6. Cto.331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 6. Cto.331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size                    : 212 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 10:56:05-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 3
Has XFA                    : No
Producer                   : FPDF 1.84
Create Date                 : 2022:06:29 09:42:42
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.xlsx
Directory                   : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size                    : 50 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 12:32:30-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : XLSX
File Type Extension         : xlsx
MIME Type                   : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version        : 20
Zip Bit Flag                : 0x0006
Zip Compression             : Deflated
Zip Modify Date             : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                     : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size         : 405
Zip Uncompressed Size      : 1582
Zip File Name               : [Content_Types].xml
Application                 : Microsoft Excel
Doc Security                : None
Scale Crop                  : No
Heading Pairs               : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts             : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'Área_de_impresión
Company                     : Posse Herrera b Ruiz
Links Up To Date           : No
Shared Doc                  : No
Hyperlinks Changed         : No
App Version                 : 15.0300
Creator                     : Administrator
Last Modified By            : INGE 7
Last Printed                : 2022:07:12 10:52:40Z
Producer                    : FPDF 1.84
Create Date                 : 2022:06:29 09:42:42
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.xlsx
Directory                   : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size                    : 50 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 12:32:30-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : XLSX
File Type Extension         : xlsx
MIME Type                   : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version        : 20
Zip Bit Flag                : 0x0006
Zip Compression             : Deflated
Zip Modify Date             : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                     : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size         : 405
Zip Uncompressed Size      : 1582
Zip File Name               : [Content_Types].xml
Application                 : Microsoft Excel
Doc Security                : None
Scale Crop                  : No
Heading Pairs               : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts             : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'Área_de_impresión
Company                     : Posse Herrera b Ruiz
Links Up To Date           : No
Shared Doc                  : No
Hyperlinks Changed         : No
App Version                 : 15.0300
Creator                     : Administrator
Last Modified By            : INGE 7
Last Printed                : 2022:07:12 18:32:59Z
Create Date                 : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date                 : 2022:07:12 19:32:30Z
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/5. Cto.181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 5. Cto.181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size                    : 269 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 09:59:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Has XFA                    : No
PDF Producer                : Adobe PDF Core 4.2.1-0012 53 327770 2009/01/16 15:00:00
PDF Version                 : 1.5
```

```
kat@kali: ~/Documentos/Revisados: 173x52
Producer                    : FPDF 1.84
Create Date                 : 2022:06:29 09:42:42
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.xlsx
Directory                   : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size                    : 50 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 12:32:30-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : XLSX
File Type Extension         : xlsx
MIME Type                   : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version        : 20
Zip Bit Flag                : 0x0006
Zip Compression             : Deflated
Zip Modify Date             : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                     : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size         : 405
Zip Uncompressed Size      : 1582
Zip File Name               : [Content_Types].xml
Application                 : Microsoft Excel
Doc Security                : None
Scale Crop                  : No
Heading Pairs               : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts             : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'Área_de_impresión
Company                     : Posse Herrera b Ruiz
Links Up To Date           : No
Shared Doc                  : No
Hyperlinks Changed         : No
App Version                 : 15.0300
Creator                     : Administrator
Last Modified By            : INGE 7
Last Printed                : 2022:07:12 18:32:59Z
Create Date                 : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date                 : 2022:07:12 19:32:30Z
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/5. Cto.181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 5. Cto.181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size                    : 269 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 09:59:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                   : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Has XFA                    : No
PDF Producer                : Adobe PDF Core 4.2.1-0012 53 327770 2009/01/16 15:00:00
PDF Version                 : 1.5
```

```

kaf@kali:~/Documentos/Revisados (72x6)
Modify Date      : 2022:07:12 19:52:30Z
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/5. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name        : 5. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
Directory       : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size       : 269 kB
File Modification Date/Time : 2022:06:13 09:59:52-07:00
File Access Date/Time      : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions      : -rw-r--r--
File Type         : PDF
File Type Extension  : pdf
MIME Type        : application/pdf
PDF Version       : 1.5
Linearized       : No
Has XFA         : No
XMP Toolkit      : Adobe XMP Core 4.2.1-c043-52.372728, 2009/01/18-15:08:04
Create Date      : 2022:04:20 18:44:35Z
Modify Date      : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Metadata Date    : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Producer        : FPDF 1.04
Document ID     : uuid:c7843e6d-efec-4262-8f00-6dee070f9f0e
Instance ID     : uuid:7f611f4c-19f8-463e-98fb-8d56685c19b7
Format         : application/pdf
Page Count      : 5
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/3. 622 - 2012 Certificación Contrato.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name        : 3. 622 - 2012 Certificación Contrato.pdf
Directory       : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size       : 88 kB
File Modification Date/Time : 2017:05:11 18:00:17-07:00
File Access Date/Time      : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions      : -rw-r--r--
File Type         : PDF
File Type Extension  : pdf
MIME Type        : application/pdf
PDF Version       : 1.4
Linearized       : No
Page Count      : 3
Modify Date      : 2017:05:11 12:00:17-05:00
Creator         : Document Imaging
Producer        : Eastman Kodak Company
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/1. 622-2012 Certificación Contrato.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name        : 1. 622-2012 Certificación Contrato.pdf
Directory       : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size       : 86 kB
File Modification Date/Time : 2017:11:15 14:38:49-08:00
File Access Date/Time      : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions      : -rw-r--r--
File Type         : PDF
File Type Extension  : pdf
MIME Type        : application/pdf
PDF Version       : 1.4
Linearized       : No
Page Count      : 3
Creator         : Document Imaging
Producer        : Eastman Kodak Company

```

```

kaf@kali:~/Documentos/Revisados (72x6)
File Type Extension : pdf
MIME Type          : application/pdf
PDF Version        : 1.4
Linearized         : No
Page Count        : 3
Modify Date        : 2017:05:11 12:00:17-05:00
Creator           : Document Imaging
Producer          : Eastman Kodak Company
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/1. 622-2012 Certificación Contrato.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name          : 1. 622-2012 Certificación Contrato.pdf
Directory         : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size         : 86 kB
File Modification Date/Time : 2017:11:15 14:38:49-08:00
File Access Date/Time      : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions    : -rw-r--r--
File Type         : PDF
File Type Extension  : pdf
MIME Type         : application/pdf
PDF Version        : 1.4
Linearized         : No
Page Count        : 3
Creator           : Document Imaging
Author            :
Producer          :
----- 11. Experiencia general/2. Modulo 2/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
File Name          : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M2.pdf
Directory         : 11. Experiencia general/2. Modulo 2
File Size         : 185 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:12 12:33:38-07:00
File Access Date/Time      : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions    : -rw-r--r--
File Type         : PDF
File Type Extension  : pdf
MIME Type         : application/pdf
PDF Version        : 1.5
Linearized         : No
Page Count        : 1
XMP Toolkit        : NitroPro 9.5
Modify Date        : 2022:07:12 14:33:38-05:00
Tagged PDF         : Yes
Language          : es-ES
Creator           : Microsoft® Excel® 2013
Create Date        : 2022:07:12 14:33:51-05:00
Author            : Administrator
Producer          : Microsoft® Excel® 2013

  1 directories scanned
  10 image files read
kaf@kali:~/Documentos/Revisados $

```

```

C:\Users\kai@kai\Documents\Revisados 173452
C:\Users\kai@kai\Documents\Revisados 173452
***** 11. Experiencia general/3. Modulo 3/2. Tablitas - Certificación 006-2018.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Tablitas - Certificación 006-2018.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                    : 1893 kB
File Modification Date/Time  : 2021:12:03 08:51:35-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 3
Producer                    : CamScanner
Title                       : CamScanner 12-02-2021 22.21
Author                      : CamScanner
Subject                     : CamScanner 12-02-2021 22.21
Modify Date                 : D:20211202222243-00'00'
***** 11. Experiencia general/3. Modulo 3/4. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 4. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                    : 269 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 09:59:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                  : No
Has XFA                     : No
XMP Toolkit                 : Adobe XMP Core 4.2.1-c043 52.372728, 2009/01/18-15:08:04
Create Date                 : 2022:06:13 18:44:35Z
Modify Date                 : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Metadata Date              : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Producer                    : FPDF 1.84
Document ID                 : uuid:c7843e4d-efec-4262-8fe0-bdee070f9f0e
Instance ID                 : uuid:7f6114c-19f8-463e-98fb-8d56685c19b7
Format                      : application/pdf
Page Count                  : 5
***** 11. Experiencia general/3. Modulo 3/1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                    : 621 kB
File Modification Date/Time  : 2018:02:01 06:25:23-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00

```

```

C:\Users\kai@kai\Documents\Revisados 173452
***** 11. Experiencia general/3. Modulo 3/1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. 622-2012 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                    : 621 kB
File Modification Date/Time  : 2018:02:01 06:25:23-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                  : No
Page Count                  : 8
Creator                     :
Author                      :
Producer                    :
***** 11. Experiencia general/3. Modulo 3/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M3.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M3.xlsx
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                    : 50 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 12:36:17-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions            : -rw-r--r--
File Type                    : XLSX
File Type Extension         : xlsx
MIME Type                    : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version        : 20
Zip Bit Flag                 : 0x0006
Zip Compression             : Deflated
Zip Modify Date              : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                      : 8x8be3a4be
Zip Compressed Size         : 405
Zip Uncompressed Size       : 1582
Zip File Name                : [Content Types].xml
Application                 : Microsoft Excel
Doc Security                 : None
Scale Crop                  : No
Heading Pairs                : Hojas de cálculo, 1, Ranges con nombre, 1
Titles Of Parts              : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'!Área_de_impresión
Company                      : Posse Herrera & Ruiz
Links Up To Date            : No
Shared Doc                  : No
Hyperlinks Changed          : No
App Version                  : 15.0300
Creator                     : Administrator
Last Modified By             : INGE 7
Last Printed                 : 2022:07:12 16:32:59Z
Create Date                  : 2009:03:04 21:53:46Z

```

```

----- 11. Experiencia general/3. Modulo 3/FORMATO A - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M3.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO A - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M3.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                     : 195 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 12:37:54-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 3
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:12 14:37:53-05:00
Tagged PDF                   : Yes
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:12 14:37:03-05:00
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
----- 11. Experiencia general/3. Modulo 3/5. Cto 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 5. Cto 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                     : 212 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 10:58:05-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 3
Has XFA                      : No
Producer                     : PDF 1.84
Create Date                  : 2022:06:29 09:42:42
----- 11. Experiencia general/3. Modulo 3/3. Cto SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Cto SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                     : 274 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 12:07:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
-----

```

```

----- 11. Experiencia general/3. Modulo 3/3. Cto SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. Cto SEA 015-2012 - Consorcio Interpuertos.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                     : 274 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 12:07:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Has XFA                      : No
Language                     : es-CO
XMP Toolkit                  : Adobe XMP Core 4.2.1-c043-52-372728, 2009/01/18-15:08:04
Format                      : application/pdf
Creator                      : Nestor Porcell
Create Date                  : 2020:12:19 10:59:34-05:00
Creator Tool                 : Writer
Modify Date                  : 2022:06:13 14:06:45-05:00
Metadata Date                : 2022:06:13 14:06:45-05:00
Producer                     : LibreOffice 6.4: modified using iText® 5.5.5 ©2009-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Document ID                  : uuid:c9904e37-8233-4a35-b79f-591e32b37925
Instance ID                  : uuid:9c0cf098-cd22-45c6-9093-b0987422ed50
Page Count                   : 3
Author                       : Nestor Porcell
----- 11. Experiencia general/3. Modulo 3/1. 022-2012 Certificacion Contrato.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. 022-2012 Certificacion Contrato.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/3. Modulo 3
File Size                     : 86 kB
File Modification Date/Time  : 2017:11:15 14:38:49-08:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension          : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 3
Creator                      :
Author                       :
Producer                     :
  1 directories scanned
  0 image files read
-----

```



```

##### 11. Experiencia general/4. Modulo 4/6. Cto 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 6. Cto 331-2017 Consorcio interventores viales.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 212 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 10:56:05-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 3
Has XFA                      : No
Producer                     : FPDF 1.84
Create Date                  : 2022:06:29 09:42:42
##### 11. Experiencia general/4. Modulo 4/5. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 5. Cto 181-2016 Consorcio Trenes del Pacifico.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 209 kB
File Modification Date/Time  : 2022:06:13 09:59:52-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Has XFA                      : No
XMP Toolkit                  : Adobe XMP Core 4.2.1-c043 52.372728, 2009/01/18-15:00:04
Create Date                  : 2022:04:26 18:44:35Z
Modify Date                  : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Metadata Date                : 2022:06:13 11:59:52-05:00
Producer                     : FPDF 1.84
Document ID                  : uuid:c7843e4d-afec-4262-bf88-8dee078f9f0e
Instance ID                  : uuid:7f011fac-19fb-463e-90fb-8d56405c1987
Format                       : application/pdf
Page Count                   : 5
##### 11. Experiencia general/4. Modulo 4/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MERITOS MA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MERITOS MA.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 186 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 12:40:51-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF

```

```

##### 11. Experiencia general/4. Modulo 4/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MERITOS MA.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MERITOS MA.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 186 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:12 12:40:51-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:12 14:14:51-05:00
Tagged PDF                   : Yes
Language                     : es-CO
Creator                      : Microsoft® Excel® 2013
Create Date                  : 2022:07:12 14:14:51-05:00
Author                       : Administrator
Producer                     : Microsoft® Excel® 2013
##### 11. Experiencia general/4. Modulo 4/3. 623 - 2012 Certificación Contrato.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 3. 623 - 2012 Certificación Contrato.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 88 kB
File Modification Date/Time  : 2017:05:11 10:00:17-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 3
Modify Date                  : 2017:05:11 12:00:17-05:00
Creator                      : Document Imaging
Producer                     : Eastman Kodak Company
##### 11. Experiencia general/4. Modulo 4/3. 622-2012 Certificación Contrato.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. 622-2012 Certificación Contrato.pdf
Directory                    : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 85 kB
File Modification Date/Time  : 2017:11:15 14:38:49-06:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf

```

```
----- 11. Experiencia general/4. Modulo 4/1. 622-2012 Certification Contrate.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. 622-2012 Certification Contrate.pdf
Directory                   : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 50 kb
File Modification Date/Time  : 2017-11-15 14:38:49-08:00
File Access Date/Time       : 2022-09-10 14:23:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022-09-10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 3
Creator                      :
Author                       :
Producer                     :
----- 11. Experiencia general/4. Modulo 4/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M4.xlsx
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M4.xlsx
Directory                   : 11. Experiencia general/4. Modulo 4
File Size                    : 50 kb
File Modification Date/Time  : 2022-07-12 12:48:06-07:00
File Access Date/Time       : 2022-09-10 14:23:07-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022-09-10 14:27:08-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : XLSX
File Type Extension         : xlsx
MIME Type                    : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version         : 20
Zip Bit Flag                 : 0x0000
Zip Compression              : Deflated
Zip Modify Date              : 1980-01-01 00:00:00
Zip CRC                      : 0x0be3a4be
Zip Compressed Size          : 495
Zip Uncompressed Size       : 1582
Zip File Name                : [Content_Types].xml
Application                  : Microsoft Excel
Doc Security                 : None
Scale Crop                   : No
Heading Pairs                : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts              : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'!Área de impresión
Company                       : Posas Herrera E Huiz
Links Up To Date             : No
Shared Doc                   : No
Hyperlinks Changed           : No
App Version                  : 15-0300
Creator                      : Administrator
Last Modified By             : IMGE 7
Last Printed                  : 2022-07-12 18:32:59Z
Last Modified By             : IMGE 7
Last Printed                  : 2022-07-12 18:32:59Z
Create Date                  : 2009-03-04 21:53:46Z
Modify Date                   : 2022-07-12 19:40:06Z

  1 directories scanned
 10 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
----- 13. Indicadores f y n/RUP-CONCIC.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RUP-CONCIC.pdf
Directory                   : 13. Indicadores f y n
File Size                    : 213 kb
File Modification Date/Time  : 2022-06-23 14:39:13-07:00
File Access Date/Time       : 2022-09-10 15:07:35-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022-09-10 14:27:19-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 95
Has XFA                      : No
Producer                     : iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022-06-23 16:39:12-05:00
Modify Date                   : 2022-06-23 16:39:12-05:00
----- 13. Indicadores f y n/RUP-CTELCO-BIC-11-07-2022.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : RUP-CTELCO-BIC-11-07-2022.pdf
Directory                   : 13. Indicadores f y n
File Size                    : 288 kb
File Modification Date/Time  : 2022-07-11 14:11:59-07:00
File Access Date/Time       : 2022-09-10 15:07:35-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022-09-10 14:27:19-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 143
Has XFA                      : No
Producer                     : iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version); modified using iTextSharp® 5.5.3 ©2000-2014 iText Group NV (AGPL-version)
Create Date                  : 2022-07-11 11:35:41-05:00
Modify Date                   : 2022-07-11 11:35:42-05:00

  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
msi@kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 14.\ Estructura\ organizacional\
===== 14. Estructura organizacional/1. Formato B - DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. Formato B - DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CONCIC SAS.pdf
Directory                    : 14. Estructura organizacional
File Size                    : 305 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:13 13:34:27-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 15:00:19-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 14:27:25-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 2
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:13 15:34:27-07:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:06:20 15:50:15-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
===== 14. Estructura organizacional/2. Formato B Diagrama de la Estructura Organizacional Situación de Control P.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Formato B Diagrama de la Estructura Organizacional Situación de Control P.pdf
Directory                    : 14. Estructura organizacional
File Size                    : 1006 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:14 10:45:05-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 15:08:49-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 14:27:25-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 7
XMP Toolkit                  : 3.1-781
Producer                     : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                  : 2022:07:14 12:45:04-05:00
Creator                      : SERGIO ANDRES RONROY LOPEZ
Creator Tool                 : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                  : 2022:07:14 11:25:43-05:00
Document ID                  : uuid:EE1C9DAF-F65B-4D25-850C-IAD0211956CC
Instance ID                  : uuid:EE1C9DAF-F65B-4D25-850C-IAD0211956CC
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
Author                       : SERGIO ANDRES RONROY LOPEZ
  1 directories scanned
  2 image files read
msi@kali:~/Documents/Revisados $
```

```
msi@kali:~/Documents/Revisados $ exiftool 17. Apoyo a la Industria Nacional/
===== 17. Apoyo a la Industria Nacional/CELEDO SAS - EDC-CEST. EXISTENCIA-13-07-2022.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 17. Apoyo a la Industria Nacional
Directory                    : 17. Apoyo a la Industria Nacional
File Size                    : 125 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:13 14:32:32-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:27:29-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 14:27:29-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 21
Has XMP                      : No
Producer                     : iTextSharp 5.3.3 #2000-2014 (font: Embeddable OpenType (OT) fonts) ; modified using iTextSharp 5.3.3 #2000-2014 (font: Embeddable OpenType (OT) fonts)
Create Date                  : 2022:07:13 13:25:38-05:00
Modify Date                  : 2022:07:13 13:25:38-05:00
===== 17. Apoyo a la Industria Nacional/17. Formato B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 17. Formato B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.pdf
Directory                    : 17. Apoyo a la Industria Nacional
File Size                    : 399 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:07 12:00:29-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:27:29-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 14:27:29-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.3
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:07 12:00:29-07:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:07:07 12:00:22-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
===== 17. Apoyo a la Industria Nacional/Existencia-CELEDO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Existencia-CELEDO.pdf
Directory                    : 17. Apoyo a la Industria Nacional
File Size                    : 151 KB
File Modification Date/Time  : 2022:06:23 14:29:14-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:18 14:27:29-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:18 14:27:29-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Page Count                   : 28
Has XMP                      : No
Producer                     : iTextSharp 5.3.3 #2000-2014 (font: Embeddable OpenType (OT) fonts) ; modified using iTextSharp 5.3.3 #2000-2014 (font: Embeddable OpenType (OT) fonts)
Create Date                  : 2022:06:23 14:29:14-05:00
Modify Date                  : 2022:06:23 14:29:14-05:00
  3 directories scanned
  3 image files read
msi@kali:~/Documents/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 18. Personal con discapacidad/
***** 18. Personal con discapacidad/1. FORMATO 3 -Vinculacion personal con discapacidad (Puntaje) CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. FORMATO 3 -Vinculacion personal con discapacidad (Puntaje) CONCIC SAS.pdf
Directory                    : 18. Personal con discapacidad
File Size                    : 846 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:07:53-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:33-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:33-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 2
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:08 15:07:53-05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:06:30 10:07:31-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
***** 18. Personal con discapacidad/2. Formato 3 Vinculación Personas Discapacidad puntaje CTELCO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Formato 3 Vinculación Personas Discapacidad puntaje CTELCO.pdf
Directory                    : 18. Personal con discapacidad
File Size                    : 371 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 11:10:44-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:33-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:33-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 2
XMP Toolkit                  : 3.1-701
Producer                     : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                  : 2022:07:08 13:10:44-05:00
Creator                      : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                 : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                  : 2022:07:06 10:12:06-05:00
Document ID                  : uuid:47629485-D2F3-44D3-B635-568D12B72546
Instance ID                  : uuid:47629485-D2F3-44D3-B635-568D12B72546
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
Author                       : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 19. Empresas de mujeres/
***** 19. Empresas de mujeres/19. FORMATO 20 (A) Criterio Diferencial emprendimiento de mujeres CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 19. FORMATO 20 (A) Criterio Diferencial emprendimiento de mujeres CONCIC SAS.pdf
Directory                    : 19. Empresas de mujeres
File Size                    : 2.6 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:12:55-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:39-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:39-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 6
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:08 15:12:55-05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:06:30 10:35:03-05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
***** 19. Empresas de mujeres/2. Formato 20A Acreditación criterio diferencial Empredimiento Mujeres CTELCO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Formato 20A Acreditación criterio diferencial Empredimiento Mujeres CTELCO.pdf
Directory                    : 19. Empresas de mujeres
File Size                    : 3.7 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 11:13:08-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:39-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:39-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 5
XMP Toolkit                  : 3.1-701
Producer                     : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                  : 2022:07:08 13:13:08-05:00
Creator                      : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                 : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                  : 2022:07:06 10:28:31-05:00
Document ID                  : uuid:51284EA2-AA89-4318-A002-E09ECA988860
Instance ID                  : uuid:51284EA2-AA89-4318-A002-E09ECA988860
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
Author                       : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool 20.\ Mipyme/
***** 20. Mipyme/Formato 14 Mipyme CTELCO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Formato 14 Mipyme CTELCO.pdf
Directory                   : 20. Mipyme
File Size                    : 785 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 11:13:54-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:44-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:44-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 4
XMP Toolkit                 : 3.1-701
Producer                   : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                 : 2022:07:08 13:13:54-05:00
Creator                    : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                 : 2022:07:08 10:26:08-05:00
Document ID                 : uuid:F74F91DB-8A1D-438A-94EA-B17A72C03ACA
Instance ID                 : uuid:F74F91DB-8A1D-438A-94EA-B17A72C03ACA
Language                    : es-CO
Tagged PDF                  : Yes
Author                     : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
***** 20. Mipyme/20. Criterio diferencial MIPYME CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 20. Criterio diferencial MIPYME CONCIC SAS.pdf
Directory                   : 20. Mipyme
File Size                    : 519 KB
File Modification Date/Time  : 2022:07:15 05:50:57-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:44-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:44-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.5
Linearized                  : No
Page Count                  : 4
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:15 07:50:57-05:00
Language                    : es-CO
Creator                    : Microsoft® Word 2013
Create Date                 : 2022:07:15 07:50:28-05:00
Author                     : Sara Milana Nñez Aldana
Producer                   : Microsoft® Word 2013
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ cd Documentos/
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ ls
"Boquet Admisión"  "listo"  "Revisados"
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ cd Revisados\
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ ls
"21. Criterios de desempeñe_1"  "21. Criterios de desempeñe_2"  "22. Punteaje empresa de mujeres"  "23. Obras civiles inconclusas"  "24. Multas"
kali@kali:~/Documentos/Revisados$ exiftool "21. Criterios de desempeñe_1/2. Formatos CRITERIOS DE DESEMPEÑE CTELCO.pdf"
***** 21. Criterios de desempeñe_1/2. Formatos CRITERIOS DE DESEMPEÑE CTELCO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Formatos CRITERIOS DE DESEMPEÑE CTELCO.pdf
Directory                   : 21. Criterios de desempeñe_1
File Size                    : 4.3 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:30:57-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 15:14:01-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:50-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 8
XMP Toolkit                 : 3.1-701
Producer                   : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                 : 2022:07:08 15:30:50-05:00
Creator                    : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                 : 2022:07:08 10:22:53-05:00
Document ID                 : uuid:C12ADC7A-797C-491A-89DC-5A80745AAA19
Instance ID                 : uuid:C12ADC7A-797C-491A-89DC-5A80745AAA19
Tagged PDF                  : Yes
Language                    : es-CO
Author                     : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
***** 21. Criterios de desempeñe_1/1. FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPEÑE CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPEÑE CONCIC SAS.pdf
Directory                   : 21. Criterios de desempeñe_1
File Size                    : 4.5 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:28:40-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 15:14:01-07:00
File Inode Change Date/Time  : 2022:09:10 14:27:50-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 13
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:08 15:28:39-05:00
Language                    : es-CO
Create Date                 : 2022:06:30 13:10:56-05:00
Creator                    : Microsoft® Word 2013
Author                     : INGE Y
Producer                   : Microsoft® Word 2013
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados$
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool '21. Criterios de desempate_2'
***** 21. Criterios de desempate_2/2. Formatos CRITERIOS DE DESEMPEATE CTELCO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Formatos CRITERIOS DE DESEMPEATE CTELCO.pdf
Directory                    : 21. Criterios de desempate_2
File Size                    : 4.3 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:30:57-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:55-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:55-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 8
XMP Toolkit                 : 3.1-701
Producer                   : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                 : 2022:07:08 15:30:56-05:00
Creator                    : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                 : 2022:07:08 10:22:53-05:00
Document ID                 : uuid:C12ADC7A-797C-491A-89DC-SAB0745AAA19
Instance ID                 : uuid:C12ADC7A-797C-491A-89DC-SAB0745AAA19
Tagged PDF                  : Yes
Language                    : es-CO
Author                     : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
***** 21. Criterios de desempate_2/1. FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPEATE CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 1. FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPEATE CONCIC SAS.pdf
Directory                    : 21. Criterios de desempate_2
File Size                    : 4.5 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:28:40-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:27:55-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:55-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 15
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.5
Modify Date                 : 2022:07:08 15:28:39-05:00
Language                    : es-CO
Create Date                 : 2022:06:30 11:16:50-05:00
Creator                    : Microsoft® Word 2013
Author                     : INGE 7
Producer                   : Microsoft® Word 2013
    1 directories scanned
    2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool '22. Puntaje empresa de mujeres/19. FORMATO 20 (A) Criterio Diferencial emprendimiento de mujeres CONCIC SAS.pdf'
***** 22. Puntaje empresa de mujeres/19. FORMATO 20 (A) Criterio Diferencial emprendimiento de mujeres CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 19. FORMATO 20 (A) Criterio Diferencial emprendimiento de mujeres CONCIC SAS.pdf
Directory                    : 22. Puntaje empresa de mujeres
File Size                    : 2.0 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:17:55-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:28:00-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:28:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 6
XMP Toolkit                 : NitroPro 9.0
Modify Date                 : 2022:07:08 15:12:55-05:00
Language                    : es-CO
Create Date                 : 2022:06:30 10:35:03-05:00
Creator                    : Microsoft® Word 2013
Author                     : INGE 7
Producer                   : Microsoft® Word 2013
***** 22. Puntaje empresa de mujeres/2. Formato 20A Acreditación criterio diferencial emprendimiento Mujeres CTelco.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 2. Formato 20A Acreditación criterio diferencial emprendimiento Mujeres CTelco.pdf
Directory                    : 22. Puntaje empresa de mujeres
File Size                    : 3.7 MB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 11:13:08-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:28:00-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:28:00-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                   : application/pdf
PDF Version                 : 1.7
Linearized                  : No
Page Count                  : 5
XMP Toolkit                 : 3.1-701
Producer                   : Microsoft® Word para Microsoft 365
Modify Date                 : 2022:07:08 13:13:08-05:00
Creator                    : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                 : 2022:07:08 10:28:31-05:00
Document ID                 : uuid:51284E42-AA09-4310-A002-109EC4988B00
Instance ID                 : uuid:51284E42-AA09-4310-A002-109EC4988B00
Language                    : es-CO
Tagged PDF                  : Yes
Author                     : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
    1 directories scanned
    2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 150x57
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 23.\ Obras\ civiles\ inconclusas\
----- 23. Obras civiles inconclusas/ROC CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : ROC CONCIC SAS.pdf
Directory                   : 23. Obras civiles inconclusas
File Size                    : 80 kB
File Modification Date/Time  : 2022:08:20 09:26:14-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:28:05-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:28:05-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Author                       : (anonymous)
Create Date                  : 2022:08:20 11:25:45+05:00
Creator                      : (unspecified)
Modify Date                  : 2022:08:20 11:25:45+05:00
Producer                     : ReportLab PDF Library - www.reportlab.com
Subject                       : (unspecified)
Title                        : (anonymous)
Trapped                      : False
Page Mode                    : UseNone
Page Count                   : 1
----- 23. Obras civiles inconclusas/ROC CTELCO.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : ROC CTELCO.pdf
Directory                   : 23. Obras civiles inconclusas
File Size                    : 80 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:37:44-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:28:05-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:28:05-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.4
Linearized                   : No
Author                       : (anonymous)
Create Date                  : 2022:07:08 15:36:58+05:00
Creator                      : (unspecified)
Modify Date                  : 2022:07:08 15:36:58+05:00
Producer                     : ReportLab PDF Library - www.reportlab.com
Subject                       : (unspecified)
Title                        : (anonymous)
Trapped                      : False
Page Mode                    : UseNone
Page Count                   : 1
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

```
kali@kali:~/Documentos/Revisados 150x57
kali@kali:~/Documentos/Revisados $ exiftool 24.\ Multas/
----- 24. Multas/Formato 19 MODELO DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS YO CLAUSULAS PENALES CONCIC SAS.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : 24. Formato 19 MODELO DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS YO CLAUSULAS PENALES CONCIC SAS.pdf
Directory                   : 24. Multas
File Size                    : 138 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 13:38:40-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:28:11-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:28:11-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.5
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
XMP Toolkit                  : NitroPro 9.5
Modify Date                  : 2022:07:08 15:38:39+05:00
Language                     : es-CO
Create Date                  : 2022:06:30 11:31:58+05:00
Creator                      : Microsoft® Word 2013
Author                       : INGE 7
Producer                     : Microsoft® Word 2013
----- 24. Multas/Formato 19A Modelo Imposición de Multas.pdf
ExifTool Version Number      : 12.44
File Name                    : Formato 19A Modelo Imposición de Multas.pdf
Directory                   : 24. Multas
File Size                    : 163 kB
File Modification Date/Time  : 2022:07:08 08:20:35-07:00
File Access Date/Time       : 2022:09:10 14:28:11-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:28:11-07:00
File Permissions             : -rw-r--r--
File Type                    : PDF
File Type Extension         : pdf
MIME Type                    : application/pdf
PDF Version                  : 1.7
Linearized                   : No
Page Count                   : 1
Language                     : es-CO
Tagged PDF                   : Yes
XMP Toolkit                  : 3.1-701
Producer                     : Microsoft® Word para Microsoft 365
Creator                      : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
Creator Tool                  : Microsoft® Word para Microsoft 365
Create Date                  : 2022:07:08 10:20:35+05:00
Modify Date                  : 2022:07:08 10:20:35+05:00
Document ID                  : uuid:CF488D1A-484C-42C2-8E2B-F594982DED4
Instance ID                  : uuid:CF488D1A-484C-42C2-8E2B-F594982DED4
Author                       : SERGIO ANDRES MONROY LOPEZ
  1 directories scanned
  2 image files read
kali@kali:~/Documentos/Revisados $
```

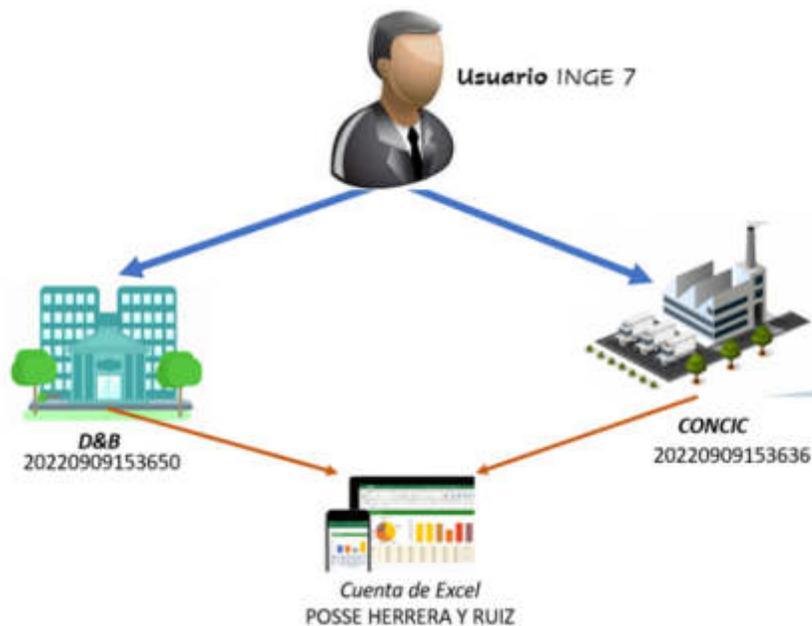
4. Conclusión

Realizando una verificación y validación de la información contenida en las diferentes carpetas contenedoras de información se pudo concluir que varios de los documentos aportados por la firma **D&B** contenidos en la carpeta 20220909153650 fueron realizados por el usuario INGE7 con una licencia de office cuyo propietario de acuerdo a los datos obtenidos en los metadatos es la firma POSSE HERRERA Y RUIZ.

```
ExifTool Version Number : 12.44
File Name                : [Content_Types].xml
Directory                 : [Content_Types]
File Size                 : 405 bytes
File Modification Date/Time : 2022:07:14 21:38:40Z
File Access Date/Time    : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 13:37:21-07:00
File Permissions         : -rw-r--r--
File Type                 : XML
File Type Extension      : xml
MIME Type                 : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version     : 20
Zip Bit Flag              : 0x0006
Zip Compression          : Deflated
Zip Modify Date           : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                   : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size      : 405
Zip Uncompressed Size    : 1582
Zip File Name            : [Content_Types].xml
Application               : Microsoft Excel
Doc Security              : None
Scale Crop                : No
Heading Pairs            : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts          : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'!Área_de_impresión
Company                   : Posse Herrera & Ruiz
Links Up To Date         : No
Shared Doc                : No
Hyperlinks Changed       : No
App Version               : 15.0300
Creator                   : Administrator
Last Modified By         : INGE 7
Last Printed              : 2012:07:13 14:39:44Z
Create Date               : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date               : 2022:07:14 21:38:40Z
----- 77.3. Certificaciones experiencia Modulo 7/1. Certificacion 270-2017.pdf
ExifTool Version Number : 12.44
```

Adicionalmente en la carpeta 20220909153636 la documentación referente a la firma **CONCIC**, fueron realizados por el usuario INGE7 con una licencia de office cuyo propietario de acuerdo a los datos obtenidos en los metadatos es la firma POSSE HERRERA Y RUIZ.

```
----- 11. Experiencia general/1. Modulo 1/FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.xlsx
ExifTool Version Number : 12.44
File Name                : FORMATO 4 - EXPERIENCIA - CONCURSOS DE MÉRITOS M1.xlsx
Directory                 : 11. Experiencia general/1. Modulo 1
File Size                 : 50 kB
File Modification Date/Time : 2022:07:12 13:00:33-07:00
File Access Date/Time    : 2022:09:10 14:33:07-07:00
File Inode Change Date/Time : 2022:09:10 14:27:08-07:00
File Permissions         : -rw-r--r--
File Type                 : XLSX
File Type Extension      : xlsx
MIME Type                 : application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet
Zip Required Version     : 20
Zip Bit Flag              : 0x0006
Zip Compression          : Deflated
Zip Modify Date           : 1980:01:01 00:00:00
Zip CRC                   : 0x8be3a4be
Zip Compressed Size      : 405
Zip Uncompressed Size    : 1582
Zip File Name            : [Content_Types].xml
Application               : Microsoft Excel
Doc Security              : None
Scale Crop                : No
Heading Pairs            : Hojas de cálculo, 1, Rangos con nombre, 1
Titles Of Parts          : Formato 4 - Experiencia, 'Formato 4 - Experiencia'!Área_de_impresión
Company                   : Posse Herrera & Ruiz
Links Up To Date         : No
Shared Doc                : No
Hyperlinks Changed       : No
App Version               : 15.0300
Creator                   : Administrator
Last Modified By         : INGE 7
Last Printed              : 2022:07:12 18:32:59Z
Create Date               : 2009:03:04 21:53:46Z
Modify Date               : 2022:07:12 13:00:33-07:00
```



Con la verificación de la información por medio de la herramienta exiftool de kali Linux fue posible la extracción de la información anteriormente mencionada.

Agradeciendo la atención prestada



My (RVA) Eduardo De La Torre Diaz
Magister en ciberseguridad y ciberdefensa ESDEGUE

Anexo: Información complementaria 01 documento de word



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B223582108079B

14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 11:56:45

AB22358210

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : POSSE HERRERA Y RUIZ ABOGADOS S A
N.I.T. : 830.065.995-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00983609 CANCELADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005929 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00709869 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: POSSE HERRERA Y RUIZ ABOGADOS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7727 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 912885 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION LA SOCIEDAD POSSE HERRERA & RUIZ S.A. (ABSORBENTE) ABSORBE A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005929 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00709869 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
POSSE VELASQUEZ MARIANA	C.C. 000000035457272
SEGUNDO RENGLON	
POSSE VELASQUEZ DANIEL	C.C. 000000079155991
TERCER RENGLON	
HERRERA RODRIGUEZ JAIME	C.C. 000000079154567
CUARTO RENGLON	
RUIZ HURTADO JUAN GUILLERMO	C.C. 000000079152495

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005929 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00709869 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
POSSE VELASQUEZ DANIEL	C.C. 000000079155991
SUPLENTE DEL GERENTE	
HERRERA RODRIGUEZ JAIME	C.C. 000000079154567

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005929 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00709869 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PUERTA RESTREPO JORGE IVAN	C.C. 000000079116648

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B223582108079B

14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 11:56:45

AB22358210

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature of Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022

Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2022.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Concurso de méritos abierto No. VJVEJ-CM-005-2022. Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

ASUNTO: Solicitud de Revocatoria Directa de RESOLUCIÓN No. 20227030013825 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Respetados Señores:

Por medio del presente oficio, se solicita a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la Revocatoria Directa de la RESOLUCIÓN No. 20227030013825 de fecha 07 de septiembre de 2022, por las siguientes razones:

La empresa CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONVIC -SAS integrante del Oferente No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, tiene como representante legal y como socio o accionista al Señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ; por otro lado, se observa que la empresa D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. integrante del Oferente No. 3 CONSORCIO VIAS INTEGRALES tiene como socio o accionista a la Señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA.

Teniendo en cuenta la observación enviada por el Oferente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP y publicada por el Entidad el pasado 08 de septiembre de 2022, vemos que el Señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ tienen un vínculo sentimental (Cónyuge) con la Señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA, por lo tanto, existe una relación marital tal y como lo evidencia el Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá (se adjunta al presente oficio).

De acuerdo con lo expuesto, no se requiere una retórica ampulosa para establecer la irrefutable inhabilidad que se expone, la cual se encuentra tipificada en el literal g, del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 cuando expresa de manera taxativa que *son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.*

Ahora bien, la entidad también podrá validar que se está estructurando otra causal de inhabilidad derivada de la regulada en el literal h de la precitada norma, cuando también establece *“Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación”.*

Frente a lo anterior, de manera reiterada ha dicho la jurisprudencia que las citadas inhabilidades tienen su justificación legal, si se tiene en cuenta que con el entrecruzamiento de intereses familiares incide negativamente *en la consecución de los objetivos que el Estado se traza al abrir una licitación o concurso, vale decir, obtener las mejores condiciones*

CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022

y promover al máximo la igualdad de acceso de los particulares, se justifica que en este caso, en razón del interés general, se dicte una regla que restrinja su participación...

Ha precisado la Corte Constitucional en sentencia C-415 de 1994

“La ley asume que por regla general el sentimiento de lealtad y de intimidad familiar se sobrepone al de competencia material entre sus miembros.

*A las anteriores razones que justifican la restricción legal, se suma el designio patrocinado por el mismo Constituyente (CP arts. 126, 179 - 5 y 6 y 292), de poner término al fenómeno del nepotismo que lastima el primado de la igualdad de oportunidades y de acceso al servicio público en todas sus múltiples manifestaciones. **Cuando en una misma licitación o concurso, intervienen varios licitantes ligados por estrechos lazos de consanguinidad o afinidad, la probabilidad de que el contrato se adjudique a un miembro de una misma familia es mayor. La ley puede y debe remover los obstáculos que impidan que la igualdad sea real y efectiva. En Colombia el nepotismo ha obrado como rémora de la igualdad y en la causa de su eliminación está comprometida la misma Carta Política.***

Se ha demostrado que la participación en una misma licitación de licitantes unidos por los vínculos que establece la ley, está asociada a un riesgo alto de que se frustren los dos objetivos básicos de la licitación y el concurso públicos: igualdad de oportunidades para particulares y obtención de las mejores condiciones de contratación para el Estado.

*1) La presencia de familiares en una misma licitación o concurso, puede seriamente hacer fracasar sus objetivos básicos. La pérdida que se produce en la esfera pública es inconmensurable frente al sacrificio individual que eventualmente se verifique. La contratación estatal, **según lo ordena la Constitución (CP art. 209) y la ley (Ley 80 de 1993, arts. 24, 25 y 26), debe adelantarse de acuerdo con los principios de transparencia, igualdad, moralidad y economía.** La puja entre los licitantes requiere que el sigilo y la autonomía de cada uno de ellos se mantengan. La participación de parientes en una misma licitación o concurso, quebranta este supremo presupuesto negocial, en detrimento de la lealtad y sana emulación entre los oferentes, lo que a su turno genera desigualdad y propicia la inmoralidad, (...) El alto riesgo asociado a la intervención de familiares en una misma licitación o concurso, que puede desacreditar tan importantes mecanismos contractuales, en los cuales el Estado cifra la posibilidad de escoger objetivamente al mejor proponente y permitir el acceso igualitario de los particulares, representa un precio demasiado alto que se obligaría a pagar a la sociedad, si se decide hacer caso omiso de esa situación a fin de permitir su participación.*

(2) En estas condiciones, el igual reconocimiento de la personalidad jurídica de los miembros de la familia o de los relacionados con éstos, para los propósitos de autorizar su participación en una misma licitación o concurso, a más de poder desvirtuar el mecanismo contractual, resultaría en una concesión puramente formal, donde se requiere, en cambio, que las personas formal y materialmente obren de manera separada y autónoma. La probabilidad no desestimable de que los miembros de una misma familia concierten entre sí, en perjuicio de los restantes licitantes y del mismo Estado, pone de presente que la alta posibilidad de unificación material de designios, no justifica la extensión del anotado reconocimiento que, además de ser puramente formal, perjudicaría a los licitantes y al Estado. Las incapacidades especiales son de recibo, entre otros casos, cuando el

CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022

ejercicio de la capacidad pueda ser excesiva y desproporcionadamente lesiva para los terceros y la sociedad en general, probado lo cual es posible restringir excepcionalmente el campo negocial del sujeto, en el que indudablemente se proyecta parcialmente su personalidad.

Concluye la Corte que dado que los intereses de los miembros de una familia, tienen una alta probabilidad de incidir negativamente en la consecución de los objetivos que el Estado se traza al abrir una licitación o concurso, vale decir, obtener las mejores condiciones y promover al máximo la igualdad de acceso de los particulares, se justifica que en este caso, en razón del interés general, se dicte una regla que restrinja su participación...”

Con todo, el Pliego de Condiciones, establece de manera precisa las **CAUSALES DE RECHAZO**, que están referidas justamente al supuesto de hecho que vengo exponiendo, de donde se colige además un tratamiento más riguroso, toda vez que se estructura además de la inhabilidad, la comprobación de una confabulación como causal de rechazo, comprobación esta que implica un ejercicio hermenéutico menos literal y taxativo, toda vez que para este análisis se requiere un cometido probatorio más integral que le permita a la administración concluir en la presencia de una colusión, de manera que con los medios probatorios allegados sería suficiente para entender tal fenómeno dañino y pernicioso que afecta la selección objetiva.

Como se puede evidenciar, es posible identificar el escenario de la existencia de ese vínculo matrimonial dentro del proceso de selección de la referencia, situación que se le puso en conocimiento en audiencia a los proponentes con el fin de garantizar el respectivo debido proceso sobre la inhabilidad sobreviniente que los involucraba a sus ofertas. En ejercicio a su derecho a réplica dentro de la audiencia de adjudicación las intervenciones de los proponentes no controvirtieron, ni aportaron documento contrario sobre las manifestaciones realizadas por el observante sobre la existencia de ese vínculo matrimonial.

Al estar en este escenario y en estas condiciones, se puede tener la certeza de la existencia de la ocurrencia de las causales taxativas señaladas en la norma sobre las inhabilidades, toda vez que al existir ese vínculo matrimonial gozan de la figura ser cónyuges donde formalmente los dos presentaron propuesta en el proceso de la referencia, configurándose la inhabilidad sobreviniente específicamente la indicada en el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, se hace pertinente traer a colación con lo que señala el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Frente a este aspecto normativo, y una vez verificado el cierre del proceso de selección, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, quien presentó la oferta posterior sabiendo de la situación de inhabilidad fue el proponente No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, como se evidencia en el cierre del proceso de selección, por tal razón este proponente se encuentra inhabilitado y se debe dar aplicación a la causa de rechazo (l) del numeral 3.9 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO:

CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022

(l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución o la Ley.

Como soporte a esta argumentación, adjuntamos documento de RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO No. TMSA-LP-08-2002, realizada por la empresa TRANSMILENIO S.A. del cual tomamos varios de los argumentos que exponemos en este escrito, y frente a lo cual, en un caso exactamente similar, se decidió rechazar al oferente inhabilitado.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



6372403

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6372403

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código D V C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Fecha de celebración

Año 2013 Mes MAY Día 25

Clase de matrimonio

Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Procuraduría, Juzgado, Notaría

Acreditación Escritura de matrimonio

138

SANTA MONICA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

MORALES PERTUZ FARIEL ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

CC 85472644 De SANTA MARTA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

DIAZ BENJUMEA MARIA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 52803601 De BOGOTÁ

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ROJAS ROCHA NESTOR ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 79231648 De BOGOTÁ

Fecha de inscripción

Nombre

Año 2013 Mes NOV Día 06

VICTORIA



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año X X X X Mes X X X Día X X

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

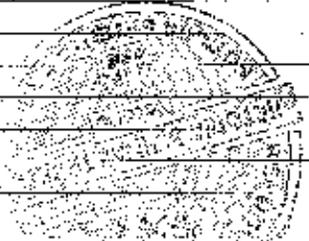
Identificación (Clase y Número)

Indicativo señal de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	Notaría o Juzgado	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS



-ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO-

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CARRERA DE MONEDA Y CREDITO
CALLE 10, SAN JOSE, C.R.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
FACIL CONJUN, ARCHIVO 115, PROYECTO
1928 DEL 1979 7 - SET. 2022
SOSOLA D.C.

11/19/22

COPIA DE LA FOLIA 115

11/19/22



	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES	
	CÓDIGO: R-DA-110	FECHA: Diciembre 2018

DE: TRANSMILENIO S.A.	PARA: INTERESADOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-08-2022
DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO No. TMSA-LP-08-2022	
Proceso No: TMSA-LP-08-2022	
Objeto: <i>“Realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la empresa de transporte del tercer milenio -TRANSMILENIO S.A.”</i>	
OBSERVACIONES Presentada por: ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.	
<u>Observación al proponente CONSORCIO AMUN y el CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022</u>	
<i>Ratifica el documento aportado en la plataforma SECOP II, en el cual manifiesta y solicitar el rechazo inminente de las propuestas presentadas por el CONSORCIO AMUN y el CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022, por estar incursas en una situación evidente de inhabilidad y/o en su defecto por encontrarse en abierta confabulación, que afecta de manera determinante el proceso de selección, en contra de los principios de transparencia y equilibrio entre los proponentes.</i>	
<i>De acuerdo con los medios probatorios se constata que, entre los representantes legales de ambos Consorcios, ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR Y OSCAR DAVID VARGAS GALINDO, existe un vínculo matrimonial vigente, el cual se encuentra registrado ante la Notaría 12 de Medellín – Antioquia el 27 de mayo de 2009, con serial 0004392424, situación que se encuentra tipificada en el literal g, del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 cuando expresa de manera taxativa que son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.</i>	
Se adopta la observación: SI _____ No <u>X</u> Se aclara _____ Parcial _____	
RESPUESTA:	
<p>Teniendo en cuenta la observación, sobre la existencia de una inhabilidad sobreviene por un vínculo matrimonial vigente entre ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR, quien actúa como representante Legal de la sociedad HB ESTRUCTURAS METÁLICAS, integrante del CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022, que a su vez también representan legal al consorcio dentro del proceso de selección; con el señor OSCAR DAVID VARGAS GALINDO quien es el representante legal de la sociedad XIE S.A. integrante del CONSORCIO AMUN, que a su vez también representan legal al consorcio dentro del proceso de selección, por tal razón, resulta necesario realizar un análisis al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para su procedencia.</p>	
<p>En el sistema de compra pública existen límites a la capacidad jurídica de las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con el Estado. Por eso, a los contratos que celebran las entidades estatales les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993, toda vez que se sustenta en</p>	

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES	
	CÓDIGO: R-DA-110	FECHA: Diciembre 2018

una serie de valores como la prevalencia de los intereses estatales y en los principios y valores de igualdad, moralidad, ética, corrección, probidad, transparencia e imparcialidad¹.

Frente a la naturaleza de las inhabilidades, la Corte Constitucional ha manifestado que son circunstancias previstas en la Constitución Política, o en la ley, que le impiden a una persona ser elegida o designada para desempeñar cargos públicos. Esas circunstancias también pueden tener consecuencias respecto de otras personas que quieran celebrar o hayan celebrados contratos con el Estado².

Existen dos tipos de inhabilidades, en primer lugar, las que se derivan de la imposición de una condena o de una sanción disciplinaria. Estas inhabilidades son, en efecto, una sanción como consecuencia de la conducta de la persona. En segundo lugar, se encuentran las inhabilidades que se desprenden de la posición funcional o desempeño de empleados públicos, en este caso, la inhabilidad no es una sanción sino una medida de protección del interés general en razón a la articulación o afinidad entre las funciones o actividades a desempeñar en una determinada actividad³.

La Ley 80 de 1993 consagró un régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, sin embargo, las vigentes para contratar no se encuentran de manera exclusiva en este cuerpo normativo sino en diferentes disposiciones que comprenden el sistema de compra pública.

Taxativamente la Ley señala las causales que impiden celebrar contratos con las entidades estatales. En concepto del 29 de abril de 1998, con número de radicación 1097, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que:

"Las causales de inhabilidad e incompatibilidad deben estar expresa y taxativamente establecidas en la Constitución o en la Ley y son de aplicación e interpretación restrictiva. Este principio tiene su fundamento en el artículo 6 de la Carta, según el cual los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está expresamente atribuido por el ordenamiento jurídico; los particulares pueden realizar todo lo que no les esté prohibido.
 (...)

Las inhabilidades e incompatibilidades son de creación legal y de interpretación restrictiva, por lo tanto, cada situación debe estar ceñida estrictamente a la hipótesis taxativamente prevista por el legislador y no puede desbordarla"

Respecto de la diferencia entre las inhabilidades e incompatibilidades, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 9 de julio de 2014, con ponencia de Jaime Orlando Santofimio Gamboa, dijo respecto de esta diferencia:

"Así las cosas, las inhabilidades hacen referencia a situaciones imputables al contratista que le impiden la celebración de cualquier tipo de contrato estatal por un tiempo determinado, mientras que las incompatibilidades se predicen respecto a la celebración del contrato circunscrito a una

1 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Consejero ponente: Ramiro Pazos Guerrero. Bogotá, 5 de diciembre de 2016. Radicación número: 05001-23- 31-000-2003-03663-01(41.333). (...) "Se tiene que es deber de los servidores evitar que prevalezca el interés particular sobre el general, de manera que para garantizar tal propósito el legislador ha establecido toda una reglamentación para propender por la transparencia en la adopción de decisiones, la cual no solo está contenida en la Ley 80 de 1993 o en los regímenes especiales de contratación estatal, sino en otro tipo de normas, verbigracia en los ordenamientos disciplinarios, los que regulan el funcionamiento de los entes territoriales o la actividad de la administración, etc. "27.6. No sobra decir que, con toda razón, el Consejo de Estado ha considerado que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades se justifica en la prevalencia de los intereses estatales y en los principios y valores de igualdad, moralidad, ética, corrección, probidad, transparencia e imparcialidad".

2 Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C 353 de 20 de mayo de 2019. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Expediente No: D-7518: "La expedición de un régimen de inhabilidades se convierte en un mecanismo determinante para asegurar ciertas cualidades y condiciones en los aspirantes a ejercer un cargo o función públicos en forma acorde con los intereses que se pretenden alcanzar con ese desempeño".

3 Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C 353 de 20 de mayo de 2019. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Expediente No: D-7518.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
1958

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES

CÓDIGO: R-DA-110

FECHA: Diciembre 2018

determinada entidad y por un tiempo igualmente señalado en razón a vinculaciones de orden laboral, vínculos de parentesco, vínculos de afecto o de interés⁴.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública estableció, indistintamente de que se trate de inhabilidades o incompatibilidades, que las normas relativas a la materia no se limitaran a la celebración del contrato, sino que también aplicar a la participación en los procesos de contratación así:

“Artículo 8. De las Inhabilidades e incompatibilidades para contratar. (...)

1. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales

(...)

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. (Lo subrayado y en negrilla es tomado como referencia y no corresponde al texto original)

Conforme a lo anterior, y como quiera que la solicitud se enmarca sobre la inhabilidad expresa en el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el acervo probatorio que allega el observante correspondiente al Certificado de inscripción de registro civil, el cual señala lo siguiente:

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, VELEZ ESCOBAR ISABEL CRISTINA tiene inscrito su matrimonio en la oficina NOTARIA 12 MEDELLIN - ANTIOQUIA el 27 DE MAYO DE 2009 con el serial 0004392424 y tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA número 0043870350, teniendo como cónyuge a VARGAS GALINDO OSCAR DAVID con tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA número

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Septiembre 09 del 2022.

Como se puede evidenciar es posible identificar el escenario de la existencia de ese vínculo matrimonial dentro del proceso de selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-08-2022, situación que se le puso en conocimiento en audiencia a los proponentes CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022 y CONSORCIO AMUN, con el fin de garantizar el respectivo debido proceso sobre la inhabilidad sobreviniente que LOS involucraba a sus ofertas. En ejercicio a su derecho a réplica dentro de la audiencia de adjudicación las intervenciones de los proponentes CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022 y CONSORCIO AMUN se encaminaron a manifestar que no se tuviera en cuenta la observación al considerarse extemporánea, como lo soporta la grabación de la audiencia, sin controvertir, ni aportar documento contrario sobre las manifestaciones realizadas por el observante sobre la existencia de ese vínculo matrimonial.

Al estar en este escenario y en estas condiciones, se puede tener la certeza de la existencia de la ocurrencia de las causales taxativas señaladas en la norma sobre las inhabilidades, toda vez que al existir ese vínculo matrimonial gozan de la figura ser cónyuges donde formalmente los dos presentaron propuesta en el proceso licitatorio uno en representación del proponente CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022 y el otro en representación del CONSORCIO AMUN, configurándose la inhabilidad sobreviniente específicamente la indicada en el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sentencia del 9 de julio de 2014, radicación número: 66001-23-31-000-2009-00087-02(47.830)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
TRANSMILENIO S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES**

CÓDIGO: R-DA-110

FECHA: Diciembre 2018

Ahora bien, se hace pertinente traer a colación con lo que señala el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.” (Lo subrayado en tomado como referencia y no hace parte del texto)

Frente a este aspecto normativo, y una vez verificado el cierre del proceso de selección como se muestra en la imagen, así:



En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, quien presento la oferta posterior sabiendo de la situación de inhabilitación fue el proponente CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022, como se evidencia en el cierre del proceso de selección, por tal razón el proponente CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022, se encuentra inhabilitado y se da aplicación a la causal de rechazo del sub numeral 2 del numeral 4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTA del pliego de condiciones, la cual señala que: "2. Cuando los oferentes se encuentren incurso en causal de inhabilitación o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley."; así las cosas, se rechaza la oferta presentada por el proponente CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2022.

OBSERVACIONES

Presentada por: **CONSORCIO AMUN**

Observación al proponente CONSORCIO AMUN

“La observación es frente al informe definitivo que fue publicado ayer. Como bien se dijo, presentamos la observación de manera extemporánea, pero ahora en audiencia queremos hacer la aclaración, y es con respecto al puntaje que no se nos fue otorgado por el tema de la discapacidad. Solicitamos amablemente a la Entidad se nos reconozca el puntaje asignado por el incentivo del Decreto 392 de 2018 por personal con discapacidad en tanto presentamos el formato 9 diligenciado de forma correcta. Esto lo basamos en que el formato que fue presentado por la Entidad dentro de los pliegos de condiciones para que lo diligenciáramos era claro en que se llenaba a nombre del proponente, es decir, del consorcio, y por tanto el mismo formato decía que este se suscribía con la firma en la carta de presentación de la oferta, tal y como la presentamos nosotros. De esta manera es evidente que este formato se presentó de manera adecuada, y por tanto se nos debe reconocer el puntaje. No estamos de acuerdo con lo que dice TRANSMILENIO en la evaluación de ponderables, que dice que no se encuentra firmado por el revisor fiscal de XIE y tampoco por el integrante Julián Cogollo. La razón de hecho es que nosotros diligenciamos el formato a nombre del CONSORCIO AMUN, del proponente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
TRANSACCIONES S.A.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES

CÓDIGO: R-DA-110

FECHA: Diciembre 2018

Y no pusimos firma del revisor fiscal porque el consorcio no tiene revisor fiscal. Distinto fuere si el formato estuviese diseñado para que se presentara a nombre del integrante, y en ese caso fuera XIE, ahí sí digamos que tendría que ir la firma del revisor fiscal, pero como está a nombre del consorcio porque así fue el formato que dio la Entidad, que decía nombre completo del proponente, y luego decía, este documento se avala con la firma de manera voluntaria en la carta de presentación de la propuesta, se entiende que se firmaba con la firma de Oscar como representante legal del Consorcio. De esta manera solicitamos se nos reconozca el puntaje, y también vale aclarar, pues que la firma del integrante Julián Cogollo tampoco era necesaria, en tanto ahí se tenía era la firma del Representante Legal del Consorcio, y no estaba presentado el formato a nombre ni de XIE ni de Julián Cogollo como persona natural. Por tanto, consideramos que el formato está debidamente diligenciado, que así fue como se presentó, es por ello que presentamos esta observación y solicitamos a la Entidad.”.

Se adopta la observación: SI ____ No X Se aclara ____ Parcial ____

RESPUESTA:

No procede la observación. El proponente realizó una interpretación errónea de lo requerido en el numeral 3.1.4 del Pliego de Condiciones en cuanto al diligenciamiento del Formato No. 9 “Incentivo Decreto 392 de 2018 Vinculación de Trabajadores con Discapacidad”, lo cual está en concordancia con lo indicado en el numeral 1 del Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que reza:

*“1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, **según corresponda**, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente **o sus integrantes** a la fecha de cierre del proceso de selección, **mediante el diligenciamiento y firma** del Formato correspondiente.”. (STF, NFT)*

De acuerdo con lo anterior, para que se tuviera en cuenta lo certificado por alguno de los dos integrantes para efectos de la obtención de puntaje por personal con discapacidad, los integrantes debían certificar el número total de trabajadores vinculados a su planta de personal siguiendo lo requerido en el Pliego de Condiciones y en el Decreto 392 de 2018, debiendo firmar el formato No. 9 así:

- 1) El revisor fiscal de XIE S.A.S. debía firmar el formato, pues el integrante está obligado a contar con revisor fiscal.
- 2) Julián Cogollo, como persona natural, debía firmar el formato No. 9.

Tal como lo menciona el proponente, el CONSORCIO AMUN como estructura plural no cuenta con revisor fiscal, pues un consorcio no genera una nueva sociedad mercantil, porque al no estar constituido con todos los requisitos legales, no forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. Tampoco es una sociedad irregular ni una sociedad de hecho, así mismo carece de personería jurídica. Así las cosas, el representante legal nombrado para el Consorcio no era el encargado de certificar la planta del personal de la empresa XIE S.A.S. por cuanto esta cuenta con revisor fiscal, y mucho menos, no cuenta con la facultad de certificar el número de trabajadores vinculados en la planta del integrante Julián Cogollo, puesto que no tiene relación alguna con la persona natural.

Adicionalmente, el formato No. 9 elaborado y publicado por la Entidad, era claro en los espacios sobre quién debía firmar dicho formato, si el representante legal o el revisor fiscal, según correspondiera, de acuerdo con la naturaleza de cada proponente.

En consecuencia, la Entidad ratifica el puntaje asignado al CONSORCIO AMUN por concepto de vinculación por personal con discapacidad, publicado en la Evaluación Definitiva del proceso de selección.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES	
	CÓDIGO: R-DA-110	FECHA: Diciembre 2018

OBSERVACIONES
Presentada por: **OSC ENGINEERING GROUP**

Observación al proponente CONSORCIO TM 2023

El proponente CONSORCIO TM 2023, de quien es integrante la sociedad G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.S, con fundamento en el numeral 2.1.1.4 del citado pliego de condiciones, presentó como el documento “ACTA No. 31 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.S”

Se observa que en dicho documento la señora, MARIA ELENA GUTIERREZ BARRETO, representada por ella misma en calidad de “accionista de cuerpo”, afirmación que falta a la verdad, toda vez que no podía estar presente, ni mucho menos tomar decisiones, por cuanto falleció el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), tal como consta en el reporte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, documento que se adjunta a esta comunicación. Siendo esto, de tal magnitud grave al plasmar que la señora GUTIERREZ se encontraba presente en la elaboración del acta, presentando a la entidad un documento que servirá para la celebración de un contrato que lleva inmerso, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y que no cumple si quiera con lo preceptuado por el ordenamiento jurídico.

Se observa que en dicho documento la señora, MARIA ELENA GUTIERREZ BARRETO, representada por ella misma en calidad de “accionista de cuerpo”, afirmación que falta a la verdad, toda vez que no podía estar presente, ni mucho menos tomar decisiones, por cuanto falleció el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), tal como consta en el reporte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, documento que se adjunta a esta comunicación. Siendo esto, de tal magnitud grave al plasmar que la señora GUTIERREZ se encontraba presente en la elaboración del acta, presentando a la entidad un documento que servirá para la celebración de un contrato que lleva inmerso, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y que no cumple si quiera con lo preceptuado por el ordenamiento jurídico.

Por lo descrito anteriormente, se solicita respetuosamente a la entidad, se proceda a RECHAZAR la propuesta presentada por el CONSORCIO TM 2023 de forma previa a la audiencia de adjudicación, en aras de velar por la transparencia del proceso y el cumplimiento de los fines del Estado y evitar desgastes futuros para la administración vía jurisdiccional o administrativa.

Se adopta la observación: SI ____ No X Se aclara ____ Parcial ____

RESPUESTA:

En atención a la observación, y de acuerdo con el acervo probatorio que aporta el observante, así como la documentación que aportó el proponente CONSORCIO TM 2023, en observación extemporánea en la plataforma SECOP II el día de ayer 13/09/2022 a las 9:26 p.m. mediante el número de referencia CO1.MSG.4075567, muestra la evidencia del fallecimiento de la señora MARIA ELENA GUTIERREZ BARRETO, situación que da certeza de la existencia del hecho.

Y teniendo en cuenta que la señora MARIA ELENA GUTIERREZ BARRETO, es accionista de la sociedad G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.S, que mediante ACTA No. 31 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.S., del día 5 de agosto de 2022, acredita la autorización para que el representante legal pueda contratar con TRANSMILENIO S.A., y frente a este escenario hay una información inexacta presentada en el proceso de selección, toda vez que en el ACTA No. 31 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.S. aportada en el proceso de selección para el cumplimiento del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
TRANSMILENIO S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES**

CÓDIGO: R-DA-110

FECHA: Diciembre 2018

requisito jurídico señalado en el numeral 2.1.1.4. Autorización del pliego de condiciones, dado que la señora MARIA ELENA GUTIERREZ BARRETO, como accionista de la sociedad G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.S. no podía ni estar presente como se manifiesta en el acta de la reunión realizada el 5 de agosto de 2022, ni mucho menos de autorizar por unanimidad del 100% de votos de los accionistas presentes, situación que no podría haberse dado por el deceso de la señora MARIA ELENA GUTIERREZ BARRETO.

Es así como, con colocación de lo anterior, se puede corroborar sobre las inconsistencias en el ACTA No. 31 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.S., aportada en el proceso de selección, que pueden devenir de una presunta falsedad, situación que fue puesta en conocimiento al proponente CONSORCIO TM 2023 en audiencia pública, donde la entidad le garantiza el debido proceso, interviniendo manifestando y dando certeza a la entidad del deceso de la señora MARIA ELENA GUTIERREZ BARRETO; por lo tanto se procede al rechazo de la oferta y se compulsar copias a la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A. para que adelante las respectivas investigaciones.

En consecuencia, el proponente CONSORCIO TM 2023, incurrió en la causal de rechazo del sub numeral 22 del numeral 4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTA del pliego de condiciones, la cual señala que: "22. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.."; así las cosas, se rechaza la oferta presentada por el proponente CONSORCIO TM 2023.

Observación al proponente SOBRE PROPONENTE CONSORCIO MANTENIMIENTO INM 2022:

"En cuanto al Consorcio MANTENIMIENTO INM 2022 donde se establece el objeto, entonces es importante que la Entidad revise si efectivamente el objeto social incluye las actividades relacionadas. Es para que se revise si se incluye el objeto de las actividades relacionadas, por lo cual, por supuesto también podría ser causal de rechazo."

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA PREVIO A AUDIENCIA:

La composición del **CONSORCIO MANTENIMIENTO INM 2022** es la siguiente

INARE LTDA 50%
LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA 25%
MAQUINARIA E INFRAESTRUCTRA S.A.S. 25%

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad integrante **MAQUINARIA E INFRESTRUCTURA S.A.**, el objeto social no incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso referido, razón suficiente para rechazar la propuesta presentada por **EL CONSORCIO MANTENIMIENTO INM 2022**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
TRANSACCIONES S.A.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES

CÓDIGO: R-DA-110

FECHA: Diciembre 2018

CERTIFICAR:
OBJETO SOCIAL: LA EJECUCIÓN DE LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA EN TODAS SUS RAMAS.- EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: ----- A.) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ACCIONES/ACCIONES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. ----- B.) DISTRIBUIR LOS BIENES. -- C.)--DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/U OPCIÓN DE COMPRA. -- SIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. ----- D.) ACTUAR COMO AGENTE, ASESOR O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. ----- E.) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL -- DE INAME LTDA. ----- F.) ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR Y/O FUERONARSE CON SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE INAME LTDA. ----- G.) TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL OBJETO DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. ---- H.) --CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. -- I.)--CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULO VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES LOS BIENES, PRODUCTOS Y MERCANCIAS QUE LA EMPRESA CONSIDERE PERTINENTES. ----- J.) ADQUIRIR O -
*** CONTINUA ***

LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO. El pliego de condiciones del proceso de selección TMSA-LP-08-2022, prevé las siguientes condiciones de participación:

“4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Será motivo para rechazar una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: (...) 7. Cuando en el objeto social del oferente o de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación (...).”

Por lo descrito anteriormente, se solicita respetuosamente a la entidad, se proceda a **RECHAZAR** la propuesta presentada por el **CONSORCIO MANTENIMIENTO INM 2022** de forma previa a la audiencia de adjudicación, en aras de velar por la transparencia del proceso y el cumplimiento de los fines del Estado y evitar desgastes futuros para la administración vía jurisdiccional o administrativa.

Se adopta la observación: SI No Se aclara Parcial

RESPUESTA:

No se adopta la observación. De acuerdo con los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes del **CONSORCIO MANTENIMIENTO INM 2022**, es evidente que las empresas que constituyen el consorcio incluyen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, actividades como la ejecución de la profesión de ingeniería y construcción en todas sus ramas, construcción de obras de ingeniería civil, la celebración de contratos de obra pública y privados, por nombrar algunas.

Adicionalmente, la experiencia aportada por el proponente está debidamente inscrita en el RUP en firme de cada uno de los integrantes que aportaron experiencia, y la Entidad verificó igualmente que los contratos ejecutados estuvieran inscritos en los códigos UNSPSC requeridos en el Pliego de Condiciones, por lo que la experiencia y el objeto social del proponente mediante sus integrantes, incluye actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente licitación pública. En consecuencia, se ratifica la evaluación definitiva realizada al proponente **CONSORCIO MANTENIMIENTO INM 2022** y no hay lugar al rechazo de la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
TRANSACCIONES S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES**

CÓDIGO: R-DA-110

FECHA: Diciembre 2018

Nombre: Luis Fernando Saavedra López

Cargo: Técnico Grado 01 Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C.

Nombre: Lennin Leandro Trigos Silva

Cargo: Abogado contratista de la Dirección Corporativa

Revisó:

Nombre: Milton Ramírez Bohórquez

Cargo: Profesional Grado 06 Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C.

Aprobó: Nubia Quintero Hernández

Dependencia: Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C.

Fecha elaboración y remisión: 14 de septiembre de 2022

Bogotá D.C., Septiembre 16 de 2022

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ciudad

REFERENCIA: *Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No.5 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2, DEL PROYECTO ÁUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".*

ASUNTO : *Solicitud Revocatoria Directa Resolución No. 20227030013825 del 7 de septiembre de 2022 presentada por CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022 y CONSORCIO INTEGRALES GP.*

RODRIGO ALBERTO DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80'135.811 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES**, me pronuncio sobre el escrito denominado de **REVOCATORIA DIRECTA** presentado por el **CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022** y el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, así:

I-. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD.

Al igual que en el documento presentado días atrás por el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, el Representante Legal del mentado consorcio y el **CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022** insisten en alegar que las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS como integrantes respectivamente de los consorcios CONSORCIO VÍAS INTEGRALES y CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA estaban inhabilitadas para presentarse o participar de manera independiente en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues (i) Fariel E. Morales Pertuz (Representante Legal de CONCIC) y María Alejandra Díaz Benjumea (Accionante de D&B INGENIEROS CIVILES) son cónyuges; (ii) un supuesto vínculo de afinidad entre Fariel E. Morales Pertuz (Representante Legal de CONCIC) y Rodrigo Díaz (Representante Legal de D&B INGENIEROS CIVILES); y además, (ii) porque CONCIC y D&B INGENIEROS CIVILES "(...) pertenecen al mismo grupo empresarial".

De acuerdo con el solicitante, estas circunstancias configuran la violación del Régimen de Inhabilidades establecido en la Ley 80 de 1993, concretamente las causales de que trata el Artículo 8 en sus Literales g.) y h.).

Adicionalmente, alega que CONVIC y D&B INGENIEROS CIVILES hacen parte del mismo Grupo Empresarial según un artículo encontrado en la Corporación Universitaria Minuto de Dios y, además, porque supuestamente tienen la misma ubicación y teléfono de contacto.

II. ARGUMENTOS DE DEFENSA DEL CONSORCIO VIAS INTEGRALES.

El CONSORCIO VIAS INTEGRALES se **OPONE** a las solicitudes presentadas por el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, puesto que (i) en el presente caso NO SON APLICABLES las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y (ii) Porque la propuesta presentada por el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** cumple con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 para su elegibilidad.

Inaplicabilidad de las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

2.1.1-. Como primera medida es necesario precisar que las inhabilidades, al ser restricciones o límites especiales a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, sólo pueden tipificarse en la ley, es decir deben satisfacer el principio de legalidad; y además, que su interpretación debe ser **restrictiva**, pues si se admitiera una interpretación amplia, extensiva o finalista de las mismas, tales enunciados normativos podrían contemplar múltiples supuestos indeterminados, según el parecer o el sentido común de los operadores jurídicos, poniendo en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre competencia y el ejercicio de la profesión u oficio.

En ese orden de ideas, tal y como lo ha fijado en múltiples oportunidades tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹ como el Consejo de Estado² y la Procuraduría General de la Nación (Concepto Rad. 161976 del 13 de diciembre de 2018 y Concepto Rad 161-6300 del 8 de mayo de 2018), el operador jurídico en la interpretación de las causales de inhabilidad debe atenerse a su tenor literal, le está vedado aplicar analogías, asimilaciones o analogías y, adicionalmente, en su aplicación se deben consultar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

¹ Así, Sentencias C-540 de 2001, C-952 de 2001, C-015 de 2004 y C-903 de 2008, entre otras.

² Sentencia de la Sala Plena del 29 de enero de 2019 (Rad. 2018-00031); Sentencia de la Sala Plena del 8 de febrero de 2011 (Rad: 11001-03-15-000-2010- 00990-00); Sentencia de la Sección Quinta del 19 de septiembre de 2013 (Radicado 110010328000201200051-00, 110010328000201200052-00, 110010328000201200057-00.).

2.1.2-. Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993: *“1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:*

(...)

g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

(...)” (Subrayas derogadas por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

2.1.3-. Pues bien, lo primero a resaltar es que las inhabilidades invocadas por el solicitante **NO SON APLICABLES** al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues están previstas única y exclusivamente para la modalidad de selección conocida como **LICITACIONES** y no para los Concursos de Méritos.

En efecto, conforme a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las Licitaciones y los Concursos de Mérito son modalidades de selección contractual diferentes en cuanto a su naturaleza, alcance y finalidad. La primera – LICITACIÓN – es el método de selección por regla general donde el precio de la oferta es un factor preponderante y susceptible de evaluación; mientras que la segunda – CONCURSO DE MÉRITOS – es la modalidad prevista para la selección de consultores (Interventores), en la cual lo preponderante y evaluable son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Además, es necesario tener en cuenta que la misma Ley 1150 dispuso la eliminación de la palabra **“Concurso”** de todo el texto de la Ley 80 de 1993, toda vez que en su artículo 32 (**DEROGATORIAS**) estableció que: *“A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: (...) el artículo 61 y las expresiones **“concurso”** y **“términos de referencia”** incluidas a lo largo del texto de la Ley 80 de 1993, así como la expresión: **“Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública”**.” (Negritas y subrayas fuera del texto).*

En conclusión, al suprimirse la palabra **“Concurso”**, tenemos que las causales de inhabilidad establecidas en los Literales h.) y g.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 sólo son aplicables

cuando la modalidad de selección sea una **LICITACIÓN**, y **NO** pueden ser aplicadas en los **CONCURSOS DE MÉRITOS** – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 –, puesto que, de un lado, el Artículo 32 de la Ley 1150 eliminó la expresión “concurso” de todo el texto de la Ley 80; y de otro, porque en virtud del mandato de interpretación restrictiva las inhabilidades no se pueden hacer extensivas a situaciones de hecho no previstas expresa y literalmente en la norma.

La supresión de la palabra **“Concurso”** del texto de la Ley 80 de 1993 tiene un fundamento sustancial en la Ley 1150, pues ésta busca la transparencia en los procesos de contratación y evitar prácticas colusivas o restrictivas de la competencia por parte de los oferentes en lo referente a acuerdos ilegales respecto del precio de la oferta, elemento determinante y evauluable en las **LICITACIONES**. Sin embargo, este riesgo de colusión no se presenta en los Concursos de Méritos, pues en esta modalidad de selección lo preponderante son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Por consiguiente, independientemente de las elucubraciones realizadas por el Representante Legal del **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, las causales de inhabilidad invocadas no son aplicables en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 y, adicionalmente, resulta claro que el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** o las sociedad que lo integran no están incursas en la causal de inhabilidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.2.4-. Por otra parte, resultan extrañas, mal intencionadas y tendenciosas las aseveraciones realizadas por el Representante Legal del **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** en cuanto a que D&B INGENIEROS CIVILES y CONCIC hacen parte del mismo Grupo Empresarial, pues, más allá de los pantallazos y documentos que presenta el señor HUGO ALFREDO POSSO MONCADA - cuya veracidad o autenticidad desconocemos –, dicha circunstancia no deriva de lo que diga una tesis de grado o eventuales coincidencias que tengas las empresas, sino de la configuración de los requisitos sustanciales establecidos en los Artículos 260 y s.s. del Código de Comercio y su registro en el Registro Mercantil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 222 de 1995.

III. **SOLICITUD.**

Como quiera que las solicitudes presentadas por el **CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022** y **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** no tienen el menor fundamento fáctico ni jurídico, el **CONSORCIO VIAS INTEGRALES** se **OPONE** a la solicitudes presentadas por estos proponentes, por cuanto (i) En el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 **NO SON APLICABLES** las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la

Ley 80 de 1993 por efecto de la derogatoria parcial del Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; y (ii) Porque en todo caso el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** no se encuentra incurso dentro de los supuestos de hecho de las inhabilidades anotadas.

En ese orden de ideas, consideramos que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA debe desestimar la solicitud de revocatoria directa.

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink that reads "RODRIGO OÍAA B." in a cursive style.

RODRIGO ALBERTO DÍAZ

Representante Legal **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES.**

Bogotá D.C., Septiembre 28 de 2022

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ciudad

REFERENCIA: *Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 Módulo No.5 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2, DEL PROYECTO ÁUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".*

ASUNTO : *Traslado Solicitud Revocatoria Directa Resolución No. 20227030013825 del 7 de septiembre de 2022 presentada por el PROPONENTE No.65 CONSORCIO INTEGRALES GP y 17 CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022*

RODRIGO ALBERTO DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80'135.811 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES**, me pronuncio sobre la **SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA de la Resolución No.20227030013825 del 7 de septiembre de 2022** presentado por el **PROPONENTE No.65 CONSORCIO INTEGRALES GP y 17 CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022**

I-. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD.

Al igual que en el documento presentado Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, el Representante Legal del mentado consorcio y el **CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022** insisten en alegar que las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS, como integrantes respectivamente de los consorcios **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** y **CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA**, estaban inhabilitadas para presentarse o participar de manera independiente en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues (i) Fariel E. Morales Pertuz (Representante Legal de CONVIC) y María Alejandra Díaz Benjumea (Accionante de D&B INGENIEROS CIVILES) son cónyuges; (ii) un supuesto vínculo de afinidad entre Fariel E. Morales Pertuz (Representante Legal de CONVIC) y Rodrigo Díaz (Representante Legal de D&B INGENIEROS CIVILES); y además, (ii) porque CONVIC y D&B INGENIEROS CIVILES "(...) pertenecen al mismo grupo empresarial".

De acuerdo con los solicitantes, estas circunstancias configuran la violación del Régimen de Inhabilidades establecido en la Ley 80 de 1993, concretamente las causales de que trata el Artículo 8 en sus Literales g.) y h.).

Adicionalmente, alega que CONDIC y D&B INGENIEROS CIVILES hacen parte del mismo Grupo Empresarial según un artículo encontrado en la Corporación Universitaria Minuto de Dios y, además, supuestamente presentan coincidencias en cuanto a la misma ubicación y teléfono de contacto.

II. ARGUMENTOS DE DEFENSA DEL CONSORCIO VIAS INTEGRALES.

El CONSORCIO VIAS INTEGRALES se **OPONE** a las solicitudes presentadas por el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** y **CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022**, puesto que (i) en el presente caso NO SON APLICABLES las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y (ii) Porque la propuesta presentada por el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** cumple con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 para su elegibilidad.

Inaplicabilidad de las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

2.1.1-. Como primera medida es necesario precisar que las inhabilidades, al ser restricciones o límites especiales a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, sólo pueden tipificarse en la ley, es decir, deben satisfacer el principio de legalidad (Reserva de Ley); y además, que su interpretación debe ser **restrictiva**, pues si se admitiera una interpretación amplia, extensiva o finalista de las mismas, tales enunciados normativos podrían contemplar múltiples supuestos indeterminados, según el parecer o el sentido común de los operadores jurídicos, poniendo en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre concurrencia y el ejercicio de la profesión u oficio.

En ese orden de ideas, tal y como lo ha fijado en múltiples oportunidades tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹ como el Consejo de Estado² y la Procuraduría General de la Nación (Concepto Rad. 161976 del 13 de diciembre de 2018 y Concepto Rad 161-6300 del 8 de mayo de 2018), el operador jurídico en la interpretación de las causales de inhabilidad debe atenerse a su **tenor literal**, le está vedado aplicar analogías,

¹ Así, Sentencias C-540 de 2001, C-952 de 2001, C-015 de 2004 y C-903 de 2008, entre otras.

² Sentencia de la Sala Plena del 29 de enero de 2019 (Rad. 2018-00031); Sentencia de la Sala Plena del 8 de febrero de 2011 (Rad: 11001-03-15-000-2010- 00990-00); Sentencia de la Sección Quinta del 19 de septiembre de 2013 (Radicado 110010328000201200051-00, 110010328000201200052-00, 110010328000201200057-00.).

asimilaciones o analogías y, adicionalmente, en su aplicación se deben consultar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2.1.2-. Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993: *“1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:*

(...)

g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

(...)” (Subrayas derogadas por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

2.1.3-. Pues bien, lo primero a resaltar es que las inhabilidades invocadas por el solicitante **NO SON APLICABLES** al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues están previstas única y exclusivamente para la modalidad de selección conocida como **LICITACIONES** y no para los Concursos de Méritos.

En efecto, conforme a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las Licitaciones y los Concursos de Mérito son modalidades de selección contractual diferentes en cuanto a su naturaleza, alcance y finalidad. La primera – LICITACIÓN – es el método de selección por regla general donde el precio de la oferta es un factor preponderante y susceptible de evaluación; mientras que la segunda – CONCURSO DE MÉRITOS – es la modalidad prevista para la selección de consultores (Interventores), en la cual lo preponderante y evaluable son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Además, es necesario tener en cuenta que la misma Ley 1150 dispuso la eliminación de la palabra **“Concurso”** de todo el texto de la Ley 80 de 1993, toda vez que en su artículo 32 (**DEROGATORIAS**) estableció que: *“A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: (...) el artículo 61 y las expresiones “concurso” y “términos de referencia” incluidas a lo largo del texto de la Ley 80 de 1993, así como la expresión: “Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública”. (Negritas y subrayas fuera del texto).*

En ese orden de ideas, los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, luego de la derogatoria parcial del Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedó así:

“1o. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:

(...)

*g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma **licitación**.*

*h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma **licitación**.*

(...)” (Subrayas fuera del texto).

En conclusión, al suprimirse la palabra **“Concurso”**, tenemos que las causales de inhabilidad establecidas en los Literales h.) y g.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 aplican sólo son aplicables cuando la modalidad de selección sea una **LICITACIÓN**, pues dichos literales hacen referencia **ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** a esta modalidad. Y **NO** pueden ser aplicadas en los **CONCURSOS DE MÉRITOS** – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 -, puesto que, de un lado, el Artículo 32 de la Ley 1150 eliminó la expresión “concurso” de todo el texto de la Ley 80; y de otro, porque en virtud del mandato de interpretación restrictiva las inhabilidades no se pueden hacer extensivas a situaciones de hecho no previstas expresa y literalmente en la norma.

Entonces, si un operador jurídico extiende la inhabilidad contemplada en los Literales g.) y h.) a la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 – no sólo estaría violando el criterio constitucional de interpretación restrictiva del régimen de inhabilidades e incompatibilidad en contravía de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, sino que también estaría violando la Ley y vulnerado derechos fundamentales de los proponentes.

Ahora bien, la supresión de la palabra **“Concurso”** del texto de la Ley 80 de 1993 tiene un fundamento sustancial en la Ley 1150, pues ésta busca la transparencia en los procesos de contratación y evitar prácticas colusivas o restrictivas de la competencia por parte de los oferentes en lo referente a acuerdos ilegales respecto del precio de la oferta, elemento determinante y evaluable en las **LICITACIONES**. Sin embargo, este riesgo de colusión no se presenta en los Concursos de Méritos, pues en esta modalidad de selección lo

preponderante son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Lo anterior no quiere decir que en la modalidad de selección contractual conocida como CONCURSO DE MÉRITOS no aplique el Régimen de Inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993, pues el Artículo 8º abarca esta modalidad cuando establece en sus Numerales 1º y 2º que “*Son inhábiles para participar en licitaciones (...) y para celebrar contratos con las entidades estatales:*” y que “*Tampoco podrán participar en licitaciones (...) ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:*”; pero cuando por efecto del texto literal de la norma en su vigencia actual – como es el caso de los Literales g.) y h.) del Artículo 8º - se hace una **DISTINCIÓN** entre **LICITACIÓN** y **CONCURSO**, debe atenderse dicha distinción y no extender la inhabilidad a la modalidad excluida.

En suma, una adecuada interpretación desde el punto de vista constitucional de la Ley 80 y la Ley 1150 en cuanto al Régimen de Inhabilidades impone concluir la siguiente *Regla de Derecho*: ***El Régimen de Inhabilidades previsto en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 es aplicable a cualquier modalidad de selección; pero cuando la causal en particular por efecto de su texto legal distingue entre LICITACIÓN y CONCURSOS DE MÉRITOS debe aplicarse ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a la modalidad indicada o mencionada en la causal respectiva.***

Entonces, si un operador jurídico extiende la inhabilidad contemplada en los Literales g.) y h.) a la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 – no sólo estaría violando el criterio constitucional de interpretación restrictiva del régimen de inhabilidades e incompatibilidad en contravía de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, sino que también estaría violando la Ley y vulnerado derechos fundamentales de los proponentes.

Por consiguiente, independientemente de las elucubraciones realizadas por los Representante Legales del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP y el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022, las causales de inhabilidad invocadas **NO** son aplicables en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 y, por lo tanto, resulta claro que el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** o las sociedad que lo integran no están incurso en la causal de inhabilidad alguna en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022.

2.2.4-. Por otra parte, resultan extrañas, mal intencionadas y tendenciosas las aseveraciones realizadas por el Representante Legal del **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** en cuanto a que D&B INGENIEROS CIVILES y CONCIC hacen parte del mismo Grupo Empresarial, pues, más allá de los pantallazos y documentos que presenta el señor HUGO ALFREDO POSSO MONCADA - cuya veracidad o autenticidad desconocemos –, dicha circunstancia no deriva de lo que diga una tesis de grado o eventuales coincidencias que puedan tener las empresas, sino de la configuración de los requisitos sustanciales establecidos en los Artículos 260 y s.s. del Código de Comercio y su registro en el Registro Mercantil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 222 de 1995.

III. SOLICITUD.

Como quiera que las solicitudes presentadas por el **CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022 y CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** no tienen el menor fundamento fáctico ni jurídico, el **CONSORCIO VIAS INTEGRALES** se **OPONE** a la solicitudes presentadas por estos proponentes, por cuanto (i) En el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 **NO SON APLICABLES** las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 por efecto de la derogatoria parcial del Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; y (ii) Porque en todo caso el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** no se encuentra incurso dentro de los supuestos de hecho de las inhabilidades anotadas.

En ese orden de ideas, consideramos que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA debe desestimar la solicitud de revocatoria directa.

Sin otro particular,



RODRIGO ALBERTO DÍAZ

Representante Legal **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES.**



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20227030016945

20227030016945

Fecha: 22-10-2022

“ Por el cual se resuelve solicitudes de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicaci?n del concurso de meritos abierto VJ-VEJ-CM-005-2022 ”

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el decreto 746 de 2022 y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, Resolución 20221000007275 del 03 de junio de 2022, el memorando No. 20214000098373 del 13 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 06 de junio de 2022, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en el proceso de selecci?n: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, se publicó en la Plataforma Transaccional Secop II, la totalidad de la documentación que soporta el Proyecto de Pliego de Condiciones respectivo, cuyo objeto es:

CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:

MODULO 1	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ.
MODULO 2	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA
MODULO 3	“INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “RUMICHACA - PASTO”.
MODULO 4	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA”.





Documento firmado digitalmente



MODULO 5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".
MODULO 6	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA - AIPE - CASTILLA - ESPINAL - GIRARDOT".
MODULO 7	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".
MODULO 8	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA - VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
MODULO 9	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

Que el 21 de junio de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al Anexo Generalidades del Proyecto del Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de junio de 2022 fue expedida y publicada en el SECOP II la Resolución de Apertura No. 20227030008475 del Concurso de Méritos No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, junto con los estudios previos, el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones Definitivo, sus formatos y anexos.

Que el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el Cierre del proceso de Selección, en la plataforma transaccional del SECOP II, en el cual se recibieron 74 propuestas.

Que el día 02 de agosto de 2022, luego de la evaluación correspondiente, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el Informe Preliminar de Evaluación con las correspondientes matrices de evaluación técnica, jurídica y financiera, del Concurso de Méritos en cuestión, el cual incorporó las respectivas solicitudes de subsanes y observaciones. Así mismo, se publicó la verificación de las ofertas económicas con la correspondiente matriz de verificación de ofertas económicas.

Que el día 16 de agosto de 2022, luego de la evaluación correspondiente, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, Alcance al Informe Preliminar de Evaluación con las correspondientes matrices de evaluación técnica, del Concurso de Méritos en cuestión, el cual incorporó las respectivas solicitudes de subsanes y observaciones.

Que el día 23 de agosto de 2022 fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo con las correspondientes matrices de evaluación técnica, jurídica, financiera y de ofertas económicas, en el cual la Agencia se pronunció con relación a los subsanes y observaciones presentadas, cuyo resultado final se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 24 de agosto de 2022 a partir de las 09:00 a.m., se llevó a cabo Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad y sorteo en caso de empate, de manera virtual, en la cual, de acuerdo con el orden del día, se concedió el uso de la palabra a los proponentes con el fin de que presentaran observaciones al Informe de Evaluación Definitivo, las cuales fueron resueltas en dicha audiencia, tal y como consta en el acta correspondiente.



Documento firmado digitalmente



Que con posteridad a la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad llevada a cabo el día 24 de agosto de 2022, se presentaron observaciones que si bien es cierto fueron extemporáneas y posteriores a la audiencia de establecimiento de un orden de elegibilidad, fueron previas a la expedición del acto administrativo de adjudicación del presente proceso, y en esa medida, debido a su incidencia e impacto en la legalidad del acto administrativo de adjudicación, en cumplimiento del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Agencia Nacional de Infraestructura en su calidad de entidad pública contratante, tuvo que adoptar todas las medidas pertinentes que en el marco de una debida diligencia, fuesen necesarias a efectos de realizar las verificaciones adicionales a que hubo lugar, con el fin de establecer la procedencia o no de las mismas.

Que de acuerdo a lo anterior, la Agencia emitió pronunciamiento en relación con dichas observaciones mediante "Alcance al informe de evaluación Final", el cual fue sometido a consideración del Comité de Contratación de la Entidad en sesión presencial extraordinaria llevada a cabo el día 06 de septiembre de 2022, instancia que recomendó la correspondiente publicación.

Que el día 06 de septiembre de 2022, se publicó en la plataforma SECOP II el "Alcance al informe de evaluación Final".

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas y el análisis y respuestas dadas por la entidad en relación con las mismas, se hizo necesario convocar a nueva audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad.

Que el día 07 de septiembre de 2022 a partir de las 09:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad y sorteo en caso de empate, de manera virtual, en la cual, de acuerdo con el orden del día, se concedió el uso de la palabra a los proponentes con el fin de que presentaran observaciones al Alcance al Informe de Evaluación Final, las cuales fueron resueltas en audiencia, tal y como consta en el acta correspondiente.

Que el día 07 de septiembre de 2022 mediante Resolución N° 20227030013825 la Agencia expidió el acto administrativo mediante el cual adjudicó los módulos que conforman el presente concurso de méritos, la cual fue publicada en la Plataforma SECOP II el 13 de septiembre de 2022.

Que con posterioridad a la expedición del acto administrativo de adjudicación del presente Concurso de Méritos y de manera previa a su publicación en la plataforma SECOP II, el día 08 de septiembre de 2022, el proponente CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, por intermedio de su representante, presentó a través de la Plataforma SECOP II, solicitud de "Revocatoria Directa del del acto administrativo de fecha 6 de septiembre de 2022" mediante el cual el comité evaluador *"recomendó el orden de elegibilidad de los 9 módulos del concurso de méritos abierto de la referencia, específicamente el No. 5 el cual varió el orden quedando como adjudicatario el proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES - DYB - DHOWA - GESPIN integrado por D&B Ingeniero Civiles SAS y DOHWA Engineering CO LTD Sucursal Colombia"*.

Que la solicitud de revocatoria presentada, se hizo con fundamento en el artículo 93 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho que en su petición expone y según los cuales, los integrantes D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S (Integrante del Proponente 03) y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S - SIGLA: CONCIC S.A.S (Integrante del proponente 39) presentaron propuestas de manera independiente conformando consorcio con otras empresas, y que ambas empresas tienen una relación directa que los inhabilita para poder participar de manera independiente, por cuanto entre los señores Fariel Enrique Morales Pertuz (Representante Legal de CONCIC) y la señora María Alejandra Díaz Benjumea (Accionista de D&B) existe una relación marital, y que estas dos empresas (CONCIC y D&B) pertenecen al mismo grupo empresarial, situaciones estas que impiden que sean parte de proponentes plurales distintos (consorcio) en un mismo proceso de selección; es decir, se presentaron en el mismo proceso en estructuras plurales diferentes desconociendo de manera clara y flagrante las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8, literales g y h de la Ley 80 de 1993.

Que el solicitante en su escrito, como soporte de las afirmaciones realizadas aporta:

1. Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá,
2. Artículo de Corporación universitaria Minuto de Dios, en el que, según el peticionario, se evidencia en su página 26, que ambas empresas hacen parte del mismo Grupo empresarial, siendo creadas y manejadas por la familia Díaz Benjumea.
3. Pantallazos de la página web de cada una de las empresas donde pretende detallar que ambas tienen la misma ubicación y cuentan, con el mismo número de contacto.



4. Pantallazos de los archivos cargados por los PROPONENTES 03 y 39, en los cuales indica que tienen coincidencias en sus datos de creación como por ejemplo el formato No. 6 correspondiente a certificación pago parafiscales personas jurídicas y naturales.

Que la solicitud de revocatoria directa presentada en ese momento, se dirigió sobre el acto de adjudicación entendido como aquel “mediante el cual el comité evaluador recomendó el orden de elegibilidad de los 9 módulos del concurso de méritos abierto”. Al respecto, se debe precisar que la revocatoria directa es una institución creada para revocar las decisiones de la administración, al respecto ha considerado la Corte Constitucional que “La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona”¹. En tal virtud, no es procedente la solicitud de revocatoria directa frente a actos de trámite o preparatorios, como lo es para el efecto la recomendación del orden de elegibilidad dada por el Comité Evaluador, que precede la formación de una actuación administrativa que se plasma en el llamado acto definitivo como lo es la resolución de adjudicación.

Que no obstante lo anterior, en virtud del principio de eficacia que establece que “las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos”², a efectos de evitar una decisión inhibitoria respecto a la solicitud que en su momento se presentó, la Agencia entendió que los reproches que el peticionario dirigió indistintamente frente al orden de elegibilidad y respecto del acto de adjudicación, en realidad recaían frente a este último, razón por la cual, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa previo a adoptar una decisión de fondo sobre el asunto, la Agencia Nacional de Infraestructura abordó su análisis de fondo y corrió traslado de la solicitud de revocatoria presentada y sus documentos soporte, a los proponentes 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES y PROPONENTE 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, con el fin de que emitieran su pronunciamiento.

Que en respuesta al traslado realizado por la ANI respecto a dicha solicitud, el PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, mediante comunicación remitida a la entidad el día 09 de septiembre de 2022, a través de la plataforma SECOP II, se pronunció, indicando entre otros argumentos, que:

“(…)

Pues bien, lo primero a resaltar es que las inhabilidades invocadas por el solicitante **NO SON APLICABLES** al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues están previstas única y exclusivamente para la modalidad de selección conocida como **LICITACIONES** y no para los Concursos de Méritos.

…

En conclusión, al suprimirse la palabra “**Concurso**”, tenemos que las causales de inhabilidad establecidas en los Literales h.) y g.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 sólo son aplicables cuando la modalidad de selección sea una **LICITACIÓN**, y **NO** pueden ser aplicadas en los **CONCURSOS DE MÉRITOS** – y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 -, puesto que, de un lado, el Artículo 32 de la Ley 1150 eliminó la expresión “concurso” de todo el texto de la Ley 80; y de otro, porque en virtud del mandato de interpretación restrictiva las inhabilidades no se pueden hacer extensivas a situaciones de hecho no previstas expresa y literalmente en la norma

La supresión de la palabra “**Concurso**” del texto de la Ley 80 de 1993 tiene un fundamento sustancial en la Ley 1150, pues ésta busca la transparencia en los procesos de contratación y evitar prácticas colusivas o restrictivas de la competencia por parte de los oferentes en lo referente a acuerdos ilegales respecto del precio de la oferta, elemento determinante y evaluable en las **LICITACIONES**. Sin embargo, este riesgo de colusión no se presenta

¹ Corte Constitucional Sentencia C- 742 de 1999.

² Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011



Documento firmado digitalmente



en los Concursos de Méritos, pues en esta modalidad de selección lo preponderante son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Por consiguiente, independientemente de las elucubraciones realizadas por el Representante Legal del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, las causales de inhabilidad invocadas no son aplicables en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022.

...

2.2.1.-El **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** en su escrito hace unas manifestaciones tendenciosas, mal intencionadas y que no se corresponden con la verdad, como que CONVIC y D&B INGENIEROS CIVILES hacen parte del mismo Grupo Empresarial, cuando dicha circunstancia no deriva de lo que diga una tesis de grado o eventuales coincidencias que tengas las empresas, sino de la configuración de los requisitos sustanciales establecidos en los Artículos 260 y s.s. del Código de Comercio y su registro en el Registro Mercantil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 222 de 1995.

2.2.2-. Por otra parte, NO se configura la causal prevista en el Literal g.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 que reza: "(...) Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.". Esto, porque la misma está prevista para situaciones en las cuales el proponente es una **PERSONA NATURAL** y **NO** una **PERSONA JURÍDICA**, pues claramente los vínculos conyugales, consanguíneo o de afinidad sólo se predicen de las personas naturales.

En el caso de **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** vemos que está integrado exclusivamente por **PERSONAS JURÍDICAS** y que la señora **MARÍA ALEJANDRA DÍAZ BENJUMEA** no tiene la condición de parte o integrante del consorcio, de modo que NO se configura la causal ni es dable hacer interpretaciones analógicas o extensivas por las razones ya anotadas en precedencia.

2.2.3-. Ahora bien, en lo que se refiere al Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, tenemos que la regla establece: "(...) Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso."

Sin embargo, el hecho inhabilitante que invoca el **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP** - el supuesto vínculo matrimonial entre **MARIA ALEJANDRA DÍAZ BENJUMEA** y **FARIEL E. MORALES PERTUZ** - no está presente en la causal anotada, pues el supuesto de hecho del Literal h.) del Artículo 8 *Ibidem* excluye la condición de cónyuge o compañero permanente y sólo habla de vínculo de consanguinidad o afinidad. En materia civil, y concretamente en lo relativo a las normas que regulan el estado civil de las personas, es claro que los cónyuges o compañeros permanentes no tienen entre sí vínculo de consanguinidad (Artículo 35 del Código Civil) ni tampoco vínculo de afinidad (Artículo 47 del Código Civil).

Entonces, resulta claro que el **CONSORCIO VÍAS INTEGRALES** o las sociedad que lo integran no están incursas en la causal de inhabilidad de que trata el Literal h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

(...)"

Que el PROPONENTE 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA no remitió ninguna respuesta al requerimiento realizado por la Agencia.

Que con posterioridad a la publicación de la resolución de adjudicación del proceso a través de la plataforma SECOP II, los proponentes No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP y No.17 CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022, solicitaron mediante escritos radicados a través de la plataforma los días 14 de septiembre y 15 de septiembre de 2022 respectivamente, la revocatoria del acto administrativo de adjudicación bajo los siguientes argumentos:



Documento firmado digitalmente



PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

“(...)

los proponentes No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES INTEGRADO POR D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4, entre otros, y EL PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA INTEGRADO POR, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONCIC SAS. Nit: 900.378.119- entre otros, señalamos que existe una clara inhabilidad e incompatibilidad por parte de dichos consorcios y sus consorciados, teniendo en cuenta el Artículo 8 literales g y h de la ley 80 de 1993, aplicable de forma íntegra en este asunto, por ende la entidad debe REVOCAR el acto administrativo de adjudicación, atendiendo que dentro del caso objeto de análisis han sido aportadas todas las pruebas que determinan una causal objetiva que imposibilita la firma del contrato con los proponentes señalados, quienes tienen una clara relación de parentesco entre ellos, atendiendo que él representante legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (señor Fariel Enrique Morales Pertuz) tiene un vínculo sentimental (Cónyuge) con la accionista principal de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS (María Alejandra Díaz Benjumea), y a su vez, por segundo grado de afinidad (Rodrigo Alberto Díaz y Fariel Enrique Morales son cuñados), tal y como lo evidencia su Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y los registros civiles No. 25799064, y No. 7184213, expedidos ambos en la notaria quince de Bogotá.

(...)”

PROPONENTE No.17 CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022

“(...)

La empresa CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC -SAS integrante del Oferente No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, tiene como representante legal y como socio o accionista al Señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ; por otro lado, se observa que la empresa D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. integrante del Oferente No. 3 CONSORCIO VIAS INTEGRALES tiene como socio o accionista a la Señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA.

Teniendo en cuenta la observación enviada por el Oferente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP y publicada por el Entidad el pasado 08 de septiembre de 2022, vemos que el Señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ tienen un vínculo sentimental (Cónyuge) con la Señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA, por lo tanto, existe una relación marital tal y como lo evidencia el Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá (se adjunta al presente oficio).

De acuerdo con lo expuesto, no se requiere una retórica ampulosa para establecer la irrefutable inhabilidad que se expone, la cual se encuentra tipificada en el literal g, del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 cuando expresa de manera taxativa que son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

(...)”

En atención a dichas solicitudes, con el fin de que los PROponentes No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES y el PROponente 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA ejercieran su derecho a la defensa, mediante escrito enviados a través de la plataforma SECOP II el día 15 de septiembre de 2022 la Agencia les corrió traslado de la solicitud de revocatoria presentada y sus documentos soporte, a efectos de que se pronunciaran sobre las mismas.

Qu el día 16 de septiembre a través de la plataforma SECOP II, el proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES emitió pronunciamiento en los siguientes términos:



"El CONSORCIO VIAS INTEGRALES se OPONE a las solicitudes presentadas por el CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, puesto que (i) en el presente caso NO SON APLICABLES las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y (ii) Porque la propuesta presentada por el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES cumple con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 para su elegibilidad.

...

2.1.3-. Pues bien, lo primero a resaltar es que las inhabilidades invocadas por el solicitante NO SON APLICABLES al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, pues están previstas única y exclusivamente para la modalidad de selección conocida como LICITACIONES y no para los Concursos de Méritos.

En efecto, conforme a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las Licitaciones y los Concursos de Mérito son modalidades de selección contractual diferentes en cuanto a su naturaleza, alcance y finalidad. La primera - LICITACIÓN - es el método de selección por regla general donde el precio de la oferta es un factor preponderante y susceptible de evaluación; mientras que la segunda - CONCURSO DE MÉRITOS - es la modalidad prevista para la selección de consultores (Interventores), en la cual lo preponderante y evaluable son los criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización del proponente, más no el precio de la oferta.

Además, es necesario tener en cuenta que la misma Ley 1150 dispuso la eliminación de la palabra "Concurso" de todo el texto de la Ley 80 de 1993, toda vez que en su artículo 32 (DEROGATORIAS) estableció que: "A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: (...) el artículo 61 y las expresiones "concurso" y "términos de referencia" incluidas a lo largo del texto de la Ley 80 de 1993, así como la expresión: "Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública". (Negritas y subrayas fuera del texto).

En conclusión, al suprimirse la palabra "Concurso", tenemos que las causales de inhabilidad establecidas en los Literales h.) y g.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 sólo son aplicables cuando la modalidad de selección sea una LICITACIÓN, y NO pueden ser aplicadas en los CONCURSOS DE MÉRITOS - y en particular al Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 -, puesto que, de un lado, el Artículo 32 de la Ley 1150 eliminó la expresión "concurso" de todo el texto de la Ley 80; y de otro, porque en virtud del mandato de interpretación restrictiva las inhabilidades no se pueden hacer extensivas a situaciones de hecho no previstas expresa y literalmente en la norma.

...

2.2.4-. Por otra parte, resultan extrañas, mal intencionadas y tendenciosas las aseveraciones realizadas por el Representante Legal del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP en cuanto a que D&B INGENIEROS CIVILES y CONCIC hacen parte del mismo Grupo Empresarial, pues, más allá de los pantallazos y documentos que presenta el señor HUGO ALFREDO POSSO MONCADA - cuya veracidad o autenticidad desconocemos -, dicha circunstancia no deriva de lo que diga una tesis de grado o eventuales coincidencias que tengas las empresas, sino de la configuración de los requisitos sustanciales establecidos en los Artículos 260 y s.s. del Código de Comercio y su registro en el Registro Mercantil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 222 de 1995.

...

Como quiera que las solicitudes presentadas por el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022 y CONSORCIO INTERINTEGRALES GP no tienen el menor fundamento fáctico ni jurídico, el CONSORCIO VIAS INTEGRALES se OPONE a la solicitudes presentadas por estos proponentes, por cuanto (i) En el Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 NO SON APLICABLES las causales de inhabilidad previstas en los Literales g.) y h.) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 por efecto de la derogatoria parcial del Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; y (ii) Porque en todo caso el CONSORCIO VÍAS INTEGRALES no se encuentra incurso dentro de los supuestos de hecho de las inhabilidades anotadas

(...)"



Que el PROPONENTE 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA no remitió ninguna respuesta al requerimiento realizado por la Agencia.

Que una vez revisados y analizados en su integridad los argumentos expuestos en las solicitudes de revocatoria directa presentadas los días 8, 14 y 15 de septiembre de 2022, así como la respuesta remitida por el PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, se considera que se cuenta con los elementos suficientes para determinar la procedencia o no de la revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación, en los siguientes términos:

I. DEL ACTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto administrativo mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la oferta presentada por alguno de los proponentes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal manifestación implica la selección definitiva de dicho proponente con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás proponentes con sus respectivas propuestas.

Sobre esta característica del acto de adjudicación como acto definitivo, a diferencia del informe de evaluación y calificación de las ofertas, la Sección Tercera del Consejo de Estado³ ha manifestado:

“...Así las cosas, tampoco puede entenderse que el informe de calificación y evaluación de las propuestas, que es el documento a través del cual el comité asesor da a conocer a los oferentes la calificación que le otorgó a sus propuestas conforme a los parámetros y reglas previstas en el pliego de condiciones, pueda ser producto de una actividad caprichosa o arbitraria...”

No obstante lo anterior, dicho informe no le confiere al proponente que obtuvo el mayor puntaje de calificación el derecho a ser adjudicatario del respectivo contrato, estando el jefe o representante legal de la entidad en la potestad de corregir o modificar la mencionada calificación siempre y cuando esa modificación o corrección se ajuste a las reglas previstas en los pliegos de condiciones o cuando considere que se torna necesario por encontrar que las observaciones presentadas por los oferentes son pertinentes y se ajustan a la normatividad que rige la licitación⁴. (...)

*En éste (sic) orden de ideas, el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, **siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.**”*
(Subrayado negrilla fuera de texto)

La jurisprudencia y la doctrina, de tiempo atrás, han distinguido tres notas características del acto de adjudicación del contrato estatal, a saber: (i) es un acto administrativo de carácter definitivo y de alcance particular; (ii) es irrevocable, por regla general, y (iii) es obligatorio, tanto para la entidad contratante como para el adjudicatario.

II. DE LA REVOCATORIA DIRECTA y REVOCABILIDAD EXCEPCIONAL DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

La revocatoria directa de los actos administrativos corresponde a la posibilidad que tiene la administración de dejar sin efectos un acto administrativo por ella expedido. Sobre el particular, la doctrina ha señalado:

“Dentro del contexto de la desaparición de los efectos de los actos administrativos, la revocación directa consiste en que la administración hace desaparecer de la vida jurídica los actos que ella misma ha expedido anteriormente, lo cual se conoce en algunos ordenamientos como el retiro de los actos administrativos. Es decir, se trata de un mecanismo de extinción del acto administrativo y de sus efectos que opera por la voluntad de la propia administración.

Esta figura debe distinguirse, por una parte, de la anulación, que es la desaparición o extinción del acto por decisión de autoridad jurisdiccional. Por otra parte, la revocación directa propiamente dicha debe diferenciarse de los recursos administrativos, los cuales también permiten “revocar” o hacer desaparecer los actos por

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Tercera, sentencia del 15 de octubre de 2015, expediente 45498

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 7 de septiembre de 2004, Exp. 13.790”.



decisión de la misma administración, pero dicha “revocación” o desaparición se produce solo en virtud de recursos contra actos individuales y cuando ellos apenas han sido expedidos, sin que se encuentren aún ejecutoriados, es decir, en firme. Por el contrario, la figura de la revocación directa se presenta por fuera de los términos propios de la vía administrativa e independientemente de ella, sea porque para el caso no haya recursos administrativos o porque habiéndolos, no se hizo uso de ellos.

De manera que la revocación directa es una excepción al principio de inmutabilidad de los actos o a la autoridad de “cosa decidida” de que ellos están investidos.”⁵

Ahora bien, en cuanto a la obligatoriedad y la irrevocabilidad del acto de adjudicación del contrato estatal, vale la pena mencionar, en primer lugar, que el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 “De la estructura de los procedimientos de selección” inicialmente señalaba lo que sigue:

“11. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario”. (Subrayado fuera de Texto)

Posteriormente, el numeral citado fue derogado expresamente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y en su lugar, el inciso 3° del artículo 9° de dicha Ley dispone lo siguiente:

“Artículo 9o. De la adjudicación. (...) (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)”

Se tiene entonces que el principal cambio que trajo consigo esta norma, frente al numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80/93, radica en prever dos excepciones al principio de irrevocabilidad del acto de adjudicación, que antes estaba consagrada en términos absolutos.

Conforme lo anterior, la procedibilidad de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación se encuentra enmarcada en los dos presupuestos legales que se encuentran establecidos en la norma citada, a saber:

- Que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, o;
- **Que se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales.**

En el caso que nos ocupa, el proponente N° 65 CONSORCIO INTEGRALES GP invocó la causal de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación del Módulo 5 fundamentado en “(...) una clara violación al régimen de inhabilidad o incompatibilidad, además de la adjudicación del mismo mediante medios ilegales.”; y por su parte, el proponente N° 17 CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022, aún cuando no invocó de manera expresa alguna de las causales mencionadas por la norma, de acuerdo con lo expresado en su solicitud de revocatoria, la entidad entiende que la misma va dirigida a demostrar que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, razón por la cual, ésta será la causal bajo la cual se abordará el análisis de las solicitudes de revocatoria presentadas por dichos oferentes.

Respecto a la causal de medios ilegales, el Consejo de Estado se ha pronunciado en los siguientes términos:

“Sobre este punto de la revocación de los actos administrativos, es relevante señalar que el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso administrativo, **es al acto ilícito, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada bien por violencia, por error o por dolo, no al acto inconstitucional e ilegal de que trata el artículo 69 del CCA, que habiéndose formado sin vicios en la manifestación de voluntad de la administración, pugna contra la Constitución o la ley.**

⁵ Rodríguez R., Libardo. Derecho Administrativo General y Colombiano, decimoctava edición, Temis, Bogotá D.C, 2012, p. 420 y 421.



“La formación del acto administrativo por medios ilícitos no puede obligar al Estado, por ello, la revocación se entiende referida a esa voluntad, pues ningún acto de una persona natural o jurídica ni del Estado, por supuesto, que haya ocurrido de manera ilícita podría considerarse como factor de responsabilidad para su acatamiento. Ello explica porque, en este caso, el acto administrativo de carácter particular puede ser revocado sin consentimiento del particular.

“Ahora bien, el hecho de que el acto administrativo se obtenga por medios ilegales puede provenir de la misma administración o del administrado o de un tercero, pues en eso la ley no hace diferencia. Pero además, el medio debe ser eficaz para obtener el resultado, ya que es obvio que si algún efecto se produce, éste debe provenir de una causa eficiente, como quiera que si esa causa no es eficiente el resultado no se le puede imputar a tal causa. El medio pues tiene que producir como resultado un acto administrativo viciado en su consentimiento, por vicios en la formación del acto administrativo y por esa vía es por lo que se puede llegar a la conclusión, se repite, de la revocación de tal acto, sin consentimiento del particular afectado, previa la tramitación del procedimiento señalado en el artículo 74 del CCA”.
(...)

*“Y en este punto, debe ser enfática la Sala en señalar, que **es claro que no se trata de situaciones en las cuales la autoridad pública pueda intuir la ilegalidad de los medios usados para obtener o provocar el acto administrativo que se revoca, como quiera que debe darse una evidencia de ello. En esa medida, en la motivación del acto revocatorio la administración está obligada a dejar constancia expresa acerca de los elementos de juicio que la llevaron a tal conclusión, previo, se repite, la comunicación y citación del particular afectado, con el fin de que pueda defenderse de tal decisión, como lo prevé el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo. Resulta pertinente resaltar que además de la defensa en sede gubernativa, el administrado puede controvertir la decisión en sede contenciosa, si considera que la actuación de la administración lo ha lesionado en su derecho.** (Destaca la Sala).*

*“Se requiere pues para revocar el acto administrativo de carácter particular, sin autorización escrita del administrado, como ya lo ha señalado la Sección Tercera de esta Corporación **“que se trate de una abrupta abierta e incontrovertible actuación ilícita o fraudulenta, debidamente probada (...)”** (4). Entendida tal actuación ilícita, como se dijo en párrafos antecedentes, como un vicio en la formación de la voluntad de la administración, que bien puede ocurrir por error, fuerza o dolo (...)”⁶. (Destacado fuera del texto original)*

Así mismo, en los conceptos 2260 y 2264 de 2015, la Sala de Consulta y Servicio Civil⁷ del Consejo de Estado, precisó que uno de los casos en los que podría afirmarse que la adjudicación del contrato estatal se obtuvo por “medios ilegales”, es cuando el adjudicatario haya ocultado dolosamente algún hecho o circunstancia que configure una inhabilidad o incompatibilidad para contratar, al momento de la adjudicación, ya sea por haberse abstenido de suministrar oportunamente la información pertinente a la entidad pública, o bien por haberle entregado información o documentos falsos, inexactos o incompletos.

En el caso que nos ocupa, los peticionarios invocaron que existe una violación de régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte del proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES integrado por D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4, entre otros, y EL PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA integrado por CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONVIC SAS. Nit: 900.378.119, entre otros, teniendo en cuenta que, en su opinión, existe una clara inhabilidad e incompatibilidad por parte de dichos consorcios y sus consorciados, basado en el artículo 8, literales g y h de la Ley 80 de 1993.

Previo a entrar a analizar las causales de inhabilidad señaladas por los peticionarios, es menester revisar el régimen de inhabilidades e Incompatibilidades.

III. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Las inhabilidades son circunstancias establecidas por la Constitución o la ley que impiden que personas naturales o jurídicas sean elegidas o designadas en un cargo público o celebren contratos con el Estado, con el objetivo de garantizar la idoneidad, imparcialidad, probidad, transparencia y moralidad de la función pública, garantizando el interés general.

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 19 de julio de 2002 N° 23001-23-31-000-19997-8732-02.

⁷ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptos 2260 y 2264 del 10 de agosto y el 27 de agosto de 2015, respectivamente.



El régimen de inhabilidades para contratar con el Estado es un conjunto de restricciones establecidas por el constituyente o por el legislador que afectan directamente la capacidad de las personas para establecer unas relaciones contractuales con el Estado, que pueden resultar de condenas, sanciones o situaciones previamente establecidas por el ordenamiento jurídico.

En esta medida, la Corte Constitucional explica que *“las inhabilidades representan una limitación a la capacidad para contratar con las entidades del Estado y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito en el sujeto incapacitado quien por esta razón no podrá hacer parte de una relación contractual”*⁸

Las inhabilidades son prohibiciones para concurrir a los procedimientos de selección y para contratar con el Estado, que se derivan: i) de la existencia de comportamientos reprochables o de sanciones anteriormente impuestas, ii) de vínculos personales relativos al parentesco o al estado civil o iii) de una actividad u oficio que se desempeñó en el pasado. De otro lado, las incompatibilidades son prohibiciones para participar en los procedimientos de selección y para celebrar contratos estatales, fundadas en la presencia de una calidad que ostenta el sujeto interesado en realizar alguna de dichas actividades, que no puede coexistir con su calidad de proponente o contratista del Estado.

Ahora bien, las inhabilidades e incompatibilidades al ser restricciones a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, solo pueden tipificarse en la ley de acuerdo con el principio de legalidad, **y su interpretación debe ser restrictiva**, por cuanto admitir interpretaciones de manera amplia, pone en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre concurrencia y el ejercicio de la profesión u oficio. Tal ha sido la postura al interior de la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional como en el Consejo de Estado.

La Corte Constitucional ha indicado que:

Todo régimen de inhabilidades e incompatibilidades de suyo excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal [CC arts. 1502 y 1503; ley 80 de 1993, art. 6]. De ordinario, como ocurre en la contratación estatal, la inobservancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se erige en causal de nulidad del contrato celebrado en esas condiciones (ley 80 de 1993, art. 44).

*El carácter reconocidamente taxativo y restrictivo de este régimen y el de las correlativas nulidades, obedece a la necesidad de salvaguardar el interés general ínsito en la contratación pública de manera que implique el menor sacrificio posible al derecho de igualdad y de reconocimiento de la personalidad jurídica de quienes aspiran a contratar con el Estado. Es evidente que si la restricción legal [incompatibilidad o inhabilidad] no se sustenta en ninguna necesidad de protección del interés general o ésta es irrazonable o desproporcionada, en esa misma medida pierde justificación constitucional como medio legítimo para restringir, en ese caso, el derecho a la igualdad y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas que resultan rechazadas del ámbito contractual del Estado.*⁹

Por su parte, el Consejo de Estado ha acogido también este criterio, considerando -como expresa la Sala de Consulta y Servicio Civil-, que:

*“La interpretación restrictiva de las normas que establecen inhabilidades constituye una aplicación del principio del Estado de Derecho previsto en el artículo 6º de la Constitución, según el cual “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes” lo que se traduce en que pueden hacer todo aquello que no les esté expresamente prohibido”*¹⁰.

En el mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que:

“(…) de conformidad con la jurisprudencia uniforme y reiterada de esta Corporación, la aplicación de las normas que contemplan inhabilidades e incompatibilidades, como en general de todas aquellas que

⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1016 de 2012. M.P. Jorge Iván Palacio.

⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-415 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de abril de 2015. Exp. 2251. C.P. Álvaro Namén Vargas.



comportan prohibiciones o limitaciones, deben responder a una interpretación restrictiva que no permite su extensión, por vía de la figura de la analogía, a supuestos no contemplados por el ordenamiento¹¹.

También ha dicho que:

*(...) la aplicación de estos preceptos exige una interpretación restrictiva, dado que según el principio hermenéutico pro libertate, entre varias interpretaciones posibles de una norma que regula una inhabilidad, debe preferirse aquella que menos limita el derecho de las personas; en otros términos, se encuentra prohibida constitucionalmente la interpretación extensiva de las causales de inhabilidad, toda vez que las palabras de la ley son la frontera que no se puede traspasar en el ejercicio hermenéutico de las mismas, pues de hacerlo se vulnerarían los derechos fundamentales al debido proceso (art. 29 CN) y a la igualdad (art. 13 Ibid.); (...)*¹²

En síntesis, la finalidad principal de la configuración de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés es velar por el interés público en las actividades propias de la contratación estatal que se realicen, pues estas deben realizarse con estricto cumplimiento de las normas y de las leyes buscando siempre la actuación de los funcionarios públicos con ceñimiento a los principios de la contratación estatal y de la administración pública y así evitar que sus intereses personales se inmiscuya en el manejo que atañen a la comunidad en general.

En ese sentido, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, aplica a todas las entidades públicas, con independencia de su régimen de contratación o de la modalidad de selección aplicable en el caso concreto, si se tiene en cuenta que su finalidad principal es la protección del interés general que se encuentra intrínseco en toda la contratación pública, por lo que no tendría ningún sentido afirmar que dicho régimen, entendido como “el sistema de valores, principios y normas que, en aras de proteger la moralidad administrativa, la transparencia de la función administrativa, el buen nombre de la administración y garantizar la idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de las actividades estatales”¹³, resultara aplicable solamente a las contrataciones públicas que se adelanten bajo la modalidad de “licitación pública”, y no a las demás modalidades de selección que contempla el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Una interpretación en tal sentido no correspondería con la finalidad del régimen de las inhabilidades e incompatibilidades y por el contrario, traería consigo una clara violación al principio de transparencia que debe gobernar toda la contratación pública en Colombia.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 “Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual **la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable**”, definición que en sentido amplio, también resulta aplicable a las demás modalidades de selección que por medio de la Ley 1150 de 2007 fueron incorporadas en el ordenamiento jurídico, por ser ellas convocatorias públicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable, tal y como ocurre en el caso del Concurso de Méritos.

Con fundamento en lo expuesto, la Agencia considera improcedentes los argumentos del proponente N° 3 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, según los cuales, las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 son aplicables únicamente a las “licitaciones públicas” y no a los procesos de selección que se adelanten bajo las demás modalidades de selección previstas en la ley, entre ellas, el Concursos de Méritos, y por tal razón, abordará el estudio de las causales de inhabilidad previstas en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, con el fin de establecer si de acuerdo con las pruebas aportadas, las referidas causales se configuraron o no en desarrollo del Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022.

IV. DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD G Y H DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales no constituyen una persona jurídica distinta de los integrantes que los conforman, son las personas naturales o jurídicas que hacen parte de dichas figuras asociativas, quienes ostentan la calidad de proponentes y en esa

¹¹ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 24 de junio de 2015. Exp. 40.635. C.P. Hernán Andrade Rincón (E)

¹² CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 22 de mayo de 2013. Rad. 24.057. C.P. Olga Mérida Valle De De La Hoz.

¹³ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-353/09 del 20 de mayo de 2019, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.



medida, es respecto de dichos integrantes que se abordará el estudio de las causales de inhabilidad invocadas en el presente caso.

1. La causal de inhabilidad del literal g) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

En relación con la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la solicitud de revocatoria directa del Módulo 5 presentada el 8 de septiembre, el proponente 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP señaló que:

“Por su parte, la Ley 80 de 1993 por la cual se expidió el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública contiene una serie de reglas y principios que son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la administración, razón por la cual su desconocimiento estaría encaminado a violar la ley. En el caso particular, puntualmente frente a los proponentes No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES INTEGRADO POR D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4, entre otros, y EL PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA INTEGRADO POR, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONVIC SAS. Nit: 900.378.119- entre otros, señalamos que existe una clara inhabilidad e incompatibilidad por parte de dichos consorcios y sus consorciados, teniendo en cuenta el Artículo 8 literales g y h de la ley 80 de 1993, debemos precisar que, si la entidad decidiera continuar con el proceso de adjudicación emitiendo la respectiva resolución de adjudicación del módulo 5 al proponente No. 03, pese a las observaciones y advertencias hechas, se estaría configurando la comisión de conductas delictivas por parte de los proponentes y también por parte de los funcionarios de la Entidad Contratante.

Conforme a lo anterior, los servidores públicos responden por acción u omisión, esto a fin de señalar que dentro del caso objeto de análisis han sido aportadas todas las pruebas que determinan una causal objetiva de inhabilidad e incompatibilidad que imposibilita la adjudicación del contrato a los proponentes en cuestión, quienes tienen una clara relación de parentesco entre ellos (Son cónyuges conforme lo señala el registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 6372403), y por ende deben ser rechazados por ser objetiva la causal señalada en los literales g y h de la ley 80 de 1993, véase:

ARTÍCULO 8°. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTATAR. (...)

g) < Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.”

Por su parte, en la solicitud de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, presentada por el proponente N° 17 CONSORCIO CORREDORES VIALES el 15 de septiembre de 2022, se señala que:

“La empresa CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONVIC -SAS integrante del Oferente No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, tiene como representante legal y como socio o accionista al Señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ; por otro lado, se observa que la empresa D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. integrante del Oferente No. 3 CONSORCIO VIAS INTEGRALES tiene como socio o accionista a la Señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA.

Teniendo en cuenta la observación enviada por el Oferente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP y publicada por el Entidad el pasado 08 de septiembre de 2022, vemos que el Señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ tienen un vínculo sentimental (Cónyuge) con la Señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA, por lo tanto, existe una relación marital tal y como lo evidencia el Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá (se adjunta al presente oficio).



De acuerdo con lo expuesto, no se requiere una retórica ampulosa para establecer la irrefutable inhabilidad que se expone, la cual se encuentra tipificada en el literal g, del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 cuando expresa de manera taxativa que son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

(...)

Al estar en este escenario y en estas condiciones, se puede tener la certeza de la existencia de la ocurrencia de las causales taxativas señaladas en la norma sobre las inhabilidades, toda vez que al existir ese vínculo matrimonial gozan de la figura ser cónyuges donde formalmente los dos presentaron propuesta en el proceso de la referencia, configurándose la inhabilidad sobreviniente específicamente la indicada en el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.”

La causal de inhabilidad prevista en el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, establece que son inhábiles para participar en procesos de contratación o suscribir contratos con entidades estatales:

“g) **Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes** y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad **con cualquier otra persona** que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación”.

Respecto al alcance de esta causal, Colombia Compra Eficiente ha indicado que:

La citada inhabilidad tiene fundamento en las relaciones familiares o de parentesco, tales como los cónyuges o compañeros permanentes, así como aquellas personas respecto de las que se predicen relaciones de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Esa circunstancia implica que esa causal de inhabilidad se instituyó, única y exclusivamente, con el propósito de limitar la capacidad en la participación en procesos de contratación de las denominadas personas¹⁴ naturales, esto es, sujetos de derechos y obligaciones de la especie humana unidos entre si ya sea por vínculos naturales o jurídicos.¹⁵

Los cónyuges son aquellas personas vinculadas entre si a través del contrato de matrimonio¹⁶, que puede ser civil o religioso. Mientras que los compañeros permanentes son aquellas personas que integran una comunidad vida, sin estar casados, denominada unión marital de hecho¹⁷.

Tratándose de compañeros permanentes, la Corte Constitucional extendió los efectos de la inhabilidad objeto de estudio a las parejas del mismo sexo, considerando la protección o salvaguarda del principio de igualdad, para lo cual explicó que:

(...) la situación de los integrantes de las parejas homosexuales es asimilable a la de los compañeros permanentes y no se aprecia ninguna razón para establecer una diferencia de trato. Así, en la medida en que entre los integrantes de parejas del mismo sexo surge un vínculo especial, basado en relaciones de afecto y de apoyo mutuo, y siendo ese el criterio empleado por el legislador en las disposiciones demandadas, la exclusión injustificada de estas personas de entre los destinatarios de tales disposiciones resulta contraria a la Constitución por desconocer el principio de igualdad.¹⁸

La Corte Constitucional justifica esta inhabilidad en la medida que garantiza la competencia en igualdad de oportunidades para los proponentes que participan en los procesos de contratación, así como la selección objetiva del contratista, así lo ha señalado la alta Corte:

Concluye la Corte que dado que los intereses de los miembros de una familia, tienen una alta probabilidad de incidir negativamente en la consecución de los objetivos que el Estado se traza al abrir una licitación o concurso, vale decir, obtener las mejores condiciones y promover al máximo la

¹⁴ Código Civil: «Artículo 33. Palabras relacionadas con las personas. La palabra persona en su sentido general se aplica(rá) a la especie humana, sin distinción de sexo».

¹⁵ Colombia Compra Eficiente-Concepto C – 273 de 2020

¹⁶ Código Civil: «Artículo 113. Definición. El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente».

¹⁷ Ley 54 de 1990: «Artículo 1. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

¹⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-029 de 2009. M.P. Rodrigo Escobar Gil



igualdad de acceso de los particulares, se justifica que en este caso, en razón del interés general, se dicte una regla que restrinja su participación.¹⁹

A su vez, el Consejo de Estado reconoce que, si bien esta inhabilidad es una limitación a la libertad negocial de las personas, la misma se justifica en la medida que previene la utilización de factores de poder, consecuencia de relaciones familiares, cuyo propósito es obtener un provecho económico individual, en perjuicio del interés general que prevalece en el ejercicio de la función pública.²⁰

Hecha la anterior precisión, para el presente caso se tiene que, si bien es cierto entre los señores Fariel Enrique Morales Pertuz (Representante Legal de CONCIC) y la señora María Alejandra Díaz Benjumea (Accionista de D&B) existe un vínculo matrimonial de conformidad el registro civil de Matrimonio aportado, es oportuno precisar que la citada inhabilidad se predica de las **personas** que ostentan vínculos en los términos expuestos **y que presenten formalmente ofertas** en un proceso de contratación después que lo ha hecho su esposo, esposa, compañero(a) permanente o algún pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Refiriéndose a la expresión de **persona**, tal y como lo indica el Código Civil Colombiano: «Artículo 33. Palabras relacionadas con las personas. La palabra persona en su sentido general se aplica(rá) a la especie humana, sin distinción de sexo».

En ese sentido, tal y como se indicó al inicio del presente documento y en virtud del criterio de interpretación restrictiva del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el ordenamiento jurídico, **la causal de inhabilidad prevista en el artículo 8, literal g) del numeral 1, de la Ley 80 de 1993 aplica a personas naturales, exclusivamente**, sin posibilidad de extenderlo a las personas jurídicas, entendidas estas últimas como sujetos de derechos y obligaciones independientes de sus socios y representante legal.²¹

Para el caso que nos ocupa, las personas naturales en cuestión, no se encontraban participando directamente como proponentes “personas naturales”, por el contrario, por una parte se trata de una empresa representada legalmente por el señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ, y por otra parte, se encuentra una empresa en la cual, una de sus accionistas corresponde a la señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA, sin que ello signifique que la restricción prevista para las personas naturales proponentes, sea aplicable a los representantes legales o accionistas de las sociedades mencionadas, pues tal y como se ha indicado, la inhabilidad no es extensible a las personas jurídicas. Por tal razón, la entidad considera que una vez valorada la prueba documental aportada frente al supuesto de hecho que contempla la norma, no se configura la inhabilidad consagrada en el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 a que aluden los proponentes que solicitaron la revocatoria del acto administrativo de adjudicación con fundamento en dicha causal.

2. La causal de inhabilidad del literal h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

Respecto a la causal de inhabilidad prevista en el literal h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por medio de la solicitud de revocatoria del acto de adjudicación presentada el día 14 de septiembre de 2022, el proponente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP aportó nueva prueba documental con el fin de soportar la solicitud de revocatoria directa con fundamento en la causal del literal h) de la Ley 80 de 1993, indicando que:

“En el caso particular, puntualmente frente a los proponentes No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES INTEGRADO POR D&B INGENIEROS CIVILES SAS. Nit: 830.027.712-4, entre otros, y EL PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA INTEGRADO POR, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONCIC SAS. Nit: 900.378.119- entre otros, señalamos que existe una clara inhabilidad e incompatibilidad por parte de dichos consorcios y sus consorciados, teniendo en cuenta el Artículo 8 literales g y h de la ley 80 de 1993, aplicable de forma íntegra en este asunto, por ende la entidad debe REVOCAR el acto administrativo de adjudicación, atendiendo que dentro del caso objeto de análisis han sido aportadas todas las pruebas que determinan una causal objetiva que imposibilita la firma del contrato con los proponentes señalados, quienes tienen una clara relación de parentesco entre ellos, atendiendo que él representante legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONCIC SAS (señor Fariel Enrique Morales Pertuz) tiene un vínculo sentimental (Cónyuge) con la

¹⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-415 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

²⁰ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 9 de julio de 2014. Rad. 47.830. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

²¹ Colombia Compra Eficiente Concepto C – 273 de 2020



accionista principal de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS (María Alejandra Díaz Benjumea), y a su vez, por segundo grado de afinidad (Rodrigo Alberto Díaz y Fariel Enrique Morales son cuñados), tal y como lo evidencia su Registro Civil de Matrimonio No. 6372403 expedido por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y los registros civiles No. 25799064, y No. 7184213, expedidos ambos en la notaría quince de Bogotá.”

El literal h) del artículo 8 de la Ley 80/93 establece que son inhábiles para participar en procesos de contratación o suscribir contratos con entidades estatales:

“H. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga **parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad** con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.”

En relación con el parentesco, conforme al Código Civil, este se clasifica en parentesco de consanguinidad o parentesco de afinidad.

El parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.²² El parentesco de afinidad se refiere a la relación surgida entre una persona y **los consanguíneos de su esposo, esposa o compañeros permanentes**, según el caso.²³

En cuanto a los grados del parentesco se refiere, ya sea de consanguinidad o de afinidad²⁴, estos se cuentan en consideración al número de generaciones existentes entre las personas.

De esta manera, esta causal de inhabilidad se configura respecto del representante legal o socio que se encuentre en segundo grado de consanguinidad, o segundo grado de afinidad con el representante legal o socio de una sociedad que haya presentado oferta para el mismo proceso.

Para el caso concreto, se tiene que el PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, se encuentra representado por el señor RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.811 de Bogotá, y conformado por D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S identificada con NIT 830.027.712-4 con un porcentaje de participación del 33.34%, por GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificada con NIT 900.495.590-2, con un porcentaje de participación del 33.33%, y por DOHWA ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900.563.778-1, con un porcentaje de participación del 33.33%.

En lo que respecta al integrante D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S, este se encuentra representado legalmente por el señor RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente.

Respecto al PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, éste se encuentra representado por FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ CC 85.472.644, y conformado por: CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO -BIC - SIGLA: CTELCO SAS - BIC, identificada con NIT 901.366.369-1 con un porcentaje de participación del 50% y por CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONVIC SAS, identificada con NIT 900.378.119-5 con un porcentaje de participación del 50%.

Respecto a CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA: CONVIC SAS, este se encuentra representado legalmente por FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ.

Ahora bien, de acuerdo con las pruebas presentadas por el PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, es posible concluir que entre el señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ y la Señora MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA,

²² Artículo 35 Código Civil Colombiano

²³ Artículo 47 Código Civil Colombiano. **ARTICULO 47. <AFINIDAD LEGITIMA>**. Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en primer grado de afinidad legítima, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer.

²⁴ Código Civil: «Artículo 37. Grados de consanguinidad. Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí».



Documento firmado digitalmente



existe un vínculo matrimonial, de acuerdo con la información que consta en el Registro Civil de Matrimonio aportado, prueba documental que no fue desvirtuada por los proponentes N° 3 y N° 39:

Así mismo, obra en el expediente prueba documental por medio de la cual se demuestra a la Agencia que, entre la señora MARÍA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA existe un vínculo en segundo grado consanguinidad (hermanos) con el señor RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA. Lo anterior, tal y como consta en los Registros Civiles de Nacimiento aportados, y que tampoco fueron desvirtuados por los proponentes objeto de dicho cuestionamiento:

En los que respecta a la validez de los registros civiles de nacimiento y de matrimonio, se tiene que:

En Colombia, el registro del estado civil se encuentra regulado en el Decreto 1260 de 1970 «Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas». Según dicha norma, el estado civil de una persona es la «[...] situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley». El origen del estado civil, según dicha norma, surge de hechos, actos y providencias que lo determinan.²⁵

Uno de los componentes del registro del estado civil es el de matrimonios²⁶. En dicho registro deben inscribirse las actas de matrimonio expedidas por autoridades religiosas en las que se dé fe de la celebración de matrimonios religiosos, así

²⁵ Decreto 1260 de 1970: «Artículo 1°. El estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley. »Artículo 2. El estado civil de las personas deriva de los hechos, actos y providencias que lo determinan y de la calificación legal de ellos»



como las escrituras de protocolización de las diligencias judiciales o administrativas correspondientes en el caso de matrimonios civiles²⁷.

Conforme a lo anterior, la prueba del matrimonio se debe realizar mediante el registro civil de matrimonio, el cual es mecanismo probatorio establecido por la ley, a efectos de probar dicho estado civil del cual surge la condición de cónyuge. En ese sentido, el registro civil de matrimonio aportado por el proponente No. 63 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP es prueba suficiente para demostrar que entre los señores Fariel Morales Pertuz y la Señora Maria Alejandra Diaz Benjumea, existe un vínculo matrimonial. Así mismo, los registros civiles de nacimiento aportados son documentos válidos para demostrar el vínculo de consanguinidad existente entre Maria Alejandra Diaz Benjumea y el señor Rodrigo Alberto Diaz Benjumea.

De conformidad con lo expuesto y con base en las pruebas documentales allegadas, no controvertidas ni desvirtuadas, es posible afirmar que existe un vínculo de afinidad en segundo grado, entre el señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ, representante legal del integrante CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -SIGLA "CONCIC SAS", y el representante legal de la sociedad D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S, señor RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, razón por la cual, frente al supuesto de hecho que contempla la norma, con ocasión de las ofertas así presentadas, **se configuró la inhabilidad consagrada en el literal h) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993**, en virtud de la acreditación de existencia de vínculo en segundo grado de afinidad entre los señores RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA representante legal del PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES y el señor FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ representante legal del PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA.

Ahora bien, en relación con la aplicación de la referida causal de inhabilidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con la fecha y hora de recibo de las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II, la primera oferta presentada en el tiempo fue la propuesta presentada por el proponente N° 3 CONSORCIO VIAS INTEGRALES y en consecuencia, el oferente que quedó inhabilitado para continuar participando en el Concurso de Méritos fue el proponente N° 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, por ser la segunda oferta presentada en el tiempo²⁸.

No obstante lo anterior, y pese a estar incurso en causal de rechazo con ocasión de la inhabilidad mencionada, ni el PROPONENTE N° 39 NI EL PROPONENTE N° 3, pusieron en conocimiento de la Agencia la existencia del vínculo de afinidad que existía entre los representantes legales de los integrantes a los cuales se ha hecho referencia, situación que a la postre, generó que el proponente N° 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA no fuera rechazado y continuara participando, y como consecuencia de ello, que el proponente N° 3 CONSORCIO VIAS INTEGRALES ocupase el primer puesto en el orden de elegibilidad del módulo 5, y que posteriormente, obtuviese la adjudicación de dicho módulo.

Adicionalmente, se tiene que durante la audiencia pública llevada a cabo por la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de establecer el orden de elegibilidad de cada módulo, el proponente N° 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP presentó observación extemporánea con el fin de poner en conocimiento la existencia de algunos "indicios" por medio de los cuales, pretendía demostrar a la entidad, lo que en su momento era un "presunto" vínculo sentimental entre el representante legal del integrante CONCIC SAS (señor FARIEL ENRIQUE MORALES PETUZ) y la señora MARÍA ALEJANDRA DÍAZ BENJUMEA como accionista de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS, situación respecto de la cual, no se aportó ninguna prueba idónea que soportara y demostrara a la entidad la veracidad de sus afirmaciones, no obstante lo cual, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, la entidad

²⁶ Decreto 1260 de 1970: «Artículo 8. El archivo del registro del estado civil se compone de los siguientes elementos: »1. El registro de nacimientos. »2. El registro de matrimonios. »3. El registro de defunciones. »4. Los índices de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones. »5. El libro de visitas, y »6. El archivador de documentos»

²⁷ Decreto 1260 de 1970: «Artículo 8. El archivo del registro del estado civil se compone de los siguientes elementos: »1. El registro de nacimientos. »2. El registro de matrimonios. »3. El registro de defunciones. »4. Los índices de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones. »5. El libro de visitas, y »6. El archivador de documentos»

²⁸ Proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, Fecha de presentación de oferta: 14 de julio de 2022, Hora: 05:07 p.m, PROPONENTE No. 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, fecha de presentación de oferta: 15 de julio de 2022, hora: 08:55 a.m



corrió traslado a los proponentes cuestionados con el fin de que se pronunciaran sobre las manifestaciones realizadas por el señor HUGO POSSO como representante del proponente N° 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, encontrando que respecto del proponente N° 39 ninguna persona asistió a la audiencia, mientras que por parte del proponente N° 3, el señor JOHN ALEJANDRO BRIÑEZ PACHÓN, obrando en calidad de representante suplente, manifestó expresamente que no existe “ninguna afinidad entre los 2 proponentes” y que no hay ninguna relación entre los consorcios de acuerdo a lo indicado por el señor HUGO POSSO.

De acuerdo con dicha manifestación y al no haberse aportado una prueba idónea que para esa instancia, acreditara a la entidad la existencia de algún vínculo de afinidad o si quiera sentimental entre las personas naturales objeto de dicho cuestionamiento, dando credibilidad a las declaraciones realizadas por el proponente N° 3 en virtud de la presunción de buena fe rige las actuaciones de los particulares ante la administración (Artículo 83 de la Constitución Política), la entidad debió continuar con el trámite de adjudicación de cada uno de los módulos del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, resultan inaceptables las manifestaciones realizadas por el señor HUGO POSSO en su solicitud de revocatoria directa, según las cuales la entidad en la referida audiencia no atendió su observaciones, o que “por omisión de dichos funcionarios el director ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura el ingeniero Carlos García Montes suscribió tal vez con falsedad ideológica en documento público (...)”, pues tal y como se le indicó en la respuesta emitida en la audiencia y se ratifica ahora por medio del presente acto administrativo, los proponentes tienen la carga de soportar en debida forma las afirmaciones y/o declaraciones que en ejercicio de su derecho a presentar observaciones realizan en contra de los demás proponentes²⁹, estando demostrado que en el curso de la referida audiencia, no se aportó ninguna prueba que demostrara la existencia de alguna inhabilidad.

Hecha la anterior precisión, y retomando lo relacionado con las afirmaciones realizadas por el proponente N° 3 durante la audiencia para la determinación del orden de elegibilidad, vale la pena traer a colación lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Conceptos 2260 y 2264 de 2015:

“(..)

3. Buena fe

El artículo 83 de la Constitución Política (C.P.) dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entiende que en virtud del principio de buena fe, “las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes” (artículo 3, numeral 4).

En el ámbito de la contratación estatal el Consejo de Estado, Sección Tercera³⁰, manifestó que la buena fe se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos,³¹ esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad³², lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido³³.

La buena fe impone al oferente responsabilidades dentro del contexto de los deberes de rectitud y honestidad como son: (i) no incluir en su propuesta información falsa o que no consulte la realidad (Ley 80, artículo 26, num. 7); (ii) no ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en las que se pueda encontrar (ibídem), y (iii) no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de

²⁹ Anexo de Generalidades del Pliego de condiciones, numeral 1.9. “DEBERES DE LOS PROPONENTES”, literal d): Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

³⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007, exp. n° 24715. También, Corte Constitucional, Sentencia C-892 de 2001.

³¹ Vid. L. DÍEZ PICAZO, *La Doctrina de los Propios Actos*, Casa Editorial Bosch, 1963, págs. 137 y ss.

³² Estado de entrega mutua de las partes de una relación jurídica a la conducta leal de la otra, bajo el entendido de que ella será recta y honesta.

³³ En este sentido, normas civiles y mercantiles plenamente aplicables a la contratación estatal por virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establecen que los contratos deben celebrarse de buena fe (artículo 1603 del Código Civil); y los artículos 835, 863 y 871 del Código de Comercio señalan que se presumirá la buena fe, que las partes deben proceder en la etapa precontractual de buena fe exenta de culpa -calificada- so pena de indemnizar perjuicios, y que los contratos deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, respectivamente



contratación artificialmente bajas (Ley 80, artículo 26, num. 6), **todo con el propósito de hacer incurrir a la Administración en un error y obtener así la adjudicación del contrato, eventos en los cuales compromete su responsabilidad**, así como también en los casos en que el proponente retira su oferta o se niega a celebrar el contrato en las condiciones propuestas o aceptadas.

La violación de la buena fe entraña la no obtención de los derechos en los que ella es requisito, o la invalidez del acto y, por supuesto, la obligación de reparar los daños ocasionados con una conducta así calificada, con la consiguiente indemnización de perjuicios.

Conforme a lo expuesto, nada resulta más alejado del principio de buena fe que la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación estatal y, por lo mismo, en los procesos de selección las entidades están facultadas para solicitar a los proponentes toda la información que, dentro del ámbito de la buena fe, resulte necesaria para formarse un juicio sobre su idoneidad para asumir el compromiso que involucra el contrato propuesto y que permita verificar su honestidad e integridad en el manejo de los recursos públicos que involucra la contratación estatal.

(...)"³⁴

Al respecto, se encuentra que si bien es cierto, con ocasión de las ofertas así presentadas, el proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES no se encontraba incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el estado prevista en el literal h) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, dicho proponente incumplió sus obligaciones de obrar con lealtad y honradez durante el trámite del proceso, violando con ello el Pacto de Transparencia al cual se comprometió con la presentación de su propuesta, y el principio de la buena fe que debe regir el actuar de las partes antes, durante y después de la celebración de un contrato, pues ningún otro significado puede tener ocultar a la entidad información relevante que incidía directamente en la adjudicación del proceso de selección, en este caso, negar la existencia de un vínculo de afinidad en segundo grado que ponía al proponente N° 39 en causal de rechazo de la propuesta por él presentada, lo que a su vez le permitió al proponente N° 3 ubicarse en el primer orden de elegibilidad del módulo 5.

En relación con la buena fe durante el trámite que precede a la celebración de un contrato estatal, el Consejo de Estado se ha pronunciado señalando que:

*"Dentro de tales deberes que impone la buena fe contractual está el de brindar información a la otra parte porque el contrato es un instrumento que permite la satisfacción de los intereses de cada uno de los contratantes (...) y por ello hoy en día también se habla de un "deber de cooperación" o de solidaridad contractual que se resume en la idea de que cada contratante debe tener en cuenta y respetar el legítimo interés de su co-contratante (...) lo que se acaba de expresar se realza y adquiere mayor entidad en los terrenos de la contratación estatal porque la finalidad que se persigue es la satisfacción del interés general mediante la prestación de los servicios públicos y por consiguiente aquí ese deber de cooperación o de solidaridad contractual se torna esencial toda vez que en últimas su observancia, más que proteger el interés de cada contratante individualmente considerado, protege el interés de la colectividad (...) hay eventos en que de manera clara el deber de informar se impone como consecuencia de la buena fe que debe imperar en las relaciones contractuales y, en concreto, habida cuenta de la función social y económica del contrato. En efecto, tales casos son: a) Cuando la información es determinante para la expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes; b) Cuando una parte le pide una determinada información a la otra; c) Cuando una parte se decide a informar y comunica esta decisión; y d) Cuando hay específicas relaciones de confianza entre las partes."*³⁵

Durante el trámite de evaluación de las ofertas, los proponentes N° 3 y N° 39 omitieron suministrar información que resultaba determinante, y posteriormente durante el curso de la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad llevada a cabo el día 7 de septiembre de 2022, el proponente N° 3 negó la existencia de vínculos de afinidad con el proponente N° 39, generando con ello que la voluntad de la administración plasmada en el acto administrativo de adjudicación, naciera viciada por la falta de veracidad en la información suministrada.

En ese sentido, tenemos que en los conceptos 2260 y 2264 de 2015, la Sala de Consulta y Servicio Civil precisó que uno de los casos en los que podría afirmarse que la adjudicación del contrato estatal se obtuvo por "medios ilegales", es cuando el adjudicatario haya ocultado dolosamente algún hecho o circunstancia que configure una inhabilidad o

³⁴ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptos 2260 y 2064 del 10 de agosto y el 27 de agosto de 2015, respectivamente.

³⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de noviembre de 2012, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



Documento firmado digitalmente



incompatibilidad para contratar, al momento de la adjudicación, ya sea por haberse abstenido de suministrar oportunamente la información pertinente a la entidad pública, o bien por haberle entregado información o documentos falsos, inexactos o incompletos.

Con base en lo anterior, se evidencia desde lo fáctico y lo jurídico, que el acto de adjudicación del MÓDULO 5 del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022, se obtuvo por medios ilegales, toda vez que el proponente adjudicatario de dicho módulo ocultó información a la entidad, situación que fue determinante, eficiente y causa directa para que el MODULO 5 le fuera adjudicado a dicho proponente, induciendo en error al comité evaluador y viciando así la voluntad de la administración que quedó materializada en el acto de adjudicación correspondiente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario en el marco del ordenamiento jurídico vigente y con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en particular el principio de transparencia y responsabilidad, una vez verificadas las irregularidades detectadas, proceder con la revocatoria parcial de la Resolución No. 20227030013825 de fecha 07 de septiembre de 2022, *“por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022”*, con el fin de revocar la adjudicación del MODULO 5, con base en la segunda causal de revocatoria consagrada en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, toda vez que se encuentra demostrado que la adjudicación del referido módulo se obtuvo por medios ilegales.

Así mismo, de acuerdo con la posibilidad que contempla el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *“si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”*.

En concordancia con lo anterior, el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *“En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad”*.

En ese sentido, de acuerdo con el orden de elegibilidad plasmado por el Comité Evaluador del proceso en el Informe de Evaluación Final publicado en SECOP II los días 6 y 13 de septiembre de 2022, el proponente que se encuentra ubicado en el segundo orden de elegibilidad del MÓDULO 5 es el PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP.

Que considerando la posibilidad que contempla la norma, y como quiera que la propuesta del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, cumplió con todos los requisitos de participación previstos en el pliego de condiciones, la entidad considera que su propuesta es igualmente favorable para la Agencia, razón por la cual, en aras de satisfacer la necesidad perseguida por medio de la contratación del MÓDULO 5 y no existiendo la necesidad de surtir algún tipo de verificación o actuación adicional para efectos de proceder con su adjudicación, por medio del presente acto administrativo la entidad adjudicará el MÓDULO 5 del Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, al oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP.

V. DE LA REVOCATORIA “TOTAL” DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

En relación con la revocatoria “total” del acto administrativo de adjudicación solicitada, la Agencia corrió traslado a cada uno de los proponentes que resultó adjudicatario de los demás módulos que conformaron el concurso de méritos en cuestión, con el fin de que realizaran los pronunciamientos que estimaran pertinentes.

Analizada la solicitud de revocatoria total del acto administrativo de adjudicación, así como los pronunciamientos que sobre el particular realizaron algunos de los proponentes, se considera lo siguiente:

El Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011 en su artículo 3, enuncia entre las competencias de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes:

“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otra formas de asociación Público - Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación Público Privada para



otro tipo de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”.

Ahora bien, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 establece los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las Entidades Estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, razón por la que la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, financiero, jurídico, administrativo, social y ambiental de dichos contratos se realice por parte de persona/s natural/es o jurídica/s contratadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, en su obligación de velar por la vigilancia permanente a los contratos de concesión, la Agencia Nacional de Infraestructura convocó un proceso de selección con el fin de contratar las interventorías para los siguientes proyectos de concesión:

1. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ.
2. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA
3. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “RUMICHACA - PASTO”.
4. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA”.
5. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2”, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.
6. CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “CONCESIÓN NEIVA - AIPE - CASTILLA - ESPINAL - GIRARDOT”.
7. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT”.
8. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA -VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”
9. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se hacía necesario contratar varias interventorías, y considerando que la normativa en materia en contratación pública no prohíbe a las entidades estatales que por medio de un proceso de selección sean seleccionados varios proveedores a través de la adjudicación por medio de los lotes o grupos, la entidad procedió a adelantar un proceso de selección estructurado por módulos, con el fin de llevar a cabo la adjudicación de varios contratos.

Lo anterior encuentra pleno sustento en los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la contratación pública en Colombia, aspecto sobre el cual la Sección Tercera del Consejo de Estado, en radicado No. 15.324 del 29 de agosto de 2007, C.P: Mauricio Fajardo Gómez, expuso lo siguiente:

*Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar **la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.***

(...)

Estas reglas, que junto con muchas otras, hacen parte del principio de economía apuntan a asegurar: i) la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal o puramente adjetivo; ii) la verdadera y real planificación de las actividades de la Administración; iii) la eliminación de trámites innecesarios, demorados y engorrosos; iv) la optimización del tiempo y de los recursos de que dispone la Administración en todas a etapas del contrato; v) la atención real y oportuna de las peticiones que



formulen los contratistas; vi) la solución de las diferencias suscitadas en razón del contrato en la instancia administrativa, para evitar difíciles y costosos procesos judiciales.

En el caso del concurso de méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, mediante un mismo trámite, se acumularon varios concursos de méritos (módulos), aprovechando los elementos comunes (un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia en común, etc.) pero conservando cada uno su independencia, tal y como se evidencia a lo largo del pliego de condiciones, en el cual se regulan los objetos de cada una de las contrataciones, sus plazos de ejecución, el presupuesto oficial de cada uno de ellos, las condiciones de participación, requisitos habilitantes y factores de calificación que son objeto de verificación por módulo, de manera que se establecen ordenes de elegibilidad distintos para cada módulo, tal y como ocurre con procesos de selección diferentes para contratos diferentes y con objetos contractuales diferentes.

Ahora bien, siendo claro que cada módulo es un proceso de selección independiente del otro, el numeral 2.8 del Anexo de Generalidades del pliego de condiciones, contempló que el orden de elegibilidad y adjudicación se efectuaría de manera independiente para cada módulo, los cuales, de tener presupuestos oficiales diferentes, se encontrarían clasificados de mayor a menor valor. Así mismo, en este tipo de procesos se contempla como regla general, que ningún proponente podía ser adjudicatario de más de un módulo, salvo las excepciones previstas en el pliego de condiciones. Esta última regla, pretende democratizar la contratación mediante una distribución equitativa de los contratos.

En ese sentido, al ser la adjudicación el acto definitivo que pone fin al proceso de selección, y al tratarse de un proceso de selección para seleccionar varios oferentes, es posible que este sea revocado parcialmente, es decir, es susceptible la revocatoria de la adjudicación de uno de los módulos objeto de la contratación, sin que se vean afectados lo demás.

Tal y como se indicó en precedencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto administrativo de adjudicación de un proceso de selección es por regla general IRREVOCABLE, salvo que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. En relación con las principales características del acto de adjudicación, el Consejo de Estado ha señalado:

*“(…) (i) es un acto administrativo de carácter definitivo y de alcance particular; (ii) es irrevocable, por regla general, y (iii) es obligatorio, tanto para la entidad contratante como para el adjudicatario. (…). En efecto, a la adjudicación del contrato estatal se refieren, entre otras normas, los artículos 24, numeral 7º; 25, numeral 8º; 30, numerales 9º, 10º y 12º, y 77 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, de todos los cuales se infiere que la adjudicación del contrato es: (i) Un acto administrativo, razón por la cual debe ser motivado en forma razonada y suficiente, y expedirse con las formalidades propias de este tipo de actos jurídicos. (ii) Un acto de carácter **definitivo, porque con él termina el proceso de selección y la administración adopta una decisión definitiva sobre la futura celebración del contrato proyectado.***

*(…) En éste (sic) orden de ideas, el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, **siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.**”³⁶*

Sobre las consecuencias jurídicas que genera el acto de adjudicación, en el mismo concepto antes reseñado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado manifestó que:

*“Por manera que, el acto administrativo de adjudicación produce una serie de consecuencias jurídicas respecto de las partes intervinientes en el procedimiento: i) **el derecho subjetivo del adjudicatario, como situación excluyente para contratar con el Estado;** ii) **deber jurídico correlativo del licitante de contratar con el adjudicatario;** iii) mantenimiento inalterable de los pliegos de condiciones, entre otros, directamente troncados con la celebración misma del negocio jurídico. En tal virtud, serán los oferentes no favorecidos así como la misma administración, quienes en realidad de verdad ostentan un interés legítimo para demandar el acto de adjudicación, en tanto podrían alegar que fueron privados injustamente del derecho a ser adjudicatarios, o se vieron afectados con la adjudicación, en orden a proteger un derecho subjetivo que se estima vulnerado por el acto demandado.”*

³⁶ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 15 de agosto de 2017, Rad. N° 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346). C.P. Álvaro Namen.



En este orden de ideas, la figura de la revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación es de carácter excepcional, y únicamente procede en los dos supuestos señalados por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, en relación con la solicitud de revocatoria de la resolución de adjudicación en su integridad, presentada por el proponente N° 17 CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022, quien considera que la entidad debe proceder con el rechazo de la oferta presentada por el proponente N° 39 al ser esta la segunda oferta presentada en el tiempo, de acuerdo con la causal de rechazo prevista en el literal (I) del numeral 3.9 del pliego de condiciones, es preciso manifestar que si bien es cierto, el proponente N° 3 y el proponente N° 39 participaron en todos los módulos tramitados por medio del Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, en relación con los módulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, no es posible afirmar que los proponentes que resultaron adjudicatarios de dichos módulos, obtuvieron la adjudicación por medios ilegales.

El medio ilegal que en el presente caso se demostró para el MÓDULO 5, surgió a raíz de la omisión del deber de informar la existencia de una inhabilidad originada en un vínculo de afinidad en segundo grado, información cuyo conocimiento no podría exigirse a los demás proponentes que participaron y que resultaron adjudicatarios de los demás módulos adjudicados por medio del presente Concurso, pues para que se configure el incumplimiento del deber precontractual de informar, el Consejo de Estado ha señalado que es necesario que se configuren los siguientes requisitos:

“a) El desconocimiento de una información por una de las partes siempre y cuando que ésta no la haya podido conocer por sí misma con normal diligencia o que ese saber requiera de especiales conocimientos de lo propio que el titular no tiene y que no debe tener en razón de su profesión u oficio; b) La otra parte conoce, o debe conocer, la información que aquella desconoce y, por mandato legal, o por ser determinante para la otra, o porque se le ha pedido o porque se ha decidido a informar o hay específicas relaciones de confianza entre ellas, tiene el deber de informar; y c) La parte que tiene la información no se la brinda a quien la desconoce. En síntesis, el incumplimiento del deber de información supone la concurrencia de los tres requisitos que se acaban de mencionar y también se configurará cuando, a pesar de haberse informado, la información no es veraz o auténtica o completa.”³⁷

En línea con lo expuesto en precedencia, el Consejo de Estado ha señalado que:

*“El fundamento jurídico del principio de la irrevocabilidad de los actos ilegales, es decir, la protección de las personas de buena fe que han contado con la estabilidad de las situaciones administrativas, desaparece desde el momento en que se establece que el acto ilegal ha sido provocado por esas mismas razones. Si estas personas invocan contra el retracto del acto la situación creada en su provecho, la administración puede oponerles la exceptio doli. Ello significa que **la actitud del administrado debe ser siempre correcta y conforme a la buena fe. Es preciso, pues, que el administrado no sea responsable en modo alguno de la ilegalidad del acto, es decir, que no lo haya provocado por una actuación dolosa.** II. Que debe entenderse por actuación dolosa. La actuación dolosa en el sentido aquí antes expuesto implica los dos elementos siguientes: a) responsabilidad de su autor, b) influencia sobre el acto administrativo. La responsabilidad resulta de la intención de engañar a la autoridad administrativa. Esta intención puede resultar ora de una declaración formal inexacta, ora del silencio guardado por el administrado sobre la verdad... El elemento de influencia de la actuación dolosa, existe cuando esta situación se encuentra en relación de causa a efecto (dolo causam dans)”³⁸*
(Resaltado fuera del texto).

*“(…) En realidad, la circunstancia expuesta indica que el alegado derecho subjetivo, en cuanto tiene por sustento la violación de la ley, no merece protección. El orden jurídico no se la brinda, pues nunca lo ilícito genera derechos. **Por consiguiente, si es ostensible el quebranto al ordenamiento jurídico por parte del beneficiario del acto administrativo que le reconoce derechos particulares y concretos, el sistema jurídico no puede brindarle protección, pues sólo se la da a los derechos que provengan de un justo título, para las situaciones en las que se ha obrado conforme al principio de buena fe.** Así, ante una abrupta, incontrovertible*

³⁷ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de noviembre de 2012, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

³⁸ Sentencia n° 23001-23-31-000- 1997- 8732-02 (IJ 029) de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN SEGUNDA, de 16 de Agosto de 2002



y abierta actuación ilícita, la revocatoria debe desplegarse a favor del interés colectivo – materializado en la protección del orden jurídico-, que prima sobre el interés particular. (...).”³⁹

Y en otra oportunidad, el Consejo de Estado expuso sobre este mismo tema:

“Con base en los criterios establecidos por la jurisprudencia de esta Corporación, **para que pueda revocarse de manera directa un acto de contenido particular por haber sido obtenido por medios ilegales, es necesario que se demuestre que existió una actuación ilícita**, en la cual la administración es inducida a su decisión por error, fuerza o dolo, **proveniente de su destinatario**.

Respecto de este último requisito la Corte Constitucional en sentencia SU 240 de 2015, señaló que **en virtud del principio de buena fe que rige las relaciones entre los particulares y la administración, corresponde a esta última la carga de demostrar que los medios usados para la obtención del acto administrativo fueron ilegales, y que el destinatario de ellos se valió de los mismos para inducir a la administración en error**, así lo precisa al indicar:

(...)

Sexto: El Director del Fondo, afirma que la administración está facultada para revocar actos que reconozcan derechos particulares y concretos, cuando el acto ha sido producto del empleo de medios ilegales por parte del particular. Si bien es cierto lo anterior, pues sólo los derechos obtenidos con arreglo a las leyes son objeto de protección, en el presente caso, no es claro, como tampoco le compete dilucidarlo a la Corte, que el actor hubiese recurrido a conductas de las que se le pueda deducir mala fe e intención de engañar a la administración.

Séptimo: La facultad dada a la administración para revocar actos de carácter particular cuando se ha hecho uso de medios ilegales, ha sido expuesta por la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, por ejemplo, en la sentencia del 6 de mayo de 1992. Dicha facultad, se ha entendido como una sanción para el particular que ha recurrido a medios ilícitos, con el fin de obtener el reconocimiento de un derecho.

En el presente caso no es claro que el actor se hubiese prevalido de artificios para engañar al Fondo y percibir el beneficio que hoy es objeto de discusión.

(...)

En conclusión, no es en este proceso donde se puede calificar la mala fe con que actuó el actor. Al respecto, **es necesario recordar que la propia Constitución, en su artículo 83, consagró la presunción de buena fe en las actuaciones que los particulares ejercen frente a la administración, presunción que debe ser desvirtuada ante la instancia correspondiente.**

Nótese cómo esta decisión diferencia entre los dos supuestos de revocatoria directa de los actos administrativos de carácter particular y concreto previstos en el artículo 73 C.C.A., es decir, distingue entre aquellos actos que son producto del silencio administrativo positivo y los que son el resultado de medios ilegales. **No obstante, en el caso concreto para entonces, se estimó que no era evidente que los actos que ordenaron el reajuste hubieran sido expedidos en virtud de medios ilegales y por tanto se aplicó el principio de buena fe para conceder finalmente el amparo solicitado.**

(...)

En relación con la inducción en error como constitutivo de medio ilícito para la obtención de un acto administrativo, **se requiere que la actuación del beneficiario del acto** tuviese la potencialidad de llevar a la administración a adoptar una decisión contraria a derecho, así lo ha determinado la Sección Primera del Consejo de Estado en sentencia de 27 de mayo de 2010, en la que al resolver sobre la legalidad de la revocatoria directa de un acto obtenido por medios ilegales, definió que el administrado había inducido en

³⁹ Consejo de Estado, Sección segunda, subsección “b”, sentencia del 15 de agosto de 2013. Expediente: 250002325000200600464 01 referencia: 2166-2007. Consejero Ponente: Gerardo Arenas Monsalve.



error, al afirmar situaciones contrapuestas a la realidad, lo que tenía por efecto que su actuación no pudiera ser considerada de buena fe. [...]”⁴⁰ (Resaltado y subrayado fuera del texto).

Con fundamento en lo expuesto, teniendo en cuenta que no se encuentra demostrado que los adjudicatarios de los demás módulos, se hayan valido de medios ilegales para obtener la adjudicación en su favor, sino que por el contrario, fueron adjudicatarios de buena fe pues obtuvieron su derecho con plena observancia de las reglas de participación previstas en el pliego de condiciones, sin que en relación con los mismos exista prueba alguna que desvirtúe la presunción de buena fe que rige sus actuaciones, resulta improcedente acceder a la solicitud de revocatoria total del acto administrativo de adjudicación.

En este orden de ideas, y considerando que la adjudicación realizada por medio de la Resolución N° 20227030013825 del 07 de septiembre de 2022 contiene una decisión de adjudicación que es independiente respecto de cada uno de los módulos a contratar por medio del referido Concurso de Méritos, no procede la revocatoria de la adjudicación de los módulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

VI. EXISTENCIA DE UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LA EMPRESA CONVIC SAS Y D&B INGENIEROS CIVILES SAS

Respecto a la presunta existencia de un Grupo Empresarial entre la empresa CONVIC SAS y D&B INGENIEROS CIVILES SAS se considera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, para que se pueda afirmar la existencia de un Grupo Empresarial, se deben reunir los siguientes requisitos:

“ARTICULO 28. GRUPO EMPRESARIAL. *Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.*

Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.

En concordancia con lo anterior, en cuanto al vínculo de subordinación, los artículos 26 y 30 de la Ley 222 de 1995 establecen que:

“ARTICULO 26. SUBORDINACION. *El artículo 260 del Código de Comercio quedará así:*

ARTICULO 260. Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

(...)

ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. *Cuando de conformidad con lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, se configure una situación de control, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.*

Si vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, no se hubiere efectuado la inscripción a que alude este artículo, la Superintendencia de Sociedades, o en su caso la de Valores o Bancaria, de oficio o a solicitud de

⁴⁰ Consejo de Estado, Sección Primera, sentencia del 1 de diciembre de 2017, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés.



cualquier interesado, declarará la situación de vinculación y ordenará la inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar por dicha omisión.

En los casos en que se den los supuestos para que exista grupo empresarial se aplicará la presente disposición. No obstante, cumplido el requisito de inscripción del grupo empresarial en el registro mercantil, no será necesaria la inscripción de la situación de control entre las sociedades que lo conforman.

PARAGRAFO 1o. Las Cámaras de Comercio estarán obligadas a hacer constar en el certificado de existencia y representación legal la calidad de matriz o subordinada que tenga la sociedad así como su vinculación a un grupo empresarial, de acuerdo con los criterios previstos en la presente ley.

PARAGRAFO 2o. Toda modificación de la situación de control o del grupo, se inscribirá en el Registro Mercantil. Cuando dicho requisito se omita, la entidad estatal que ejerza la inspección, vigilancia o control de cualquiera de las vinculadas podrá en los términos señalados en este artículo, ordenar la inscripción correspondiente."

Como se puede observar, las disposiciones normativas mencionadas son las que regulan los supuestos fácticos a partir de los cuales se configura la existencia de un GRUPO EMPRESARIAL entre 2 o más empresas, siendo estos:

- El vínculo de subordinación
- La Unidad de propósito y dirección

Al respecto, la Superintendencia de Sociedades ha señalado que:

"Independientemente de que exista un conjunto de empresas con objetos sociales distintos y con los mismos accionistas y directivos, no hay desde el punto de vista legal obligación de que aquellas se constituyan como un grupo empresarial, toda vez que la configuración de este depende en primer lugar de que se presente una relación de control o subordinación en los términos del artículo 260 del Código de Comercio, y en segundo lugar de que la persona natural o jurídica controlante en desarrollo de su autonomía privada, decida determinar una unidad de propósito y dirección que oriente las actividades de las sociedades subordinadas."
(⁴¹)

Las normas citadas son claras al establecer que cuando se den los supuestos para que exista un grupo empresarial, dicha situación se hará constar en un documento privado que deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente dentro de los 30 días hábiles siguientes a su configuración, y que las Cámaras de Comercio harán constar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad su vinculación a un Grupo Empresarial.

En el caso que nos ocupa, ni en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad D&B INGENIEROS CIVILES SAS identificada con NIT 830.027.712-4 ni en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS "CONCIC SAS" identificada con NIT 900.378.119-5, se encuentra registrada la existencia de una situación de control o Grupo Empresarial alguno entre dichas empresas ni con ninguna otra, razón suficiente para entender que de acuerdo con lo establecido en la ley, resulta abiertamente improcedente afirmar que el presunto grupo empresarial existe, y menos aún con fundamento en las elucubraciones realizadas por el representante del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, señor Hugo Alfredo Posso Moncada, según la cuales: "hemos encontrado que la Corporación universitaria Minuto de Dios, publicó un artículo de grado el cual obra en su repositorio, en el que se evidenció, en su página 26, que ambas empresas hacen parte del mismo Grupo empresarial, siendo creadas y manejadas por la familia Diaz Benjumea. (...)" o porque según lo afirma "en la página Web de cada una de las empresas se detalla que ambas tienen la misma ubicación y cuentan, curiosamente, con el mismo número de contacto".

Contrario a lo afirmado por el peticionario, los anteriores aspectos no son "presupuestos reales y objetivos, que denotan que dos empresas de un mismo grupo empresarial se encuentran participando por la adjudicación de un mismo proceso" si se tienen en cuenta los presupuestos que el artículo 28 de la Ley 222 de 1995 establece para que se configure un Grupo Empresarial entre varias empresas.

⁴¹ Superintendencia de Sociedades, Concepto 220-042549 Febrero 20 de 2009.



Incluso, ni siquiera asumiendo que en gracia de discusión, se reúnen los presupuestos previstos en la ley para que se configure el Grupo Empresarial entre dichas empresas, podría la ANI proceder con una declaratoria en tal sentido, pues la normatividad vigente sobre la materia es lo suficientemente clara y expresa al establecer que la declaratoria de existencia de un grupo empresarial, la debe realizar la sociedad controlante dentro del plazo que para tal fin le otorga la ley, y que vencido ese plazo, es a la Superintendencia de Sociedades a quien por ley, se encuentra atribuida la competencia para declarar la situación de control y ordenar su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Adicionalmente, vale la pena resaltar que al tenor de lo dispuesto en el último inciso del artículo 28 de la Ley 222 de 1995:

“Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.”

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso que el representante del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP considere que en su criterio, sí se reúnen los supuestos de ley para que se configure una situación de control o Grupo Empresarial entre las sociedades D&B INGENIEROS CIVILES SAS y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS “CONCIC SAS”, deberá acudir al mecanismo que la propia Ley 222 de 1995 establece, y poner en conocimiento del órgano competente sus apreciaciones, esto es, ante la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 :

“(…)

Si vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, no se hubiere efectuado la inscripción a que alude este artículo, la Superintendencia de Sociedades, o en su caso la de Valores o Bancaria, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, declarará la situación de vinculación y ordenará la inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar por dicha omisión.”

De otra parte, cabe resaltar que en aplicación de lo señalado en el numeral 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, durante el proceso de selección los proponentes tuvieron la oportunidad de conocer y controvertir la totalidad de la información incorporada en las propuestas, entre ellas, la documentación aportada por todos los proponentes, etapa del proceso durante la cual el CONSORCIO INTERINTEGRALES GP no presentó ninguna observación como la que hoy nos ocupa y que tan solo expuso hasta el día en que se llevó a cabo la segunda audiencia para determinar el orden de elegibilidad, observaciones que en todo caso, fueron analizadas por la entidad para efectos de proceder con la adjudicación del presente proceso.

Sea la oportunidad para reiterar al observante y demás proponentes que participaron en el proceso, que la colaboración de los proponentes con las entidades públicas en el desarrollo de sus cometidos estatales, se debe materializar dentro de las etapas procesales previstas para ello y aportando pruebas fehacientes y contundentes, a fin de lograr transparencia y celeridad en las actuaciones que deben regir el proceso de selección, además de tener en cuenta que la figura de la revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación, no es una instancia procesal “adicional” para presentar o como en este caso, reiterar observaciones extemporáneas.

VII. PRESUNTAS CONDUCTAS PUNIBLES

En relación con la eventual comisión de conductas punibles por parte de los proponentes o funcionarios de la entidad que participaron en el proceso, o conductas que en criterio del proponente N° 65 se puedan catalogar como acuerdos restrictivos de la competencia por parte de algunos de los proponentes, en virtud de los principios de legalidad y transparencia que siempre rigen el actuar de la Agencia Nacional de Infraestructura, se dará traslado de la solicitud de revocatoria y de las pruebas aportadas por el peticionario a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación y Superintendencia de Industria y Comercio) para que se realicen las investigaciones a que haya lugar.

VIII. PETICIONES DE OFICIAR A OTRAS ENTIDADES

En lo que tiene que ver con la solicitud de que la ANI ponga en conocimiento del COPNIA lo acaecido con los proponentes N° 3 y 39, porque en su criterio incumplieron el código de ética y la ley de la Ingeniería, por parte de la Agencia no se gestionará ningún trámite ante dicho organismo, considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 842 de 2003, le corresponde a los profesionales de la Ingeniería el deber de “Denunciar los delitos,



contravenciones y faltas contra este Código de Ética, de que tuviere conocimiento con ocasión del ejercicio de su profesión, aportando toda la información y pruebas que tuviere en su poder”, razón por la cual, si el señor Hugo Posso, como profesional de la Ingeniería, considera que se configuró algún delito, contravención o falta contra el Código de Ética de la Ingeniería, será su deber realizar las denuncias correspondientes.

Se negará la solicitud de oficiar a la Unidad y/o Departamento de Sistemas e Informática de Colombia Compra Eficiente “para que entregue a la Fiscalía General de la Nación las direcciones IP, el análisis de los metadatos y toda la información que reposa en el SECOP II respecto al PROPONENTE N°3 CONSORCIO VIAS INTEGRALES y al PROPONENTE N° 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA, para determinar los delitos penales y conductas sancionables por parte de las entidades de control”, por considerar que ello no es competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura, pues las facultades investigativas para determinar la existencia de delitos penales y conductas sancionables por parte de entes de control, le corresponde a las entidades que tengan asignada dicha competencia en la ley y en ese sentido, serán dichas entidades las encargadas de solicitar las pruebas que consideren, para adelantar las investigaciones que les competen.

Se negará por improcedente, la petición de que “se solicite a la Procuraduría General de la Nación, a la unidad de apoyo preventivo ante los posibles delitos planteados para que realice el acompañamiento y apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para el cumplimiento de los principios establecidos en el estatuto general de contratación pública”, pues la Agencia ha garantizado el cumplimiento de todos los principios que rigen la contratación pública en desarrollo del Concurso de Méritos VJ-VEJ-CM-005-2022 y no se evidencia la necesidad de acompañamiento preventivo por parte de la Procuraduría General de la Nación para efectos de adoptar la decisión que en derecho corresponde, por medio del presente acto administrativo.

Se oficiará a la OFICINA DE CONTROL INTERNO de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de poner en su conocimiento las actuaciones de los funcionarios que intervinieron en el trámite de adjudicación del presente proceso de selección y las denuncias por usted realizadas, para los fines que dicha Oficina estime pertinentes.

Se negará por improcedente, la solicitud de hacer efectivas las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los proponentes N° 3 y N° 39, toda vez que la situación analizada con ocasión de la revocatoria directa de la adjudicación del módulo 5, no se encuentra comprendida en ninguno de los amparos de la garantía de seriedad de la propuesta previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015⁴².

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución de adjudicación N° 20227030013825 del 07 de septiembre de 2022, exclusivamente en lo que respecta a la adjudicación del MÓDULO 5 contenida en el artículo 5 de la Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. El artículo 5 de la referida resolución, establecía lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO: ADJUDICAR EL CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022 el cual tiene por objeto la “Contratación por módulos de las siguientes interventorías integrales”:

MÓDULO 5 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2”, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

ADJUDICAR EL MÓDULO 5 al Proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, representado legalmente por RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.811 de Bogotá, conformado por D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S identificado con NIT 830.027.712-4 con un porcentaje de participación del 33.34%, por GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S,

⁴² Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



Documento firmado digitalmente



identificado con NIT 900.495.590-2, con un porcentaje de participación del 33.33% y por DOHWA ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 900.563.778-1, con un porcentaje de participación del 33.33%.

La adjudicación se efectúa por el valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS M/TE (\$15.202.683.100)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II."

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el **MÓDULO 5** del **CONCURSO DE MÉRITOS NO. VJ-VEJ-CM-005-2022**, así:

MÓDULO 5 INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

ADJUDICAR EL MÓDULO 5 al **Proponente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, conformado por GRUPO POSSO S.A. identificado con NIT 800.007.208-9. con un porcentaje de participación del 50% y por JOSE MANUEL GUARDO POLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.063.517 de Cartagena, con un porcentaje de participación del 50%, propuesta es igualmente favorable para la entidad pues cumplió con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo con el informe de evaluación del comité evaluador.

La adjudicación se efectúa por el de **QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/TE (\$ 15.202.683.180.00)** incluido IVA del 16% y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el Proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la solicitud de revocatoria del acto administrativo de adjudicación de los módulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 presentada por el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022 mediante escrito del 15 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Trasladar a la Fiscalía general de la Nación y a la Superintendencia de Industria y Comercio, copia de la solicitud de revocatoria y de las pruebas documentales aportadas por el representante del CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES GP, para que se adelanten las investigaciones que correspondan según los asuntos de su competencia, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura, copia de toda la actuación relacionada con las solicitudes de revocatoria presentadas y demás actuaciones del proceso relacionadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Negar las peticiones subsidiarias contenidas en las viñetas 2, 3 y 5 de la solicitud de revocatoria directa presentada por el Proponente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los interesados el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22-10-2022



Documento firmado digitalmente



LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidenta Ejecutiva

Proyectó: Comité Evaluador del proceso VJ-VEJ-CM-005-2022.

VoBo: ALEJANDRA JINNETH PINILLA REYES, CHERLYS JULEIDYS VILLAREAL DOMINGUEZ, DIANA MARCELA PACHECO ANGEL, DIEGO ALEXANDER RAMIREZ CRUZ, FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), GIOVANNI RODRIGUEZ MELO, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), JENNIFER MICHELLE PARRA CAVIEDES, JERSON AMERICO PALACIOS RUSINQUE, Juan Andres Alviz Gomez, JUAN CARLOS ROMERO HERRERA, LAURA CAMILA CRISTANCHO TORRES, LINA MARCELA DAVILA ESTRADA, LIZ KENDRY SANCHEZ PINTO, LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO Coord GIT, MAGDA LUCIA OLARTE GONZALEZ, OLGA MARIA ARENAS FRANCO, VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE



FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-62	Página	1 de 4
Versión No.	1		

VJ-VEJ-CM-005-2022
FORMATO 2

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 24 A # 59 – 42
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **VJ-VEJ-CM-005-2022** , en adelante el “Proceso de contratación”

OBJETO: CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES
Modulo 1,2,3,4,5,6,7,8,9

Estimados señores:

Los suscritos, **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA** identificado con C.C No. **88.197.628** de Cúcuta, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO POSSO S.A.S.** identificada con Nit. **800.007.208-9**, **JOSE MANUEL GUARDO POLO** identificada con Nit. **9.063.517** de Cartagena actuando como persona natural, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%) ⁽¹⁾
GRUPO POSSO S.A.S.	50%
JOSE MANUEL GUARDO POLO	50%
TOTAL	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**
- El objeto del consorcio es **CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES**
- La duración de este consorcio es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
- El Representante del Consorcio es **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**, identificado con C.C. No. **88.197.628** de Cúcuta, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- El Representante suplente del Consorcio es **MARIO ENRIQUE DIEZ CARDENAS**, identificado con C.C. No. **88.241.297** de Cúcuta, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-62	Página	2 de 4
Versión No.	1		

determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.

Con base en lo anterior, las personas jurídicas que integran el presente consorcio manifiestan dar las suficientes facultades al Representante Legal Suplente del Consorcio, quien podrá actuar en caso de ausencia temporal o permanente del Representante Legal Principal sin ningún tipo de limitación, para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad de firmar el acta de terminación y la liquidación.

8. El señor **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará **GRUPO POSSO S.A.S.**
10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo: Carrera 62 N° 103-44 Oficina 304
Edificio Torre del Reloj JMG

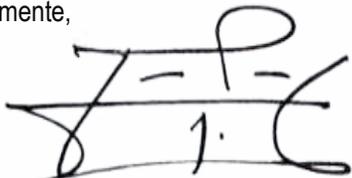
Dirección electrónica: director.licitaciones@grupoposso.com.co
coordinacion.comercial@grupoposso.com.co
licitaciones@grupoposso.com.co

Teléfono: (1) 6216395 Ext. 103

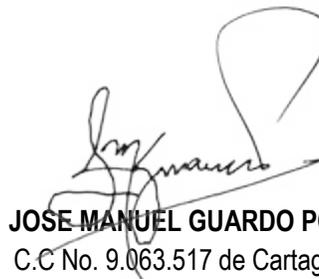
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio de 2022.

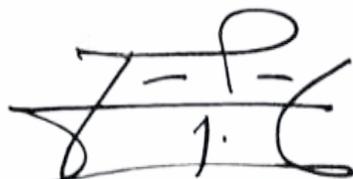
Atentamente,



HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C No. 88.197.628 de Cúcuta
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO POSSO S.A.S.



JOSE MANUEL GUARDO POLO
C.C No. 9.063.517 de Cartagena
Persona natural



HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal Principal
CONSORCIO INTERINTEGRALES GP



MARIO ENRIQUE DIEZ CARDENAS
C.C. No. 88.241.297 de Cúcuta
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTERINTEGRALES GP